



El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Sábado 31 de enero de 2015

NORMAS LEGALES

Año XXXII - N° 13140

545895

Sumario

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.M. N° 018-2015-PCM.- Modifican artículo 1 de la R.M N° 141-2013-PCM que conforma la Comisión de Selección que se encargará de la conducción del Concurso Público de postulantes al cargo de miembro del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores **545899**

AGRICULTURA Y RIEGO

RR.DD. N°s. 031 y 032-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE.- Designan Asesores de la Dirección Ejecutiva de AGRO RURAL **545900**

R.D. N° 033-2015-MINAGRI.DVDIAR-AGRO RURAL-DE.- Encargan funciones de Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto de AGRO RURAL **545900**

R.J. N° 028-2015-ANA.- Designan Secretario General de la Autoridad Nacional del Agua **545900**

R.J. N° 029-2015-ANA.- Designan Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional del Agua **545901**

Res. N° 010-2015-SERFOR-DE.- Aprueban cuota máxima de comercialización de cueros y/o pieles de especímenes de fauna silvestre de las especies "sajino" y "huangana" provenientes de la caza de subsistencia **545901**

AMBIENTE

R.M. N° 015-2015-MINAM.- Designan Jefe de la Oficina de Asesoramiento en Asuntos Soci-ambientales, dependiente de la Secretaría General del MINAM **545903**

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

R.M. N° 026-2015-MINCETUR.- Autorizan viaje del representantes del MINCETUR a Suiza, en comisión de servicios **545903**

CULTURA

R.M. N° 030-2015-MC.- Aprueban nuevos valores de las tarifas por visitas o ingreso a diversos bienes culturales inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016 **545904**

DEFENSA

R.S. N° 031-2015-DE.- Modifican la R.S. N° 734-2014-DE, que aprobó cargos vacantes a ser desempeñados por el Personal Superior de las Fuerzas Armadas en las Misiones Diplomáticas en el exterior **545906**

R.S. N° 032-2015-DE/MGP.- Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra del Perú a Argentina, en misión de estudios **545907**

R.S. N° 033-2015-DE.- Autorizan viaje de Sub Director y Jefe de la Oficina de Administración de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" a Brasil, en comisión de servicios **545908**

RR.MM. N°s. 056 y 057-2015-DE/SG.- Autorizan ingreso al territorio nacional de personal militar de Bolivia y Brasil **545909**

R.M. N° 059-2015-DE/SG.- Autorizan ingreso al territorio nacional de personal militar de EE.UU **545910**

R.D. N° 1284-2014-MGP/DGCG.- Modifican la R.D. N° 1026-2013/DCG, que modificó la R.D. N° 0630-2011/DCG, la cual aprobó normas referidas a la exigencia de contar con doble casco por parte de buques que transporten hidrocarburos a granel en ríos y lagos **545910**

R.D. N° 1287-2014-MGP/DGCG.- Disponen que las empresas certificadoras del límite de humedad admisible a efectos de transporte (LHT) estén sujetas al registro ante la Dirección General de Capitánías y Guardacostas (Autoridad Marítima Nacional) **545912**

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. N° 012-2015-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR **545913**

R.M. N° 043-2015-EF/52.- Autorizan a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público para que, excepcionalmente, procese el Gasto Girado de los Devengados debidamente formalizados y registrados por las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, así como por los Pliegos Presupuestarios de los Gobiernos Locales **545914**

EDUCACION

D.S. N° 001-2015-MINEDU.- Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación **545914**

INTERIOR

R.M. N° 062-2015-IN.- Designan representantes titular y alterno de la Dirección Ejecutiva de Turismo y Medio Ambiente de la Policía Nacional del Perú, ante la Comisión Multisectorial Permanente de Lucha Contra la Tala Ilegal **545915**

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

R.S. N° 016-2015-JUS.- Designan Procurador Público Ad Hoc a fin que ejerza la defensa de los derechos e intereses del Estado peruano en proceso de extradición activa de ciudadano peruano, seguido ante autoridades judiciales de Chile **545916**

PRODUCE

R.M. N° 035-2015-PRODUCE.- Suspenden actividades extractivas del recurso anchoveta y anchoveta blanca en área del dominio marítimo **545917**

RELACIONES EXTERIORES

RR.MM. N°s. 0065, 0066 y 0067/RE-2015.- Autorizan viajes de funcionarios diplomáticos a Nueva Zelanda, Singapur y Uruguay, en comisión de servicios **545918**

RR.MM. N°s. 0068 y 0069/RE-2015.- Difunden actualización de personas y entidades sujetas a las medidas establecidas en las Resoluciones 2134 (2014) y 1844 (2008), retirando de las mismas a diversos individuos **545919**

RR.MM. N°s. 0070, 0071, 0072 y 0073/RE-2015.- Nombran a integrantes de la Junta de Vigilancia de Traductores Públicos Juramentados como representantes de diversas Universidades **545920**

SALUD

R.M. N° 050-2015/MINSA.- Aceptan renuncia de Director Ejecutivo de la Oficina de Organización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud **545922**

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

R.M. 019-2015-TR.- Amplían plazo señalado en el artículo 1 de la R.M. N° 231-2014-TR **545922**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. N° 034-2015 MTC/01.- Aprueban la Evaluación del Plan Operativo Informático 2014 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones **545923**

R.M. N° 035-2015 MTC/01.- Aprueban texto de la Adenda N° 6 al Contrato de Concesión para la Construcción y Explotación del Tramo Vial Puente Pucusana - Cerro Azul - Ica de la Carretera Panamericana Sur - R01S **545923**

R.D. N° 4780-2014-MTC/15.- Autorizan a Escuela de Conductores Integrales Fórmula 1 S.A.C. la modificación de términos de su autorización contenida en la R.D. N° 680-2013-MTC/15 **545925**

ORGANISMOS EJECUTORES**AGENCIA PERUANA DE COOPERACION
INTERNACIONAL**

R.D. N° 024-2015/APCI-DE.- Designan Director de Operaciones y Capacitación de la APCI **545926**

**INSTITUTO DE GESTION DE
SERVICIOS DE SALUD**

R.J. N° 23-2015/IGSS.- Designan Ejecutiva Adjunta I y Coordinador Técnico de la Unidad de Presupuesto, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto **545927**

R.J. N° 24-2015/IGSS.- Designan Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Hospital Nacional Arzobispo Loayza **545928**

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

R.J. N° 019-2015/SIS.- Aprueban pago directo de las prestaciones económicas de sepelio a nivel nacional, correspondiente al mes de enero de 2015 **545928**

ORGANISMOS REGULADORES**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA**

Res. N° 013-2015-OS/CD.- Disponen la publicación en la página web institucional de OSINERMIN del proyecto de resolución que aprueba la norma "Procedimiento de Cálculo de las Tarifas y Cargos Tarifarios del Sistema Integrado de Transporte de Hidrocarburos - Ductos de Seguridad y Gasoducto Sur Peruano" **545929**

Res. N° 027-2015-OS/CD.- Modifican plazo para la remisión de opiniones y sugerencias sobre el proyecto de resolución que aprueba la modificación de la Norma "Procedimientos para Licitaciones de Largo Plazo de Suministros en el Marco de la Ley N° 28832". **545930**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS**CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA,
TECNOLOGIA E INNOVACION TECNOLÓGICA**

Res. N° 011-2015-CONCYTEC-P.- Designan Jefa de la Oficina General de Administración del CONCYTEC **545931**

**CONSEJO SUPERIOR DEL SISTEMA
NACIONAL DE EVALUACION ACREDITACION Y
CERTIFICACION DE LA CALIDAD EDUCATIVA**

Res. 015-2015-COSUSINEACE/CDAP-P.- Oficializan Acuerdos mediante los cuales se otorgó la acreditación a diversas carreras profesionales del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "María Montessori" **545931**

Res. 016-2015-COSUSINEACE/CDAP-P.- Oficializan Acuerdo mediante el cual se otorgó la acreditación institucional al Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado Federico Kaiser **545932**

Res. 017-2015-COSUSINEACE/CDAP-P.- Oficializan Acuerdo mediante el cual se otorgó la acreditación a la carrera profesional de Contabilidad del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado de Formación Bancaria - sede San Juan de Lurigancho **545933**

Res. 018-2015-COSUSINEACE/CDAP-P.- Oficializan Acuerdos mediante los cuales se otorgó la acreditación a las carreras profesionales de Educación en diversas especialidades, de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán **545934**

Res. 019-2015-COSUSINEACE/CDAP-P.- Oficializan Acuerdo mediante el cual se otorgó la acreditación a la carrera profesional de Enfermería del a Universidad Privada Norbert Wiener **545934**

**SUPERINTENDENCIA DEL
MERCADO DE VALORES**

Res. N° 013-2015-SMV/02.- Autorizan viaje de Superintendente del Mercado de Valores a la República de Corea, en comisión de servicios **545935**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Res. N° 030-2015/SUNAT.- Aprueban nuevas versiones del PDT IGV Renta Mensual - Formulario Virtual N° 621, del PDT Otras Retenciones - Formulario Virtual N° 617 y del PDT - Formulario Virtual N° 0625 "Modificación del coeficiente o porcentaje para el cálculo de los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta" **545936**

Res. N° 031- 2015-SUNAT.- Regulan la presentación a través de SUNAT Virtual de la solicitud de devolución de los saldos a favor del Impuesto a la Renta por rentas de capital y/o rentas del trabajo **545937**

Res. N° 034-2015/SUNAT.- Autorizan viaje de trabajador de la SUNAT a Panamá, en comisión de servicios **545939**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE FISCALIZACION LABORAL**

Res. N° 016-2015-SUNAFIL.- Designan funcionario responsable de remitir ofertas de empleo del SUNAFIL a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo **545940**

PODER JUDICIAL

**CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA**

Res. Adm. N° 001-2015-SP-CS-PJ.- Designan miembros titulares y alternos de la Comisión de Levantamiento de Inmunidad Parlamentaria para el Año Judicial 2015 **545942**

**CORTES SUPERIORES
DE JUSTICIA**

Res. Adm. N° 045-2015-P-CSJLI/PJ.- Conforman Comisión de Magistrados encargada de proponer la Denominación de los Locales Judiciales en la Corte Superior de Justicia de Lima **545942**

Res. Adm. N° 046-2015-P-CSJLI/PJ.- Reconforman el Equipo Técnico Distrital de Implementación del Código Procesal Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima, para el año judicial 2015 **545943**

Res. Adm. N° 047-2015-P-CSJLI/PJ.- Conforman Equipo Técnico Distrital de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Lima **545943**

Res. Adm. N° 048-2015-P-CSJL-PJ.- Reconforman la Comisión de Defensa Institucional de la Corte Superior de Justicia de Lima **545944**

Res. Adm. N° 049-2015-P-CSJL/PJ.- Conforman la Comisión de Actos Oficiales encargada de Actos conmemorativos de la Corte Superior de Justicia de Lima para el año judicial 2015 **545944**

Res. Adm. N° 050-2015-P-CSJL-PJ.- Designan miembros de diversas Comisiones de la Corte Superior de Justicia de Lima **545945**

Res. Adm. N° 003-2015-J-ODECMA-CALLAO-CSJCL/PJ.- Implementan el Programa de Quejas Verbales Itinerantes de la ODECMA Callao **545946**

Res. Adm. N° 032-2015-P-CSJV/PJ.- Establecen disposiciones relativas al cierre de ingreso de expedientes nuevos al 2° Juzgado Civil de Ventanilla **545947**

Res. Adm. N° 033-2015-P-CSJV/PJ.- Dejan sin efecto vacaciones concedidas a ex Jefa (e) de la ODECMA de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla **545948**

Res. Adm. N° 034-2015-P-CSJV/PJ.- Encargan Despachos de la Presidencia y de la Oficina de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla **545948**

Res. Adm. N° 035-2015-P-CSJV/PJ.- Disponen el funcionamiento de órganos jurisdiccionales de emergencia en el Distrito Judicial de Ventanilla durante período vacacional **545949**

Res. Adm. N° 036-2015-P-CSJV/PJ.- Designan y reasignan magistrados en la Sala Penal de Apelaciones y en diversos órganos jurisdiccionales del Distrito Judicial de Ventanilla **545950**

Res. Adm. N° 040-2015-P-CSJV/PJ.- Establecen disposiciones relativas al turno permanente en materia de familia del Distrito Judicial de Ventanilla, durante período vacacional **545951**

Res. Adm. N° 041-2015-P-CSJV/PJ.- Establecen disposiciones relativas al turno de juzgados penales designados como órganos de emergencia en la Corte Superior de Justicia de Ventanilla **545952**

ORGANOS AUTONOMOS

CONTRALORIA GENERAL

Res. N° 020-2015-CG.- Modifican el numeral 4 "Descripción de los Procedimientos" del Manual de Procedimientos de la Contraloría General de la República **545952**

FUERO MILITAR POLICIAL

RR. Adms. N°s. 004 y 005-2015-FMP/CE/SG.- Autorizan viaje de Vocal Supremo del Fuero Militar Policial y Presidente del Consejo Ejecutivo y del Fuero Militar Policial a Brasil, en comisión de servicios **545953**

MINISTERIO PUBLICO

RR. N°s. 315, 316, 317, 318, 319, 323 y 324-2015-MP-FN.- Dan por concluidos nombramientos y designaciones, designan y nombran fiscales en diversos Distritos Judiciales **545956**

**OFICINA NACIONAL DE
PROCESOS ELECTORALES**

R.J. N° 025-2015-J/ONPE.- Aprueban "Disposiciones e Instrucciones para Garantizar el Orden, la Seguridad y la Protección de la Libertad Personal durante los comicios a realizarse en el año 2015" **545960**

R.J. N° 027-2015-J/ONPE.- Aprueban número mínimo de adherentes requerido para la inscripción de candidatos para la elección de los Consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura por los miembros de los Colegios Profesionales del país, distintos de los Colegios de Abogados del país **545962**

**REGISTRO NACIONAL DE
IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL**

R.J. N° 019-2015/JNAC/RENIEC.- Autorizan delegación de funciones registrales a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Kimsa Marka, departamento de Puno **545963**

R.J. N° 020-2015/JNAC/RENIEC.- Disponen la gratuidad de los procedimientos y entrega del DNI para personas con urgencias médicas, o que se encuentren en situación de vulnerabilidad y exclusión social como consecuencia de desastres naturales o siniestros **545964**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Res. N° 462-2015.- Autorizan a la Edpyme Inversiones La Cruz S.A. la apertura de agencia ubicada en el departamento de Lima **545966**

Res. N° 463-2015.- Autorizan a Mitsui Auto Finance Perú S.A. la apertura de oficina especial en el departamento de Lima **545966**

RR. N°s. 519 y 522-2015.- Autorizan viaje de funcionarios de la SBS a Emiratos Arabes Unidos, Israel, Confederación Suiza y España, en comisión de servicios **545967**

Res. N° 702-2015.- Fijan tasas de contribuciones a las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito, Caja Municipal de Crédito Popular, Cajas Rurales de Ahorro y Crédito, Empresas de Desarrollo de la Pequeña y Micro Empresa - EDPYME y Empresas Afianzadora y de Garantías, a partir de 2015 **545968**

Res. N° 703-2015.- Fijan tasas de contribuciones a las Empresas del Sistema Financiero y de Seguros a partir de 2015 **545969**

Res. N° 728-2015.- Autorizan viaje de funcionaria de la SBS a Colombia, en comisión de servicios **545969**

GOBIERNOS REGIONALES**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

Ordenanza N° 023-2014-GR. APURIMAC/CR.- Aprueban el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la Unidad de Gestión Educativa Local Grau **545970**

GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS

Ordenanza N° 362-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR.- Conforman la institucionalización de la Plataforma de Manejo Forestal Comunitaria de la Región Amazonas (PMFC) **545971**

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

R.D. N° 000003-2015-GRJ/GRDE/DREM/DR.- Concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobado en el mes de diciembre de 2014 **545972**

GOBIERNOS LOCALES**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

Ordenanza N° 1874.- Aprueban el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Metropolitana de Lima adecuado al D.S N° 064-2010-PCM **545973**
Fe de Erratas Acuerdo N° 010 **545974**

MUNICIPALIDAD DE ATE

Res. N° 1542-2014-MDA/GDU-SGHUE.- Aprueban proyecto de regularización de habitación urbana ejecutada para uso residencial de densidad media de terreno ubicado en el distrito **545974**

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA

R.A. N° 0053-2015.- Designan funcionario responsable de remitir ofertas de empleo de la Municipalidad al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo **545976**

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

D.A. N° 001-2015-ALC/MDLV.- Prorrogan plazo para acogimiento a beneficios tributarios establecidos en la Ordenanza N° 206-2015/MDLV **545977**

MUNICIPALIDAD DE LINCE

D.A. N° 001-2015-MDL.- Aprueban Reconvención de Términos Porcentuales de los Derechos Administrativos contenidos en el TUPA actualizados en función a la Unidad Impositiva Tributaria establecida para el año fiscal 2015 **545978**

MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO CHOSICA

D.A. N° 21-2014/MDLCH.- Aprueban propuesta para simplificar el TUPA de la Municipalidad **545978**

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Acuerdo N° 001-2015-AC-MDMM.- Fijan remuneración del alcalde y dietas de regidores **545979**

MUNICIPALIDAD DEL RIMAC

D.A. N° 01-2015-MDR.- Prorrogan plazo de vencimiento de beneficio tributario establecido mediante Ordenanza N° 412-MDR **545980**

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Ordenanza N° 287.- Aprueban cronograma de vencimiento de los Tributos Municipales 2015 y otorgan beneficios tributarios a favor de contribuyentes del distrito **545981**
Acuerdo N° 004-2015-MDSJL/CM.- Establecen remuneración de Alcalde y dietas de Regidores **545982**
D.A. N° 001-2015-A/MDSJL.- Convocan a elecciones de representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil para su integración al Consejo de Coordinación Local Distrital **545983**

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

Acuerdo N° 003-2015-MDSMP.- Fijan montos de remuneración mensual del Alcalde y de dietas de Regidores **545984**

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

D.A. N° 01-2015-MSS.- Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 500-MSS, que otorga plazo extraordinario para la aplicación del régimen de regularización de deudas tributarias generadas como producto de la declaración voluntaria del contribuyente **545985**

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

Ordenanza N° 315-2014-MVES.- Reglamento de Registro, Autorización y Programa para los niños y adolescentes trabajadores independientes y trabajadores del Hogar **545986**
D.A. N° 002-2015-ALC/MVES.- Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 318-2015-MVES, que establece beneficios para el pago de deudas tributarias, administrativas, sanciones generadas y regularización predial **545986**

PROVINCIAS**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO**

Ordenanza N° 001-2015.- Exoneran de pago de diversos derechos administrativos, a contrayentes que participen del I Matrimonio Civil Comunitario 2015 **545987**

MUNICIPALIDAD DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO

Ordenanza N° 005-2014-MDCLR.- Establecen para el ejercicio 2015 la vigencia de los montos de las tasas de los Arbitrios Municipales del año 2014, reajustado con el índice de precios al consumidor **545987**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

Acuerdo N° 003-2015-MPH.- Fijan montos de remuneración mensual del Alcalde y de dietas de Regidores **545989**

PODER EJECUTIVO

**PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS**

Modifican artículo 1 de la R.M. N° 141-2013-PCM que conforma la Comisión de Selección que se encargará de la conducción del Concurso Público de postulantes al cargo de miembro del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 018-2015-PCM**

Lima, 29 de enero de 2015

Visto, el Oficio N° 009-2015-VIVIENDA/DM del Despacho Ministerial de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Oficio N° 073-2014-MTC/01 del Despacho Ministerial de Transportes y Comunicaciones;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 103-2012-PCM, se aprobó el Reglamento del Concurso Público para la Selección de los Postulantes al cargo de miembro del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos (OSITRAN, OSIPTEL, SUNASS y OSINERGMIN);

Que, conforme al artículo 4 del citado Reglamento, la Comisión de Selección está conformada por cuatro (4) integrantes, tres (3) de los cuales serán miembros permanentes, siendo el cuarto integrante propuesto por el Ministerio del Sector en el que opera el Organismo Regulador y que participa de las etapas del procedimiento para fines de la selección de los postulantes al cargo de miembro del Consejo Directivo del organismo regulador respectivo;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 141-2013-PCM, modificado por Resolución Ministerial N° 302-2014-PCM, se conformó la Comisión de Selección encargada de la conducción del Concurso Público antes referido, siendo uno de sus integrantes, en calidad de miembro no permanente, el señor Jesús Roddy Vidalón Orellana, para la selección de los postulantes al cargo de miembro del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento – SUNASS;

Que, con el Oficio N° 009-2015-VIVIENDA/DM, el Despacho Ministerial de Vivienda, Construcción y Saneamiento propone que en reemplazo de la antes referida persona se designe al señor René Arturo Barra Zamalloa, Jefe de Gabinete de Asesores de ese Portafolio, como miembro no permanente de la Comisión de Selección encargada de la conducción del Concurso Público a través de sus etapas de convocatoria, evaluación y selección de los postulantes al cargo de miembro del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, en lo referido a la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento – SUNASS;

Que, por otro lado, en el mismo artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 141-2013-PCM, modificado por Resolución Ministerial N° 302-2014-PCM, se designó en calidad de miembros no permanentes de la citada Comisión al señor Abel Américo Alvarado Huertas, para la selección de los postulantes al cargo de miembro del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN; y, al señor Roberto Arturo Ortiz Villavicencio, para la selección de los postulantes al cargo de miembro del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL;

Que, a fin de reemplazar a las personas referidas en el considerando anterior, el Despacho Ministerial de

Transportes y Comunicaciones, con Oficio N° 073-2014-MTC/01, propone designar al señor Carmelo Henry Zaira Rojas, Viceministro de Transportes, y a la señora Jessica Amelia Reátegui Véliz, Secretaria General, ambos de aquel Portafolio, como miembros no permanentes de la citada Comisión, en lo referido al Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN y al Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, respectivamente;

Que, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 4 del citado Reglamento, a fin de designar a los funcionarios que se desempeñarán como miembros no permanentes de la Comisión de Selección encargada de la conducción del Concurso Público a través de sus etapas de convocatoria, evaluación y selección de los postulantes al cargo de miembro del Consejo Directivo de los respectivos Organismos Reguladores, corresponde modificar el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 141-2013-PCM, modificado por Resolución Ministerial N° 302-2014-PCM;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Reglamento del Concurso Público para la selección de los postulantes al cargo de miembro del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 103-2012-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 141-2013-PCM, modificado por Resolución Ministerial N° 302-2014-PCM, en el extremo que designa los funcionarios que se desempeñarán como miembros no permanentes de la Comisión de Selección encargada de la conducción del Concurso Público a través de sus etapas de convocatoria, evaluación y selección de los postulantes al cargo de miembro del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, en lo referido a la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento – SUNASS, al Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN y al Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, en los siguientes términos:

“Artículo 1.- Conformar la Comisión de Selección que se encargará de la conducción del Concurso Público a través de sus etapas de convocatoria, evaluación y selección de los postulantes al cargo de miembro del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, la cual estará integrada por las siguientes personas:

(...)

Miembros No Permanentes

- Señor René Arturo Barra Zamalloa, quien conformará la Comisión de Selección de los postulantes al cargo de miembro del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento – SUNASS.

- Señor Carmelo Henry Zaira Rojas, quien conformará la Comisión de Selección de los postulantes al cargo de miembro del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN.

- Señora Jessica Amelia Reátegui Véliz, quien conformará la Comisión de Selección de los postulantes al cargo de miembro del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL.”

Artículo 2°.- Dejar subsistente en sus demás extremos la Resolución Ministerial N° 141-2013-PCM, modificada por Resolución Ministerial N° 302-2014-PCM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

1195235-1

AGRICULTURA Y RIEGO**Designan Asesores de la Dirección Ejecutiva de AGRO RURAL****RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 031-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 30 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997 modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, en este contexto, se ha visto conveniente contar con un profesional para que asesore al despacho de la Dirección Ejecutiva;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR al Ingeniero Estadístico Leonardo Víctor León Infantes, como Asesor de la Dirección Ejecutiva del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, cargo considerado de confianza.

Artículo 2.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese

ALVARO MARTIN QUIÑE ÑAPURI
Director Ejecutivo
Programa de Desarrollo Productivo
Agrario Rural - AGRO RURAL

1195593-1**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 032-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 30 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997 modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, en este contexto, se ha visto conveniente contar con un profesional para que asesore al despacho de la Dirección Ejecutiva;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR al Abogado Jorge Luis Beltrán Conza, como Asesor de la Dirección Ejecutiva del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, cargo considerado de confianza.

Artículo 2.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÁLVARO MARTÍN QUIÑE NAPURÍ
Director Ejecutivo
Programa de Desarrollo Productivo
Agrario Rural - AGRO RURAL

1195594-1**Encargan funciones de Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto de AGRO RURAL****RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 033-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 30 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 295-2014-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 30 de setiembre de 2014, se designó al Economista Carlos Ernesto Maldonado Ramírez como Jefe de la Oficina de Planificación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el citado funcionario ha presentado renuncia al cargo, la misma que se ha visto pertinente aceptar;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR, la renuncia presentada por el Economista Carlos Ernesto Maldonado Ramírez al cargo de Jefe de la Oficina de Planificación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- ENCARGAR, al Economista Carlos Alberto Silva Paredes, las funciones de Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALVARO MARTIN QUIÑE ÑAPURI
Director Ejecutivo
Programa de Desarrollo Productivo
Agrario Rural - AGRO RURAL

1195595-1**Designan Secretario General de la Autoridad Nacional del Agua****RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 028-2015-ANA**

Lima, 30 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 143-2014-ANA, de fecha 25 de abril de 2014, se encargó al señor Yury Alfonso Pinto Ortiz, las funciones de Secretario General de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el mencionado funcionario, ha presentado su renuncia al cargo que venía desempeñando;

Que, se ha visto por conveniente aceptar la renuncia presentada y designar a su reemplazante;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, y lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar, a partir del día 01 de febrero de 2015, la renuncia presentada por el señor Yury Alfonso Pinto Ortiz, al encargo de funciones de Secretario General de la Autoridad Nacional del Agua; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar, a partir del día 01 de febrero de 2015, a la señora Janet Aida Velásquez Arroyo, como Secretario General de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

1195711-1

Designan Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional del Agua

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 029-2015-ANA**

Lima, 30 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 220-2014-ANA, de fecha 24 de julio de 2014, se encargó al señor Julián Arturo Li Díaz, las funciones de Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el mencionado funcionario, ha presentado su renuncia al cargo que venía desempeñando;

Que, se ha visto por conveniente aceptar la renuncia presentada y designar a su reemplazante;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, y lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar, a partir del día 01 de febrero de 2015, la renuncia presentada por el señor Julián Arturo Li Díaz, al encargo de funciones de Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional del Agua; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar, a partir del día 01 de febrero de 2015, al señor José Aurelio Ramírez Garro, como Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

1195711-2

Aprueban cuota máxima de comercialización de cueros y/o pieles de especímenes de fauna silvestre de las especies “sajino” y “huangana” provenientes de la caza de subsistencia

**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 010-2015-SERFOR-DE**

Lima, 29 de enero de 2015

VISTO:

El Informe Técnico N° 010-2015-SERFOR-DGPCFFS-DPR de fecha 21 de enero del 2015, emitido por la Dirección General de Políticas y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, que recomienda aprobar las cuotas máximas de comercialización de cueros y/o pieles de especímenes de fauna silvestre provenientes de la caza de subsistencia (despojos no comestibles); y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el SERFOR es la autoridad nacional forestal y de fauna silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre, y se constituye en su autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, en el artículo 14 de la Ley N° 29763, se establece que una de las funciones del SERFOR es la de emitir y proponer normas y lineamientos de aplicación nacional, relacionados con la gestión, administración y uso sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre;

Que, el artículo 21 de la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece las modalidades de manejo y aprovechamiento de fauna silvestre, indicando que está permitida la caza de la fauna silvestre con fines de subsistencia, destinada al consumo directo de los pobladores de las comunidades nativas y comunidades campesinas, según lo establecido en el reglamento;

Que, el artículo 231 del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG, establece que el INRENA, mediante Resolución Jefatural aprueba las cuotas máximas para comercialización de despojos no comestibles de especies de fauna silvestre, provenientes de caza de subsistencia;

Que, de acuerdo a los procesos de fusión por absorción dispuestos por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 030-2008-AG y la Sexta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, las competencias del Instituto Nacional de Recursos Naturales son asumidas por el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, sin perjuicio de las funciones transferidas a los Gobiernos Regionales;

Que, conforme lo señalado por el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre aprobado con Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva institucional;

Que, según el artículo 10, literal m) del precitado reglamento, es función de la Dirección Ejecutiva el expedir las resoluciones referidas a los asuntos de su competencia;

Que, mediante el Informe Técnico N° 010-2015-SERFOR-DGPCFFS-DPRFFS, de fecha 21 de enero del 2015, la Dirección de Política y Regulación Forestal y de Fauna Silvestre, recomienda establecer la cuota máxima de comercialización de cueros y/o pieles de especímenes de fauna silvestre de las especies Pecari tajacu “sajino” y Tayassu pecari “huangana” provenientes de la caza de subsistencia (despojos no comestibles), teniendo en consideración que ambas especies se encuentran

incluidas en el Apéndice II de la CITES y que la especie "huangana" *Tayassu pecari*, se encuentra categorizada como especie casi amenazada según Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI;

Que, de acuerdo al artículo 3 del Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI, está prohibida la caza, captura, tenencia, comercio, transporte o exportación con fines comerciales de todos los especímenes, productos y/o sub productos de las especies de fauna silvestre de origen silvestre que se detallan en el Anexo I, de dicho Decreto Supremo; a excepción de los especímenes procedentes de la caza de subsistencia efectuada por comunidades campesinas y nativas, cuya exportación se regula a través de las cuotas máximas de comercialización de despojos no comestibles aprobadas por la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre;

De conformidad con la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2001-AG, el artículo 14 de la Ley N° 29763, y el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la cuota máxima de comercialización de cueros y/o pieles de especímenes de fauna silvestre de las especies *Pecari tajacu* "sajino" y *Tayassu pecari* "huangana" provenientes de la caza de subsistencia (despojos no comestibles) de acuerdo al Anexo I que forma parte de la presente Resolución, para el período comprendido entre el 01 febrero 2015 y el 31 de enero 2016.

Artículo 2.- Los cueros y/o pieles provenientes de la caza de subsistencia deberán ser transportados

portando la Guía de Transporte de Fauna Silvestre, el cual debe consignar el número y la fecha de la presente Resolución.

Artículo 3.- Las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre y los Gobiernos Regionales respectivos deberán remitir trimestralmente en formato impreso y digital al Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, el reporte sobre los despachos de cueros y/o pieles de las especies de *Pecari tajacu* "sajino" y *Tayassu pecari* "huangana", según el Anexo II que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 4.- Las empresas exportadoras deberán presentar al Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, en un plazo de quince (15) días a partir de la publicación de la presente Resolución, la declaración de pieles, pieles certificadas, cueros curtidos, cueros teñidos y guantes que mantienen en sus depósitos, indicando los datos de la Guía de Transporte de Fauna Silvestre mediante la cual las pieles fueron trasladadas en el marco de la Resolución de Dirección General N° 013-2014-MINAGRI-DGFFS. Los productos obtenidos a partir de pieles autorizadas que no hayan sido declaradas y verificadas, no podrán ser exportados

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (www.serfor.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABIOLA MUÑOZ DODERO
Directora Ejecutiva (e)
Servicio Nacional Forestal y de
Fauna Silvestre

ANEXO I

CUOTAS MÁXIMAS DE COMERCIALIZACIÓN DE CUEROS Y/O PIELES DE FAUNA SILVESTRE PROVENIENTES DE CAZA DE SUBSISTENCIA, POR DEPARTAMENTO FEBRERO 2015-ENERO 2016 (EN UNIDADES DE PIELES O CUEROS)

Especies	Departamento						
	PRECIO (Por unidad)	Loreto	Ucayali	San Martín	Junín	Pasco	Total
Sajino (<i>Pecari tajacu</i>)	S/ 4.55	25,379	31,000	8,660	250	1,000	66,289
Huangana (<i>Tayassu pecari</i>)	S/ 4.55	9,043	12,000	1, 500	500	700	23,743

ANEXO II

REPORTE TRIMESTRAL DEL DESPACHO DE PIELES Y/O DE FAUNA SILVESTRE PROVENIENTES DE CAZA DE SUBSISTENCIA, POR REGION FEBRERO 2015- ENERO 2016 (EN UNIDADES DE PIELES O CUEROS)

Datos de la Guía de Transporte de Fauna Silvestre					Datos de los especímenes				
N°	Fecha emisión	Región de origen	Nombre del solicitante	Ciudad de destino	Nombre científico	Nombre común	Cantidad	Unidad	Descripción*

*Sólo para la Región Loreto: Indicar la cantidad de pieles certificadas autorizadas a trasladar

Datos de la Guía de Transporte de Fauna Silvestre				Datos de los especímenes			
N°	Fecha emisión	Región de origen	Ciudad de destino	Nombre científico	Nombre común	Cantidad	Unidad

AMBIENTE

Designan Jefe de la Oficina de Asesoramiento en Asuntos Socio-ambientales, dependiente de la Secretaría General del MINAM

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 015-2015-MINAM

Lima, 26 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial Nº 121-2012-MINAM de 14 de mayo de 2012, se designó al señor abogado Carlos Eduardo Chirinos Arrieta, en el cargo de Jefe de la Oficina de Asesoramiento en Asuntos Socio-ambientales, dependiente de la Secretaría General del Ministerio del Ambiente – MINAM;

Que, el citado funcionario ha presentado su renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que, resulta necesario aceptar la referida renuncia y designar al profesional que ocupará el citado cargo en su reemplazo;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto resolutivo respectivo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el señor abogado CARLOS EDUARDO CHIRINOS ARRIETA al cargo de Jefe de la Oficina de Asesoramiento en Asuntos Socio-ambientales dependiente de la Secretaría General del Ministerio del Ambiente, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a partir de la fecha, al señor CARLOS FRANCISCO EYZAGUIRRE BELTROY, en el cargo de Jefe de la Oficina de Asesoramiento en Asuntos Socio-ambientales, dependiente de la Secretaría General del Ministerio del Ambiente – MINAM, cargo considerado de confianza.

Artículo 3.- Al término de la designación a que se refiere el artículo 2 de la presente resolución, el señor Carlos Francisco Eyzaguirre Beltroy, retornará a su plaza de origen CAP Nº 89 – Especialista en Análisis y Monitoreo de los Conflictos Socio-ambientales, Nivel SP-A.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA
Ministro del Ambiente

1195707-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan viaje de representantes del MINCETUR a Suiza, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 026-2015-MINCETUR

Lima, 23 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Organización Mundial del Comercio – OMC, se vienen llevando a cabo reuniones de negociación plurilateral para un Acuerdo sobre Comercio

de Servicios (TISA), con la participación de 22 miembros de la OMC, que representan cerca del 70% del comercio mundial de servicios; por lo tanto, el impulso dado a dicha iniciativa ha suscitado una alta expectativa entre la comunidad internacional, con la posibilidad que otros miembros de la OMC se adhieran;

Que, en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 09 al 13 de febrero de 2015, se realizarán reuniones de negociación del TISA, cuya agenda incluye la revisión de los Anexos siguientes: telecomunicaciones, localización y comercio electrónico, servicios financieros, movimiento de personas (modo 4), servicios de entrega rápida, servicios profesionales, servicios medioambientales y servicios de transporte aéreo, terrestre y marítimo, entre otros temas;

Que, además de los temas de agenda, se realizarán una serie de reuniones bilaterales, que representan la oportunidad de negociar con mayor precisión y promover el avance de los temas que resultan de mayor interés para el país; para tal fin, se tiene previsto sostener reuniones bilaterales sobre transparencia y regulación doméstica, telecomunicaciones, movimiento de personas (modo 4) y servicios financieros, entre otros;

Que, es de interés del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo participar en dichas reuniones a fin de presentar y defender la posición peruana a nivel técnico respecto de los acuerdos sobre comercio de servicios, evitando quedar rezagado en las condiciones de acceso al mercado respecto de otros países que participan en las negociaciones del TISA;

Que, por lo expuesto, el Viceministro de Comercio Exterior ha solicitado que se autorice el viaje de los señores Gerardo Antonio Meza Grillo, Lucía Sabina Díaz Gárate y Karina Nicole Tejada Castro, profesionales que prestan servicios al Viceministerio de Comercio Exterior, para que participen en representación del MINCETUR en las reuniones antes mencionadas;

Que, según el artículo 3º del Reglamento de Organización y Funciones del MINCETUR, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2002-MINCETUR, la Entidad es el organismo público competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo; es responsable en materia de negociaciones comerciales internacionales y de integración, en tal sentido, participa activamente en la OMC;

Que, el artículo 10º de la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de los acuerdos comerciales de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley Nº 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del señor Gerardo Antonio Meza Grillo, señorita Lucía Sabina Díaz Gárate y la señorita Karina Nicole Tejada Castro, del 07 al 14 de febrero de 2015, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, participen en las reuniones de las negociaciones plurilaterales para un Acuerdo de Comercio de Servicios, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de los artículos precedentes, son con cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes (US\$ 1 637,58 x 3 personas) : US\$ 4 912,74
Viáticos (US\$ 540,00 x 6 días x 3 personas) : US\$ 9 720,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza mediante el artículo 1° de la presente Resolución, presentará a la Ministra de Comercio Exterior y Turismo un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en las reuniones a las que asistirá; asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1193343-1

CULTURA

Aprueban nuevos valores de las tarifas por visitas o ingreso a diversos bienes culturales inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0030-2015-MC

Lima, 30 de enero de 2015

Visto, el Informe N° 045-2015-OGPP-SG/MC emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565 se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público y con autonomía administrativa y económica. Constituye pliego presupuestal del Estado;

Que, el artículo 32 de la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, dispone que las tarifas por concepto de visitas o ingresos con fines turísticos a las áreas naturales protegidas, así como a los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, una vez establecidas por el órgano que resulte competente, deben ser publicadas en el Diario Oficial El Peruano en el mes de enero más próximo, y entra en vigencia a los doce (12) meses de su publicación, es decir, en el mes de enero del año siguiente;

Que, el establecimiento y modificación de tarifas que se efectúen sin dar cumplimiento a lo referido en el considerando precedente dará lugar a la nulidad de las mismas y, por tanto, no surten efecto alguno;

Que, asimismo, el artículo 33 de la mencionada Ley establece que: *"Los recursos provenientes de las tarifas por concepto de visitas o ingresos con fines turísticos o áreas naturales protegidas, así como a bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación deben ser utilizados, bajo responsabilidad, en la conservación, recuperación, mantenimiento y seguridad del patrimonio cultural y natural de la Nación"*;

Que, de otro lado, el artículo 37 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular del Pliego, establecerán los requisitos y costos correspondientes a los mismos, los cuales deberán ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento;

Que, dentro del contexto legal referido, con Resolución Ministerial N° 469-2014-MC, expedida el 30 de diciembre de 2014, se aprobó el "Tarifario de los Servicios No Prestados en Exclusividad del Ministerio de Cultura", que serán de aplicación para el Ejercicio Fiscal 2015, el mismo que integra los valores del boleto por concepto de visitas

o ingresos a los sitios arqueológicos, considerados bienes culturales inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, entre otros;

Que, el Ministerio de Cultura a través de sus Direcciones Desconcentradas de Cultura, tiene la responsabilidad de garantizar la intangibilidad, inalienabilidad y autenticidad del patrimonio cultural mediante la investigación, conservación, protección, defensa y mantenimiento, requiriendo para ello, contar con los recursos financieros necesarios que permitan desarrollar la ejecución de acciones y actividades en el marco de un plan operativo de corto, mediano y largo plazo;

Que, las Direcciones Desconcentradas de Cultura de Amazonas, Cajamarca, Puno, a través de sus respectivos documentos, solicitan que para el año 2016, el valor de la tarifa por concepto de ingreso al "Monumento Arqueológico Kuelap", "Monumento Arqueológico Cumbe Mayo", "Monumento Arqueológico Sillustani", "Monumento Arqueológico de Cutimbo", "Monumento Arqueológico y Museo Lítico Pukará", "Museo Templo San Juan de Letrán Juli", "Museo Templo Nuestra Señora de la Asunción", respectivamente; se incremente con la finalidad que dichos recursos sean destinados en la conservación, recuperación, mantenimiento y seguridad de los mismos, así como, en el cuidado de la construcción de la infraestructura como resultado de la inversión realizada;

Que, con Memorando N° 1443-2014-DDC-CUS/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura del Cusco, propone que para el año 2016, se incorpore dentro del Parque Arqueológico Machupicchu, las siguientes rutas: "P.A. Machupicchu – Templo de la Luna – Desde el Camino de Inkaragay" y "P.A. Machupicchu – Andenes Orientales – Desde el Camino de las Fuentes"; asimismo, que el valor del boleto de ingreso a la Ruta 7: "Trayecto Mollepata-Pampa Salkantay - Lucre - Llactapata y Acobamba", cuyo verdadero nombre debe ser Ruta 7: "Mollepata – Soraypampa – Abra Salkantay – Qolqapampa – Lucmabamba – Intiwatana", se disminuya con relación a lo aprobado en el Tarifario vigente, en el sentido que no se tiene instalados servicios higiénicos y similares y el mantenimiento de la ruta es menos exhaustivo que el que se le da al camino convencional;

Que, asimismo propone que, el valor de la tarifa para el ingreso al "Conjunto Arqueológico de Choquequirao", se incremente con respecto a lo aprobado para el año 2015, con el fin de garantizar la inversión realizada en la conservación, protección y defensa, de las vías de acceso y del propio monumento;

Que, finalmente, en el marco de la responsabilidad de garantizar la intangibilidad, inalienabilidad y autenticidad del patrimonio cultural a través de la investigación, conservación, protección, defensa, mantenimiento del "Parque Arqueológico de Machupicchu", de acuerdo a los estándares internacionales, observaciones e indicaciones de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y a la implementación del Plan Maestro, se plantea la necesidad de implementar la tarifa del boleto PM para el ingreso a partir de las 13.00 horas a la ciudadela Inka de Machupicchu, con un costo promedio 30% menor que el convencional que permite su uso durante la jornada entera;

Que, a su vez la Dirección del Proyecto Especial Naylamp-Lambayeque, a través de sus respectivos documentos, solicita para el Monumento Arqueológico de Túcume, que en el Tarifario vigente contempla las Rutas A, B y Ruta Integral, se considere para el año 2016, una sola ruta, con la denominación de "Ruta Integral: Museo de Sitio, Huaca las Balsas y el Mirador", así como, se incremente el valor de la tarifa, a fin de brindar un mejor servicio y viabilizar el flujo turístico;

Que, la Oficina General de Administración mediante Memorando N° 348-2014-OGA-SG/MC alcanza el cálculo de la tarifa por Visita Nocturna al Santuario de Pachacamac, el mismo que cuenta con la opinión favorable de la Dirección del Museo de Sitio de Pachacamac, de la Dirección General de Museos y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, en atención a los requerimientos expuestos, con Informe N° 045-2015-OGPP-SG/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, concluye que resulta

necesario aprobar los nuevos valores de las tarifas por ingreso a los bienes culturales inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, señalados en la parte resolutive, las mismas que entrarán en vigencia en el año 2016, conforme lo establecido en el artículo 32 de la Ley N° 29408, Ley General de Turismo;

Estando a lo visado por la Secretaría General, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad y en uso a las atribuciones establecidas en la Ley N° 29565, Ley de la creación del Ministerio de Cultura, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 29408, Ley General de Turismo; y la Ley 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR los nuevos valores del boleto por concepto de visitas o ingreso a los Monumentos Arqueológicos Prehispánicos y Museos, integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, para su aplicación en el Ejercicio Fiscal 2016, según se detalla a continuación:

Dirección Desconcentrada de Cultura de Amazonas

DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	TARIFA	
	2015	2016
Monumento Arqueológico Kuelap		
a) Adultos en general	15.00	20.00
b) Estudiantes de educación superior universitaria y no universitaria	8.00	10.00

Dirección Desconcentrada de Cultura Cajamarca

DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	TARIFA	
	2015	2016
Monumento Arqueológico Cumbe Mayo		
a) Adultos en general	5.00	8.00
b) Estudiantes de educación superior universitaria y no universitaria	2.00	4.00

Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno

DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	TARIFA	
	2015	2016
Monumento Arqueológico Sillustani		
b) Estudiantes de educación superior universitaria y no universitaria	3.00	5.00

Monumento Arqueológico de Cutimbo

a) Adultos en general	8.00	10.00
b) Estudiantes de educación superior universitaria y no universitaria	3.00	5.00

Monumento Arqueológico y Museo Lítico Pukará

b) Estudiantes de educación superior universitaria y no universitaria	3.00	5.00
---	------	------

Museo Templo San Juan de Letrán Juli

c) Adultos en general	8.00	10.00
d) Estudiantes de educación superior universitaria y no universitaria	3.00	5.00

Museo Templo Nuestra Señora de la Asunción

a) Adultos en general	8.00	10.00
-----------------------	------	-------

b) Estudiantes de educación superior universitaria y no universitaria	3.00	5.00
---	------	------

Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco

DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	TARIFA	
	2015	2016
RUTA 7: Mollepata - Soraypampa - Abra Salkantay - Qolqapampa - Lucmabamba - Intiwatana		
a) Adultos en general	133.00	55.00
b) Estudiantes de educación superior universitaria y no universitaria	67.00	30.00
c) Estudiantes de educación escolar: (inicial, primaria y secundaria), y niños (hasta los doce (12) años)	55.00	15.00

Conjunto Arqueológico Choquequirao		
a) Adultos en general	37.00	55.00
b) Estudiantes de educación superior universitaria y no universitaria	19.00	30.00
c) Estudiantes de educación escolar: (inicial, primaria y secundaria), y niños (hasta los doce (12) años)	16.00	15.00
Tarifa de porteadores (ingreso al C. A. Choquequirao)		42.00

Proyecto Especial Arqueológico Naylamp - Lambayeque

DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	TARIFA	
	2015	2016
Monumento Arqueológico Túcume Ruta Integral: Museo de Sitio, Huaca las Balsas y el Mirador		
a) Adultos en general	10.00	12.00

Nota: Se eliminan Rutas A y B

Artículo 2°.- APROBAR las tarifas para las nuevas rutas de acceso a la Ciudadela Inka, tarifas vespertinas para el Parque Arqueológico de Machupicchu, y tarifas de visitas nocturnas en el Monumento Arqueológico de Pachacámac, para su aplicación en el Ejercicio Fiscal 2016, de acuerdo al detalle siguiente:

Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco

Nuevas rutas

DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	TARIFA
	2016
P.A. Machupicchu - Templo de la Luna - Desde el Camino de Inkaragay	
a) Adultos en general	152.00
b) Estudiantes de educación superior universitaria y no universitaria	77.00
c) Estudiantes de educación escolar: (inicial, primaria y secundaria), y niños (hasta los doce (12) años)	70.00
d) Entrada Especial:	
50% de descuento a: personas adultas mayores de 60 años, militares en ejercicio, sobre el valor de la entrada de adultos en general y 50% de descuento para personas con discapacidad, sobre el valor de la entrada de la categoría a), b) y c)	

P.A. Machupicchu - Andenes Orientales - Desde el Camino de la Fuentes	
a) Adultos en general	152.00
b) Estudiantes de educación superior universitaria y no universitaria	77.00
c) Estudiantes de educación escolar: (inicial, primaria y secundaria), y niños (hasta los doce (12) años)	70.00
d) Entrada Especial:	
50% de descuento a: personas adultas mayores de 60 años, militares en ejercicio, sobre el valor de la entrada de adultos en general y 50% de descuento para personas con discapacidad, sobre el valor de la entrada de la categoría a), b) y c)	

Tarifa Vespertina a partir de la 13.00 Horas

DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	TARIFA
	2016 (a partir de las 13:00H)
Ciudadela (Santuario) de Machupicchu.	
a) Adultos en general	90.00
b) Estudiantes de educación superior universitaria y no universitaria	45.00
c) Estudiantes de educación escolar: (inicial, primaria y secundaria), y niños (hasta los doce (12) años)	35.00
d) Entrada Especial:	
50% de descuento a: personas adultas mayores de 60 años, militares en ejercicio, sobre el valor de la entrada de adultos en general, y 50% de descuento para personas con discapacidad, sobre el valor de la entrada de la categoría a), b) y c)	
P.A. Machupicchu - Huaynapicchu - Templo de la Luna P.A. Machupicchu - Andenes - Orientales P.A. Machupicchu - Intipunku - 50 Gradas P.A. Machupicchu - Montaña Machupicchu	
a) Adultos en general	100.00
b) Estudiantes de educación superior universitaria y no universitaria	50.00
c) Estudiantes de educación escolar: (inicial, primaria y secundaria), y niños (hasta los doce (12) años).	40.00
d) Entrada Especial:	
50% de descuento a: personas adultas mayores de 60 años, militares en ejercicio, sobre el valor de la entrada de adultos en general, y 50% de descuento para personas con discapacidad, sobre el valor de la entrada de la categoría a), b) y c)	

Lima Metropolitana

DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	TARIFA
	2016
Monumento Arqueológico de Pachacámac - Visitas Nocturnas	
a) Adultos en general	47.00
b) Entrada Especial:	23.50
(50% de descuento a: personas adultas mayores de 60 años, militares en ejercicio, docentes en ejercicio, y personas con discapacidad, sobre el valor de la entrada de adultos en general.)	

Artículo 3°.- Los valores del boleto por concepto de visitas o ingreso a los citados Monumentos Arqueológicos Prehispánicos y Museos; así como las tarifas para las

nuevas rutas de acceso a la Ciudadela Inka, tarifas vespertinas para el Parque Arqueológico de Machupicchu, y tarifas de visitas nocturnas en el Monumento Arqueológico de Pachacámac, entrarán en vigencia a partir del mes de enero del año 2016, de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución Ministerial será publicada en el Diario Oficial El Peruano y la difusión de la misma en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN
Ministra de Cultura

1195726-1

DEFENSA

Modifican la R.S. N° 734-2014-DE, que aprobó cargos vacantes a ser desempeñados por el Personal Superior de las Fuerzas Armadas en las Misiones Diplomáticas en el exterior

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 031-2015-DE/**

Lima, 30 de enero de 2015

Visto, el Informe N° 008-2015 DGRIN-AL del 27 de enero de 2015 del Asesor Legal de la Dirección General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° del Reglamento del Personal Militar de las Fuerzas Armadas en Misión Diplomática, aprobado por Decreto Supremo N° 028-2006-DE-SG, de fecha 13 de diciembre de 2006, determina la naturaleza de la función del personal militar de las Fuerzas Armadas en Misión Diplomática, el cual brinda un servicio de naturaleza pública relacionado a los aspectos de Seguridad y Defensa, en las diversas Misiones Diplomáticas y Representantes ante Organismos Internacionales de las cuales el Perú; sujetándose la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y demás normas internacionales que resulten aplicables;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 4° del Reglamento antes descrito, los Agregados son de Defensa; excepcionalmente, cuando lo justifique la naturaleza de las relaciones existentes y de la gestión a desempeñar, los Oficiales podrán ser nombrados como Agregado Militar, Naval o Aéreo;

Que, en dicho marco, el literal a) del artículo 8° del Reglamento en mención establece que el Ministro de Defensa aprobará el número de vacantes y la propuesta a cargos a desempeñar por el personal militar en Misión Diplomática para el año siguiente. La propuesta tendrá en consideración la dependencia técnica, logística y relaciones existentes entre las Instituciones Armadas con los diferentes países y Organismos Internacionales;

Que, asimismo el inciso b) del artículo 8°, antes descrito, dispone que los cargos a desempeñar por el personal militar en Misión Diplomática se establecerán mediante Resolución Suprema, refrendada por el Ministerio de Defensa;

Que, mediante Resolución Suprema N° 734-2014-DE, de fecha 18 de diciembre de 2014, se aprobó y creó las vacantes de los cargos a ser desempeñados por Personal Superior de las Fuerzas Armadas en las Misiones Diplomáticas del Perú en el exterior;

Que, no obstante ello, por razones del servicio han quedado vacantes los cargos de Agregado de Defensa y Militar a la Embajada del Perú en Canadá, Agregado de Defensa a la Embajada del Perú en la República Bolivariana de Venezuela y Agregado de Defensa Adjunto a la Embajada del Perú en la República Popular China;

razón por la cual, corresponde modificar el artículo 1 de la Resolución Suprema N° 734-2014-DE de fecha 18 de diciembre de 2014;

De conformidad con lo dispuesto por el numeral (8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, el Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; y el Reglamento del Personal Militar de las Fuerzas Armadas en Misión Diplomática, aprobado con el Decreto Supremo N° 028-2006-DE-SG y modificado con el Decreto Supremo N° 262-2014-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el artículo 1 de la Resolución Suprema N° 734-2014-DE de fecha 18 de diciembre de 2014, en el sentido de considerar en adición, los siguientes cargos vacantes a ser desempeñados por el Personal Superior de las Fuerzas Armadas en las Misiones Diplomáticas en el exterior, a partir del 01 de marzo de 2015 y por un período máximo de dos años:

“(…)

31. Agregado de Defensa y Militar a la Embajada del Perú en Canadá.

32. Agregado de Defensa a la Embajada del Perú en la República Bolivariana de Venezuela.

33. Agregado de Defensa Adjunto a la Embajada del Perú en la República Popular China.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1195731-3

Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra del Perú a Argentina, en misión de estudios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 032-2015-DE/MGP**

Lima, 30 de enero de 2015

Visto, el Oficio N.1000-155 del Director General de Educación de la Marina, de fecha 26 de enero de 2015;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Hidrografía y Navegación de la Marina de Guerra del Perú, es el organismo técnico responsable de efectuar trabajos Hidro-oceanográficos, para plasmar y describir el perfil costero y el área del dominio marítimo del territorio nacional en las cartas náuticas nacionales, con el objetivo de garantizar la seguridad de la vida humana en el mar en apoyo a las Fuerzas Navales y navegantes en general;

Que, la Marina de Guerra del Perú, como parte de su Plan Anual de Educación año 2015, ha gestionado ante el Departamento de Relaciones Navales Internacionales de la Dirección General de Inteligencia de la Armada Argentina, la disponibilidad del Curso de Capacitación en Meteorología para Oficiales, a impartirse en la Escuela de Ciencias del Mar, ciudad de Buenos Aires, República Argentina, del 3 de febrero al 11 de diciembre de 2015;

Que, la designación de Personal Naval, para que participe en el referido curso, responde a la necesidad de capacitar a Oficiales en Instituciones Militares Extranjeras, con la finalidad de favorecer por todos los medios el mejoramiento continuo de la calidad y precisión de los pronósticos océano meteorológicos, dentro del marco

de los compromisos bilaterales de cooperación mutua asumido por nuestro país, con el objeto de fomentar e incrementar las medidas de confianza con instituciones armadas de otros países;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Teniente Segundo Giacomo Antonio MOROTE Somontes, para que participe en el Curso de Capacitación en Meteorología para Oficiales, a impartirse en la Escuela de Ciencias del Mar, ciudad de Buenos Aires, República Argentina, del 3 de febrero al 11 de diciembre de 2015; por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Marina de Guerra del Perú, debido a que permitirá incrementar el nivel de conocimientos y técnicas en la operación de los equipos hidro-oceanográficos, conocer los factores que generan los fenómenos en el mar, comprender las características globales de la circulación oceánica, comprender la fenomenología derivada de la interacción mar-atmósfera y sus implicancias en la navegación, interpretar los apoyos a la navegación disponibles en ambos hemisferios y aplicarlos en el posterior procesamiento de los datos meteorológicos recolectados mediante el empleo de softwares automatizados;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal designado durante la totalidad de la actividad programada, es necesario autorizar su salida del país con UN (1) día de anticipación; así como, su retorno UN (1) día después del curso, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, los gastos que ocasione la presente Misión de Estudios, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional Año Fiscal 2015 de la Unidad Ejecutora N° 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio del 2002;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 262-2014-EF, de fecha 11 de setiembre de 2014, dispone que el monto de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, será reducido en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1132, Decreto Legislativo que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú;

Que, de conformidad con el artículo 26° de la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificado por la Ley N° 29598 y por el Decreto Legislativo N° 1143, el Oficial nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios por cuenta del Estado en el extranjero, está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el artículo 23° de la referida norma, más el tiempo compensatorio previsto en el mismo artículo; y, conforme a su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, de fecha 14 de febrero de 2005 y sus modificatorias aprobadas con los Decretos Supremos N° 010-2010-DE, de fecha 20 de noviembre de 2010 y N° 009-2013-DE, de fecha 2 de octubre de 2013;

Que, el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 778-2008-DE/SG, de fecha 25 de julio de 2008, dispone que los Órganos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del Personal Militar y Civil del Sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del referido viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 27619, Ley que

regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, de fecha 11 de setiembre de 2014, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero, en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior; el Decreto Supremo N° 002-2015-DE, de fecha 28 de enero de 2015; que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos Órganos del Ministerio de Defensa;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Teniente Segundo Giacomo Antonio MOROTE Somontes, CIP. 00003517, DNI. 45193008, para que participe en el Curso de Capacitación en Meteorología para Oficiales, a impartirse en la Escuela de Ciencias del Mar, ciudad de Buenos Aires, República Argentina, del 3 de febrero al 11 de diciembre de 2015; así como, autorizar su salida del país el 2 de febrero y su retorno el 12 de diciembre de 2015.

Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima - Buenos Aires (República Argentina) - Lima	
US\$. 207.50	US\$. 207.50

Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero:	
US\$. 4,926.36 / 28 x 26 días (febrero 2015)	US\$. 4,574.48
US\$. 4,926.36 x 9 meses (marzo - noviembre 2015)	US\$. 44,337.24
US\$. 4,926.36 / 31 x 11 días (diciembre 2015)	US\$. 1,748.06

Gastos de Traslado (ida y retorno): (equipaje, bagaje e instalación)	
US\$. 4,926.36 x 2 compensaciones	US\$. 9,852.72

TOTAL A PAGAR:	US\$. 60,720.00
-----------------------	------------------------

Artículo 3°.- El otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 262-2014-EF del 11 de setiembre de 2014.

Artículo 4°.- El monto de la Compensación Extraordinaria mensual será reducida, por la Marina de Guerra del Perú, en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1132, en cumplimiento al segundo párrafo del numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 262-2014-EF.

Artículo 5°.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1°, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 6°.- El Oficial Subalterno designado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 7°.- El mencionado Personal Naval, revistará en la Dirección General de Educación de la Marina, por el período que dure la Misión de Estudios.

Artículo 8°.- El citado Oficial Subalterno, está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad

o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

Artículo 9°.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 10°.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1195731-4

Autorizan viaje de Sub Director y Jefe de la Oficina de Administración de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" a Brasil, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 033-2015-DE/**

Lima, 30 de enero de 2015

Visto el Oficio N° 006-2015/ENAMM/OAJ de fecha 07 de enero de 2015 del Director de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

CONSIDERANDO:

Que, el Agregado de Defensa Adjunto y Naval del Perú en Brasil, mediante Oficio N° V.1000-298 de fecha 17 de diciembre de 2014, ha cursado invitación para una visita protocolar al Centro de Instrucción "Almirante Graca Aranha" - CIAGA, con la finalidad de realizar coordinaciones con los Directores del Centro de Instrucción académica del nivel superior con sede en Río de Janeiro – Brasil, para la implementación y adecuación de programas académicos con miras a la firma de un Convenio de Cooperación Académica y de Instrucción, que conduzcan a viabilizar programas de apoyo en beneficio de la calidad educativa de este Centro Superior de Estudios en la condición de becados;

Que, el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Fragata Hugo Harold VALLES Iglesias y Capitán de Corbeta ADM. Enrique Niels ROJAS Villagómez, Sub Director y Jefe de la Oficina de Administración de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", respectivamente, a la Ciudad de Río de Janeiro, República Federativa del Brasil, contempla las reuniones de coordinación para la suscripción de un convenio académico entre ambas instituciones y estrechar lazos de cooperación interinstitucional de índole académico y contribuir en la enseñanza marítima.

Que, es conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio de los oficiales en mención, pues contribuirá a viabilizar programas de apoyo en beneficio de la calidad educativa de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional Año Fiscal 2015 de la Unidad Ejecutora 008 (ENAMM), de conformidad con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, del 05 de junio de 2002;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 – que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 27619 - Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior

de Servidores y Funcionarios Públicos y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, del 05 de junio de 2002 ; y modificado con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM del 18 de mayo del 2013; el Decreto Supremo N° 002-2015 DE del 25 de enero del 2015, que, determina la jerarquía y uso de normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio de Defensa y;

Que el artículo 8 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes de servidores y funcionarios públicos, los viáticos que se otorguen serán por cada día que dure la misión oficial o el evento, a los que se podrá adicionar por una sola vez el equivalente a un día de viáticos, por concepto de gastos de instalación y traslado, cuando el viaje es a cualquier país de América.

Estando a lo propuesto por el Director de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior en comisión de servicio del Capitán de Fragata Hugo Harold VALLES Iglesias, identificado con DNI N° 07627540 y CIP N° 00957203 y del Capitán de Corbeta ADM. Enrique Niels ROJAS Villagómez, identificado con DNI N° 10770169 y CIP N° 00929517, Sub Director y Jefe de la Oficina de Administración de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", respectivamente, para que participen en la visita protocolar al Centro de Instrucción "Almirante Graca Aranha" en la Ciudad de Río de Janeiro, República Federativa del Brasil, del 03 al 06 de febrero del 2015.

Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa – Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", Unidad Ejecutora 008, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasaje Aéreo: Lima – Río de Janeiro-Brasil - Lima

US \$. 744.96 x 02 personas (Incluye TUUA) = US \$. 1,489.92

Viáticos:

US \$ 370 x 03 días x 02 personas = US \$. 2,220.00

TOTAL: US \$. 3,709.92

Artículo 3°.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1°, sin exceder el total de días autorizados, y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje ni el nombre de los participantes.

Artículo 4°.- El personal comisionado deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje realizado, dentro de los 15 días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuarán la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1195731-5

Autorizan ingreso al territorio nacional de personal militar de Bolivia y Brasil

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 056-2015 DE/SG

Lima, 30 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) Nro. 0059 del 29 de enero de 2015, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar del Estado Plurinacional de Bolivia, sin armas de guerra;

Que, con Oficio G.500-0375, del 29 de enero de 2015, el Secretario del Comandante General de la Marina, por encargo del Comandante General de la Marina, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar del Estado Plurinacional de Bolivia;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 2 de febrero al 20 de marzo de 2015, con la finalidad de participar en el viaje de instrucción al litoral (VILIT-2015);

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 y por el artículo único de la Ley N° 30209, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Marina de Guerra del Perú; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a Ocho (08) militares del Estado Plurinacional de Bolivia, del 2 de febrero al 20 de marzo de 2015, con la finalidad de participar en el viaje de instrucción al litoral (VILIT-2015).

Artículo 2°.- Poner en conocimiento de la Presidenta del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899 y Ley N° 30209.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1195705-1

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 057-2015 DE/SG

Lima, 30 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímiles (DSD) Nros. 011, 012, 054 y 055, del 7 y 26 de enero de 2015, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal

militar de la República Federativa del Brasil, sin armas de guerra;

Que, con Oficios Nros. 126 y 127/DRIE/c.2, ambos del 21 de enero de 2015, el Director de Relaciones Internacionales del Ejército del Perú, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de la República Federativa del Brasil;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 3 de febrero de 2015 al 16 de marzo de 2017, con la finalidad de participar en diversas actividades de instrucción con el Ejército del Perú;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 y por el artículo único de la Ley N° 30209, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolos con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por el Ejército del Perú; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, del personal militar de la República Federativa del Brasil detallado a continuación, con la finalidad de participar en diversas actividades de instrucción con el Ejército del Perú.

1. Cinco (05) Militares del 3 de febrero de 2015 al 31 de enero de 2016.
2. Dos (02) Militares del 3 de febrero de 2015 al 31 de enero de 2017.
3. Un (1) Militar del 3 de febrero de 2015 al 16 de marzo de 2017

Artículo 2°.- Poner en conocimiento de la Presidenta del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899 y Ley N° 30209.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1195705-2

Autorizan ingreso al territorio nacional de personal militar de EE.UU.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 059-2015 DE/SG

Lima, 30 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) Nro. 057 del 28 de enero de 2015, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, con Oficio N° 261 CCFFAA/D-2/DCI, del 30 de enero de 2015, el Secretario General del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, por encargo del Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos de América;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 2 al 5 de febrero de 2015, con la finalidad de reunirse con miembros de las Fuerzas Armadas y del Ministerio de Defensa;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 y por el artículo único de la Ley N° 30209, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolos con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a Cinco (05) militares de los Estados Unidos de América, del 2 al 5 de febrero de 2015, con la finalidad de reunirse con miembros de las Fuerzas Armadas y del Ministerio de Defensa.

Artículo 2°.- Poner en conocimiento de la Presidenta del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899 y Ley N° 30209.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1195706-1

Modifican la R.D. N° 1026-2013/DCG, que modificó la R.D. N° 0630-2011/DCG, la cual aprobó normas referidas a la exigencia de contar con doble casco por parte de buques que transporten hidrocarburos a granel en ríos y lagos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1284-2014 MGP/DGCG

Callao, 22 de diciembre del 2014

Visto, el déficit de Astilleros y las complejidades contractuales que esa situación demanda para la adaptación o construcción de buques de Categoría B y C, en buques doble casco que operen en el ámbito fluvial y lacustre.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2°, numeral (5) y artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1147 de fecha 10 de diciembre del 2012, que regula el Fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en

las competencias de la Autoridad Marítima Nacional - Dirección General de Capitanías y Guardacostas, establece que el ámbito de aplicación entre otras, son las personas naturales y jurídicas, cuyas actividades se desarrollen o tengan alcance en el medio acuático y que corresponde a la Autoridad Marítima Nacional aplicar y hacer cumplir lo dispuesto en la precitada norma;

Que, el artículo 5º numeral (2) y (17) del citado Decreto Legislativo, prescribe que es función de la Autoridad Marítima Nacional entre otras, prevenir y combatir la contaminación, y la protección del medio ambiente acuático, así como normar y certificar las naves de bandera nacional de acuerdo a la normatividad nacional e instrumentos internacionales de los que el Perú es parte;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 015-2014-DE de fecha 28 de noviembre del 2014, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1147 que Regula el Fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las Competencias de la Autoridad Marítima Nacional - Dirección General de Capitanías y Guardacostas, en el cual se establece en el artículo 31º que toda nave o artefacto naval que se encuentre en el medio acuático debe cumplir con lo dispuesto en la normativa nacional, instrumentos internacionales de los que el Perú es parte y otras normas de derecho internacional sobre la materia que puedan ser de aplicación al Estado Peruano, acerca del transporte acuático, seguridad de la navegación, seguridad de la vida humana, protección acuática y protección del medio ambiente acuático;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 0630-2011/DCG de fecha 15 de junio del 2011, la Dirección General de Capitanías y Guardacostas - Autoridad Marítima Nacional, aprobó normas referidas a la exigencia de contar con doble casco por parte de los buques de bandera nacional o extranjera, sean nuevos o existentes que transporten hidrocarburos a granel como carga en los ríos y lagos navegables del Estado Peruano;

Que, en la Resolución Directoral Nº 0630-2011/DCG de fecha 15 de junio del 2011, se aprobaron las normas para definir la fecha de salida del servicio de los buques de casco simple que se encuentren entre menos de 500 AB a más de 1500 AB y que transporten, almacenen, o produzcan hidrocarburos a granel por los ríos y lagos navegables, precisándose también los correspondientes términos de referencia para el diseño de buques de doble casco que operen en los citados ámbitos;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 1026-2013-MGP/DCG de fecha 6 de noviembre del 2013, se modificó la Resolución Directoral Nº 0630-2011/DCG de fecha 15 de junio del 2011 en el sentido de modificar la fecha límite de cumplimiento del Anexo 2 de la citada resolución, a fin que los buques de Categoría B que son buques que transportan hidrocarburos por los ríos y lagos navegables y que se encuentran entre los 500 AB a menos de 1500 AB, puedan continuar operando hasta el 31 de diciembre del 2014;

Que, ante las normas establecidas en las resoluciones señaladas en el párrafo precedente, existieron buques que durante los años 2012, 2013 y 2014 se fueron adecuando a las exigencias estructurales para contar con doble casco, asimismo los nuevos proyectos de construcción se ajustaron a dichas exigencias, logrando una mejora progresiva de la flota petrolera que opera en el ámbito fluvial y lacustres; sin embargo existe un porcentaje de armadores que no lograron modificar sus buques para adecuarlos a dicha norma técnica, por lo cual deberían cesar sus operaciones en las fechas establecidas en las resoluciones antes indicadas;

Que, las normas que dispone la Dirección General de Capitanías y Guardacostas - Autoridad Marítima Nacional se proyectan en forma razonable y previsible, estableciendo un equilibrio entre las medidas destinadas a proteger al ambiente acuático, sin necesidad que éstas afecten al sistema económico relacionado con las actividades de hidrocarburos, por lo cual se determina que es necesario ampliar la fecha prevista para la adecuación de los buques al doble casco, más aún teniendo en consideración que un porcentaje importante de la flota fluvial encargada de transportar hidrocarburos no ha logrado adaptarse para

cumplir con las disposiciones referidas al doble casco, y que ese porcentaje de la flota esta vinculado a la realización de operaciones de abastecimiento en lugares de complejo acceso en el ámbito fluvial y que colindan con acciones de sostenibilidad social;

De conformidad con lo propuesto por el Director del Medio Ambiente a lo opinado por el Director de Asuntos Legales y lo recomendado por el Director Ejecutivo de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar la Resolución Directoral Nº 1026-2013/DCG de fecha 6 de noviembre del 2013, que a su vez modificó la Resolución Directoral Nº 0630-2011/DCG de fecha 15 de junio del 2011, en la siguiente disposición:

“Modificar la fecha límite de cumplimiento establecida en el Anexo 2 de la Resolución Directoral Nº 0630-2011/DCG de fecha 15 de junio del 2011 y en la Resolución Directoral Nº 1026-2013/DCG de fecha 6 de noviembre del 2013”, a fin que los buques de Categoría B y C, que son buques que transportan hidrocarburos por ríos y lagos navegables encontrándose entre los 500 AB a menos de 1500 AB, así como entre los 20 AB a 500 AB puedan continuar operando hasta el 31 de diciembre del 2017.

Artículo 2º.- Los buques de Categoría B y C, que operan en el ámbito fluvial y lacustre podrán obtener el Certificado de Exención correspondiente que forma parte del Anexo 2 de la presente Resolución Directoral siempre y cuando obtengan un resultado favorable de la Inspección Pormenorizada que determinará la Dirección del Medio Ambiente la cual estará a cargo de UN (1) Perito Especializado en Casco y Maquina y de UN (1) Inspector Naval especializado en prevención de la contaminación, los costos de esa inspección serán asumidos por los administrados.

Artículo 3º.- Incluir como Anexo 4 en la Resolución Directoral Nº 0630-2011/DCG de fecha 15 de junio del 2011, el formato de declaración jurada del plan de modificación y/o adecuación de las estructuras del buque para cumplir con el doble casco, que forma parte como Anexo 1 de la presente Resolución Directoral, las personas naturales o jurídicas que prevean adaptar sus buques al doble casco tendrán un plazo máximo de TREINTA (30) días para suscribir y presentar ese formato a la Dirección del Medio Ambiente de esta Dirección General de Capitanías y Guardacostas - Autoridad Marítima Nacional.

Artículo 4º.- Mantener vigente en lo que no contradiga a la presente Resolución Directoral los demás artículos de la Resolución Directoral Nº 0630-2011/DCG de fecha 15 de junio del 2011

Artículo 5º.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral Nº 1026-2013/DCG de fecha 6 de marzo del 2013.

Artículo 6º.- El ámbito de aplicación de la presente Resolución Directoral es sólo aplicable para los buques de Categoría B y C que se encuentren actualmente matriculados en el Estado Peruano, y operando; quedando prohibido bajo cualquier efecto el ingreso al país a la matriculación o modificación de buques que pretendan realizar operaciones bajo el alcance de la presente resolución.

Artículo 7º.- Publicar en el Portal Electrónico de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas - Autoridad Marítima Nacional <http://www.dicapi.mil.pe>, la presente Resolución Directoral y anexos en fecha de su publicación oficial.

Artículo 8º.- La presente Resolución Directoral entrará en vigencia al día siguiente de su publicación oficial.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).

JORGE MOSCOSO FLORES
Director General de Capitanías y Guardacostas

Disponen que las empresas certificadoras del límite de humedad admisible a efectos de transporte (LHT) estén sujetas al registro ante la Dirección General de Capitanías y Guardacostas (Autoridad Marítima Nacional)

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 1287-2014 MGP/DGCG**

Callao, 26 de diciembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2º, numeral (3) del Decreto Legislativo N° 1147 de fecha 10 de diciembre del 2012, que regula el Fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional – Dirección General de Capitanías y Guardacostas, señala como uno de los ámbitos de aplicación a las naves y embarcaciones que se encuentren en aguas jurisdiccionales peruanas y las de bandera nacional que se encuentren en alta mar o en aguas jurisdiccionales de otros países, de acuerdo con los tratados de los que el Perú es parte y otras normas de derecho internacional sobre la materia aplicables al Estado Peruano;

Que, el mismo Decreto Legislativo menciona en su Artículo 3º que corresponde a la Autoridad Marítima Nacional aplicar y hacer cumplir el presente Decreto Legislativo, las normas reglamentarias y complementarias, las regulaciones de los sectores y organismos competentes y los tratados o Convenios en que el Perú es parte, en el ámbito de su competencia. Asimismo, en su Artículo 5º, numeral (1) y (17) menciona que son funciones de la Autoridad Marítima Nacional velar por la seguridad y protección de la vida humana en el medio acuático, de acuerdo con la normativa nacional aplicable y los instrumentos internacionales de los que el Perú es parte. De igual manera, se indican también como parte de sus funciones, el Normar y certificar las naves de bandera nacional, de acuerdo con la normativa nacional e instrumentos internacionales de los que el Perú es parte.

Que, el Estado Peruano adoptó el Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974 mediante Decreto Ley N° 22681 de fecha 18 de Setiembre de 1974 y posteriormente se adhirió a su Protocolo de 1978 mediante Decreto Supremo N° 039-81-MA de fecha 17 de Noviembre de 1981 y su Protocolo de 1988 (SOLAS 74/88) elaborado en Londres el 11 de noviembre de 1988 y publicado mediante Decreto Supremo N° 021-2009-RE de fecha 09 de Marzo del 2009;

Que, con fecha 28 de noviembre de 2014 fue publicado en el Diario Oficial el Peruano el Decreto Supremo N° 015-2014-DE que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1147, que regula el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional – Dirección General de Capitanías y Guardacostas, en lo sucesivo el Reglamento, el cual indica en su artículo 12 numeral (1) que es función de la Dirección de General de Capitanías y Guardacostas el aplicar y hacer cumplir la normativa nacional, en particular lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1147, el Reglamento, los instrumentos internacionales de los que el Perú es parte, y otras normas de derecho internacional aplicables al Estado peruano, en el ámbito de su competencia;

Que, el Reglamento señala en el artículo 315 que el transporte de mercancías y sustancias peligrosas en bultos, con forma sólida a granel solamente puede efectuarse de conformidad con las disposiciones SOLAS 74, el Código IMDG, el Código Marítimo Internacional de cargas sólidas a granel (Código IMSBC), el Código CNI, el Código CGrQ, el Código CIQ y otros instrumentos internacionales de los que el Perú es parte;

Que, el acotado Reglamento señala en el artículo 316 que, las naves comprendidas en el Convenio SOLAS 74,

deben cumplir las normas establecidas en el capítulo VII de este Convenio y, complementariamente, con lo dispuesto en el Código IMDG, el Código IMSBC y otros instrumentos internacionales de los que el Perú es parte, según la mercadería que se trate y la modalidad empleada para su transporte;

Que, el mencionado Reglamento establece en su artículo 650.1 que las certificaciones que se establezcan para naves que realicen viajes internacionales son expedidas o refrendadas de acuerdo a la normativa nacional, instrumentos internacionales de los que el Perú es parte y otras normas de derecho internacional sobre la materia que puedan ser de aplicación al Estado peruano;

Que, el Comité de Seguridad Marítima de la Organización Marítima Internacional mediante Resolución MSC.354 (92) de fecha 21 de junio de 2013 adoptó las enmiendas al Código IMSBC, las mismas que entrarán en vigor a partir del 01 de enero de 2015;

Que, el Código IMSBC enmendado establece en su artículo 4.3 de la sección 4 que, cuando se transporten concentrados u otras cargas que puedan licuarse, el expedidor facilitará al capitán del buque o a su representante un certificado firmado del límite de humedad admisible a efectos de transporte (LHT), y una declaración o un certificado firmados del contenido de humedad, expedidos por una entidad reconocida por la autoridad competente del puerto de embarque;

Que, la Dirección General de Capitanías y Guardacostas en su condición de Autoridad Marítima Nacional del Perú, ha sido reconocida por la Organización Marítima Internacional (OMI) mediante Circular BC.1/CIRC.68 de fecha 30 de setiembre de 2011, reiterando dicha designación en la Circular BC.1/CIRC.72 de fecha 1 de Octubre 2014, como Autoridad Nacional competente responsable de las materias relacionadas con el Código IMSBC, por lo que es competente para emitir las disposiciones complementarias a fin que se cumpla con lo dispuesto en la normativa internacional;

De conformidad con lo propuesto por el Director de Asuntos Internacionales, a lo evaluado por el Director de Control de Actividades Acuáticas, y por el Director de Medio Ambiente y a lo recomendado por el Director de Asuntos Legales, por el Jefe de la Oficina de Asuntos OMI y Normativa y por el Ejecutivo de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Disponer que las empresas certificadoras del límite de humedad admisible a efectos de transporte (LHT), estén sujetas al registro ante la Dirección General de Capitanías y Guardacostas (Autoridad Marítima Nacional), cumpliendo lo dispuesto en el Procedimiento B-35, Parte "C" del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Marina de Guerra del Perú TUPAM-15001, por ser personas jurídicas vinculadas al ámbito acuático, debiendo incluir adicionalmente los procedimientos y métodos de ensayos a realizar a las materias de se va transportar; para lo cual la Dirección General de Capitanías y Guardacostas emitirá los certificados de Registro de Empresas relacionadas a la Actividad Acuática, según el anexo que forma parte integrada de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2º.- Las empresas certificadoras indicadas en el artículo precedente, que se encuentren registradas ante la Autoridad Marítima Nacional, podrán emitir la certificación correspondiente.

Artículo 3º.- Los certificados que emite la Autoridad Marítima Nacional, respecto al artículo 1º de la presente Resolución Directoral, tendrá vigencia hasta el 30 de junio del 2015, luego de la cual deberán cumplir con los lineamientos aplicables a las entidades certificadoras para la emisión de las declaraciones o certificados, que serán establecidos por la Autoridad Marítima Nacional, a fin de emitir los nuevos certificados que no irrogarán costo adicional para el usuario por el periodo complementario al año de vigencia.

Artículo 4º.- La presente Resolución Directoral entrará en vigencia a partir del 1º de enero del 2015.

Artículo 5º.- Publicar la presente Resolución Directoral y sus anexos en el Portal Electrónico de la Autoridad

Marítima Nacional <https://www.dicapi.mil.pe>, en la fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.)

JORGE MOSCOSO FLORES
Director General de Capitanías y Guardacostas

1195073-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR

DECRETO SUPREMO N° 012-2015-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se aprueba, entre otros, el presupuesto institucional del pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, el literal a) del artículo 28 de la precitada Ley autoriza al pliego 011: Ministerio de Salud a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional hasta por la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MILCUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 37 059 477,00), a favor de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR para el financiamiento del complemento remunerativo de los gerentes públicos asignados a plazas presupuestadas de unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y de los organismos públicos del Ministerio de Salud hasta el 31 de enero de 2015;

Que, asimismo, el artículo citado en el considerando precedente establece que los recursos públicos que se asignen en el presupuesto institucional del Ministerio de Salud, se transfieren bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional, aprobada mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Salud, a solicitud de este último;

Que, de conformidad con lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, éste es la Autoridad de Salud a nivel nacional, según lo establece la Ley N° 26842, Ley General de Salud, y tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la Política Nacional de Salud y es la máxima autoridad en materia de salud;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud, mediante Informe N° 031-2015-OGPP-OP/MINSA señala que se cuenta con recursos disponibles en el presupuesto institucional del pliego 011: Ministerio de Salud hasta por la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 37 000 000,00), a fin de efectuar la Transferencia de Partidas a favor de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR para el financiamiento del complemento remunerativo de los gerentes públicos asignados a plazas presupuestadas de unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y de los organismos públicos del Ministerio de Salud, en el marco del literal a) del artículo 28 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; en virtud de lo cual, a través del Oficio N° 314-2015-SG/MINSA, el Ministerio de Salud solicita la transferencia de partidas de los citados recursos;

Que, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma TREINTA Y SIETE

MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 37 000 000,00), del pliego 011: Ministerio de Salud, a favor de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR en el marco de lo dispuesto en el literal a) del artículo 28 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 37 000 000,00), del pliego 011: Ministerio de Salud a favor de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, para financiar el complemento remunerativo de los gerentes públicos asignados a plazas presupuestadas de unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y de los organismos públicos del Ministerio de Salud, en el marco del literal a) del artículo 28 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	011 : Ministerio de Salud
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración Central

ACCIONES CENTRALES
SIN PRODUCTO

ACTIVIDAD 5000003 : Gestión Administrativa

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES

2.1 Personal y Obligaciones Sociales	37 000000,00
TOTAL EGRESOS	37 000000,00

A LA: En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	023 : Autoridad Nacional del Servicio Civil

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES

2.1 Personal y Obligaciones Sociales	37 000000,00
TOTAL EGRESOS	37 000000,00

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitador y habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 2.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 Las Oficinas de Presupuesto o las que hagan sus veces en los pliegos involucrados, solicitarán a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 Las Oficinas de Presupuesto o las que hagan sus veces en los pliegos involucrados instruirán a las Unidades

Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de enero del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1195731-2

Autorizan a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público para que, excepcionalmente, procese el Gasto Girado de los Devengados debidamente formalizados y registrados por las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, así como por los Pliegos Presupuestarios de los Gobiernos Locales

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 043-2015-EF/52**

Lima, 30 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, la Séptima Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29628, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, establece que el Gasto Devengado registrado al 31 de diciembre de cada Año Fiscal sólo puede pagarse hasta el 31 de enero del Año Fiscal siguiente;

Que, asimismo la indicada norma legal establece que, hasta el primer trimestre de cada Año Fiscal, se pueden aprobar excepciones a la citada Disposición, las mismas que son aprobadas mediante resolución ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público;

Que, en lo que va de transcurrido el presente Año Fiscal diversas Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público, principalmente de Gobiernos Regionales, así como Pliegos Presupuestarios de los Gobiernos Locales, no han culminado con la atención del pago del Gasto Devengado del Año Fiscal 2014, entre otras razones, como consecuencia del cambio de sus respectivas autoridades, por lo cual se estima necesario ampliar el plazo para el pago del Gasto Devengado registrado al 31 de diciembre de 2014;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobada por el Decreto Legislativo N° 183 y modificada por el Decreto Legislativo N° 325;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público para que, excepcionalmente,

hasta el 31 de marzo de 2015, procese el Gasto Girado de los Devengados debidamente formalizados y registrados al 31 de diciembre del Año Fiscal 2014 por las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, así como por los Pliegos Presupuestarios de los Gobiernos Locales, por toda fuente de financiamiento.

Artículo 2.- El procesamiento excepcional del Gasto Girado establecido en el artículo precedente, no convalida los actos o acciones vinculados a la ejecución del gasto que no se ciñan a la normatividad vigente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1195724-1

EDUCACION**Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación****DECRETO SUPREMO
N° 001-2015-MINEDU**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano, estableciendo acciones, criterios, obligaciones y mecanismos para llevar a cabo dicho proceso; el mismo que tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos.

Que, los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica del Ministerio de Educación, aprobada por Decreto Ley N° 25762, establecen que el ámbito del Sector Educación comprende las acciones y los servicios que en materia de educación, cultura, deporte y recreación se ofrecen en el territorio nacional; el mismo que está conformado por el Ministerio de Educación, en calidad de órgano central y rector;

Que, adicionalmente, el artículo 4 de la referida Ley establece que el Ministerio de Educación formula las políticas nacionales en materia de educación, cultura, deporte y recreación, en armonía con los planes del desarrollo y la política general del Estado; supervisa y evalúa su cumplimiento y formula los planes y programas en materias de su competencia. El Ministerio de Educación centraliza las actividades que corresponden a las políticas a su cargo y ejecuta las acciones que son de su competencia;

Que, a través de la Sexagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se faculta al Ministerio de Educación para que en un plazo no mayor de sesenta días calendario, se reestructure orgánicamente y modifique sus documentos de gestión para dinamizar sus funciones, y mejorar la eficiencia y eficacia de los procesos necesarios para el aseguramiento de la calidad de la educación, la adquisición y distribución de materiales educativos, la capacitación y el desarrollo docente, la implementación de la Ley de Reforma Magisterial, entre otras materias principalmente dependientes del Viceministerio de Gestión Pedagógica. Para tales fines, el Ministerio de Educación modifica los documentos de gestión pertinentes, incluyendo su Reglamento de Organización y Funciones, el cual es aprobado mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Educación. Para la mejor aplicación de la referida disposición, se suspenden las normas que se opongan o limiten su aplicación, incluidas las relativas al trámite de documentos de gestión;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el mismo que permitirá consolidar el rol rector del Ministerio de Educación, conforme a lo dispuesto, entre otras normas, por la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, y la Ley N° 30220, Ley Universitaria, las que han sido promulgadas con posterioridad a la vigencia del actual Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-ED;

De conformidad con lo establecido en el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; y el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM que aprueba los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las entidades de la Administración Pública;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación

Apruébase el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, que consta de ciento noventa y cuatro (194) artículos, tres (03) subcapítulos, diez (10) capítulos, cuatro (04) títulos y un Anexo, cuyo texto forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Financiamiento

La aplicación de la presente norma se financia con cargo al presupuesto institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación, sin demandar mayores gastos al tesoro público.

Artículo 3.- Publicación

El Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por el artículo 1, será publicado en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe), el mismo día de la publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial “El Peruano”.

Artículo 4.- Vigencia

El presente Decreto Supremo entrará en vigencia a los 30 días calendario desde su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”; con excepción de sus Disposiciones Complementarias Finales y Modificatorias, las que entrarán en vigencia al día siguiente de la referida publicación.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Educación.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Normas Complementarias y Documentos de Gestión

A partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto Supremo, el Ministerio de Educación aprobará las normas complementarias y documentos de gestión correspondientes, para el adecuado cumplimiento e implementación de lo dispuesto en la presente norma.

SEGUNDA.- Órganos Desconcentrados

En un plazo no mayor de 60 días calendario, el Ministerio de Educación aprobará las normas para la organización y funciones de sus Órganos Desconcentrados, mediante Resolución Ministerial.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS

PRIMERA.- Modificación del Reglamento de la Ley N° 29837

Modifícase el artículo 4 del Reglamento de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y

Crédito Educativo, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2012-ED, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 4.- Naturaleza

El PRONABEC es la estructura funcional encargada del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos a su cargo, depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación, conforme a lo establecido en su Manual de Operaciones y el presente Reglamento.”

SEGUNDA.- Modificación del Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU

Modifícase los literales a) y d) del artículo 2 del Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU que crea el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, los mismos que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Artículo 2.- Funciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED

a) Formular planes de intervención, sobre la base de las políticas y documentos normativos del Ministerio de Educación, los que incluirán las actividades y proyectos para la construcción, mejoramiento, rehabilitación, sustitución, mantenimiento y equipamiento de la infraestructura educativa pública a nivel nacional en todos los niveles y modalidades de la Educación Básica y de la Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva, en coordinación con los Gobiernos Regionales y Locales. Los citados planes serán aprobados por resolución ministerial.

(...)

d) Coadyuvar en el proceso de promoción de la participación del sector privado y la sociedad civil en el financiamiento, ejecución de infraestructura y estudios relacionados, así como en la gestión, mantenimiento, implementación y evaluación de infraestructura educativa pública, en las formas previstas por el marco normativo aplicable.

(...)”

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA.- Derogación

Derógase el Decreto Supremo N° 006-2012-ED.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de enero del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1195731-1

INTERIOR

Designan representantes titular y alterno de la Dirección Ejecutiva de Turismo y Medio Ambiente de la Policía Nacional del Perú, ante la Comisión Multisectorial Permanente de Lucha Contra la Tala Ilegal

**RESOLUCION MINISTERIAL
N° 062-2015-IN**

Lima, 30 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2004-AG, se declaró de interés nacional la “Estrategia Nacional

Multisectorial de Lucha contra la Tala Ilegal", elaborada y aprobada por la Comisión Multisectorial creada por Decreto Supremo N° 052-2002-AG, modificado por Decreto Supremo N° 011-2003-AG;

Que, a través del artículo 2° del Decreto Supremo N° 019-2004-AG, se crea la Comisión Multisectorial Permanente de Lucha contra la Tala Ilegal, conformada por representantes de los diferentes sectores involucrados en la lucha contra la tala ilegal, la cual tiene como propósito, entre otros, el diseñar, coordinar, concertar y ejecutar acciones del Sector Público y entre éste y la Sociedad Civil, destinadas a promover la lucha contra la tala ilegal; planificar, dirigir y supervisar la implementación de la Estrategia Nacional Multisectorial Permanente de Lucha contra la Tala Ilegal; establecer los lineamientos de política para la lucha contra la tala ilegal a largo plazo; generar y organizar un efectivo sistema de información y alerta forestal sobre las actividades de tala ilegal y difundir la información a nivel nacional; promover y difundir las acciones realizadas contra la tala ilegal y para la protección del patrimonio forestal y la biodiversidad, en cumplimiento de los convenios internacionales y normas nacionales en esta materia; promover el manejo forestal sostenible, la declaración de cuencas libres de tala ilegal y la certificación forestal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 076-2014-PCM se adecúa la Comisión Multisectorial Permanente de Lucha contra la Tala Ilegal, adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, conforme a la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, el artículo 4° de la citada norma, dispone que la Comisión Multisectorial Permanente de Lucha contra la Tala Ilegal, estará conformada entre otros, por un representante de la Dirección Ejecutiva de Turismo y Medio Ambiente de la Policía Nacional del Perú;

Que, en atención a las consideraciones expuestas, corresponde emitir el acto de administración por el cual se designe a los representantes, titular y alterno, de la Dirección Ejecutiva de Turismo y Medio Ambiente de la Policía Nacional del Perú, ante la citada Comisión Multisectorial; y,

De conformidad a la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; y, el Decreto Supremo N° 019-2004-AG, que declara de interés nacional la "Estrategia Nacional Multisectorial de Lucha contra la Tala Ilegal";

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a los representantes titular y alterno de la Dirección Ejecutiva de Turismo y Medio Ambiente de la Policía Nacional del Perú, ante la Comisión Multisectorial Permanente de Lucha Contra la Tala Ilegal, creada mediante Decreto Supremo N° 019-2004-AG, según detalle:

- Señor General de la Policía Nacional del Perú Miguel Antonio Villanueva Benavides, representante titular.

- Señor Coronel de la Policía Nacional del Perú Gilberto Segundo Castañeda Chávez, representante alterno.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución Ministerial a los mencionados Oficiales de la Policía Nacional del Perú y a la Comisión Multisectorial Permanente de Lucha contra la Tala Ilegal, para los fines pertinentes.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

1195207-1

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Designan Procurador Público Ad Hoc, a fin que ejerza la defensa de los derechos e intereses del Estado peruano en proceso de extradición activa de ciudadano peruano, seguido ante autoridades judiciales de Chile

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 016-2015-JUS

Lima, 30 de enero de 2015

VISTO, el Oficio N° 089-2015-JUS/CDJE-ST, del Secretario Técnico del Consejo de Defensa Jurídica del Estado;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1068, se creó el Sistema de Defensa Jurídica del Estado con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones;

Que, el artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1068 mencionado, establece que es atribución del Consejo de Defensa Jurídica del Estado, entre otras, proponer la designación de los Procuradores Públicos del Poder Ejecutivo;

Que, el numeral 14.1 del artículo 14° de la norma antes acotada, señala que el Procurador Público Ad Hoc asume la defensa jurídica del Estado en los casos que la especialidad así lo requiera, siendo su designación de carácter temporal;

Que, de conformidad con el artículo 21° del referido Decreto Legislativo N° 1068 y el artículo 33° de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, la defensa del Estado en sedes jurisdiccionales extranjeras se encuentra a cargo de Procuradores Públicos Ad Hoc, designados mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, los mismos que se designarán para cada caso en particular;

Que, mediante Resolución Suprema N° 004-2015-JUS, de fecha 07 de enero de 2015, se accedió a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano Heiner Danilo Bueno Mattos, formulada por la Sala Penal Nacional de la Corte Suprema de Justicia de la República y declarada procedente por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Tranquilidad Pública, en la modalidad de Terrorismo, en agravio del Estado peruano (Expediente N° 110-2014);

Que, conforme al Oficio de visto, el Secretario Técnico del Consejo de Defensa Jurídica del Estado informa, que el citado Consejo ha propuesto designar al señor abogado Julio César Galindo Vásquez, como Procurador Público Ad Hoc para que ejerza la defensa de los derechos e intereses del Estado peruano en el proceso de extradición activa antes referido, siendo pertinente emitir el acto correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Legislativo N° 1068, por el cual se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al señor abogado Julio César Galindo Vásquez, como Procurador Público Ad Hoc,

a fin que ejerza la defensa de los derechos e intereses del Estado peruano en el proceso de extradición activa del ciudadano peruano Heiner Danilo Bueno Mattos, correspondiente al expediente de Extradición N° 110-2014, seguido ante las autoridades judiciales de la República de Chile.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1195731-6

PRODUCE

Suspenden actividades extractivas del recurso anchoveta y anchoveta blanca en área del dominio marítimo

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 035-2015-PRODUCE

Lima, 30 de enero de 2015

VISTOS: El Oficio N° DEC-100-027-2015-PRODUCE/IMP del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, el Informe N° 042-2015-PRODUCE/DGP-Diropa de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero y el Informe N° 012-2015-PRODUCE/OGAJ-cfva de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley General de Pesca - Decreto Ley N° 25977 establece que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación, correspondiendo al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos;

Que, el artículo 9 de la citada Ley establece que el Ministerio de la Producción, sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos, determina, según el tipo de pesquerías, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisibles, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos. Asimismo, dispone que los derechos administrativos otorgados se sujetan a las medidas de ordenamiento que mediante dispositivo legal de carácter general dicta el Ministerio;

Que, el segundo párrafo del artículo 19 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, dispone que corresponde al Ministerio de la Producción establecer mediante Resolución Ministerial, previo informe del Instituto del Mar del Perú, los periodos de veda o suspensión de la actividad extractiva de determinada pesquería en el dominio marítimo, en forma total o parcial, con la finalidad de garantizar el desove, evitar la captura de ejemplares en tallas menores a las permitidas, preservar y proteger el desarrollo de la biomasa, entre otros criterios. Asimismo, el Ministerio de la Producción basado en los estudios técnicos y recomendaciones del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, determinará si la veda será de aplicación a las zonas de extracción de las embarcaciones artesanales y/o de menor escala y/o de mayor escala;

Que, los numerales 4.1 y 4.4 del artículo 4 del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Anchoveta (*Engraulis ringens*) y Anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) para Consumo Humano Directo, aprobado

mediante Decreto Supremo N° 010-2010-PRODUCE, disponen que el Ministerio de la Producción de acuerdo a la recomendación del IMARPE, suspenderá las actividades extractivas del citado recurso por razones de conservación en función al manejo adaptativo, debiéndose abstener cualquier otra autoridad de dictar o emitir norma en contrario; además, que las embarcaciones pesqueras artesanales con redes de cerco sólo podrán extraer el recurso Anchoveta para consumo humano directo, desde los 04°05'01" hasta los 15°59'59" Latitud Sur, a partir de las tres (03) millas marinas de la línea de costa;

Que, el IMARPE mediante el Oficio de Vistos, remite el "Reporte N° 03-2015 incidencia de juveniles de anchoveta flota artesanal y/o menor escala", en el que informa que la incidencia de ejemplares juveniles del recurso anchoveta alcanzó el 13% en el área comprendida entre los 13°30' y 13°59' LS entre las 0 y 10 millas marinas de distancia a la costa; por lo que recomienda aplicar las medidas precautorias de protección a los ejemplares juveniles del recurso anchoveta en dicha zona, por un periodo no menor a tres (3) días;

Que, la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, mediante el Informe de Vistos, en aplicación del enfoque precautorio y la normatividad vigente, recomienda suspender la actividad extractiva del recurso Anchoveta (*Engraulis ringens*) y Anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) por un periodo de tres (3) días calendario, en el área comprendida entre los 13°30' y 13°59' LS dentro de las 10 millas marinas de la costa, para salvaguardar la sostenibilidad del stock del citado recurso;

Con el visado del Viceministro de MYPE e Industria, encargado del Despacho Viceministerial de Pesquería y de los Directores Generales de Políticas y Desarrollo Pesquero, de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley General de Pesca – Decreto Ley N° 25977, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción - Decreto Legislativo N° 1047, así como el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Suspender las actividades extractivas del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) a partir de las 00:00 horas del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial, por un periodo de tres (3) días calendario, en el área comprendida entre los 13°30' y 13°59' LS, dentro de las diez (10) millas marinas de la costa.

Artículo 2.- El Instituto del Mar del Perú – IMARPE efectuará el monitoreo y seguimiento de los principales indicadores biológicos, poblacionales y pesqueros del recurso Anchoveta (*Engraulis ringens*) y Anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) debiendo informar y recomendar oportunamente al Ministerio de la Producción, las medidas de ordenamiento pesquero.

Artículo 3.- El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial así como lo previsto en el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Anchoveta (*Engraulis ringens*) y Anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) para Consumo Humano Directo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2010-PRODUCE, será sancionado conforme al Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y el Texto Único Ordenado del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas - RISPAC, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2011-PRODUCE.

Artículo 4.- La Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, y la Dirección General de Supervisión y Fiscalización del Ministerio de la Producción, así como las Direcciones Regionales o dependencias con competencia pesquera de los Gobiernos Regionales y la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú del Ministerio de Defensa, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, velarán por el cumplimiento

de la presente Resolución Ministerial y realizarán las acciones de difusión que correspondan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

1195727-1

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan viajes de funcionarios diplomáticos a Nueva Zelanda, Singapur y Uruguay, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0065/RE-2015

Lima, 30 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Perú suscribió, el 20 de abril de 2010, la Convención para la Conservación y Ordenamiento de los Recursos Pesqueros de Alta Mar del Océano Pacífico Sur (OROP-PS);

Que, mediante la Circular 143 – 2014, de 4 de noviembre de 2014, la Secretaría Ejecutiva de la Organización Regional de Ordenamiento Pesquero del Pacífico Sur (OROP-PS) ha informado que la Tercera Reunión de la Comisión de la OROP-PS se llevará a cabo en la ciudad de Auckland, Nueva Zelanda, del 2 al 6 de febrero de 2015;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N.º 420, del Despacho Viceministerial, de 28 de enero de 2015; y el Memorandum (OPR) N.º OPR0026/2015, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 28 de enero de 2015, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N.º 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.º 28807, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N.º 056-2013-PCM; la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 130-2003-RE y sus modificatorias; la Ley N.º 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N.º 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Viceministro de Relaciones Exteriores Embajador en el Servicio Diplomático de la República Claudio Julio De la Puente Ribeyro, para que participe en la Tercera Reunión de la Comisión de la Organización Regional de Ordenamiento Pesquero del Pacífico Sur (OROP-PS), a realizarse en la ciudad de Auckland, Nueva Zelanda, del 4 al 6 de febrero de 2015.

Artículo 2. Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0137175 Representación Diplomática y Defensa de los Intereses Nacionales en el Exterior, debiendo presentar la rendición de cuentas en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	N.º de días	Total Viáticos US\$
Claudio Julio De la Puente Ribeyro	5050,00	385,00	3+2	1 925,00

Artículo 3. Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático presentará al Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4. La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5. Encargar al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Carlos José Pareja Ríos, con retención de su cargo, las funciones del Viceministro de Relaciones Exteriores, a partir del 2 de enero de 2015, y mientras dure la ausencia del titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

1195720-1

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0066/RE-2015

Lima, 30 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, del 7 al 12 de febrero de 2015, en la ciudad de Singapur, República de Singapur, tendrá lugar el encuentro del Governmental Advisory Committee (GAC), durante el cual se llevará a cabo la 52 Reunión de la Corporación para la Asignación de Nombres y Números de Internet (ICANN), donde se debatirán temas de interés para el Perú referidos a la introducción de salvaguardias para el otorgamiento de nuevos nombres de dominios de Internet y la inclusión de conceptos básicos de derecho internacional;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N.º 168, del Despacho Viceministerial, de 19 de enero de 2015; y los Memoranda (DAE) N.º DAE0038/2015, de la Dirección General para Asuntos Económicos, de 13 de enero de 2015, y (OPR) N.º OPR0018/2015, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 20 de enero de 2015, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N.º 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.º 28807; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N.º 056-2013-PCM; la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 130-2003-RE y sus modificatorias; la Ley N.º 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N.º 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la Ministra en el Servicio Diplomático de la República María Milagros Castañón Seoane, Directora de Ciencia y Tecnología, de la Dirección General para Asuntos Económicos, a la ciudad de Singapur, República de Singapur, del 7 al 12 de febrero de 2015, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0137180 Facilitación de la Captación de Ciencia, Tecnología e Innovación, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Viáticos por día 50% US\$	N.º de días	Total Viáticos US\$
María Milagros Castañón Seoane	250,00	6	1 500,00

Artículo 3. Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, la citada funcionaria diplomática deberá presentar al Ministro de Relaciones Exteriores, un informe sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4. La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

1195720-2

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0067/RE-2015**

Lima, 30 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, la XVII Reunión de Alto Nivel (RAN) del Mecanismo de Coordinación y Cooperación CELAC-UE en materia de drogas se llevará a cabo en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, los días 11 y 12 de febrero de 2015;

Que, el Mecanismo de Coordinación y Cooperación CELAC-UE en materia de drogas tiene como objetivo el fortalecimiento de la cooperación y coordinación, así como el intercambio de información entre autoridades de los países, de ambas regiones, responsables de las políticas de drogas;

Que, los tópicos a tratarse en el referido evento son de especial interés para el Perú, principalmente en cuanto a los logros, retos, así como a nuevos y mejores enfoques que puedan contribuir a la lucha contra el problema mundial de las drogas;

Que, en el marco de dicha reunión se llevará a cabo, el día 9 de febrero de 2015, la Reunión del Grupo de Seguimiento de los Acuerdos sobre Precursores Químicos y, el 10 de febrero, la "Conferencia bi-regional: 4 años trabajando juntos en el marco de COPOLAD", organizada por el Programa de Cooperación entre América Latina y la Unión Europea en Políticas sobre Drogas;

Que, es necesario que la Dirección de Control de Drogas del Ministerio de Relaciones Exteriores esté debidamente representada en la reunión antes mencionada, a fin de asegurar un seguimiento diplomático y político adecuado de la posición del Perú en el marco de dicho mecanismo;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N.º 000102015, del Despacho Viceministerial, de 5 de enero de 2015; y los Memoranda (DGM) N.º DGM1081/2014, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, de 31 de diciembre de 2014, y (OPR) N.º OPR0013/2015, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 15 de enero de 2015, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N.º 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.º 28807, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N.º 056-2013-PCM; la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 130-2003-RE y sus modificatorias; la Ley N.º 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N.º 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Ministro en el Servicio Diplomático de la

República John Peter Camino Cannock, Director de Control de Drogas de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, a la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, del 9 al 12 de febrero de 2015, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. Los gastos por concepto de pasaje aéreo que irrogue la participación del citado funcionario diplomático serán cubiertos por el Programa de Cooperación entre América Latina y la Unión Europea en Políticas sobre Drogas (COPOLAD), por lo cual no ocasionará erogación alguna al pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 3. Los gastos por concepto de viáticos, por dos días, que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0137176 Representación y Negociación en Organismos y Foros Internacionales, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Viáticos por día US\$	Número de días	Total Viáticos US\$
John Peter Camino Cannock	370,00	2+1	1 110,00

Artículo 4. Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático deberá presentar al Ministro de Relaciones Exteriores un informe sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 5. La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

1195720-3

Difunden actualización de personas y entidades sujetas a las medidas establecidas en las Resoluciones 2134 (2014) y 1844 (2008), retirando de las mismas a diversos individuos

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0068/RE-2015**

Lima, 30 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Supremo N.º 016-2007-RE, publicado el 24 de marzo de 2007, en su artº 2 establece que, en aquellos casos en que el Consejo de Seguridad o sus órganos subsidiarios identifiquen personas o entidades sujetas al régimen de sanciones previstas en las resoluciones que se adopten en el marco del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, el Ministerio de Relaciones Exteriores dará a conocer y actualizará los listados correspondientes a través de Resoluciones Ministeriales a publicarse en el Diario Oficial El Peruano;

Que el 31 de diciembre de 2014, el Comité del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, establecido en virtud de la resolución 2127 (2013), aprobó suprimir una entrada específica de su lista de personas y entidades sujetas a las medidas establecidas en los párrafos 30 y 32 de la resolución 2134 (2014); y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Difundir para conocimiento y debida observancia, la actualización de personas y entidades

sujetas a las medidas establecidas en los párrafos 30 y 32 de la Resolución 2134 (2014) del Consejo de Seguridad, retirando de la misma al siguiente individuo:

- CFI.003 Nombre: 1:LEVY 2: YAKETE 3: na 4: na

Artículo 2.- La lista actualizada se encuentra publicada en el siguiente enlace electrónico del portal de Internet de la Organización de las Naciones Unidas: http://www.un.org/sc/committees/2127/Car_sanctions_list.shtml.

Artículo 3.- Sin carácter restrictivo, entiéndase que las instituciones involucradas en el cumplimiento de la presente son:

- Ministerio de Defensa
- Ministerio del Interior
- Superintendencia de Banca y Seguros y AFP
- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

1195720-4

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0069/RE-2015**

Lima, 30 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Supremo N° 016-2007-RE, publicado el 24 de marzo de 2007, en su art° 2 establece que, en aquellos casos en que el Consejo de Seguridad o sus órganos subsidiarios identifiquen personas o entidades sujetas al régimen de sanciones previstas en las resoluciones que se adopten en el marco del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, el Ministerio de Relaciones Exteriores dará a conocer y actualizará los listados correspondientes a través de Resoluciones Ministeriales a publicarse en el Diario Oficial El Peruano;

Que el 19 de diciembre de 2014, el Comité del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, establecido en virtud de las resoluciones 751 (1992) y 1907 (2009) relativas a Somalia y Eritrea, aprobó suprimir una entrada específica de su lista de personas y entidades sujetas a prohibición de viajar, congelación de activos y embargo de armas selectivo previsto en los párrafos 1, 3 y 7 de la resolución 1844 (2008); y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Difundir para conocimiento y debida observancia, la actualización de personas y entidades sujetas a sanciones impuestas de conformidad con los párrafos 1, 3 y 7 de la resolución 1844 (2008), retirando de la misma al siguiente individuo:

- SOi.007 Nombre: 1:MOHAMED 2: SA'ID 3: na 4: na

Artículo 2.- La lista actualizada se encuentra publicada en el siguiente enlace electrónico del portal de Internet de la Organización de las Naciones Unidas: http://www.un.org/sc/committees/751/sanctions_list.shtml.

Artículo 3.- Sin carácter restrictivo, entiéndase que las instituciones involucradas en el cumplimiento de la presente son:

- Ministerio de Defensa
- Ministerio del Interior
- Superintendencia de Banca y Seguros y AFP
- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

1195720-5

Nombran a integrantes de la Junta de Vigilancia de Traductores Públicos Juramentados como representantes de diversas Universidades

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0070/RE-2015**

Lima, 30 de enero de 2015

VISTA:

La Resolución Ministerial N° 1083-2012-RE, que nombró como integrante de la Junta de Vigilancia de Traductores Públicos Juramentados a la profesora Violeta Hoyle del Río, representante de la Universidad Ricardo Palma, con eficacia anticipada, a partir del 24 de setiembre de 2012;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 38 del Decreto Supremo N° 0126-2003-RE, Reglamento de los Traductores Públicos Juramentados, la calidad de miembro de la Junta de Vigilancia de Traductores Públicos Juramentados: del Colegio de Traductores del Perú, así como de los representantes de cada una de las Universidades de la República donde se enseñe la especialidad de Traducción, tiene una vigencia de dos (02) años de duración, no renovables sino transcurrido otro período similar;

Que, la Universidad Ricardo Palma, mediante oficio N° 1109-2014-URP-R de 10 de octubre de 2014, dio a conocer al Presidente de la Junta de Vigilancia de Traductores Públicos Juramentados la designación del licenciado Fernando Camino Urriaga, como representante de la citada universidad ante la Junta de Vigilancia de Traductores Públicos Juramentados del Ministerio de Relaciones Exteriores, en reemplazo de la licenciada Violeta Hoyle del Río;

Teniendo en cuenta el Memorandum (JTP) N° JTP0008/2014, de la Junta de Vigilancia de Traductores Públicos Juramentados, de 15 de diciembre de 2014;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 126-2003-RE, Reglamento de Traductores Públicos Juramentados; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; y el artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Dar término al nombramiento, como integrante de la Junta de Vigilancia de Traductores Públicos Juramentados, de la Licenciada Violeta Hoyle del Río, representante de la Universidad Ricardo Palma, con eficacia anticipada, el 24 de setiembre de 2014.

Artículo 2. Dar las gracias a la licenciada Violeta Hoyle del Río, por los servicios prestados en la Junta de Vigilancia de Traductores Públicos Juramentados.

Artículo 3. Nombrar como integrante de la Junta de Vigilancia de Traductores Públicos Juramentados al licenciado Fernando Camino Urriaga, como representante de la Universidad Ricardo Palma, a partir de la fecha.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO GUTIERREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

1195720-6

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0071/RE-2015**

Lima, 30 de enero de 2015

VISTA:

La Resolución Ministerial N° 1086-2012-RE, que nombró como integrante de la Junta de Vigilancia de

Traductores Públicos Juramentados a la Licenciada en Traducción e Interpretación Sally Brigitte Anchante Terán, representante de la Universidad César Vallejo, con eficacia anticipada, a partir del 24 de setiembre de 2012;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 38 del Decreto Supremo N° 0126-2003-RE, Reglamento de Traductores Públicos Juramentados, la calidad de miembro de la Junta de Vigilancia de los Traductores Públicos Juramentados: del Colegio de Traductores del Perú, así como de los representantes de cada una de las Universidades de la República donde se enseñe la especialidad de Traducción, tiene una vigencia de dos (02) años de duración, no renovables sino transcurrido otro período similar;

Que, la Universidad César Vallejo, mediante oficio N° 115-2014-UCV-L-DA, de 21 de octubre de 2014, dio a conocer al Presidente de la Junta de Vigilancia de los Traductores Públicos Juramentados la designación de la licenciada Diana Akemi Hori Rodríguez, como representante de la citada universidad ante la Junta de Vigilancia de Traductores Públicos Juramentados del Ministerio de Relaciones Exteriores, en reemplazo de la licenciada Sally Brigitte Anchante Terán;

Teniendo en cuenta el Memorándum (JTP) N° JTP0006/2014, de la Junta de Vigilancia de Traductores Públicos Juramentados, de 15 de diciembre de 2014;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 126-2003-RE, Reglamento de Traductores Públicos Juramentados; la Ley N° 29357 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; y el artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Dar término al nombramiento, como integrante de la Junta de Vigilancia de Traductores Públicos Juramentados, de la Licenciada Sally Brigitte Anchante Terán, representante de la Universidad César Vallejo, con eficacia anticipada, al 24 de setiembre de 2014.

Artículo 2. Dar las gracias a la Licenciada Sally Brigitte Anchante Terán, por los servicios prestados en la Junta de Vigilancia de Traductores Públicos Juramentados.

Artículo 3. Nombrar como integrante de la Junta de Vigilancia de Traductores Públicos Juramentados a la licenciada Diana Akemi Hori Rodríguez, como representante de la Universidad César Vallejo, a partir de la fecha.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

1195720-7

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0072/RE-2015**

Lima, 30 de enero de 2015

VISTA:

La Resolución Ministerial N° 1085-2012-RE, que nombró como integrante de la Junta de Vigilancia de Traductores Públicos Juramentados a la Magíster Claudia Marín Cabrera, representante de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, con eficacia anticipada, a partir del 24 de setiembre de 2012;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 38 del Decreto Supremo N° 0126-2003-RE, Reglamento de los Traductores Públicos Juramentados, la calidad de miembro de la Junta de Vigilancia de Traductores Públicos Juramentados: del Colegio de Traductores del Perú, así como de los representantes de cada una de las Universidades de la República donde se enseñe la

especialidad de Traducción, tiene una vigencia de dos (02) años de duración, no renovables sino transcurrido otro periodo similar;

Que, la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas mediante carta N° R-71-14, de 9 de diciembre de 2014, dio a conocer al Presidente de la Junta de Vigilancia de Traductores Públicos Juramentados la designación del licenciado Iván Villanueva Jordán, como representante de la citada universidad ante la Junta de Vigilancia de Traductores Públicos Juramentados del Ministerio de Relaciones Exteriores, en reemplazo de la magíster Claudia Marín Cabrera;

Teniendo en cuenta el Memorándum (JTP) N° JTP0009/2014, de la Junta de Vigilancia de Traductores Públicos Juramentados, de 15 de diciembre de 2014;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 126-2003-RE, Reglamento de los Traductores Públicos Juramentados; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; y el artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Dar término al nombramiento, como integrante de la Junta de Vigilancia de Traductores Públicos Juramentados, a la Magíster Claudia Marín Cabrera, representante de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, con eficacia anticipada, el 24 de setiembre de 2014.

Artículo 2. Dar las gracias a la Magíster Claudia Marín Cabrera, por los servicios prestados en la Junta de Vigilancia de Traductores Públicos Juramentados.

Artículo 3. Nombrar como integrante de la Junta de Vigilancia de Traductores Públicos Juramentados, al licenciado Iván Villanueva Jordán, como representante de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, a partir de la fecha.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

1195720-8

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0073/RE-2015**

Lima, 30 de enero de 2015

VISTA:

La Resolución Ministerial N° 0179-2012-RE, que nombró como integrante de la Junta de Vigilancia de Traductores Públicos Juramentados a la Licenciada Liza Virginia González Alberti, representante de la Universidad Femenina del Sagrado Corazón, a partir del 1 de enero de 2012;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 38 del Decreto Supremo N° 0126-2003-RE, Reglamento de los Traductores Públicos Juramentados, la calidad de miembro de la Junta de Vigilancia de Traductores Públicos Juramentados: del Colegio de Traductores del Perú, así como de los representantes de cada una de las Universidades de la República donde se enseñe la especialidad de Traducción, tiene una vigencia de dos (02) años de duración, no renovables sino transcurrido otro periodo similar;

Que, la Universidad Femenina del Sagrado Corazón, mediante carta de 24 de octubre de 2014, dio a conocer al Presidente de la Junta de Vigilancia de Traductores Públicos Juramentados, la designación de la licenciada Ángela Pamela Mariño Zegarra, como representante de la citada universidad ante la Junta de Vigilancia de Traductores Públicos Juramentados del Ministerio de Relaciones Exteriores, en reemplazo de la Licenciada Liza Virginia González Alberti;

Teniendo en cuenta el Memorándum (JTP) N°

JTP0007/2014, de la Junta de Vigilancia de Traductores Públicos Juramentados, de 15 de diciembre de 2014;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 126-2003-RE, Reglamento de Traductores Públicos Juramentados; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; y el artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Dar término al nombramiento, como integrante de la Junta de Vigilancia de Traductores Públicos Juramentados, de la licenciada Liza Virginia González Alberti, representante de la Universidad Femenina del Sagrado Corazón, con eficacia anticipada, el 1 de enero de 2014.

Artículo 2. Dar las gracias a la licenciada Liza Virginia González Alberti, por los servicios prestados en la Junta de Vigilancia de Traductores Públicos Juramentados.

Artículo 3. Nombrar como integrante de la Junta de Vigilancia de Traductores Públicos Juramentados a la licenciada Ángela Pamela Mariño Zegarra, como representante de la Universidad Femenina del Sagrado Corazón, a partir de la fecha.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

1195720-9

SALUD

Aceptan renuncia de Director Ejecutivo de la Oficina de Organización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 050-2015/MINSA

Lima, 30 de enero del 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 073-2014/MINSA, de fecha 27 de enero de 2014, se designó al señor José Luis Gargurevich Valdez, en el cargo de Director Ejecutivo, Nivel F-4, de la Oficina de Organización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud;

Que, mediante comunicación de fecha 17 de diciembre de 2014, el referido funcionario ha formulado renuncia irrevocable al cargo señalado en el considerando precedente;

Que, en atención a las consideraciones expuestas, resulta pertinente aceptar la renuncia citada;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaria General; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; en el numeral 8) del artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por el señor José Luis Gargurevich Valdez al cargo de Director Ejecutivo, Nivel F-4, de la Oficina de Organización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del

Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1195729-1

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Amplían plazo señalado en el artículo 1° de la R.M. N° 231-2014-TR

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 019-2015-TR

Lima, 30 de enero de 2015

VISTOS: El Oficio N° 027-2015-MTPE/4/13.1 de la Oficina de Estadística de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, el Informe N° 77-2015-MTPE/3/19.1/JEBD/MANR y el Oficio N° 93-2015-MTPE/3/19.1 de la Dirección de Formación Profesional y Capacitación Laboral, el Oficio N° 120-2015-MTPE/3/19 de la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral, el Informe N° 178-2015-MTPE/2/14 de la Dirección General de Trabajo y el Informe N° 119-2015-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2007-TR se establecen disposiciones que regulan el uso de la Planilla Electrónica;

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 018-2007-TR, modificado por el Decreto Supremo N° 015-2010-TR y el Decreto Supremo N° 003-2012-TR, establece que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en coordinación con la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), elaborará y aprobará mediante resolución ministerial la información de la Planilla Electrónica, las Tablas Paramétricas y la Estructura de los Archivos de Importación, así como los instrumentos que resulten necesarios para el uso de la Planilla Electrónica;

Que, por Resolución Ministerial N° 121-2011-TR y sus normas modificatorias, se aprueba la información de la Planilla Electrónica, las tablas paramétricas, la estructura de los archivos de importación y otras medidas complementarias;

Que, por Resolución Ministerial N° 107-2014-TR se modifican los anexos aprobados por el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 121-2011-TR y sus normas modificatorias, a efectos de incorporar datos sobre la situación educativa de los trabajadores en la Planilla Electrónica;

Que, de conformidad con el tercer párrafo del artículo 2 de la citada resolución ministerial, los empleadores que con anterioridad a la entrada en vigencia de la citada resolución ministerial hayan registrado a sus trabajadores en el T-REGISTRO con la situación educativa de los tipos 11 y del 13 al 21 de la Tabla 9: "Situación Educativa" del Anexo 2 de la Resolución Ministerial N° 121-2011-TR y sus normas modificatorias, deben registrar los nuevos datos de la situación educativa del trabajador hasta el 31 de octubre de 2014;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 231-2014-TR se amplió el plazo señalado en el tercer párrafo del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 107-2014-TR hasta el 31 de enero de 2015;

Que, en atención a lo señalado en los documentos de vistos y a fin de dar mayores facilidades a los empleadores para que actualicen la información de la Planilla Electrónica, resulta conveniente ampliar el plazo establecido en el artículo 1 de la resolución ministerial anteriormente acotada;

Con las visaciones del Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, del Viceministerio de Trabajo, de la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral, de la Dirección General de Trabajo, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones; y,

De conformidad con lo establecido en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el artículo 11 de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el literal d) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR y el artículo 4 del Decreto Supremo N° 018-2007-TR, modificado por el Decreto Supremo N° 015-2010-TR y el Decreto Supremo N° 003-2012-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Ampliación de plazo

Ampliar el plazo señalado en el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 231-2014-TR hasta el 31 de mayo de 2015.

Artículo 2.- Vigencia

La presente resolución ministerial entra en vigencia a partir del 01 de febrero de 2015.

Artículo 3.- Publicación en la página web del MTPE

Disponer la publicación de la presente resolución ministerial en el portal institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.trabajo.gob.pe) en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo responsable de dicha acción el Jefe de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento
Encargado de la Cartera de Trabajo y Promoción del Empleo

1195730-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Aprueban la Evaluación del Plan Operativo Informático 2014 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 034-2015 MTC/01

Lima, 30 de enero de 2015

VISTO:

El Memorandum N° 0178-2015-MTC/10.06 del Director de la Oficina de Tecnología de Información y el Memorandum N° 0179-2015-MTC/10.06 de la Oficina General de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 19-2011-PCM se aprobó como actividad permanente la "Formulación y Evaluación del Plan Operativo Informático (POI) de las entidades de la Administración Pública" y su respectiva Guía de Elaboración;

Que, el artículo 3 de la referida Resolución Ministerial establece que las entidades a que se refiere el artículo 3 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control

y de la Contraloría General de la República, se encuentran sujetas al Sistema Nacional de Informática, aplicándoseles lo dispuesto en la referida Resolución. La citada Ley, señala que están sujetas a control por el Sistema, entre otras entidades, el Gobierno Central, sus entidades y órganos que, bajo cualquier denominación, formen parte del Poder Ejecutivo;

Que, el artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 19-2011-PCM señala que cada año las entidades a que hace referencia el artículo 3 antes citado, deberán registrar en la página Web del Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe/poi) el Plan Operativo Informático (POI) correspondiente. El indicado registro deberá realizarse antes del último día hábil del mes de febrero del año al que haga referencia, y la Evaluación del Plan Operativo Informático (POI) deberá registrarse antes del último día hábil del mes de enero del año siguiente;

Que, el literal b) del numeral 4.2 del acápite IV Disposiciones Generales, de la Guía para elaborar la formulación y evaluación del Plan Operativo Informático de las entidades de la Administración Pública, aprobada por Resolución Ministerial N° 19-2011-PCM, dispone que la aprobación de la formulación, registro y evaluación del Plan Operativo Informático (POI) en las entidades del Gobierno Central es realizada por la máxima autoridad de la entidad;

Que, el artículo 45 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, establece como una de las funciones específicas de la Oficina de Tecnología de Información de la Oficina General de Administración, la de formular, aprobar, ejecutar y supervisar el Plan Operativo Informático del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 096-2014-MTC/01 del 28 de febrero de 2014, se aprobó el Plan Operativo Informático (POI) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para el año 2014;

Que, teniendo en consideración lo señalado precedentemente, la Oficina de Tecnología de Información ha elaborado la Evaluación del Plan Operativo Informático 2014, documento que cuenta con la conformidad de la Oficina General de Administración, a través de Memorandum N° 0179-2015-MTC/10.06;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29370, Decreto Supremo N° 021-2007-MTC y sus modificatorias, así como la Resolución Ministerial N° 019-2011-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Evaluación del Plan Operativo Informático 2014 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Tecnología de Información registre en la página Web del Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe/poi), la Evaluación del Plan Operativo Informático 2014 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobada mediante el artículo precedente de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Oficina General de Administración y a la Oficina de Tecnología de Información.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1195699-1

Aprueban texto de la Adenda N° 6 al Contrato de Concesión para la Construcción y Explotación del Tramo Vial Puente Pucusana – Cerro Azul – Ica de la Carretera Panamericana Sur – R01S

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 035-2015 MTC/01

Lima, 30 de enero de 2015

VISTO el Oficio N° 1917-2013-MTC/25 de fecha 31 de octubre de 2013, de la Dirección General de Concesiones en Transporte, y la Carta N° C.509-GG.2013 de fecha 12 de diciembre de 2013, presentada con escrito de registro P/D N° 184933, de la Concesionaria Vial del Perú S.A., sobre la modificación del Contrato de Concesión para la Construcción y Explotación del Tramo Vial Puente Pucusana – Cerro Azul – Ica de la Carretera Panamericana Sur – R01S; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de setiembre de 2005, el Estado de la República del Perú, actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, el Concedente) suscribió el Contrato de Concesión para la Construcción y Explotación del Tramo Vial Puente Pucusana – Cerro Azul – Ica de la Carretera Panamericana Sur – R01S, (en adelante, el Contrato de Concesión), con la Concesionaria Vial del Perú S.A., (en adelante, el Concesionario);

Que, el inciso d) del artículo 32° del Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 059-96-PCM, establece que el Estado podrá modificar la concesión cuando ello resulte conveniente;

Que, por su parte, el artículo 33° del referido Texto Único Ordenado, así como, el literal f) del artículo 30° del Reglamento del Texto Único Ordenado de las Normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 060-96-PCM, establecen que es atribución de los sectores u organismos del Estado, modificar el Contrato de Concesión cuando ello resulte necesario, previo acuerdo con el Concesionario, respetando en lo posible su naturaleza, las condiciones económicas y técnicas contractualmente convenidas y el equilibrio financiero de las prestaciones a cargo de las Partes;

Que, la Sección XVI del Contrato de Concesión, referido a Modificaciones al Contrato, establece en la cláusula 16.1 que *“Toda solicitud de enmienda, adición o modificación del presente Contrato deberá ser presentada al REGULADOR, con copia para el otro contratante, con el debido sustento técnico. El CONCEDENTE o la SOCIEDAD CONCESIONARIA resolverán la solicitud contando con la opinión técnica del REGULADOR. El acuerdo de modificación será obligatorio para las Partes solamente si consta por escrito y es firmado por los representantes debidamente autorizados de las Partes. De conformidad con el Literal f) del Artículo 30 del Reglamento, el CONCEDENTE podrá modificar el presente Contrato, previo acuerdo con la SOCIEDAD CONCESIONARIA, cuando ello resulte necesario, respetando en lo posible su naturaleza, las condiciones económicas y técnicas contractualmente convenidas y el equilibrio económico — financiero de las prestaciones a cargo de las Partes. (...)”*;

Que, dicha Sección prevé que las Partes expresamente convienen que el Concedente podrá negociar y acordar con el Concesionario modificaciones al Contrato, siempre que ello sea necesario y esté debidamente sustentado;

Que, el proyecto de Adenda N° 6 al Contrato de Concesión es resultado del requerimiento efectuado por el Concedente y la propuesta presentada por el Concesionario, mediante los documentos de Vistos;

Que, el proyecto de Adenda N° 6 al Contrato de Concesión, tiene como objeto: i) adelantar el inicio de la ejecución de las obras correspondientes a la Segunda Etapa del cronograma contractual de obras, comprendidas en el Anexo II del Contrato de Concesión y que no han sido objeto de la Adenda N° 4 y Adenda N° 5; ii) acordar las condiciones para la ejecución de las Obras de la Tercera Etapa y su respectivo Mantenimiento; iii) implementar lo resuelto en el Laudo Arbitral del Caso N° 2474-2012-CCL y; iv) acordar la no ejecución de las Obras de Revegetación correspondientes a las progresivas Km 53+386 al Km 94+500 de la Segunda Etapa, cuyo costo de inversión y mantenimiento será deducido del monto de inversión de las Obras de la Tercera Etapa y su Mantenimiento

Rutinario, respectivamente; modificando las cláusulas 5.2, 6.6, 6.10, 6.13, 6.20, 6.24, 8.17, 9.2, 13.4, Numeral 3 del Anexo II, Numeral 4 del Anexo II, Numeral 1 del Anexo VI del Contrato de Concesión, incorporar el Anexo X y dejar sin efecto el segundo párrafo de la Cláusula 4.1 y la Cláusula 4.4 del Contrato de Concesión;

Que, sobre este extremo, las partes declaran en la Adenda N° 6 que las modificaciones no varían ni afectan el equilibrio económico financiero de las partes. En efecto dichas modificaciones no afectan de manera alguna el equilibrio económico financiero en términos de derechos, responsabilidades y riesgos asignados a las Partes del Contrato de Concesión;

Que, el numeral 9.3 del artículo 9° del Decreto Legislativo N° 1012, modificado por la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico, se establece que tratándose de modificaciones a los Contratos de Asociación Público-Privada, referidas a materias de competencia del Ministerio de Economía y Finanzas, éstas requerirán opinión previa favorable de dicho Ministerio. Aquellas modificaciones que no cuenten con dicha opinión son nulos de pleno derecho y no surten efectos;

Que, el artículo 15° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Asociaciones Público - Privadas para la generación de empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada, aprobado por Decreto Supremo N° 127-2014-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 376-2014-EF, señala que para tramitar cualquier solicitud de modificación contractual, se procurará no alterar su diseño original, la distribución de riesgos, las condiciones económicas y técnicas contractualmente convenidas ni el equilibrio económico financiero para ambas partes. Las modificaciones a los contratos de Asociación Público Privada deberán ser debidamente sustentadas por la entidad. Asimismo, señala que para las modificaciones contractuales se requerirá la opinión previa del organismo regulador correspondiente, cuando se trate de proyectos de obras públicas de infraestructura y de servicios públicos bajo su competencia y requerirá la opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas; así como, la opinión no vinculante de PROINVERSIÓN;

Que, mediante Oficio N° 1217-2014-MTC/25 de fecha 12 de junio de 2014, la Dirección General de Concesiones en Transportes remitió a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, el proyecto de la Adenda N° 6 al Contrato de Concesión acordada por las Partes y el Informe N° 411-2014-MTC/25, de fecha 12 de junio de 2014, que lo sustenta técnica, económica, financiera y legalmente;

Que, mediante Oficio N° 13-2014/PROINVERSION/DPI/SDGP/JPVI, de fecha 16 de julio de 2014, Proinversión remitió el Informe N° 4-2014/DPI/SDGP/JPVI, el cual contiene la opinión no vinculante, orientada a brindar información sobre el diseño original del contrato, su estructuración económica financiera y su distribución de riesgos;

Que, mediante Oficio N° 1566-2014-MTC/25, de fecha 24 de julio de 2014, la Dirección General de Concesiones en Transportes remitió al Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN, el proyecto de la Adenda N° 6 al Contrato de Concesión, acordada por las Partes, así como el Informe N° 411-2014-MTC/25 de fecha 12 de junio de 2014, que lo sustenta técnica, económica, financiera y legalmente;

Que, mediante Oficios N°s. 070-14-GRE-OSITRAN y 071-14-GRE-OSITRAN de fecha 31 de julio y 08 de agosto de 2014, respectivamente, OSITRAN solicitó información complementaria, respecto al proyecto de la Adenda N° 6 al Contrato de Concesión;

Que, mediante Oficio N° 1858-2014-MTC/25 de fecha 03 de setiembre de 2014, la Dirección General de Concesiones en Transportes remitió a OSITRAN el Informe N° 970-2014-MTC/25, que contiene la información complementaria solicitada mediante Oficios N°s 070-14-GRE-OSITRAN y 071-14-GRE-OSITRAN;

Que, mediante Oficio Circular N° 037-14-SCD-OSITRAN, de fecha 12 de setiembre de 2014, OSITRAN remitió al Concedente el Acuerdo N° 1745-521-14-CD-OSITRAN, adoptado en la Sesión N° 521-2014-CD-

OSITRAN, que aprueba el Informe N° 027-14-GRE-GSF-GAJ-OSITRAN, en el cual se emite opinión técnica respecto a la propuesta de la Adenda N° 6 al Contrato de Concesión;

Que, mediante Oficio N° 2798-2014-MTC/25 de fecha 22 de diciembre de 2014, la Dirección General de Concesiones en Transportes remitió al Ministerio de Economía y Finanzas, el proyecto de la Adenda N° 6 al Contrato de Concesión y el Informe N° 1350-2014-MTC/25 que lo sustenta técnica, económica, financiera y legalmente, recogiendo lo opinado por OSITRAN;

Que, mediante Oficio N° 048-2014-EF/68.01 de fecha 29 de diciembre de 2014, el Ministerio de Economía y Finanzas solicitó información complementaria, respecto al proyecto de la Adenda N° 6 al Contrato de Concesión;

Que, con Oficio N° 151-2015-MTC/25 de fecha 15 de enero de 2015, la Dirección General de Concesiones en Transportes remitió al Ministerio de Economía y Finanzas, el Informe N° 055-2015-MTC/25 de fecha 15 de enero de 2015, que contiene la información solicitada mediante el Oficio N° 048-2014-EF/68.01;

Que, mediante Oficio N° 027-2015-EF/15.01 de fecha 22 de enero de 2015, que contiene el Informe N° 017-2015-EF/68.01, el Ministerio de Economía y Finanzas emitió su opinión favorable respecto al proyecto de la Adenda N° 6 al Contrato de Concesión, sin observaciones de las áreas técnicas del Ministerio;

Que, mediante los Informes N° 411-2014-MTC/25, N° 970-2014-MTC/25, N° 1350-2014-MTC/25, N° 055-2015-MTC/25 y N° 078-2015-MTC/25, la Dirección General de Concesiones en Transportes sustenta técnica, económica, financiera y legalmente la propuesta de la Adenda N° 6 al Contrato de Concesión;

Que, en atención a la opinión emitida por el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF y la Dirección General de Concesiones en Transportes; corresponde que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de Concedente, y la Concesionaria Vial del Perú S.A., en su calidad de Concesionario, celebren la Adenda N° 6 al Contrato de Concesión;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, consagra el principio de legalidad, señalando que las autoridades, funcionarios y servidores del Poder Ejecutivo están sometidos a la Constitución Política del Perú, a las leyes y a las demás normas del ordenamiento jurídico, y desarrollan sus funciones dentro de las facultades que les estén conferidas;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, establece en el artículo 6° que el Ministro es la más alta autoridad política del Sector; formula, ejecuta y supervisa la aplicación de las políticas nacionales, en armonía con la política general del Gobierno; asimismo, el literal k) del artículo 7 dispone que el Ministro puede delegar las facultades y atribuciones que no sean privativas de su función de Ministro de Estado;

Que, el literal j) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, señala que los Viceministros tienen como función específica aquellas que les delegue el Ministro en el ámbito de su competencia;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar el texto de la Adenda N° 6 al Contrato de Concesión, así como, autorizar al funcionario que lo suscribirá en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29370 y el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, el Decreto Supremo N° 059-96-PCM, el Decreto Legislativo N° 1012 y el Decreto Supremo N° 127-2014-EF y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación del texto de la Adenda N° 6 al Contrato de Concesión para la Construcción y Explotación del Tramo Vial Puente Pucusana - Cerro Azul - Ica de la Carretera Panamericana Sur - R01S.

Aprobar el texto de la Adenda N° 6 al Contrato de

Concesión para la Construcción y Explotación del Tramo Vial Puente Pucusana - Cerro Azul - Ica de la Carretera Panamericana Sur - R01S, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Autorización para suscribir la Adenda N° 6 al Contrato de Concesión para la Construcción y Explotación del Tramo Vial Puente Pucusana - Cerro Azul - Ica de la Carretera Panamericana Sur - R01S.

Autorizar al Viceministro de Transportes, para que en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscriba la Adenda a que se refiere el artículo anterior, así como los documentos que resulten necesarios para su formalización.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1195728-1

Autorizan a Escuela de Conductores Integrales Fórmula 1 S.A.C. la modificación de términos de su autorización contenida en la R.D. N° 680-2013-MTC/15

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 4780-2014-MTC/15**

Lima, 18 de noviembre de 2014

VISTOS:

Los Partes Diarios N°s. 177524 y 195381, presentados por la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES FORMULA 1 S.A.C. - ESCIFOR S.A.C., y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 680-2013-MTC/15 de fecha 07 de febrero de 2013, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 09 de marzo de 2013, se autorizó a la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES FORMULA 1 S.A.C. - ESCIFOR S.A.C., con RUC N° 20539506634 y domicilio en: Av. John F. Kennedy N° 1810, Urb. 200 Millas - Distrito de Paucarpata, Provincia y Dpto. de Arequipa, para funcionar como Escuela de Conductores Profesionales, en adelante La Escuela, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento; a efectos de impartir los conocimientos teóricos - prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura a los postulantes para obtener una Licencia de conducir de la Clase A Categoría II, y de la Clase B Categoría II-c, así como el curso de Capacitación Anual para Transporte de Personas, Transporte de Mercancías, Transporte Mixto; curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infractor y los cursos de Recategorización y Reforzamiento para la revalidación de la licencia de conducir de la clase A categoría II y III;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1261-2014-MTC/15 de fecha 20 de marzo de 2014, se otorgó autorización para impartir cursos de capacitación a quienes aspiran obtener la licencia de conducir Clase A - Categoría I;

Que, mediante Parte Diario N° 177524 de fecha 02 de octubre de 2014, La Escuela solicitó la modificación de los términos de su autorización, contenida en la Resolución Directoral N° 680-2013-MTC/15, variando la ubicación del local (oficinas administrativas, aulas de enseñanza para las clases teóricas y el taller de enseñanza teórico - práctico de mecánica), que se encuentra ubicado en: Av. John F. Kennedy N° 1810, Urb. 200 Millas - Distrito de

Paucarpata, Provincia y Dpto. de Arequipa al local ubicado en: Av. Guardia Civil N° 818 – 1°, 2° y 3° nivel, Distrito de Paucarpata, Provincia y Departamento de Arequipa;

Que, mediante Oficio N° 7517-2014-MTC/15.03 de fecha 10 de octubre de 2014, notificado el 27 de octubre de 2014, la Autoridad Administrativa formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por La Escuela, requiriéndole la subsanación correspondiente, para la cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles;

Que, mediante Parte Diario N° 195381 de fecha 31 de octubre de 2014, La Escuela presenta diversa documentación, a fin de subsanar las observaciones advertidas en el oficio mencionado en el párrafo precedente;

Que, mediante Oficio N° 8115-2014-MTC/15.03 de fecha 06 de noviembre de 2014, notificado con fecha 07 de noviembre de 2014, se le comunica que la diligencia de Inspección se ha programado para el día 11 de noviembre de 2014, en las instalaciones del local propuesto por La Escuela;

Que, mediante Informe N° 001-2014-MTC/15.03.ec.nsb de fecha 17 de noviembre de 2014, se adjunta el acta de inspección ocular realizada a las instalaciones del local propuesto por La Escuela;

Que, el artículo 43° de El Reglamento establece las condiciones de acceso para el funcionamiento de una Escuela de Conductores; señalándose en el numeral 43.3 las condiciones en infraestructura, como son los siguientes: "a) Un local adecuado para el dictado de las clases teóricas en función al tipo de curso a impartir y a la cantidad de postulantes que reciban la instrucción, b) Una zona de recepción e información independiente del área de enseñanza, c) Un ambiente destinado al despacho del Director y personal administrativo, d) Servicios higiénicos conforme a lo exigido por la normativa sectorial correspondiente, e) Un taller para realizar la instrucción teórico-práctica de mecánica, f) Un ambiente privado para realizar entrevistas, exámenes médicos, psicosenométricos y otros afines que resulten necesarios ...".

Que, el numeral c) del artículo 47° del Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, indica que: "La obligación de la Escuela es informar a la DGT sobre cualquier modificación de los términos de la resolución de autorización como Escuela de conductores, debiendo de ser el caso gestionar la modificación de la misma, o sobre cualquier información que deba ser registrada en el Registro Nacional de Escuela de Conductores";

Que, el literal d) del artículo 53° de El reglamento indica que "La Resolución de Autorización como Escuela de Conductores contendrá lo siguiente: ...d) Ubicación del(los) establecimiento(s) de la Escuela de Conductores para la cual se otorga autorización, ...";

Que, el artículo 60° de El Reglamento, establece que "La autorización como Escuela de Conductores, así como su modificación, suspensión o caducidad, para surtir efectos jurídicos serán publicadas en el Diario Oficial El Peruano"; asimismo, el primer párrafo del artículo 61° de El Reglamento, dispone que "Procede la solicitud de modificación de autorización de La Escuela de Conductores cuando se produce la variación de alguno de sus contenidos indicados en el artículo 53° de El Reglamento...";

Que, la solicitud presentada por la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES FORMULA 1 S.A.C. – ESCIFOR S.A.C., implica una variación de uno de los contenidos del artículo 53° de El Reglamento, en razón que La Escuela, ha solicitado el cambio de local destinado a las oficinas administrativas, aulas de enseñanza para las clases teóricas y el taller de enseñanza teórico - práctico de mecánica, autorizado mediante Resolución Directoral N° 680-2013-MTC/15, en ese sentido y considerando lo establecido en el artículo 60° de El Reglamento, la Resolución que modifica la autorización, debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, por haberse producido la variación del contenido de la autorización;

Que, el segundo párrafo del artículo 56° de El Reglamento, establece que previamente a la expedición

de la resolución de autorización respectiva, la Dirección General de Transporte Terrestre realizará la inspección con el objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones de acceso establecidas en El Reglamento;

Que, mediante Informe N° 001-2014-MTC/15.03.ec.nsb de fecha 17 de noviembre de 2014, sobre la inspección ocular realizada a las instalaciones del local propuesto por La Escuela, el inspector concluye que habiéndose realizado la inspección ocular en lo correspondiente a la condición de infraestructura, que señala el numeral 43.3 del artículo 43° de El Reglamento, se constató que la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES FORMULA 1 S.A.C. – ESCIFOR S.A.C., propone una infraestructura con los ambientes mínimos exigidos por El Reglamento y autorizadas mediante Resolución Directoral N° 680-2013-MTC/15;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, en el Informe N° 303-2014-MTC/15.03, procede emitir el acto administrativo correspondiente, y;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC; la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES FORMULA 1 S.A.C. – ESCIFOR S.A.C., en su calidad de Escuela de Conductores Integrales, la modificación de los términos de su autorización contenida en la Resolución Directoral N° 680-2013-MTC/15 de fecha 07 de febrero de 2013, variando la ubicación del local (oficinas administrativas, aulas de enseñanza para las clases teóricas y el taller de enseñanza teórico - práctico de mecánica), que se encuentra ubicado en: Av. John F. Kennedy N° 1810, Urb. 200 Millas - Distrito de Paucarpata, Provincia y Dpto. de Arequipa al local ubicado en: Av. Guardia Civil N° 818 – 1°, 2° y 3° nivel, Distrito de Paucarpata, Provincia y Departamento de Arequipa.

Artículo Segundo.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo Tercero.- Encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano, siendo de cargo de la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES FORMULA 1 S.A.C. – ESCIFOR S.A.C., los gastos que origine su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ABEL ALVARADO HUERTAS
Director General (e)
Dirección General de Transporte Terrestre

1174523-1

ORGANISMOS EJECUTORES

AGENCIA PERUANA DE COOPERACION INTERNACIONAL

Designan Director de Operaciones y Capacitación de la APCI

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 024-2015/APCI-DE

Miraflores, 30 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), Ley N° 27692 y sus normas modificatorias, la APCI es un organismo público adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores responsable en su calidad de ente rector de la cooperación técnica internacional, de conducir, programar, organizar, priorizar y supervisar la cooperación internacional no reembolsable que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado en función de la política nacional de desarrollo;

Que, mediante Resolución Directoral N° 099-2013/APCI-DE se designó a la arquitecta Patricia Pilar Ballón Carranza, como Directora de Operaciones y Capacitación del Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI;

Que, la referida funcionaria ha presentado su renuncia irrevocable al cargo que venía desempeñando, por lo que es procedente aceptarla y designar a quien la reemplazará;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27692, Ley de creación de la APCI y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado mediante Decreto Supremo N°028-2007-RE y sus modificatorias, en concordancia con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del poder ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

SE RESUELVE :

Artículo 1.- Aceptar la renuncia presentada por la arquitecta Patricia Pilar Ballón Carranza, al cargo de Directora de Operaciones y Capacitación, a partir del 31 de enero del año en curso, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar, a partir del 31 de enero del año en curso, al ingeniero Jaime Mariano Mosqueira López, como Director de Operaciones y Capacitación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI cargo considerado de confianza.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección de Operaciones y Capacitación, Oficina general de Administración y a los interesados, para las acciones correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA L. HERRERA COSTA
Directora Ejecutiva

1195717-1

**INSTITUTO DE GESTION DE
SERVICIOS DE SALUD**

**Designan Ejecutiva Adjunta I y
Coordinador Técnico de la Unidad
de Presupuesto, de la Oficina de
Planeamiento y Presupuesto**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 23-2015/IGSS**

Lima, 29 de enero de 2015

VISTO:

La Nota Informativa N° 004-2015-OPP/IGSS, que contiene la propuesta de designación en los cargos de Ejecutivo Adjunto I y del Coordinador Técnico de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1167 crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, que constituye un pliego presupuestal y tiene como competencias entre otras, la gestión, operación y articulación de las prestaciones de servicio de salud de los Institutos Especializados, Hospitales Nacionales y demás establecimiento de Lima Metropolitana;

Que, el artículo 6° de la norma acotada, señala que el Jefe del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, es la más alta autoridad de la entidad, titular del pliego y ejerce las funciones ejecutivas de dirección y representación legal de la Institución;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2014-SA, se aprobó el Reglamento de Organización de Funciones del IGSS, que contiene su estructura orgánica y sus funciones;

Que, por Resolución Ministerial N° 681-2014-MINSA y modificatoria, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional, estableciéndose que el cargo de Ejecutivo/a Adjunto/a I y el de Coordinador/a Técnico/a de la Unidad de Presupuesto, son plazas de nivel de confianza;

Que, mediante el documento de visto, el Director General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, propone las designaciones de la Arquitecta Erika Ingrid Bonneff Gutiérrez y del Economista Gary Frank Custodio Samaniego, para ocupar los cargos de Ejecutiva Adjunta I, con eficacia anticipada al 05 de enero de 2015, de conformidad con el artículo 17° de la Ley N° 27444, y del Econ. Gary Frank Custodio Samaniego, como Coordinador Técnico de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a partir del 02 de febrero del 2015; en razón de ser plazas orgánicas contenidas en el CAP Provisional y modificatoria;

Que, en mérito a las consideraciones precedentes, resulta necesario emitir el acto resolutorio de las designaciones de los cargos de Ejecutiva Adjunta I y de Coordinador Técnico de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, conforme a la propuesta de su Director General;

Con los visados del Secretario General, los Directores Generales de las Oficinas de Recursos Humanos y de Asesoría Jurídica del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y,

De conformidad con el Decreto Supremo N.º 016-2014-SA, Resolución Ministerial N.º 681-2014-MINSA y los literales f) y h) del artículo 11º del Decreto Legislativo N.º 1167;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a la Arq. Erika Ingrid Bonneff Gutiérrez, en el cargo de confianza de Ejecutiva Adjunta I de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, con Nivel F-4, debiendo asumir sus funciones, con eficacia anticipada al 05 de enero de 2015.

Artículo 2°.- Designar al Econ. Gary Frank Custodio Samaniego, en el cargo de confianza de Coordinador Técnico de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, con Nivel F-3, debiendo asumir sus funciones a partir del 02 de febrero de 2015.

Artículo 3°.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional www.igss.gob.pe

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

OSCAR RAÚL UGARTE UBILLUZ
Jefe Institucional
Instituto de Gestión de Servicios de Salud

1195676-1

Designan Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Hospital Nacional Arzobispo Loayza**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 24-2015/IGSS**

Lima, 30 de enero de 2015

VISTOS:

El Memorándum N.º 007-OEA-HNAL-2015, el Oficio N.º 033-2014-DG-HNAL, el Oficio N.º 055-2014-OEPE-HNAL, que contiene la renuncia y propuesta de designación en el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Hospital Nacional Arzobispo Loayza; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N.º 1167 creó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud - IGSS, como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, que constituye un pliego presupuestal y tiene como competencias, entre otras, la gestión, operación y articulación de las prestaciones de servicios de salud de los Institutos Especializados, Hospitales Nacionales y Órganos Desconcentrados de Lima Metropolitana;

Que, el último párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N.º 1167, dispone que el IGSS asume los recursos humanos de los Institutos Especializados, Hospitales del tercer nivel de atención, Direcciones de Red de Salud que incluye a los Hospitales de Segundo Nivel de atención, del Programa denominado "Sistema de Atención Móvil de Urgencia - SAMU" y los recursos humanos de la DISA V Lima Ciudad, IV Lima Este y II Lima Sur que correspondan;

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 029-2015/MINSA, publicado el 21 de enero de 2015, se concluyó con el proceso de transferencia que realiza el Ministerio de Salud de los Institutos Especializados, Hospitales del Tercer nivel de Atención y Direcciones de Red de Salud que incluyen a los Hospitales del Segundo Nivel de Atención, los que en el marco del Decreto Legislativo N.º 1167, constituyen órganos desconcentrados del IGSS;

Que, a fin de garantizar el normal desarrollo y cumplimiento de las actividades y metas del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, se debe emitir el acto resolutorio aceptando la renuncia de la Mag. Econ. Claudia Pacheco Rivera y, designar al MC. Félix Santiago García Ahumada, como Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, con Nivel F-4, con eficacia anticipada al 01 de enero de 2015, conforme el artículo 17º de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el literal f) y h) del artículo 11º del Decreto Legislativo N.º 1167, faculta al titular de la Entidad a designar y remover a los funcionarios y servidores de la entidad, en consecuencia, resulta pertinente adoptar las acciones de personal necesarias a fin de asegurar el normal funcionamiento de los Hospitales del IGSS;

Con los visados del Secretario General, los Directores Generales de las Oficinas de Recursos Humanos y de Asesoría jurídica del IGSS; y,

De conformidad con el Decreto Supremo N.º 016-2014-SA, Resolución Ministerial N.º 681-2014-MINSA y el literal f) y h) del artículo 11º del Decreto Legislativo N.º 1167;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia formulada por la Mag. Econ. Claudia Pacheco Rivera, como Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar al MC. Félix Santiago García Ahumada, como Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, con Nivel F-4, con eficacia anticipada al 01 de enero de 2015.

Artículo 3º.- Déjese sin efecto la Resolución Jefatural N.º 168-2014/IGSS, y toda otra disposición que se oponga a la presente Resolución.

Artículo 4º.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal del Instituto de Gestión de Servicios de Salud y del Hospital Nacional Arzobispo Loayza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAÚL UGARTE UBILLUZ
Jefe Institucional
Instituto de Gestión de Servicios de Salud

1195676-2

**SEGURO INTEGRAL
DE SALUD****Aprueban pago directo de las prestaciones económicas de sepelio a nivel nacional, correspondiente al mes de enero de 2015****RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 019-2015/SIS**

Lima, 30 de enero de 2015

VISTOS: El Informe N.º 001-2015-SIS-GNF-LLA-PCT con Proveído N.º 024-2015-SIS-GNF de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, sobre el pago directo de las prestaciones económicas de sepelio a nivel nacional, el Informe N.º 030-2014-SIS-OGTI-UTI-MGAV con Proveído N.º 504-2014-SIS/OGTI de la Oficina General de Tecnología de la Información, el Memorando N.º 027-2015-SIS/OGPPDO de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y el Informe N.º 011-2015-SIS/OGAJ/JIPL con Proveído N.º 050-2015-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N.º 304-2012-EF, se establecen los principios así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11 de la Ley N.º 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Perú;

Que, en los numerales 12.1, 12.2 y 12.3 del artículo 12 de la Ley N.º 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se dispone la autorización de las transferencias financieras durante el Año Fiscal 2015, entre entidades del Gobierno Nacional, entre las que está considerada el Seguro Integral de Salud, aprobándose por Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N.º 1163, Decreto Legislativo que aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, establece que la transferencia de fondos o pagos que efectúe el Seguro Integral de Salud requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años renovables, de igual modo, dispone que en los convenios que se suscriba

con las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas podrá establecerse diferentes modalidades o mecanismos de pago;

Que, a través del artículo 2 del Decreto Supremo N° 007-2012-SA, se precisa que los Planes Complementarios al PEAS que ofrece el Seguro Integral de Salud, incluyen la prestación económica de sepelio a nivel nacional;

Que, de acuerdo al párrafo precedente y al numeral 6.3.2.2 de la Directiva Administrativa N° 001-2013/SIS/GNF, que regula el Pago de la Prestación Económica de Sepelio para los Afiliados a los Regímenes de Financiamiento Subsidiado y Semicontributivo del Seguro Integral de Salud, aprobada por Resolución Jefatural N° 202-2013/SIS, la misma que dispone que "La Oficina General de Administración de Recursos, efectúa el proceso de pago (compromiso, devengado, girado y pagado) de las Prestaciones Económicas de Sepelios, con la emisión de la carta orden de habilitación de fondos en la cuenta corriente de la respectiva entidad bancaria";

Que, con Memorando N° 027-2015-SIS/OGPPDO, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, aprueba las Certificaciones de Crédito Presupuestario N°s 125 y 127 para el pago de las prestaciones económicas de sepelio correspondientes a las Fuentes de Financiamiento de Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados, respectivamente;

Que, mediante documento de vistos, la Gerencia de Negocios y Financiamiento, sustenta la necesidad de aprobar los pagos directos de las prestaciones económicas de sepelio, correspondientes al mes de enero del 2015;

Con el visto bueno de la Secretaría General, de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, de la Oficina General de Tecnología de la Información, de la Oficina General de Administración de Recursos y con la opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el numeral 12.2 del artículo 12 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 11.8 del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el pago directo de las prestaciones económicas de sepelio a nivel nacional por la suma total de TRES MILLONES TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON 00/100 NUEVOS SOLES, (S/. 3'035,582.00) con cargo a las Fuentes de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios y 09: Recursos Directamente Recaudados, correspondiente al mes de enero 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

00-Recursos Ordinarios	S/. 3'009,582.00
09-Recursos Directamente Recaudados	S/. 26,000.00

TOTAL	S/. 3'035,582.00
--------------	-------------------------

Artículo 2°.- Encargar a la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como coordinar con la Oficina General de Tecnología de la Información, la publicación en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

PEDRO FIDEL GRILLO ROJAS
Jefe del Seguro Integral de Salud

1195567-1

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

Disponen la publicación en la página web institucional de OSINERGMIN del proyecto de resolución que aprueba la norma "Procedimiento de Cálculo de las Tarifas y Cargos Tarifarios del Sistema Integrado de Transporte de Hidrocarburos - Ductos de Seguridad y Gasoducto Sur Peruano"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 013-2015-OS/CD

Lima, 30 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el literal c) del numeral 3.1 del Artículo 3, de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, señala que la función normativa de los Organismos Reguladores, entre otras, comprende la facultad de dictar en el ámbito y materia de sus respectivas competencias, reglamentos y normas que regulen los procedimientos a su cargo. En tal sentido, el Artículo 21° del Reglamento General de Osinergmin, aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, precisa que corresponde a Osinergmin dictar de manera exclusiva y dentro de su ámbito de competencia, reglamentos y normas de carácter general, aplicables a todas las entidades y usuarios que se encuentren en las mismas condiciones. Estos reglamentos y normas podrán definir los derechos y obligaciones de las entidades y de éstas con sus usuarios;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 14° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el diario oficial El Peruano, en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia, salvo casos excepcionales. Asimismo, dichas entidades permitirán que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas, los cuales de conformidad con el Artículo 25° del Reglamento General de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, no tendrán carácter vinculante ni darán lugar a procedimiento administrativo;

Que, en atención a lo señalado en el considerando precedente, corresponde publicar en el diario oficial El Peruano, la resolución que aprueba la publicación de la propuesta de Norma "Procedimiento de Cálculo de las Tarifas y Cargos Tarifarios del Sistema Integrado de Transporte de Hidrocarburos - Ductos de Seguridad y Gasoducto Sur Peruano". Asimismo, corresponde disponer que dicha resolución sea consignada conjuntamente con el proyecto normativo, la exposición de motivos e informes que la sustentan, en la página Web de Osinergmin, para la recepción de comentarios y sugerencias por parte de los interesados;

Que, en este sentido, se ha emitido el Informe Técnico N° 050-2015-GART de la División de Gas Natural y el Informe Legal N° 047-2015-GART de la Coordinación Legal, de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria, con los cuales se complementa la motivación que sustenta

la decisión de Osinergmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el numeral 4 del Artículo 3º de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en el Reglamento General de OSINERGMIN, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, en el Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS; y, en lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; así como en sus normas modificatorias, complementarias y conexas; y

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de OSINERGMIN en su Sesión N° 002-2015.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Disponer la publicación en la página Web institucional de Osinergmin www2.osinerg.gob.pe, del proyecto de resolución que aprueba la norma "Procedimiento de Cálculo de las Tarifas y Cargos Tarifarios del Sistema Integrado de Transporte de Hidrocarburos – Ductos de Seguridad y Gasoducto Sur Peruano", conjuntamente con su exposición de motivos, el Informe Técnico N° 050-2015-GART y el Informe Legal N° 047-2015-GART, que forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- Definir un plazo de quince (15) días calendario contados desde el día siguiente de la fecha de publicación del proyecto de resolución a que se refiere el artículo anterior, a fin de que los interesados remitan por escrito sus opiniones y sugerencias, a la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria de Osinergmin, ubicada en la Avenida Canadá N° 1460, San Borja, Lima. Las opiniones y sugerencias también podrán ser remitidas vía fax al número 2240491, o vía correo electrónico a la dirección: normasgartdgn@osinerg.gob.pe indicando en el asunto "Procedimiento Cálculo de Tarifas y Cargos - GSP". La recepción de las opiniones y sugerencias en medio físico o electrónico, estará a cargo de la Sra. Carmen Ruby Gushiken Teruya. En el último día del plazo, sólo serán admitidos los comentarios hasta las 06:00 p.m., en cualquier medio.

Artículo 3º.- Encargar a la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria la publicación dispuesta, la recepción y el análisis de las opiniones y/o sugerencias que se formulan al proyecto de resolución publicado, así como la presentación de la propuesta final al Consejo Directivo del Osinergmin.

Artículo 4º.- La presente resolución deberá ser publicada en el diario oficial El Peruano y consignada, conjuntamente con su Anexo, en la página Web de Osinergmin: www2.osinerg.gob.pe.

JESÚS TAMAYO PACHECO
Presidente del Consejo Directivo

1195702-1

Modifican plazo para la remisión de opiniones y sugerencias sobre el proyecto de resolución que aprueba la modificación de la Norma "Procedimientos para Licitaciones de Largo Plazo de Suministros en el Marco de la Ley N° 28832"

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN
EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 027-2015-OS/CD**

Lima, 27 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el literal c) del Artículo 3.1 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión

Privada en los Servicios Públicos, señala que la función normativa de los Organismos Reguladores, entre otras, comprende la facultad de dictar en el ámbito y materia de sus respectivas competencias, reglamentos y normas que regulen los procedimientos a su cargo. En tal sentido, el Artículo 21º del Reglamento General de Osinergmin, aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, precisa que corresponde a Osinergmin dictar de manera exclusiva y dentro de su ámbito de competencia, reglamentos y normas de carácter general, aplicables a todas las entidades y usuarios que se encuentren en las mismas condiciones. Estos reglamentos y normas podrán definir los derechos y obligaciones de las entidades y de éstas con sus usuarios;

Que, de conformidad con el Artículo 14º del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el diario oficial El Peruano, en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia. Dichas entidades permitirán que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas, los cuales de conformidad con el Artículo 25º del Reglamento General de Osinergmin, pueden ser remitidos dentro de un plazo no menor de quince (15) días calendario y no tienen carácter vinculante ni dan lugar a procedimiento administrativo. El mismo proceso aplica en caso de modificaciones normativas;

Que, conforme a lo previsto en los dispositivos mencionados, mediante Resolución N° 05-2015-OS/CD, publicada en el diario oficial El Peruano el 20 de enero de 2015, se dispuso la publicación del proyecto de resolución que aprueba la modificación de la Norma "Procedimientos para Licitaciones de Largo Plazo de Suministros en el Marco de la Ley N° 28832", aprobada por Resolución N° 688-2008-OS/CD (en adelante "Procedimiento");

Que, el Artículo 2º de la mencionada resolución definió un plazo de quince (15) días calendario a fin de que los interesados remitan a Osinergmin, por escrito sus opiniones y sugerencias respecto de la modificación normativa publicada en proyecto;

Que, al amparo de la Ley N° 28832 y del Reglamento de Licitaciones de Suministro de Electricidad, aprobado por Decreto Supremo N° 052-2007-EM, el Procedimiento contiene disposiciones referidas a términos, plazos, condiciones, proceso de aprobación de las Bases de Licitación, modelos de contrato, fórmulas de actualización, precios fijos y supervisión de su ejecución, de modo tal, que se garantice el suministro de energía mediante contratos a largo plazo y con precios fijos;

Que, la propuesta de modificación normativa incorpora, entre otros: i) requisitos para la propuesta de adendas que requieran la aprobación del Regulador; ii) retiro del requerimiento de potencia requerida variable; iii) obligaciones sobre la potencia contratada más el Margen de Reserva; v) oportunidad de presentación de las ofertas económicas; vi) supervisión del cumplimiento de los contratos y de realizar licitaciones por demanda no cubierta; vii) posibilidad de que los Usuarios Libres puedan participar en estos procesos de licitaciones de suministro de largo plazo, conducidos por la Distribuidora;

Que, como es de apreciar del proyecto, el contenido de las modificaciones propuestas resulta amplio y con cierta complejidad técnica, y a partir de las solicitudes de diversos interesados que han expuesto la necesidad de una prórroga, se considera conveniente extender el plazo inicialmente previsto, de forma excepcional, por diez (10) días calendario adicionales, a efectos de recibir las opiniones y sugerencias que permitan enriquecer y mejorar el contenido de la norma y efectuar el análisis correspondiente, garantizando que ésta cumpla eficientemente sus objetivos, sin que ello implique modificar la fecha prevista para la entrada en vigencia de la norma, la cual se estima para marzo de 2015, período en el cual, podrá presentarse la expresión de interés de nuevos procesos de licitación;

Que, debemos precisar que se han atendido las consultas y participado en reuniones solicitadas por los agentes interesados, a efectos de explicar el contenido y finalidad de las modificaciones propuestas, motivo por el cual, el plazo excepcional de diez (10) días

calendario adicionales, resulta suficiente para los fines de transparencia;

Con el visto bueno de la Coordinación Legal y la División de Generación y Transmisión Eléctrica de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM; en el Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; así como en sus normas modificatorias, complementarias y conexas; y,

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión N° 02-2015.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar, de manera excepcional, el plazo previsto en el Artículo 2 de la Resolución N° 05-2015-OS/CD, de modo que las opiniones y sugerencias sobre el proyecto de resolución que aprueba la modificación de la Norma "Procedimientos para Licitaciones de Largo Plazo de Suministros en el Marco de la Ley N° 28832", aprobada por Resolución N° 688-2008-OS/CD", puedan ser remitidas por escrito a la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria (GART) de Osinergmin hasta el día 14 de febrero de 2015, con las características y condiciones establecidas en el referido Artículo.

Artículo 2°.- La presente resolución deberá ser publicada en el diario oficial El Peruano y en la página Web de Osinergmin: www.osinergmin.gob.pe.

JESÚS TAMAYO PACHECO
Presidente del Consejo Directivo

1195702-2

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION TECNOLÓGICA

Designan Jefa de la Oficina General de Administración del CONCYTEC

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 011-2015-CONCYTEC-P

Lima, 27 de enero de 2015

VISTO:

La carta de fecha 27 de enero del 2015, presentada por el señor Julio César Molleda Solís; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, regulado bajo el régimen laboral de la actividad privada, conforme a lo establecido en la Ley N° 28613 y los Decretos Supremos N°s. 058-2011-PCM y 067-2012-PCM;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 174-2014-CONCYTEC-P, de fecha 15 de setiembre del 2014, entre otros, se designó al señor Julio César Molleda Solís,

en el cargo de Jefe de la Oficina General de Administración del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC;

Que, a través del documento del visto, el citado servidor ha presentado renuncia al cargo que viene desempeñando, la misma que resulta pertinente aceptar, así como designar a la Jefa de la Oficina General de Administración del CONCYTEC;

Con el visto de la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, en la Ley N° 28613 - Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, y en el Decreto Supremo N° 026-2014-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar, a partir del 1 de febrero del 2015, la renuncia formulada por el señor Julio César Molleda Solís, al cargo de Jefe de la Oficina General de Administración del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar, a partir del 1 de febrero del 2015, a la señora Rosaura Mariela Degregori Luza de Perales, en el cargo de Jefa de la Oficina General de Administración del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.

Artículo 3°.- Encargar al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GISELLA ORJEDA
Presidente
CONCYTEC

1194822-1

CONSEJO SUPERIOR DEL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACION ACREDITACION Y CERTIFICACION DE LA CALIDAD EDUCATIVA

Oficializan Acuerdos mediante los cuales se otorgó la acreditación a diversas carreras profesionales del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "Maria Montessori"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO AD HOC N° 015-2015-COSUSINEACE/CDAH-P

Lima, 28 de enero de 2015

VISTOS:

Los Oficios N° 010-2015-SINEACE/ST-DEA-IEES, N° 011-2015-SINEACE/ST-DEA-IEES, N° 012-2015-SINEACE/ST-DEA-IEES y N° 013-2015-SINEACE/ST-DEA-IEES de la Dirección de Evaluación y Acreditación de Institutos y Escuelas de Educación Superior del SINEACE; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5° de la Ley N° 28740, Ley del SINEACE establece como finalidad del Sistema Nacional

de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, garantizar a la sociedad que las instituciones educativas públicas y privadas ofrezcan un servicio de calidad, con el propósito de optimizar los factores que incidan en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desarrollo laboral;

Que, asimismo el artículo 11º de la Ley antes mencionada, precisa que la acreditación es el reconocimiento público y temporal de la institución educativa, área, programa o carrera profesional que voluntariamente ha participado en un proceso de evaluación de su gestión pedagógica, institucional y administrativa, estableciéndose asimismo que la acreditación se da como consecuencia del informe de evaluación satisfactorio debidamente verificado, presentado por la entidad acreditadora;

Que, mediante la Décima Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria del 09 de julio del 2014 se declara en reorganización el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE y deroga el Capítulo II del Título I, a excepción del numeral 8.3 del artículo 8, y los Títulos II, III, IV y V de la Ley Nº 28740, dejándose sin efecto en tal sentido, al Consejo Superior y los órganos operadores del sistema;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la norma invocada precedentemente, el Ministerio de Educación mediante Resolución Ministerial Nº 396-2014-MINEDU, del 28 de agosto 2014 constituyó el Consejo Directivo Ad Hoc, integrado por la presidencia del COSUSINEACE, quien presidirá, un representante del Ministerio de Educación y la presidenta del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, cuyo objetivo es ejecutar las funciones necesarias para la continuidad del sistema y los procesos en desarrollo, hasta la aprobación de la reorganización del SINEACE;

Que, de acuerdo al literal d) del artículo 7º de la resolución antes mencionada, el Consejo Directivo Ad Hoc, tiene como función, culminar el proceso de acreditación de las instituciones educativas públicas y privadas que se encuentren en proceso y cumplan con los requisitos establecidos;

Que, mediante Informes Nº 004-2015-SINEACE/ST-DEA-IEES, Nº 001-2015-SINEACE/ST-DEA-IEES, Nº 002-2015-SINEACE/ST-DEA-IEES y Nº 003-2015-SINEACE/ST-DEA-IEES, la Dirección de Evaluación y Acreditación de Institutos y Escuelas de Educación Superior del SINEACE, considerando los Informes Finales de las evaluaciones externas realizadas por la Entidad Evaluadora Internacional Zeta Consulting S.A.C., recomienda se otorgue la acreditación a las carreras profesionales de Técnica en Prótesis Dental, Técnica en Laboratorio Clínico, Técnica en Fisioterapia y Rehabilitación y Técnica en Farmacia, del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado “María Montessori”, al haber cumplido con los requisitos establecidos en el modelo de calidad del SINEACE;

Que, en atención a los informes antes indicados y en ejercicio de las facultades otorgadas, al Consejo Directivo Ad Hoc del SINEACE, en sesión de fecha 21 de enero 2015, se llegó a los siguientes acuerdos relacionados con las acreditaciones de carreras profesionales del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado “María Montessori”:

i) Acuerdo Nº 018-2015-CDAH, mediante el cual se otorga la acreditación a la carrera profesional de Técnica en Prótesis Dental, con una vigencia de tres (03) años, al haber alcanzado una valoración de trescientos seis (306) puntos.

ii) Acuerdo Nº 019-2015-CDAH, mediante el cual se otorga la acreditación a la carrera profesional de Técnica en Laboratorio Clínico, con una vigencia de tres (03) años, al haber alcanzado una valoración de trescientos diez (310) puntos.

iii) Acuerdo Nº 020-2015-CDAH, mediante el cual se otorga la acreditación a la carrera profesional de Técnica en Fisioterapia y Rehabilitación, con una vigencia de tres (03) años, al haber alcanzado una valoración de trescientos ocho (308) puntos.

iv) Acuerdo Nº 021-2015-CDAH, mediante el cual se otorga la acreditación a la carrera profesional de Técnica

en Farmacia, con una vigencia de tres (03) años, al haber alcanzado una valoración de trescientos nueve (309) puntos.

De conformidad con la Ley Nº 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 018-2007-ED, Ley Nº 30220, Ley Universitaria y la Resolución Ministerial Nº 396-2014-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Oficializar los Acuerdos Nº 018-2015-CDAH, Nº 019-2015-CDAH, Nº 020-2015-CDAH y Nº 021-2015-CDAH, mediante los cuales el Consejo Directivo Ad Hoc del SINEACE en Sesión del 21 de enero 2015, otorgó la acreditación a las carreras profesionales de Técnica en Prótesis Dental, Técnica en Laboratorio Clínico, Técnica en Fisioterapia y Rehabilitación y Técnica en Farmacia respectivamente, del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado “María Montessori”, con una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la publicación de la presente resolución.

Artículo 2º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Web del SINEACE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEREGRINA MORGAN LORA
Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc
COSUSINEACE

1194816-1

Oficializan Acuerdo mediante el cual se otorgó la acreditación institucional al Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado Federico Kaiser

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO AD HOC Nº 016-2015-COSUSINEACE/CDAH-P

Lima, 28 de enero de 2015

VISTO:

El Oficio Nº 021-2015-SINEACE/ST-DEA-IEES, de la Dirección de Evaluación y Acreditación de Institutos y Escuelas de Educación Superior del SINEACE; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5º de la Ley Nº 28740, Ley del SINEACE establece como finalidad del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, garantizar a la sociedad que las instituciones educativas públicas y privadas ofrezcan un servicio de calidad, con el propósito de optimizar los factores que incidan en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desarrollo laboral;

Que, asimismo el artículo 11º de la Ley antes mencionada, precisa que la acreditación es el reconocimiento público y temporal de la institución educativa, área, programa o carrera profesional que voluntariamente ha participado en un proceso de evaluación de su gestión pedagógica, institucional y administrativa, estableciéndose asimismo que la acreditación se da como consecuencia del informe de evaluación satisfactorio debidamente verificado, presentado por la entidad acreditadora;

Que, mediante la Décima Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria del 09 de julio del 2014 se declara en reorganización el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE y deroga el Capítulo II del Título I, a excepción del numeral 8.3 del artículo 8, y los Títulos II, III, IV y V de

la Ley N° 28740, dejándose sin efecto en tal sentido, al Consejo Superior y los órganos operadores del sistema;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la norma invocada precedentemente, el Ministerio de Educación mediante Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU, del 28 de agosto 2014 constituyó el Consejo Directivo Ad Hoc, integrado por la presidencia del COSUSINEACE, quien presidirá, un representante del Ministerio de Educación y la presidenta del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, cuyo objetivo es ejecutar las funciones necesarias para la continuidad del sistema y los procesos en desarrollo, hasta la aprobación de la reorganización del SINEACE;

Que, de acuerdo al literal d) del artículo 7° de la resolución antes mencionada, el Consejo Directivo Ad Hoc, tiene como función, culminar el proceso de acreditación de las instituciones educativas públicas y privadas que se encuentren en proceso y cumplan con los requisitos establecidos;

Que, mediante Informe N° 005-2015-SINEACE/ST-DEA-IEES, la Dirección de Evaluación y Acreditación de Institutos y Escuelas de Educación Superior del SINEACE, considerando el Informe Final de la evaluación externa realizada por la Entidad Evaluadora Internacional Zeta Consulting S.A.C., recomienda se otorgue la acreditación Institucional al Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado Federico Kaiser, al haber cumplido con los requisitos establecidos en el modelo de calidad del SINEACE, alcanzando una valoración de trescientos tres (303) puntos, correspondiendo una vigencia de tres (03) años, de acuerdo con el Procedimiento para la Evaluación y Acreditación de las Instituciones de Educación Superior No Universitaria – versión II;

Que, en atención al informe antes indicado y en ejercicio de las facultades otorgadas, el Consejo Directivo Ad Hoc, en sesión del 21 de enero 2015, llegó al Acuerdo N° 022-2015-CDAH, mediante el cual se otorga la acreditación Institucional al Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado Federico Kaiser, con una vigencia de tres (03) años;

De conformidad con la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 018-2007-ED, Ley N° 30220, Ley Universitaria y la Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Oficializar el Acuerdo N° 022-2015-CDAH, mediante el cual el Consejo Directivo Ad Hoc del SINEACE en Sesión del 21 de enero 2015, otorgó la acreditación Institucional al Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado Federico Kaiser, con una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la publicación de la presente resolución.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Web del SINEACE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEREGRINA MORGAN LORA
Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc
COSUSINEACE

1194816-2

Oficializan Acuerdo mediante el cual se otorgó la acreditación a la carrera profesional de Contabilidad del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado de Formación Bancaria - sede San Juan de Lurigancho

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DIRECTIVO AD HOC
N° 017-2015-COSUSINEACE/CDAH-P**

Lima, 28 de enero de 2015

VISTO:

El Oficio N° 028-2015-SINEACE/ST-DEA-IEES, de la Dirección de Evaluación y Acreditación de Institutos y Escuelas de Educación Superior del SINEACE; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5° de la Ley N° 28740, Ley del SINEACE establece como finalidad del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, garantizar a la sociedad que las instituciones educativas públicas y privadas ofrezcan un servicio de calidad, con el propósito de optimizar los factores que incidan en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desarrollo laboral;

Que, asimismo el artículo 11° de la Ley antes mencionada, precisa que la acreditación es el reconocimiento público y temporal de la institución educativa, área, programa o carrera profesional que voluntariamente ha participado en un proceso de evaluación de su gestión pedagógica, institucional y administrativa, estableciéndose asimismo que la acreditación se da como consecuencia del informe de evaluación satisfactorio debidamente verificado, presentado por la entidad acreditadora;

Que, mediante la Décima Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria del 09 de julio del 2014 se declara en reorganización el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE y deroga el Capítulo II del Título I, a excepción del numeral 8.3 del artículo 8, y los Títulos II, III, IV y V de la Ley N° 28740, dejándose sin efecto en tal sentido, al Consejo Superior y los órganos operadores del sistema;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la norma invocada precedentemente, el Ministerio de Educación mediante Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU, del 28 de agosto 2014 constituyó el Consejo Directivo Ad Hoc, integrado por la presidencia del COSUSINEACE, quien presidirá, un representante del Ministerio de Educación y la presidenta del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, cuyo objetivo es ejecutar las funciones necesarias para la continuidad del sistema y los procesos en desarrollo, hasta la aprobación de la reorganización del SINEACE;

Que, de acuerdo al literal d) del artículo 7° de la resolución antes mencionada, el Consejo Directivo Ad Hoc, tiene como función, culminar el proceso de acreditación de las instituciones educativas públicas y privadas que se encuentren en proceso y cumplan con los requisitos establecidos;

Que, mediante Informe N° 006-2015-SINEACE/ST-DEA-IEES, la Dirección de Evaluación y Acreditación de Institutos y Escuelas de Educación Superior del SINEACE, considerando el Informe Final de la evaluación externa realizada por la Entidad Evaluadora Internacional Zeta Consulting S.A.C., recomienda se otorgue la acreditación a la carrera profesional de Contabilidad del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado de Formación Bancaria – sede San Juan de Lurigancho, al haber cumplido con los requisitos establecidos en el modelo de calidad del SINEACE, alcanzando una valoración de trescientos un (301) puntos, correspondiendo una vigencia de tres (03) años, de acuerdo con el Procedimiento para la Evaluación y Acreditación de las Instituciones de Educación Superior No Universitaria – versión II;

Que, en atención al informe antes indicado y en ejercicio de las facultades otorgadas, el Consejo Directivo Ad Hoc, en sesión del 21 de enero 2015, llegó al Acuerdo N° 024-2015-CDAH, mediante el cual se otorga la acreditación a la carrera profesional de Contabilidad, del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado de Formación Bancaria – Sede San Juan de Lurigancho, con una vigencia de tres (03) años;

De conformidad con la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 018-2007-ED, Ley N° 30220, Ley Universitaria y la Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Oficializar el Acuerdo N° 024-2015-CDAH, mediante el cual el Consejo Directivo Ad Hoc del SINEACE en Sesión del 21 de enero 2015, otorgó la acreditación a la carrera profesional de Contabilidad, del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado de Formación Bancaria – sede San Juan de Lurigancho, con una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la publicación de la presente resolución.

Artículo 2º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Web del SINEACE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEREGRINA MORGAN LORA
Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc
COSUSINEACE

1194816-3

Oficializan Acuerdos mediante los cuales se otorgó la acreditación a las carreras profesionales de Educación en diversas especialidades, de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO AD HOC N° 018-2015-COSUSINEACE/CDAH-P

Lima, 28 de enero de 2015

VISTOS:

Los Oficios N° 013-2015-SINEACE/ST-DEA-ESU y N° 014-2015-SINEACE/ST-DEA-ESU, de la Dirección de Evaluación y Acreditación de Educación Superior Universitaria; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5º de la Ley N° 28740, Ley del SINEACE establece como finalidad del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, garantizar a la sociedad que las instituciones educativas públicas y privadas ofrezcan un servicio de calidad, con el propósito de optimizar los factores que incidan en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desarrollo laboral;

Que, asimismo el artículo 11º de la Ley antes mencionada, precisa que la acreditación es el reconocimiento público y temporal de la institución educativa, área, programa o carrera profesional que voluntariamente ha participado en un proceso de evaluación de su gestión pedagógica, institucional y administrativa, estableciéndose asimismo que la acreditación se da como consecuencia del informe de evaluación satisfactorio debidamente verificado, presentado por la entidad acreditadora;

Que, mediante la Décima Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220 Ley Universitaria del 09 de julio del 2014 se declara en reorganización el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE y deroga el Capítulo II del Título I, a excepción del numeral 8.3 del artículo 8, y los Títulos II, III, IV y V de la Ley N° 28740;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la norma invocada precedentemente, el Ministerio de Educación mediante Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU, del 28 de agosto 2014 constituyó el Consejo Directivo Ad Hoc, integrado por la presidencia del COSUSINEACE, un representante del Ministerio de Educación y la presidenta del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, cuyo objetivo es ejecutar las funciones necesarias para la continuidad del sistema

y los procesos en desarrollo, hasta la aprobación de la reorganización del SINEACE;

Que, de acuerdo al literal d) del artículo 7º de la resolución antes mencionada, el Consejo Directivo Ad Hoc, tiene como función, culminar el proceso de acreditación de las instituciones educativas públicas y privadas que se encuentren en proceso y cumplan con los requisitos establecidos;

Que, tomando en cuenta la información de las entidades evaluadoras externas: SGS Certificadora de Educación SAC y Empresa Evaluadora con Fines de Acreditación SAC; así como, los Informes AC-006-2014-SINEACE/DEA/ESU/Observador y AC-008-2014-SINEACE/DEA/ESU/Observador, el Director de Evaluación y Acreditación de Educación Superior Universitaria, a través de los Informes N° AC-002-2015-SINEACE/ST-DEA-ESU y AC-003-2015-SINEACE/ST-DEA-ESU, emite opinión favorable respecto al otorgamiento de la acreditación a las carreras profesionales de Educación, especialidad de Filosofía, Psicología y Ciencias Sociales; y, Educación, especialidad de Ciencias Histórico Sociales y Geográficas, de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, con una vigencia de tres (03) años;

Que, en atención a los informes antes indicados y en ejercicio de las facultades otorgadas, el Consejo Directivo Ad Hoc, en sesión del 21 de enero 2015, llegó a los siguientes acuerdos relacionados con las acreditaciones de las carreras profesionales de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán:

i) Acuerdo N° 025-2015-CDAH, mediante el cual se otorga la acreditación a la carrera profesional de Educación, especialidad de Filosofía, Psicología y Ciencias Sociales, con una vigencia de tres (03) años.

ii) Acuerdo N° 026-2015-CDAH, mediante el cual se otorga la acreditación a la carrera profesional de Educación, especialidad de Ciencias Histórico Sociales y Geográficas, con una vigencia de tres (03) años.

De conformidad con la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 018-2007-ED, la Ley N° 30220, Ley Universitaria y la Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Oficializar los Acuerdos N° 025-2015-CDAH y N° 026-2015-CDAH, mediante los cuales el Consejo Directivo Ad Hoc del SINEACE en Sesión del 21 de enero 2015, otorgó la acreditación a las carreras profesionales de Educación, especialidad de Filosofía, Psicología y Ciencias Sociales; y, Educación, especialidad de Ciencias Histórico Sociales y Geográficas respectivamente, de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, con una vigencia de tres (03) años contados a partir de la publicación de la presente resolución.

Artículo 2º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Web del SINEACE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEREGRINA MORGAN LORA
Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc
COSUSINEACE

1194816-4

Oficializan Acuerdo mediante el cual se otorgó la acreditación a la carrera profesional de Enfermería de la Universidad Privada Norbert Wiener

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO AD HOC N° 019-2015-COSUSINEACE/CDAH-P

Lima, 28 de enero de 2015

VISTO:

El Oficio N° 018-2015-SINEACE/ST-DEA-ESU, de la Dirección de Evaluación y Acreditación de Educación Superior Universitaria; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5° de la Ley N° 28740, Ley del SINEACE establece como finalidad del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, garantizar a la sociedad que las instituciones educativas públicas y privadas ofrezcan un servicio de calidad, con el propósito de optimizar los factores que incidan en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desarrollo laboral;

Que, asimismo el artículo 11° de la Ley antes mencionada, precisa que la acreditación es el reconocimiento público y temporal de la institución educativa, área, programa o carrera profesional que voluntariamente ha participado en un proceso de evaluación de su gestión pedagógica, institucional y administrativa, estableciéndose asimismo que la acreditación se da como consecuencia del informe de evaluación satisfactorio debidamente verificado, presentado por la entidad acreditadora;

Que, mediante la Décima Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220 Ley Universitaria del 09 de julio del 2014 se declara en reorganización el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE y deroga el Capítulo II del Título I, a excepción del numeral 8.3 del artículo 8, y los Títulos II, III, IV y V de la Ley N° 28740;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la norma invocada precedentemente, el Ministerio de Educación mediante Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU, del 28 de agosto 2014 constituyó el Consejo Directivo Ad Hoc, integrado por la presidencia del COSUSINEACE, un representante del Ministerio de Educación y la presidenta del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, cuyo objetivo es ejecutar las funciones necesarias para la continuidad del sistema y los procesos en desarrollo, hasta la aprobación de la reorganización del SINEACE;

Que, de acuerdo al literal d) del artículo 7° de la resolución antes mencionada, el Consejo Directivo Ad Hoc, tiene como función, culminar el proceso de acreditación de las instituciones educativas públicas y privadas que se encuentren en proceso y cumplan con los requisitos establecidos;

Que, mediante Informe N° AC-004-2015-SINEACE/ST-DEA-ESU el Director de Evaluación y Acreditación de Educación Superior Universitaria, considerando la información de la Empresa Evaluadora con Fines de Acreditación SAC y el Informe N° AC-09-2014-SINEACE/ST-DEA-ESU-Observador, emite opinión favorable respecto al otorgamiento de la acreditación a la carrera profesional de Enfermería de la Universidad Privada Norbert Wiener, con una vigencia de tres (03) años;

Que, en atención al informe antes indicado y en ejercicio de las facultades otorgadas, el Consejo Directivo Ad Hoc, mediante Acuerdo N° 027-2015-CDAH de sesión del 21 de enero 2015, acordó otorgar la acreditación a la carrera profesional de Enfermería de la Universidad Privada Norbert Wiener, con una vigencia de tres (03) años;

De conformidad con la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 018-2007-ED, la Ley N° 30220, Ley Universitaria y la Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Oficializar el Acuerdo N° 027-2015-CDAH de Sesión del 21 de enero 2015 del Consejo Directivo Ad Hoc, mediante el cual se otorgó la acreditación a la carrera profesional de Enfermería de la Universidad Privada Norbert Wiener, con una vigencia de tres (03)

años, contados a partir de la publicación de la presente resolución.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Web del SINEACE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEREGRINA MORGAN LORA
Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc
COSUSINEACE

1194816-5

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Autorizan viaje de Superintendente del Mercado de Valores a la República de Corea, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENTE N° 013-2015-SMV/02

Lima, 27 de enero de 2015

LA SUPERINTENDENTE DEL MERCADO DE
VALORES

VISTOS:

Las comunicaciones dirigidas a la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV por las cuales, el Embajador del Perú en Corea invita a la Superintendente de la SMV para sostener encuentros con agentes e inversionistas de la República de Corea los días 09 y 10 de febrero de 2015, y la Secretaría General de IOSCO la invita a participar en las reuniones de los grupos de trabajo que tendrán lugar del 11 al 13 de febrero de 2015, en la ciudad de Seúl, República de Corea; así como el Informe N° 058-2015-SMV/02 del Coordinador Ejecutivo de Asuntos Internacionales de la SMV;

CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicaciones del 11 de diciembre de 2014 y 16 de enero de 2015, la Secretaría General de la Organización Internacional de Comisiones de Valores - OICV (IOSCO por sus siglas en inglés) remite la invitación al IOSCO Board and other Task Force/Committee meetings y las agendas de las reuniones de los grupos de trabajo a realizarse el 11 de febrero de 2015, así como del directorio de IOSCO que se desarrollarán el 12 y 13 de febrero de 2015 en la ciudad de Seúl, República de Corea;

Que, IOSCO, creado en 1983, es el organismo internacional que marca los estándares para los mercados de valores, reuniendo a los reguladores de valores y los mercados de futuros del mundo; organización a la que pertenece el Perú como miembro integrante desde su fundación;

Que, dentro de su organización IOSCO cuenta con el Comité de Mercados Emergentes y Crecimiento (Growth and Emerging Markets Committee - GEMC) que busca promover el desarrollo y la mayor eficiencia de los mercados emergentes de valores y futuros, mediante el establecimiento de principios y normas mínimas, ofreciendo programas de capacitación y asistencia técnica para los miembros y facilitando el intercambio de información y la transferencia de tecnología y conocimiento;

Que, participar de las actividades de la IOSCO reviste gran importancia para la SMV en la perspectiva que nuestro país será sede del evento central de esta organización en el 2016 y porque la participación en su directorio, pone a nuestro país dentro de uno de los foros de discusión más importantes de esta organización, posibilitando la participación en la toma de decisiones de alcance global, así como la adaptación local de prácticas del mismo alcance, lo cual permitirá incorporar mejores

estándares a nuestro mercado y seguir promocionándolo como un lugar confiable para realizar inversiones y obtener financiamiento;

Que, mediante carta del 19 de enero de 2015, el Embajador del Perú en Seúl - Corea invita a la Superintendente de la SMV para sostener encuentros con agentes e inversionistas de la República de Corea los días 09 y 10 de febrero de 2015, quienes han demostrado un gran interés en conocer el marco legal y las oportunidades que nuestro país tiene para ofrecer a dicho tipo de inversionistas;

Que, esta actividad también es una gran oportunidad de difusión, en la medida que permitirá promocionar que el mercado de valores en el Perú se viene consolidando como una alternativa atractiva e importante de financiamiento e inversión, contribuyendo con el desarrollo económico del país. Asimismo, en dicha oportunidad, se pondrá de manifiesto que este comportamiento se sustenta en la continuidad de su política económica, el trato equitativo a inversionistas nacionales y extranjeros, la integración con otros mercados de la región, así como la existencia de un marco regulatorio adecuado y flexible, basado en la transparencia y en la protección al inversionista, que son elementos muy valorados por los inversionistas del exterior;

Que, los mencionados eventos constituyen oportunidades para promover los avances que se dan en nuestro mercado, tanto desde los aspectos normativos como en los de actuación institucional, acordes con los lineamientos de política económica del país, en orden a contar con mercados financieros transparentes y eficientes, así como con instituciones sólidas que faciliten el financiamiento y la inversión;

Que, en tal sentido, dichos eventos constituyen acciones de promoción, intercambio de opiniones y de difusión de alto nivel y de gran importancia para el Perú, así como de interés institucional, para asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas de la Superintendencia del Mercado de Valores;

Que, el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, dispone que los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú se autorizan mediante Resolución del Titular de la entidad; y,

De conformidad con el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y la Ley N° 29782, Ley de Fortalecimiento de la Supervisión del Mercado de Valores;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, por excepción, el viaje de la señora Lilian del Carmen Rocca Carbajal, Superintendente del Mercado de Valores, a la ciudad de Seúl, República de Corea, del 05 al 15 de febrero de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente resolución serán con cargo al presupuesto de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Pasajes	US\$ 9 499,77
- Viáticos	US\$ 3 500,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la referida funcionaria deberá presentar un informe detallado de las acciones realizadas durante el viaje.

Artículo 4°.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de la funcionaria cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LILIAN ROCCA CARBAJAL
Superintendente del Mercado de Valores

1193998-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Aprueban nuevas versiones del PDT IGV Renta Mensual - Formulario Virtual N° 621, del PDT Otras Retenciones - Formulario Virtual N° 617 y del PDT - Formulario Virtual N° 0625 “Modificación del coeficiente o porcentaje para el cálculo de los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta”

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 030-2015/SUNAT

Lima, 28 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que en uso, entre otras, de las facultades concedidas por el numeral 88.1 del artículo 88° del Código Tributario y los incisos c), d) y e) del artículo 54° del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta aprobado por el Decreto Supremo N° 122-94-EF y normas modificatorias, se aprobaron, mediante las Resoluciones de Superintendencia N°s. 012-2013/SUNAT, 028-2013/SUNAT y 140-2013/SUNAT el PDT IGV Renta Mensual – Formulario Virtual N° 621 versión 5.1, el PDT Otras Retenciones – Formulario Virtual N° 617 versión 2.1, y la versión 1.3 del PDT – Formulario Virtual N° 0625 “Modificación del coeficiente o porcentaje para el cálculo de los pagos a cuenta del impuesto a la renta”, respectivamente;

Que posteriormente, mediante la Ley N° 30296, “Ley que promueve la reactivación de la economía” se modifica el último párrafo del artículo 52°-A, el inciso a) del artículo 54°, el primer párrafo del artículo 55°, el primer párrafo del inciso e) del artículo 56° y el artículo 73° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N° 179-2004-EF y normas modificatorias, con la finalidad de variar las tasas del impuesto a la renta aplicables a los dividendos y otras formas de distribución de utilidades, a la renta de tercera categoría y a la retención que las personas jurídicas deben efectuar cuando paguen o acrediten rentas de obligaciones al portador y otros valores al portador;

Que las nuevas tasas del impuesto a la renta establecidas en el primer párrafo del artículo 55° antes mencionado son aplicables para las retenciones que deben efectuarse al amparo de lo establecido en el artículo 73°-B del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta;

Que, asimismo, la décimo primera disposición complementaria final de la mencionada Ley dispone que para efectos de determinar los pagos a cuenta del impuesto a la renta de tercera categoría del ejercicio 2015, el coeficiente deberá ser multiplicado por el factor 0.9333;

Que teniendo en cuenta las modificaciones señaladas en los considerandos precedentes resulta necesario aprobar nuevas versiones del PDT IGV Renta Mensual – Formulario Virtual N° 621, del PDT Otras Retenciones – Formulario Virtual N° 617 y del PDT – Formulario Virtual N° 0625 “Modificación del coeficiente o porcentaje para el cálculo de los pagos a cuenta del impuesto a la renta”;

Que al amparo del numeral 3.2 del artículo 14° del “Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general”, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y normas modificatorias, no se prepublica la presente resolución por considerar que ello resulta innecesario en la medida que su finalidad es adecuar los PDT antes mencionados a lo dispuesto en la Ley N° 30296;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 88.1 del artículo 88° del Código Tributario, aprobado por el Decreto Legislativo N° 816, cuyo último TUO ha sido aprobado por el

Decreto Supremo N° 133-2013-EF y normas modificatorias, el artículo 79° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta aprobado por el Decreto Supremo N° 179-2004-EF y normas modificatorias, el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 501, Ley General de la SUNAT y normas modificatorias, el artículo 5° de la Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT y norma modificatoria y el inciso o) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBACIÓN DE LAS NUEVAS VERSIONES DEL PDT IGV RENTA MENSUAL - FORMULARIO VIRTUAL N° 621, DEL PDT OTRAS RETENCIONES, FORMULARIO VIRTUAL N° 617 Y DEL PDT - FORMULARIO VIRTUAL N° 0625 "MODIFICACIÓN DEL COEFICIENTE O PORCENTAJE PARA EL CÁLCULO DE LOS PAGOS A CUENTA DEL IMPUESTO A LA RENTA"

Apruébese el PDT IGV Renta Mensual - Formulario Virtual N° 0621 – Versión 5.2, el PDT Otras Retenciones – Formulario Virtual N° 617 – Versión 2.2 y el PDT – Formulario Virtual N° 0625 “Modificación del coeficiente o porcentaje para el cálculo de los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta” – Versión 1.4.

Artículo 2°.- OBTENCIÓN DE LAS NUEVAS VERSIONES DEL PDT IGV RENTA MENSUAL - FORMULARIO VIRTUAL N° 621, DEL PDT OTRAS RETENCIONES, FORMULARIO VIRTUAL N° 617, Y DEL PDT - FORMULARIO VIRTUAL N° 0625 "MODIFICACIÓN DEL COEFICIENTE O PORCENTAJE PARA EL CÁLCULO DE LOS PAGOS A CUENTA DEL IMPUESTO A LA RENTA"

Las nuevas versiones del PDT IGV – Renta Mensual - Formulario Virtual N° 0621, del PDT Otras Retenciones – Formulario Virtual N° 617 y del PDT – Formulario Virtual N° 0625 “Modificación del coeficiente o porcentaje para el cálculo de los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta” aprobadas mediante la presente resolución, estarán a disposición de los interesados a partir del 1 de febrero del 2015, en SUNAT Virtual.

La SUNAT, a través de sus dependencias, facilita la obtención de los citados PDT.

Artículo 3°.- USO DE LAS NUEVAS VERSIONES DEL PDT IGV RENTA MENSUAL - FORMULARIO VIRTUAL N° 621, DEL PDT OTRAS RETENCIONES, FORMULARIO VIRTUAL N° 617 Y DEL PDT - FORMULARIO VIRTUAL N° 0625 "MODIFICACIÓN DEL COEFICIENTE O PORCENTAJE PARA EL CÁLCULO DE LOS PAGOS A CUENTA DEL IMPUESTO A LA RENTA"

El PDT IGV Renta Mensual - Formulario Virtual N° 0621 – Versión 5.2, el PDT Otras Retenciones – Formulario Virtual N° 617 – Versión 2.2 y el PDT – Formulario Virtual N° 0625 “Modificación del coeficiente o porcentaje para el cálculo de los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta” – Versión 1.4 deberán ser utilizados a partir del 1 de febrero del 2015, independientemente del periodo al que corresponde la declaración, incluso si se trata de declaraciones rectificatorias.

El PDT IGV – Renta Mensual, Formulario Virtual N° 621 – versión 5.1, el PDT Otras Retenciones – Formulario Virtual N° 617 versión 2.1 y el PDT Formulario Virtual N° 0625 “Modificación del coeficiente o porcentaje para el cálculo de los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta” versión 1.3 solo podrán ser utilizados hasta el 31 de enero de 2015.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- VIGENCIA

La presente resolución entra en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el diario oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional

1194332-1

Regulan la presentación a través de SUNAT Virtual de la solicitud de devolución de los saldos a favor del Impuesto a la Renta por rentas de capital y/o rentas del trabajo

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 031-2015/SUNAT

Lima, 28 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que el artículo 87° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N° 179-2004-EF y normas modificatorias, establece que si el monto de los pagos a cuenta excediera del impuesto que corresponda abonar al contribuyente, según su declaración jurada anual, este consignará tal circunstancia en dicha declaración y la SUNAT, previa comprobación, devolverá el exceso pagado;

Que el inciso a) del artículo 39° del Código Tributario, dispone que la devolución de tributos administrados por la SUNAT mediante cheques no negociables, la emisión, utilización y transferencia a terceros de las notas de crédito negociables, así como los giros, órdenes de pago del sistema financiero y el abono en cuenta corriente o de ahorros se sujetarán a las normas que se establezcan por decreto supremo;

Que de acuerdo al artículo 31° del Reglamento de Notas de Crédito Negociables, aprobado mediante Decreto Supremo N° 126-94-EF y normas modificatorias y el artículo 4° del Decreto Supremo N° 051-2008-EF que regula la devolución de pagos indebidamente o en exceso de deudas cuya administración esté a cargo de la SUNAT mediante órdenes de pago del sistema financiero, la solicitud de devolución de pagos indebidamente o en exceso de los tributos administrados por la SUNAT se presenta, como regla general, mediante escrito fundamentado, al que se adjunta el Formulario N° 4949, estableciendo además los citados artículos que la SUNAT podrá disponer que el referido formulario se presente en medio informático, en la forma y condiciones que señale para ello y que la información contenida en el escrito fundamentado se incorpore en dicho formulario;

Que de otro lado, en el caso específico de la devolución del saldo a favor del impuesto a la renta por rentas de capital y/o rentas de trabajo, se ha venido otorgando, hasta por el ejercicio 2013, la posibilidad de presentar la solicitud de devolución a través de SUNAT Virtual, utilizando el Formulario Virtual N° 1649 “Solicitud de devolución” aprobado por la tercera disposición complementaria final de la Resolución de Superintendencia N° 232-2008/SUNAT y normas modificatorias;

Que mediante la Resolución de Superintendencia N° 380-2014/SUNAT se aprobaron las disposiciones y formularios para la declaración jurada anual del impuesto a la renta y del impuesto a las transacciones financieras del ejercicio gravable 2014, norma que señala, de manera similar a aquella que reguló dicha declaración para el ejercicio gravable anterior, que los contribuyentes que presenten la declaración anual del impuesto a la renta a través del Formulario Virtual N° 691 - Renta Anual - Persona Natural, deberán realizar dicha presentación a través de SUNAT Virtual;

Que teniendo en cuenta lo descrito en los considerandos precedentes, se estima conveniente poner a disposición de los contribuyentes, que presenten su declaración jurada anual del impuesto a la renta a través de SUNAT Virtual consignando saldos a favor por rentas de capital y/o rentas de trabajo del ejercicio gravable 2014 en adelante, el formulario virtual que les permita optar por presentar, a través de SUNAT Virtual, la solicitud de devolución de dichos saldos, así como establecer la forma y condiciones para su presentación;

Que al amparo del numeral 3.2 del artículo 14° del “Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas de carácter general”, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y normas modificatorias, no se

prepublica la presente resolución por considerar que ello resulta innecesario en tanto solo se está regulando, como en ejercicios anteriores, una forma alternativa para que los contribuyentes que presenten su declaración jurada anual del impuesto a la renta a través de SUNAT Virtual consignando saldos a favor por rentas de capital y/o rentas de trabajo del ejercicio gravable 2014 en adelante, soliciten la devolución correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 31° del Reglamento de Notas de Crédito Negociables aprobado mediante Decreto Supremo N° 126-94-EF y normas modificatorias; el artículo 4° del Decreto Supremo N° 051-2008-EF; el artículo 11° de Decreto Legislativo N° 501, Ley General de la SUNAT y normas modificatorias; el artículo 5° de la Ley N° 29816, Ley de fortalecimiento de la SUNAT y norma modificatoria; el inciso o) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DEFINICIONES

Para efectos de la presente resolución, debe entenderse por:

- a) Declarante : Al contribuyente que hubiera obtenido rentas distintas a las de tercera categoría, que presente a través de SUNAT Virtual el Formulario Virtual N° 691 - Renta Anual 2014 - Persona Natural o el formulario que se apruebe mediante resolución de Superintendencia para la presentación de la declaración jurada anual del impuesto a la renta por rentas de capital y del trabajo de los ejercicios gravables siguientes, consignando saldos a favor de dicho tributo, sujetos a devolución.
- b) Formulario Virtual N° 691 - Renta Anual 2014 - Persona Natural : Al aprobado por el artículo 2° de la Resolución de Superintendencia N° 380-2014/SUNAT.
- c) Ley : Al Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N° 179-2004-EF y normas modificatorias.
- d) Saldo a favor por rentas del capital - primera categoría : Al saldo a favor del impuesto a la renta:
 - i. Del ejercicio gravable 2014 consignado en la casilla 159 del Formulario Virtual N° 691 - Renta Anual 2014 - Persona Natural, sujeto a devolución.
 - ii. Del ejercicio gravable 2015 en adelante, consignado en la casilla del formulario que se apruebe para la presentación de la declaración jurada anual de impuesto a la renta por rentas de capital y del trabajo que equivalga a la casilla 159 a que se refiere el numeral anterior, sujeto a devolución.
- e) Saldo a favor por rentas del capital - segunda categoría : Al saldo a favor del impuesto a la renta:
 - i. Del ejercicio gravable 2014 consignado en la casilla 360 del Formulario Virtual N° 691 - Renta Anual 2014 - Persona Natural, sujeto a devolución.
 - ii. Del ejercicio gravable 2015 en adelante, consignado en la casilla del formulario que se apruebe para la presentación de la declaración jurada anual de impuesto a la renta por rentas de capital y del trabajo que equivalga a la casilla 360 a que se refiere el numeral anterior, sujeto a devolución.
- f) Saldo a favor por rentas de trabajo : Al saldo a favor del impuesto a la renta:
 - i. Del ejercicio gravable 2014 consignado en la casilla 141 del Formulario Virtual N° 691 - Renta Anual 2014 - Persona Natural, sujeto a devolución.
 - ii. Del ejercicio gravable 2015 en adelante, consignado en la casilla del formulario que se apruebe para la presentación de la declaración jurada anual de impuesto a la renta por rentas de capital y del trabajo que equivalga a la casilla 141 a que se refiere el numeral anterior, sujeto a devolución.

- g) SUNAT Operaciones en Línea : Al sistema informático disponible en la internet, que permite realizar operaciones en forma telemática, entre el usuario y la SUNAT.
- h) SUNAT Virtual : Al Portal de la SUNAT en la internet, cuya dirección es <http://www.sunat.gob.pe>.

Artículo 2°.- DE LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DEL SALDO A FAVOR POR RENTAS DE CAPITAL Y/O RENTAS DEL TRABAJO

El declarante que presente el Formulario Virtual N° 691 - Renta Anual 2014 - Persona Natural o los formularios que se aprueben para la presentación de la declaración jurada anual del impuesto a la renta del ejercicio gravable 2015 y siguientes, puede solicitar la devolución del saldo a favor por rentas de capital - primera categoría, rentas de capital - segunda categoría y rentas del trabajo a través del formulario N° 4949 "Solicitud de devolución" o mediante SUNAT Virtual.

Artículo 3°.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE SALDO A FAVOR POR RENTAS DE CAPITAL Y/O RENTAS DEL TRABAJO

El declarante que opte por solicitar, a través de SUNAT Virtual, la devolución de los saldos a favor por las rentas señaladas en el artículo anterior, puede utilizar el Formulario Virtual N° 1649 "Solicitud de devolución" por cada uno de dichos saldos.

Para tal efecto, la información que hubiera correspondido consignar en el escrito fundamentado a que se refiere el artículo 31° del Reglamento de Notas de Crédito Negociables, aprobado por el Decreto Supremo N° 126-94-EF y normas modificatorias, debe ser incorporada en el Formulario Virtual N° 1649 "Solicitud de devolución".

Artículo 4°.- CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DEL FORMULARIO VIRTUAL N° 1649 "SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN"

Para solicitar la devolución del saldo a favor por rentas de capital - primera categoría, y/o del saldo a favor por rentas de capital - segunda categoría, y/o saldo a favor por rentas de trabajo obtenidas en cada ejercicio gravable, mediante el Formulario Virtual N° 1649 "Solicitud de devolución", el declarante debe cumplir con cada una de las siguientes condiciones:

1. Si tiene saldo a favor por rentas del capital - primera categoría:

a) Haber presentado el Formulario Virtual N° 691 - Renta Anual 2014 - Persona Natural, o el formulario que se apruebe para la presentación de la declaración jurada anual del ejercicio gravable 2015 y siguientes, seleccionando la opción "Devolución" y un monto mayor a cero (0) en la casilla 159 del Formulario Virtual N° 691 - Renta Anual 2014 - Persona Natural o en la casilla que equivalga a aquella, en el formulario que se apruebe para la presentación de la declaración jurada anual del impuesto a la renta del ejercicio gravable 2015 y siguientes.

b) Ingresar al enlace "Solicitud de devolución - Rentas de Capital - Primera Categoría" habilitado en SUNAT Operaciones en Línea, inmediatamente después de haber realizado la presentación a que se refiere el literal anterior.

De no ingresar al citado enlace en dicha oportunidad, el declarante solo puede solicitar la devolución del saldo a favor por rentas de capital - primera categoría presentando, en la dependencia de la SUNAT que corresponda, el escrito fundamentado al que adjuntará el Formulario N° 4949 "Solicitud de devolución", salvo que se rectifique o sustituya la declaración a que alude el literal anterior.

c) No tener una solicitud de devolución de pagos indebidos o en exceso o del saldo a favor, del impuesto a la renta por rentas de capital - primera categoría correspondiente al ejercicio gravable por el que se solicita la devolución, que se encuentre pendiente de atención por la SUNAT.

d) No haber sido notificado por la SUNAT con una resolución que declare improcedente, procedente o

procedente en parte una solicitud de devolución de pagos indebidos o en exceso o del saldo a favor, del impuesto a la renta por rentas de capital - primera categoría correspondiente al ejercicio por el que se solicita la devolución.

2. Si tiene saldo a favor por rentas de capital - segunda categoría:

a) Haber presentado el Formulario Virtual N° 691 - Renta Anual 2014 - Persona Natural, o el siguiente formulario que se apruebe para la presentación de la declaración jurada anual del ejercicio gravable 2015 y siguientes, seleccionando la opción "Devolución" y un monto mayor a cero (0) en la casilla 360 del Formulario Virtual N° 691 - Renta Anual 2014 - Persona Natural o en la casilla que equivalga a aquella, en el formulario que se apruebe para la presentación de la declaración jurada anual del impuesto a la renta del ejercicio gravable 2015 y siguientes.

b) Ingresar al enlace "Solicitud de devolución - Rentas de Capital - Segunda Categoría" habilitado en SUNAT Operaciones en Línea, inmediatamente después de haber realizado la presentación a que se refiere el literal anterior.

De no ingresar al citado enlace en dicha oportunidad, el declarante solo puede solicitar la devolución del saldo a favor por rentas de capital - segunda categoría presentando, en la dependencia de la SUNAT que corresponda, el escrito fundamentado al que adjuntará el Formulario N° 4949 "Solicitud de devolución", salvo que se rectifique o sustituya la declaración a que alude el literal anterior.

c) No tener una solicitud de devolución de pagos indebidos o en exceso o del saldo a favor, del impuesto a la renta por rentas de capital - segunda categoría correspondiente al ejercicio gravable por el que se solicita la devolución, que se encuentre pendiente de atención por la SUNAT.

d) No haber sido notificado por la SUNAT con una resolución que declare improcedente, procedente o procedente en parte una solicitud de devolución de pagos indebidos o en exceso o del saldo a favor, del impuesto a la renta correspondiente al ejercicio por el que se solicite la devolución por rentas del capital - segunda categoría.

3. Si tiene saldo a favor por rentas de trabajo:

a) Haber presentado el Formulario Virtual N° 691 - Renta Anual 2014 - Persona Natural, o el formulario que se apruebe para la presentación de la declaración jurada anual del ejercicio gravable 2015 y siguientes, seleccionando la opción "Devolución" y un monto mayor a cero (0) en la casilla 141 del Formulario Virtual N° 691 - Renta Anual 2014 - Persona Natural o en la casilla que equivalga a aquella, en el formulario que se apruebe para la presentación de la declaración jurada anual del impuesto a la renta del ejercicio gravable 2015 y siguientes.

b) Ingresar al enlace "Solicitud de devolución - Rentas de Trabajo" habilitado en SUNAT Operaciones en Línea, inmediatamente después de haber realizado la presentación a que se refiere el literal anterior.

De no ingresar al citado enlace en dicha oportunidad, el declarante solo puede solicitar la devolución del saldo a favor por rentas de trabajo presentando, en la dependencia de la SUNAT que corresponda, el escrito fundamentado al que adjuntará el Formulario N° 4949 "Solicitud de devolución", salvo que se rectifique o sustituya la declaración a que alude el literal anterior.

c) No tener una solicitud de devolución de pagos indebidos o en exceso o del saldo a favor, del impuesto a que se refiere el artículo 53° de la Ley, correspondiente al ejercicio gravable por el que se solicita la devolución, que se encuentre pendiente de atención por la SUNAT.

d) No haber sido notificado por la SUNAT con una resolución que declare improcedente, procedente o procedente en parte una solicitud de devolución de pagos indebidos o en exceso o del saldo a favor del impuesto a la renta, correspondiente al ejercicio por el que se solicite la devolución por rentas del trabajo.

4. Si el declarante tiene saldos a favor por rentas de capital - primera categoría, rentas de capital - segunda categoría y rentas del trabajo, puede solicitar la devolución de los conceptos en mención o de solo uno de ellos. A tal efecto, debe presentar un Formulario Virtual N° 1649 "Solicitud de devolución" por cada tipo de renta, de acuerdo a lo establecido en los numerales 1 al 3 precedentes.

Las condiciones a que se refieren los literales a), c) y d) de los numerales 1 al 3 del presente artículo son validadas en línea por el sistema de la SUNAT. La solicitud de devolución que no cumpla todas las condiciones a que se refiere el presente artículo no es admitida.

Artículo 5°.- CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN

Una vez concluida la presentación del (de los) Formulario(s) Virtual(es) N° 1649 "Solicitud de devolución" a través de SUNAT Virtual de acuerdo a las indicaciones que muestre el sistema de la SUNAT, se genera automáticamente una constancia de presentación por cada formulario virtual presentado, la cual puede ser impresa. Dicha constancia contiene los datos de la solicitud de devolución así como el número de orden asignado por la SUNAT.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- VIGENCIA

La presente resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Segunda.- USO DEL FORMULARIO N° 1649 "SOLICITUD DE DEVOLUCION"

El Formulario Virtual N° 1649 "Solicitud de devolución" puede ser utilizado por el declarante para solicitar la devolución del saldo a favor por rentas de capital - primera categoría, rentas de capital - segunda categoría y rentas de trabajo del ejercicio gravable 2014 a partir del 16 de febrero de 2015.

En el caso de la devolución de los saldos a favor antes mencionados del ejercicio gravable 2015 y siguientes, el Formulario Virtual N° 1649 "Solicitud de devolución" puede ser utilizado por el declarante a partir de la fecha en que se encuentre a su disposición el formulario que la SUNAT apruebe para la presentación de la declaración jurada anual del impuesto a la renta por rentas distintas a la de tercera categoría.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional

1194330-1

Autorizan viaje de trabajador de la SUNAT a Panamá, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 034-2015/SUNAT

Lima, 28 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que mediante Carta DGIO – Ref.: 116 de fecha 26 de diciembre de 2014, la Secretaría Ejecutiva del Centro Interamericano de Administraciones Tributarias – CIAT cursa invitación a la SUNAT, para participar en la reunión del Subcomité Asesor de Asuntos Financieros del Consejo Directivo del CIAT, que se llevará a cabo en la ciudad de Panamá, República de Panamá, del 9 al 13 de febrero de 2015;

Que los temas que se tratarán en el citado evento son el Análisis del Proyecto de Plan Operativo Anual para 2015 -2016, elaborado por la Secretaría Ejecutiva del CIAT, y la Ejecución Presupuestaria del ejercicio corriente y Estados Financieros al 31 de diciembre de 2014;

Que la participación de la SUNAT se enmarca dentro

del objetivo estratégico institucional de asegurar el fortalecimiento institucional y el desarrollo del recurso humano;

Que en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe N.º 001-2015-SUNAT/8C0000 de fecha 22 de enero de 2015, resulta necesario autorizar la participación del trabajador Ronal Dante Álvarez Palacios, Gerente (e) Financiero, de la Intendencia Nacional de Finanzas y Patrimonio;

Que el numeral 1 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, aprobada por Ley N.º 29816, dispone que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT aprueba sus propias medidas de austeridad y disciplina en el gasto, no siéndole aplicables las establecidas en las Leyes Anuales de Presupuesto u otros dispositivos;

Que en tal virtud, mediante Resolución de Superintendencia N.º 013-2012/SUNAT se aprobaron las normas de austeridad y disciplina en el gasto de la SUNAT, aplicables a partir del Año Fiscal 2012, en las que se prevé la prohibición de viajes al exterior de los trabajadores de la SUNAT, con cargo al presupuesto institucional, salvo los que se efectúen con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales y los que se realicen en el marco de la negociación de acuerdos o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que asimismo, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 29816, establece que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que en consecuencia, siendo que dicho viaje cumple con lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N.º 013-2012/SUNAT, resulta necesario por razones de itinerario, autorizar el viaje del trabajador Ronal Dante Álvarez Palacios del 8 al 14 de febrero de 2015, para participar en el citado evento; debiendo la SUNAT asumir, con cargo a su presupuesto los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N.ºs 27619 y 29816, el Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y la Resolución de Superintendencia N.º 013-2012/SUNAT; y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N.º 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del trabajador Ronal Dante Álvarez Palacios, Gerente (e) Financiero, de la Intendencia Nacional de Finanzas y Patrimonio del 8 al 14 de febrero de 2015, para participar en la reunión del Subcomité Asesor de Asuntos Financieros del Consejo Directivo del CIAT, que se llevará a cabo en la ciudad de Panamá, República de Panamá, del 9 al 13 de febrero de 2015.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto del 2015 de la SUNAT, de acuerdo al siguiente detalle:

Señor Ronal Dante Álvarez Palacios

Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto - TUUA)	US\$ 830,62
Viáticos	US\$ 1 575,00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado trabajador deberá presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4º.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de

cualquier clase o denominación a favor del trabajador cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional

1195071-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL

Designan funcionario responsable de remitir ofertas de empleo de la SUNAFIL a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 016-2015-SUNAFIL

Lima, 30 de enero de 2015

VISTO:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N.º 29981, se crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como brindar asesoría técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias;

Que, la Ley N.º 27736, Ley para la Transmisión Radial y Televisiva de Ofertas Laborales y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 012-2004-TR, establecen la obligación de los organismos públicos y empresas del Estado de remitir sus ofertas de empleo al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, el artículo 2º del Decreto Supremo N.º 012-2004-TR establece que todo organismo público y empresa del Estado, esta obligado a remitir al Programa Red Cil PROEMPLEO del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, las ofertas en puestos públicos que tengan previsto concursar, los cuales deben ser remitidos con diez (10) días hábiles de anticipación al inicio del concurso;

Que, asimismo, el citado artículo 2º del Decreto Supremo N.º 012-2004-TR, prevé que los organismos públicos y empresas del Estado designarán al funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la entidad, debiendo realizarse dicha designación mediante resolución del titular de la entidad publicada en el Diario Oficial El Peruano;

De conformidad con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral -SUNAFIL aprobado mediante Decreto Supremo N.º 007-2013-TR y modificado por Decreto Supremo N.º 009-2013-TR;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- DESIGNAR al Jefe(a) de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, como funcionario responsable de remitir a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, las ofertas de empleo de la SUNAFIL a que se refiere la Ley N.º 27736 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 012-2004-TR.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÓSCAR ENRIQUE GÓMEZ CASTRO
Superintendente Nacional de Fiscalización Laboral

1195692-1

MUSEO & SALA BOLIVAR PERIODISTA
MUSEO gráfico
DIARIO OFICIAL EL PERUANO

189
años de historia



Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am a 5:00 pm

Visitas guiadas:
Colegios, institutos, universidades, público en general, previa cita.

 **Editora Perú**

Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2210
www.editoraperu.com.pe

PODER JUDICIAL**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA****Designan miembros titulares y alternos de la Comisión de Levantamiento de Inmunidad Parlamentaria para el Año Judicial 2015****RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE
SALA PLENA DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA
N° 001-2015-SP-CS-PJ**

Lima, 22 de enero de 2015

VISTA:

La Resolución Administrativa número cero cero tres guión dos mil catorce guión SP guión CS guión PJ, mediante la cual se designó como miembros titulares de la Comisión de Levantamiento de Inmunidad Parlamentaria, para el Año Judicial dos mil catorce, a los señores Jueces Supremos Titulares, doctores José Luis Lecaros Cornejo, Víctor Roberto Prado Saldarriaga y Duberli Apolinar Rodríguez Tineo, y como Miembros Alternos a los señores Jueces Supremos Titulares, doctores Jorge Luis Salas Arenas y Janet Ofelia Tello Gilardi.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, con fecha veintitrés de octubre de dos mil cuatro, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" la Resolución Legislativa número cero once guión dos mil cuatro guión CR, mediante la cual se modificó el artículo 16° del Reglamento del Congreso de la República, simplificando el Procedimiento de Levantamiento de la Inmunidad Parlamentaria.

Segundo. Que, por Acuerdo de Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República del veintiocho de diciembre de dos mil cuatro, se aprobó el Reglamento que regula el Procedimiento Judicial para requerir el Levantamiento de Inmunidad Parlamentaria, el mismo que en su artículo 4° inciso segundo establece que dicha Comisión estará integrada por tres Vocales Supremos Titulares, la misma que será anual; y, en ese mismo acto se elegirán dos Vocales Supremos Titulares alternos.

Tercero. Que, habiendo vencido el periodo de designación de los señores Jueces Supremos designados como miembros de la citada Comisión, resulta necesario designar a los integrantes.

Por tales fundamentos, estando al Acuerdo N° 03-2015 de la tercera Sesión Extraordinaria de Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República de la fecha, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 8 artículo 80° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, modificado por la Ley N° 27465.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar como miembros titulares de la Comisión de Levantamiento de Inmunidad Parlamentaria para el Año Judicial dos mil quince, a los señores Jueces Supremos Titulares doctores José Luis Lecaros Cornejo, Víctor Roberto Prado Saldarriaga y Duberli Apolinar Rodríguez Tineo y como miembros alternos a los señores Jueces Supremos Titulares doctores Jorge Luis Salas Arenas y Janet Ofelia Tello Gilardi.

Artículo Segundo. Transcribir la presente Resolución Administrativa a la señora Presidenta del Congreso de la República, así como a los Magistrados designados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente

1195275-1

**CORTES SUPERIORES
DE JUSTICIA****Conforman Comisión de Magistrados encargada de proponer la Denominación de los Locales Judiciales en la Corte Superior de Justicia de Lima****CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA****RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 045-2015-P-CSJLI/PJ**

Lima, 23 de enero de 2015

VISTOS:

El Oficio Circular N° 011-2015-CE-PJ, cursado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial del Poder Judicial; la Resolución Administrativa N° 306-2014-CE-PJ, que aprueba la Directiva N° 008-2014-CE-PJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Circular N° 011-2015-CE-PJ, se pone en conocimiento de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, la Resolución Administrativa N° 306-2014-CE-PJ, que aprueba la Directiva N° 008-2014-CE-PJ, denominada "Denominación de los Locales Judiciales en los Distritos Judiciales del País", la misma que tiene por finalidad, el resaltar los valores personales y el ejercicio de la magistratura de los jueces del país, como modelo de vida y del cumplimiento de sus funciones en administrar justicia.

Que, la directiva precitada, dispone en su punto 6.1., que las Sedes Judiciales propias, cedidas en uso o afectadas en uso (incluyéndose a los auditorios y Salas de Audiencias en los establecimientos Penales del País), tendrán el nombre de un(a) Juez(a) fallecido, cuya trayectoria de vida y de desempeño en la magistratura sirva de modelo para los abogados y usuarios; así como, a los Jueces y Personal de la institución.

Que, asimismo, la Directiva N° 008-2014-CE-PJ en su punto 6.3. y 6.4., establece que en cada distrito judicial se conformará una Comisión de tres miembros, integrada por: (i) el Presidente de la Corte Superior de Justicia, quien la presidirá; (ii) el Juez Superior Titular más antiguo; y, (iii) el Juez Especializado o Mixto más antiguo; teniendo como responsabilidad, recibir las propuestas, evaluar y formular una terna, la cual será elevada al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Que, en procura del logro de los altos fines que persigue el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, con la emisión de la directiva antes señalada, corresponde a éste órgano de gestión el conformar la Comisión de Jueces señalada en la Directiva N° 008-2014-CE-PJ.

Por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR la Comisión de Magistrados encargada de proponer la Denominación de los Locales Judiciales en la Corte Superior de Justicia de Lima; la misma que estará integrada de la siguiente manera:

- | | |
|---|---|
| - Dr. Oswaldo Alberto Ordoñez Alcántara | Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima (quien la presidirá). |
| - Dr. Juan Carlos Vidal Morales | Juez Superior de la Corte Superior de Justicia de Lima |
| - Dr. Manuel Ernesto Lora Almeida | Juez Especializado de la Corte Superior de Justicia de Lima |

Artículo Segundo.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital y Jueces designados, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCÁNTARA
Presidente

1195718-1

Reconforman el Equipo Técnico Distrital de Implementación del Código Procesal Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima, para el año judicial 2015

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 046-2015-P-CSJLI/PJ**

Lima, 22 de enero del 2015

VISTOS:

La Resolución Administrativa Nº 061-2013-CE-PJ de 03 de abril de 2013; Resolución Administrativa Nº 084-2013-P-CSJLI/PJ de fecha 19 de febrero del año 2013 y Resolución Administrativa Nº 482-2013-P-CSJLI/PJ de fecha 06 de mayo del año 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 061-2013-CE-PJ de fecha 03 de abril del 2013, se aprobó por el plazo de cuatro meses la "Nueva Estructura Organizacional y Funcional del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal"; que tiene como funciones, entre otras, formular políticas y objetivos para la adecuada implementación del Nuevo Código Procesal Penal.

Que de la citada resolución, en su artículo 5º literal b), establece que el Equipo Técnico mencionado debe estar integrado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia, quien lo preside; un Juez Superior, un Juez Especializado que apliquen el Código Procesal Penal; asimismo, un Juez de Investigación Preparatoria¹, así como el Administrador del Módulo penal, en calidad de Secretario Técnico del ETI Distrital.

Que, mediante las resoluciones administrativas Nº 084-2013-P-CSJLI/PJ y Nº 482-2013-P-CSJLI/PJ, se reconformó el Equipo Técnico Distrital de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal, en cumplimiento de la resolución administrativa aprobada por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Que mediante Resolución Administrativa Nº 374-2014-P-CSJLI/PJ de fecha 04 de diciembre del 2014, se proclamó al nuevo Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima para el periodo 2015-2016, conforme al acuerdo de Sala Plena, sesionada en la citada fecha.

En ese sentido, para el presente año judicial resulta necesario designar a los magistrados, quienes conjuntamente con el Presidente, formarán parte del Equipo Técnico Distrital de Implementación del Código Procesal Penal.

En consecuencia, y estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los incisos 3) y 9) del artículo 90º de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONFORMAR el Equipo Técnico Distrital de Implementación del Código Procesal Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima, para el presente año judicial 2015, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

Dr. Oswaldo Alberto Ordoñez Alcántara, (Presidente)
Dra. Susana Ynés Castañeda Otsu, Juez Superior (T)
Dra. Nayko Coronado Salazar, Juez Especializado (T)
Dr. Juan Carlos Sánchez Balbuena, Juez Especializado (T)
Dr. Administrador del Módulo Penal NCPP, quien actuará como Secretario Técnico)

Artículo Segundo.- DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital y la Unidad de Planeamiento y Desarrollo continúe prestando apoyo a la Secretaría Técnica del Equipo Técnico Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Artículo Tercero.- PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, Gerencia General, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Planeamiento y Desarrollo; y de los interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.-

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCÁNTARA
Presidente

¹ En el caso de los Distritos Judiciales que vienen aplicando el Código Procesal Penal en el marco de la Ley N° 29574 y Ley N° 29648 – delitos cometidos por funcionarios públicos se designará a un Juez de Investigación Preparatoria.

1195718-2

Conforman Equipo Técnico Distrital de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 047-2015-P-CSJLI/PJ**

Lima, 21 de enero del 2015

VISTOS:

Ley 29497 Nueva Ley Procesal del Trabajo, Resolución Administrativa N° 061-2013-CE-PJ de 03 de abril de 2013; Resolución Administrativa Nº 197-2013-P-CSJLI/PJ y Resolución Administrativa Nº 481-2013-P-CSJLI/PJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 29497 – Nueva Ley Procesal del Trabajo establece en su Quinta Disposición Transitoria, que el Poder Judicial dispondrá la creación e instalación progresiva de Juzgados y Salas Laborales en los Distritos Judiciales de la República que lo requieran, para fortalecer la especialidad laboral y brindar un servicio de justicia eficiente.

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 061-2013-CE-PJ de fecha 03 de abril del 2013, se aprobó por el plazo de cuatro meses la "Nueva Estructura Organizacional y Funcional del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal de Trabajo"; que tiene como funciones, entre otras, formular políticas y objetivos para la adecuada implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo.

Que de la citada resolución, en su artículo 5º literal b), establece que el Equipo Técnico mencionado debe estar integrado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia, quien lo preside; un Juez Superior, un Juez Especializado y un Juez de Paz Letrado que apliquen la Nueva Ley Procesal de Trabajo; así como un Administrador

del Módulo Laboral, en calidad de Secretario Técnico del ETI Distrital.

Que mediante Resolución Administrativa N° 197-2013-P-CSJLI/PJ, se dispuso formalizar la conformación del Equipo Técnico Distrital de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo. Asimismo, mediante Resolución Administrativa N° 481-2013-P-CSJLI/PJ, se reconstituyó el Equipo Técnico Distrital de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo de esta Corte Superior, en cumplimiento de la resolución administrativa aprobada por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Que mediante Resolución Administrativa N° 374-2014-P-CSJLI/PJ de fecha 04 de diciembre del 2014, se proclamó al nuevo Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima para el periodo 2015-2016, conforme al acuerdo de Sala Plena sesionada en la citada fecha.

En ese sentido, para el presente año judicial resulta necesario designar a los magistrados quienes conjuntamente con el Presidente formarán parte del Equipo Técnico Distrital de Implementación de la Nueva Ley procesal del Trabajo.

En consecuencia, y estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los incisos 3) y 9) del artículo 90° de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR el Equipo Técnico Distrital de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Lima, para el presente año Judicial 2015, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

Dr. Oswaldo Alberto Ordoñez Alcántara, (Presidente)
Dr. Omar Toledo Toribio, Juez Superior (T)
Dr. Juan Carlos Chávez Paucar, Juez Especializado (T)
Dr. Jhonatan Valverde Bernal, Juez de Paz Letrado (T)
Lic. Julia Díaz Romero Administrador del Módulo laboral,
quien actuará como Secretario Técnica)

Artículo Segundo.- DISPONER que la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, preste el apoyo a la Secretaría Técnica del Equipo Técnico Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Artículo Tercero.- PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Gerencia General, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Planeamiento y Desarrollo; y de los interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.-

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCÁNTARA
Presidente

1195718-3

Reconforman la Comisión de Defensa Institucional de la Corte Superior de Justicia de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 048-2015-P-CSJL-PJ**

Lima, 28 de enero del 2015

VISTOS:

El acta de Sala Plena de fecha 19 de enero del año en curso, los Oficios N° s/n de la Secretaría del Decanato de Jueces de la Corte Superior de Justicia de Lima, de fecha 27 de enero del año en curso, que adjunta el Acta de Junta de Jueces Especializados y Mixtos de fecha 23 de enero del año en curso, la Resolución Administrativa N° 312-2013-P-CSJLI/PJ, de fecha 14 de marzo del 2013, y Resolución Administrativa N° 138-2013-P-CSJLI/PJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Administrativa N° 138-2013-P-CSJLI/PJ, de fecha 31 de enero del 2013, modificada por Resolución Administrativa N° 312-2013-P-CSJLI/PJ, de fecha 14 de marzo del 2013, se conforma la Comisión de Defensa Institucional.

Que, por acuerdo de Sala Plena realizada el día 19 de enero del 2015, se acordó reconformar la Comisión de Defensa Institucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, tomándose como acuerdo además, que los Jueces Superiores integrantes de dicha Comisión se reúnan para elegir a su Presidente; en atención a ello, los integrantes Jueces Superiores de la Comisión se reunieron el 27 de enero del año en curso, y en lo que respecta a lo acordado en Sala Plena, designaron como Presidente de la Comisión de Defensa Institucional al doctor Rolando Alfonso Martel Chang.

Que asimismo, mediante los oficios de Vistos, el Decanato de Jueces comunica a este despacho el acuerdo tomado por los Jueces Especializados y Jueces de Paz Letrado, reunidos en Junta de Jueces el 23 de enero pasado, referente a la designación de los Jueces Especializados y de Paz Letrado que integrarán la Comisión de Defensa Institucional.

Que, estando a lo antes expuesto; y en uso de sus facultades conferidas por los incisos 6) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- OFICIALIZAR el acuerdo adoptado por Sala Plena de la Corte Superior de Justicia de Lima, de fecha 19 de enero del 2015, en consecuencia RECONFORMESE la Comisión de Defensa Institucional, la misma que estará integrada por:

Dr. Rolando Alfonso Martel Chang, Juez Superior (T) Presidente
Dr. Carlos Hernán Flores Vega, Juez Superior (T)
Dr. Héctor Enrique Lama More, Juez Superior (T)
Dra. Victoria Sánchez Espinoza, Juez Superior (T)
Dra. Sara Luz Echevarría Gaviria, Juez Superior (T)
Dr. Luis Carlos Arce Córdova, Juez Superior (T)
Dra. Lucía María La Rosa Guillén, Juez Superior (T)
Dra. Flor de María Madeleine Poma Valdivieso, Juez Superior (T)
Dra. Liliana Del Carmen Placencia Rubiños, Juez Superior (T)
Dr. Julio César Rodríguez Rodríguez, Juez Especializado (T)
Dr. Jorge Ramírez Niño de Guzmán, Juez de Paz Letrado (T)

Artículo Segundo.- PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Centro de Investigaciones Judiciales, Gerencia de Administración Distrital, Oficina de Protocolo y de los Magistrados integrantes de las Comisiones, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCÁNTARA
Presidente

1195719-1

Conforman la Comisión de Actos Oficiales encargada de Actos conmemorativos de la Corte Superior de Justicia de Lima para el año judicial 2015

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 049-2015-P-CSJL-PJ**

Lima, 27 de enero del 2015

VISTA:

La Resolución Administrativa N° 015-2014-P-CSJLI-PJ de fecha 13 de enero del 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la resolución de vista, se resolvió conformar la Comisión de Actos Oficiales encargada de Actos conmemorativos de la Celebración Oficial del Día del Juez y Aniversario de la Corte Superior de Justicia de Lima para el año judicial 2014.

Que para el presente año judicial, resulta pertinente designar a los Magistrados que se encarguen de la organización, desarrollo y ejecución de las actividades oficiales que comprenden la celebración del día del Juez y Aniversario de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los incisos 3) y 9) del Art. 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR la Comisión de Actos Oficiales encargada de Actos conmemorativos de la Celebración Oficial del Día del Juez y Aniversario de la Corte Superior de Justicia de Lima, para el presente año judicial 2015, la misma que queda integrada por los Magistrados siguientes:

Dra. Emilia Bustamante Oyague	Juez Superior (T) (Presidente)
Dra. Magallí Ángela Bascones Gómez-Velásquez	Juez Superior (T)
Dr. Ricardo Luis Calle Taguche	Juez Especializado (T)
Dra. Rosa Rodríguez Lecaros	Juez Especializado (T)
Dra. Rose Mary Parra Rivera	Juez Especializado (T)
Dra. Magali Clarisa Valer Fernández	Juez Especializado (T)

Artículo Segundo.- PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General, Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Prensa e Imagen Institucional, Oficina de Coordinación de Personal y de los Magistrados designados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCÁNTARA
Presidente

1195719-2

Designan miembros de diversas Comisiones de la Corte Superior de Justicia de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 050-2015-P-CSJL-PJ**

Lima, 28 de enero del 2015

VISTOS:

La Directiva N° 008-2008-CE/PJ, la Resolución Administrativa N° 137-2013-P-CSJLI/PJ, de fecha 31 de enero del 2013, la Resolución Administrativa N° 41-2014-P-CSJLI/PJ, de fecha 27 de enero del 2014, la Resolución Administrativa N° 189-2014-P-CSJLI/PJ, de fecha 20 de junio del 2014, el acta de Sala Plena de fecha 19 de enero del año en curso y los Oficios N° s/n de fecha 27 de enero del presente año, cursado por la Secretaría del Decanato de Jueces de Lima, Abigail Pereda Rondoño, que adjunta la relación de Jueces Especializado, Mixtos y Paz Letrado designados en Junta de Jueces que integrarán para el Año Judicial 2015 las comisiones de capacitación y la Comisión General de Capacitación de Jueces Especializados y de Paz Letrados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con las disposiciones emanadas de la Directiva N° 008-2008-CE-PJ, se reglamenta la conformación de las Comisiones de Capacitación de Magistrados en las Cortes Superiores de Justicia de la República, señalando en su punto V) que los magistrados integrantes de las mismas, deberán ser elegidos por sus pares en Sala Plena, Junta de Jueces Especializados y de Jueces de Paz Letrado respectivamente.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 41-2014-P-CSJLI/PJ de fecha 27 de enero del 2014 y la Resolución Administrativa N° 189-2014-P-CSJLI/PJ, de fecha 20 de junio del 2014, se designaron y en su caso se incorporaron a nuevos integrantes en las diferentes Comisiones de Capacitación de Magistrados y la Comisión General de Capacitación de Magistrados de esta Corte Superior de Justicia de Lima para el año Judicial 2014;

Que, por acuerdo de Sala Plena realizada el día 19 de enero del 2015, se acordó ratificar y designar a los Jueces Superiores que integrarán las Comisiones de Capacitación y la Comisión General de Capacitación de Magistrados para el presente Año Judicial.

Que asimismo, la Sala Plena atendiendo el pedido efectuado por la Magistrada Susana Ynes Castañeda Otsu, y teniendo en cuenta que en el 2016 se implementará el Nuevo Código Procesal en el distrito judicial de Lima, acuerda necesario se forme una comisión de capacitación de Magistrados del área penal que aplican el Nuevo Código Procesal Penal.

Que, mediante los oficios de Vistos, el Decanato de Jueces comunica a este despacho el acuerdo tomado por los Jueces Especializados y Jueces de Paz Letrado, reunidos en Junta de Jueces el 23 de enero último, en la que designaron a los Jueces Especializados y de Paz Letrado que integrarán las Comisiones de Capacitación y la Comisión General de Capacitación de Magistrados de esta Corte Superior para el presente Año Judicial.

Que, estando a lo antes expuesto; y en cumplimiento a lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante directiva de Vistos; en uso de sus facultades conferidas por los incisos 2) y 6) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR como miembros de la Comisión de Capacitación del Área Civil para el Año Judicial 2015 a los siguientes magistrados:

Dr. Arnaldo Rivera Quispe, Juez Superior quien la presidirá
Dra. Carmen Martínez Maraví, Juez Superior.
Dra. Rita Cecilia Gastañadui Ramírez, Juez Especializado.
Dra. Sheila Ethel Arenas Soto, Juez de Paz Letrado.

Artículo Segundo.- DESIGNAR como miembros de la Comisión de Capacitación del Área Laboral para el Año Judicial 2015 a los siguientes magistrados:

Dr. Gino Ernesto Yangali Iparraguirre, quien la presidirá.
Dr. Alexander Arturo Urbano Menacho.
Dra. Martha Rocío Quilca Molina, Juez Especializado.
Dr. Jhonatan Valverde Bernal, Juez de Paz Letrado.

Artículo Tercero.- DESIGNAR como miembros de la Comisión de Capacitación del Área Penal para el Año Judicial 2015 a los siguientes magistrados:

Dr. Aldo Martín Figueroa Navarro, Juez Superior, quien la presidirá.
Dr. Julio Enrique Biaggi Gómez, Juez Superior.
Dr. Carlos Segundo Ventura Cueva, Juez Superior.
Dr. William Alexander Lugo Villafama, Juez Especializado.
Dr. Manuel Martín Céspedes Riguett, Juez de Paz Letrado.

Artículo Cuarto.- DESIGNAR como miembros de la

Comisión de Capacitación del Área Penal que aplican el Nuevo Código Procesal Penal, para el Año Judicial 2015 a los siguientes magistrados:

Dra. Susana Ynes Castañeda Otsu, Juez Superior, quien la presidirá.-

Dr. Saúl Peña Farfán, Juez Superior.

Dra. Josefa Vicenta Izaga Pellegrin, Juez Especializada.

Dra. Gina Pamela Tapia Liendo, Juez de Paz Letrado.

Artículo Quinto.- DESIGNAR como miembros de la Comisión de Capacitación del Área de Familia para el Año Judicial 2015 a los siguientes magistrados:

Dra. Elvira María Álvarez Olazábal, quien la presidirá.

Dra. Sonia Nerida Vascones Vargas, Juez Superior.

Dra. Juana Celia Ríos Chu, Juez Especializado

Dra. María del Rosario Portocarrero Arangoitia, Juez de Paz Letrado.

Artículo Sexto.- DESIGNAR como miembros de la Comisión de Capacitación del Área Contencioso Administrativo para el Año Judicial 2015 a los siguientes magistrados:

Dr. Gustavo Guillermo Ruiz Torres, quien la presidirá.

Dra. Rosa Liliana Dávila Broncano, Juez Superior.

Dra. Maruja Otilia Hermoza Castro, Juez Especializado

Dra. Xuani Karim Reátegui Meza, Juez de Paz Letrado

Artículo Séptimo.- DESIGNAR como miembros de la Comisión de Capacitación del Área Contencioso Administrativo con Sub Especialidad en Temas Tributarios, Aduaneros y de Mercado para el Año Judicial 2015 a los siguientes magistrados:

Dr. Julio Martín Wong Abad, quien la presidirá.

Dr. Abraham Percy Torres Gamarra, Juez Superior.

Dr. Luis Alejandro Levano Vergara, Juez Superior.

Dr. Juan José Linares San Román, Juez Superior.

Dra. María del Pilar Tupiño Salinas, Juez Especializado.

Artículo Octavo.- DESIGNAR como miembros de la Comisión de Capacitación del Área Comercial para el Año Judicial 2015 a los siguientes magistrados:

Dr. Miguel Ángel Benito Rivera Gamboa, quien la presidirá.

Dr. Manuel Iván Miranda Alcántara, Juez Superior.

Dr. Juan Carlos Cieza Rojas, Juez Especializado.

Dr. Eshkol Valentín Oyarce Moncayo.

Artículo Noveno.- DESIGNAR como miembros de la Comisión de Capacitación del Área Constitucional para el Año Judicial 2015 a los siguientes magistrados:

Dr. Andrés Fortunato Tapia Gonzáles, quién la presidirá.

Dra. Liliana Del Carmen Placencia Rubiños, Juez Superior.

Dr. David Suárez Burgos, Juez Especializado.

Dra. Katherine La Rosa Castillo, Juez de Paz Letrado.

Artículo Décimo.- DESIGNAR como miembros de la Comisión General de Capacitación para el Año Judicial 2015 a los siguientes magistrados:

Dr. Ricardo Alberto Brousset Salas, Juez Superior (T) quien la presidirá.

Dr. Juan Gustavo Varillas Solano, Juez Especializado.

Dra. Zoila Nelly Cecilia Puican Villacrés, Juez de Paz Letrado.

Artículo Décimo Primero.- DISPONER que las Comisiones de Capacitación de Magistrados canalicen sus actividades a través de la Comisión General de Magistrados; de conformidad con la Directiva N° 008-2008-CE/PJ.

Artículo Décimo Segundo.- DISPONER que las Comisiones de Capacitación de Magistrados presenten su Plan de Trabajo y el Plan Anual de Capacitación a este Despacho a más tardar el 15 de marzo próximo *—teniendo en cuenta el periodo vacacional—*, a efectos de gestionar la correspondiente partida presupuestaria ante la Gerencia General del Poder Judicial.

Artículo Décimo Tercero.- DISPONER que las Comisiones de Capacitación de Magistrados trabajen con sujeción a las disposiciones establecidas en la Directiva N° 008-2008-CE/PJ y la Directiva N° 002-2011-CE/PJ (modificada por Resolución Administrativa N° 004-2012-CE-PJ de fecha 10 de enero del 2012)

Artículo Décimo Cuarto.- DISPONER que la Oficina de Protocolo brinde el apoyo necesario a las Comisiones designadas para la realización de los eventos que organicen.

Artículo Décimo Quinto.- PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Centro de Investigaciones Judiciales, Gerencia de Administración Distrital, Oficina de Protocolo y de los Magistrados integrantes de las Comisiones, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCÁNTARA
Presidente
Corte Superior de Justicia de Lima

1195719-3

Implementan el Programa de Quejas Verbales Itinerantes de la ODECMA Callao

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 003-2015-J-ODECMA-CALLAO-CSJCL/PJ

“Programa de Quejas Verbales Itinerantes”

Callao, 29 de enero del 2015

VISTO y CONSIDERANDO:

Primero: De la ODECMA y su finalidad:

Que, uno de los objetivos institucionales de la OCMA y ODECMA es emprender políticas de prevención coadyuvando a que los magistrados y auxiliares jurisdiccionales se desempeñen con observancia de los principios de la administración de justicia y los valores éticos de la función judicial, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 4° numeral 5) del nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la OCMA.

Segundo: De la ODECMA y SU LABOR PREVENTIVA:

Que, la ODECMA del Callao, en concordancia con los lineamientos trazados por la Jefatura Suprema de la OCMA, ha adoptado desde años anteriores una política de control preventivo antes que sancionador, en mérito del cual se han desplegado diferentes acciones de acercamiento a la sociedad y comunicación permanente con Jueces y auxiliares coadyuvando eficazmente a un mejor servicio de impartición de justicia para los ciudadanos.

Tercero: De los Módulos de Quejas Verbales Itinerantes de ODECMA:

Que, como parte de la política de prevención y cumplimiento de los objetivos del Plan de Gestión 2015-2016, esta Jefatura considera necesario llevar adelante como acción estratégica la instalación de módulos de quejas verbales itinerantes en las sedes jurisdiccionales con mayor recurrencia de quejas o aquellas que lo requieran acercando el Órgano de Control a los litigantes que acuden a los Órganos Jurisdiccionales ubicados en sedes periféricas; módulo itinerante que la ODECMA Callao, ha venido ejecutando con resultados satisfactorios, siendo pertinentes convertir dicha experiencia en un Programa

institucional que tenga permanencia en el tiempo y que se incorpore a las actividades de control y prevención a desplegarse por esta Oficina Desconcentrada en el presente periodo 2015-2016.

Cuarto: Del sustento normativo:

El nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la OCMA establece en su artículo 55° numerales 1) y 2) que son funciones de la Unidad Desconcentrada de Defensoría del Usuario Judicial, el recibir y tramitar las quejas verbales por retardo de justicia y otras irregularidades que se formulen, desarrollando coordinaciones necesarias para su solución respectiva. Asimismo, el artículo 13° numeral 3) del mismo cuerpo normativo señala que es función del Jefe de la ODECMA, disponer y practicar operáticos de control, siendo en este caso, la implementación del programa de atención de quejas verbales, una acción de control preventivo, que puede ser autorizada al amparo de las funciones de planificación, organización y dirección de la ODECMA establecidas en el artículo 13° numeral 1) del Reglamento precitado.

Quinto: Mediante Oficio N° 06-2015-UDUJ-ODECMA-Callao, de fecha 28 de enero del presente año, remitido por la Magistrada Fanny Yesenia García Juárez, Juez Especializado Titular, Integrante de la Unidad de Defensoría al Usuario Judicial, informa a esta Jefatura, que dicha Unidad viene recibiendo de manera reiterada quejas por retardo en la atención de los escritos presentados ante los Juzgados de Paz Letrados del Callao, lo cual sobrepasa el plazo razonable, y es lo que genera la mayor incidencia de quejas verbales.

Sexto: Estando al inicio del presente año judicial, y conforme a lo informado por la Unidad de Defensoría del Usuario Judicial, corresponde implementar el Programa de Quejas Verbales Itinerantes de ODECMA Callao, del cual se ha advertido aceptación por parte del público y coadyuva a la función preventiva de esta Oficina de Control, encargando a la Magistrada Integrante de la Unidad de Defensoría al Usuario la ejecución del citado Programa, dando cuenta a esta Jefatura en forma permanente, debiendo coordinar lo necesario respecto a la ejecución, con conocimiento del Jefe de la Unidad de Investigaciones y Visitas de ODECMA Callao, cuando amerite el despliegue de acciones siempre y cuando no afecten el programa de visitas judiciales ordinarias que lleva adelante dicha Unidad Desconcentrada.

Sétimo: DISPONER la publicación de la presente resolución, en el Diario Oficial "El Peruano"; asimismo, solicítase a la Administración Distrital otorgue el apoyo logístico necesario, para la ejecución del Programa de Quejas Verbales Itinerantes de ODECMA Callao.

Por tales consideraciones, en mérito a las facultades previstas y otorgadas por el numeral 1) del artículo 13° del nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- IMPLEMENTAR el Programa de Quejas Verbales Itinerantes de la ODECMA Callao, por medio del cual se instalarán en forma temporal e itinerante, módulos de atención para recibir y tramitar las quejas verbales de los ciudadanos, ejecutándose en forma progresiva en sedes judiciales periféricas, iniciándose en la sede de los Juzgados de Paz Letrados del Callao, dependencia jurisdiccional que se encuentra ubicada en la Av. Sáenz Peña 472 – Callao, así como en aquellas en las que sea necesario habilitar dichos módulos de atención para garantizar un servicio de atención oportuno y eficaz a los reclamos.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Doctora Fanny Yesenia García Juárez, Juez Especializado Titular, Integrante de la Unidad de Defensoría al Usuario Judicial la ejecución del Programa de Quejas Verbales Itinerantes de ODECMA Callao, la cual se instalará en los Juzgados de Paz Letrados del Callao, dando cuenta a esta Jefatura en forma permanente, coordinando de ser necesario con el Jefe de la Unidad de Investigaciones y Visitas de ODECMA Callao, a fin de desplegar acciones siempre

y cuando no afecten el programa de visitas judiciales ordinarias que lleva a cabo la citada Unidad.

Artículo Tercero.- DISPONER que el Programa de Quejas Verbales Itinerantes de la ODECMA Callao, inicie formalmente sus funciones en el mes de marzo del presente año, conforme al rol establecido en la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- ESTABLECER el Rol del Programa de Quejas Verbales Itinerantes de la ODECMA Callao, para el presente año judicial 2015, mediante el cual la Magistrada contralora se constituirá conjuntamente con el personal asistente, a la Sede Judicial de la Av. Sáenz Peña 472 – Callao, en donde se ubican los Juzgados de Paz Letrados del Callao, a efectos de recabar y tramitar las quejas verbales de los ciudadanos, propendiendo a dar solución inmediata, conforme a la programación señalada en el siguiente cuadro:

MAGISTRADA	DÍAS	HORA	SEDE JUDICIAL
Dra. Fanny García Juárez	JUEVES	08:00 a.m. a 12:00 m.	Juzgados de Paz Letrado

Artículo Quinto.- PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Callao, de los Magistrados de la Unidad de Defensoría al Usuario Judicial, de los Magistrados de la Unidad de Investigaciones y Visitas, de la Gerencia de Administración de esta Corte Superior de Justicia, de la Oficina Distrital de Imagen Institucional de esta Corte Superior, de los Jueces de los Juzgados de Paz Letrados del Callao y de los Magistrados de la Corte Superior de Justicia del Callao.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

VÍCTOR ROBERTO OBANDO BLANCO
Juez Superior Titular
Jefe de la Oficina Desconcentrada de
Control de la Magistratura del Callao

1195460-1

Establecen disposiciones relativas al cierre de ingreso de expedientes nuevos al 2° Juzgado Civil de Ventanilla

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA

ACUERDO DE SALA PLENA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA N° 032-2015-P-CSJV/PJ

Ventanilla, 27 de enero de 2015

VISTOS: La Resolución Administrativa N° 435-2014-CE-PJ de fecha 30 de diciembre de 2014, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 13 de enero de 2015; la Resolución Administrativa de Presidencia N° 028-2015-P-CSJV/PJ de fecha 13 de enero de 2015; el Informe N° 003-2015 de fecha 26 de enero de 2015; y el Acta de Sala Plena de fecha 27 de enero de 2015, que contiene el acuerdo adoptado.

CONSIDERANDO:

Primero.- Mediante Resolución Administrativa de Presidencia N° 028-2015-P-CSJV/PJ de fecha 13 de enero de 2014, en cumplimiento de lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en la Resolución Administrativa N° 435-2014-CE-PJ de fecha 30 de diciembre de 2014, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 13 de enero de 2015, se procedió a la redistribución de expedientes en materia civil y laboral

del ex Juzgado Mixto Transitorio (actualmente Juzgado de Familia Transitorio), en forma equitativa y aleatoria entre los Juzgados Civiles Permanentes de Ventanilla, así como, la redistribución de los expedientes en materia de familia del Juzgado Mixto Permanente de Ventanilla (actualmente 2° Juzgado Civil de Ventanilla) al Juzgado de Familia Permanente de Ventanilla (actualmente 1° Juzgado de Familia Permanente de Ventanilla).

Segundo.- Habiéndose llevado a cabo el inventario judicial de expedientes, así como, efectuada la redistribución dispuesta por Resolución Administrativa N° 435-2014-CE-PJ de fecha 30 de diciembre de 2014, ejecutada por Resolución Administrativa de Presidencia N° 028-2015-P-CSJV/PJ de fecha 13 de enero de 2015, y emitido el Informe N° 003-2015 por el Área de Sistemas y Estadísticas de esta Corte Superior de Justicia, se advierte que la carga procesal del 2° Juzgado Civil de Ventanilla (699 expedientes) difiere altamente respecto a la que manejan el 1° y 3° Juzgado Civil de Ventanilla, (150 y 57 expedientes, respectivamente); por lo que, de conformidad con las atribuciones dispuestas en el artículo 94° (inciso 1), concordante con el artículo 96° (incisos 19 y 20) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, dicha situación fue sometida a consideración de la Sala Plena llevada a cabo en el día, en la cual, por unanimidad, se adoptó el acuerdo correspondiente, el cual se oficializa mediante el presente acto administrativo.

Tercero.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo, correspondiéndole emprender una política de cautela por una pronta y eficiente administración de justicia con la finalidad de garantizar la mejor organización y funcionamiento de Órganos Jurisdiccionales en pro de los justiciables; asimismo, como director de la política interna de su Distrito Judicial, se encuentra facultado para adoptar las medidas administrativas correspondientes, en aras de mejorar y optimizar la conducción de la Corte de Justicia a su cargo.

Por tales consideraciones, y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla;

RESUELVE:

Artículo Primero.- OFICIALIZAR el acuerdo adoptado en Sala Plena de fecha 27 de enero de 2015, en consecuencia:

- **DISPONER** el cierre de ingreso de expedientes nuevos al 2° Juzgado Civil de Ventanilla, en tanto que el 1° y 3° Juzgado Civil de Ventanilla, equiparen sus respectivas cargas procesales con éste último; situación que deberá ser monitoreada permanentemente por el Área de Sistemas y Estadística, con conocimiento de la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Comisión Nacional de Productividad Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Oficina de Administración Distrital y demás interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

ELICEA INES ZUÑIGA HERRERA DE LEGUA
Presidenta

1194971-1

Dejan sin efecto vacaciones concedidas a ex Jefa (e) de la ODECMA de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA
N° 033-2015-P-CSJV/PJ**

Ventanilla, 27 de enero de 2015

VISTAS: La Resolución Administrativa N° 003-2015-CE-PJ de fecha 14 de enero de 2015, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 17 de enero de 2015; y la Resolución Administrativa de Presidencia N° 027-2015-P-CSJV/PJ de fecha 13 de enero de 2015.

CONSIDERANDO:

Primero.- Mediante escrito presentado el 09 de enero de 2015, la magistrada Ana Mirella Vásquez Bustamante, ex Jefa (e) de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, solicitó que, a efecto de poder realizar trámites de carácter personalísimo, derivados del Concurso Público N° 009-2014-CNM, se le conceda licencia por vacaciones pendientes de goce por un periodo de diez (10) días, esto es, desde el 14 al 23 de enero del presente año.

Segundo.- Es así que, por Resolución Administrativa N° 027-2015-P-CSJV/PJ de fecha 13 de enero de 2015, se concedió a la doctora Ana Mirella Vásquez Bustamante, ex Jefa (e) de la Oficina de Control de la Magistratura de esta Corte Superior de Justicia, diez (10) días de licencia por vacaciones pendientes, del 14 al 23 de enero del presente año.

Tercero.- No obstante, mediante la resolución administrativa de vista, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial pone en conocimiento, entre otros, la aceptación de la renuncia formulada por la doctora Ana Mirella Vásquez Bustamante, al cargo antes citado, precisándose en dicha resolución, que la misma entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, esto es, a partir del 18 de enero de 2015; debiéndose, en consecuencia, dejar sin efecto las vacaciones concedidas a la citada magistrada a partir de la fecha indicada, expidiéndose el acto administrativo correspondiente, en vía de regularización.

En tal sentido, y estando a las atribuciones conferidas en el artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO, en vía de regularización, las vacaciones concedidas a la doctora ANA MIRELLA VÁSQUEZ BUSTAMANTE, ex Jefa (e) de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, con efectividad a partir del 18 de enero de 2015.

Artículo Segundo.- PONER la presente Resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Personal y Escalafón Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina de Administración, Oficina de Personal y demás interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

ELICEA INES ZUÑIGA HERRERA DE LEGUA
Presidenta

1194971-2

Encargan Despachos de la Presidencia y de la Oficina de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA
N° 034-2015-P-CSJV/PJ**

Ventanilla, 27 de enero de 2015

VISTOS: La Resolución Administrativa N° 002-2015-CE-PJ de fecha 07 de enero de 2015, suscrito por el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y el Oficio N° 004-2015-GG/PJ de fecha 19 de

enero de 2015, remitido por el Gerente General (e) del Poder Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Mediante Resolución Administrativa N° 002-2015-CE-PJ de fecha 07 de enero de 2015, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial autorizó la realización de la Primera Reunión Anual 2015 de Presidentes de Cortes Superiores de Justicia, a llevarse a cabo los días 30 y 31 de enero de 2015, en la ciudad de Trujillo, concediéndose la licencia con goce de haber respectiva, precisándose que la Gerencia General del Poder Judicial asumirá los gastos de pasajes, alimentación y otros; dicha resolución fue puesta en conocimiento de esta Corte Superior de Justicia mediante Oficio Circular N° 004-2015-GG/PJ de fecha 19 de enero de 2015.

Segundo.- Siendo así, y estando a la participación autorizada de la Presidenta y del Administrador General de esta Corte Superior de Justicia, en dicho evento institucional, resulta pertinente disponer las encargaturas correspondientes para el despacho de la Presidencia y de la Oficina de Administración Distrital, a efecto de que no paralicen sus labores.

Tercero.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo, correspondiéndole emprender una política de cautela por una pronta y eficiente administración de justicia, garantizando la continuidad del servicio.

En tal sentido, y estando a las atribuciones conferidas en el artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla;

RESUELVE:

Artículo Primero.- ENCARGAR el Despacho de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, al doctor CHRISTIAN ARTURO HERNÁNDEZ ALARCÓN, Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, sin perjuicio de sus funciones habituales, el día 30 de enero del año en curso.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el Despacho de la Oficina de Administración Distrital, al señor MIGUEL ÁNGEL CISNEROS ALARCÓN, Encargado del Área de Logística, por el día 30 de enero del año en curso.

Artículo Tercero.- PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Personal y Escalafón Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal y demás interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

ELICEA INES ZUÑIGA HERRERA DE LEGUA
Presidenta

1194971-3

Disponen el funcionamiento de órganos jurisdiccionales de emergencia en el Distrito Judicial de Ventanilla durante periodo vacacional

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 035-2015-P-CSJV/PJ**

Ventanilla, 27 de enero de 2015

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 363-2014-CE-PJ expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante la cual, en uno de sus extremos, se dispone

las vacaciones en el Año Judicial 2015, para jueces y personal auxiliar.

CONSIDERANDO:

Primero: El artículo 246° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que las vacaciones de los jueces se fija en dos etapas sucesivas, cada una de treinta días, en los meses de febrero y marzo, excepcionalmente, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, puede señalar tiempo distinto.

Segundo: En ese sentido, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N° 363-2014-CE-PJ, emitió disposiciones sobre el goce vacacional de jueces y personal administrativo para el presente año; en dicha norma se establece, que las vacaciones para jueces y personal auxiliar, se harán efectivas del 01 de febrero al 02 de marzo de 2015.

Tercero: El artículo tres de la Resolución Administrativa antes mencionada, dispone el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales de emergencia, los cuales seguirán conociendo y tramitando los procesos a su cargo y; además atenderán exclusivamente las siguientes materias de los órganos jurisdiccionales que saldrán de vacaciones: **a) Penal:** Hábeas Corpus, calificación de denuncias con detenidos, trámite de libertades, apelación de mandato de detención, trámite de procesos con reos en cárcel, homonimias y rehabilitaciones. **b) Civil:** Acciones de garantía y medidas cautelares fuera de proceso. **c) Familia:** Consignaciones de alimentos, autorización de viaje de menores, violencia familiar, tutela de menores en abandono y menores infractores; así como medidas cautelares de régimen provisional de visitas, anotación de demanda, visita reguladas por el equipo multidisciplinario y ampliación de régimen de visitas, entrega de menores en forma de ejecución anticipada, tenencia provisional; procesos sobre interdicción civil tramitados ante los juzgados de familia en materia tutelar y en las Salas Superiores. **d) Laboral:** Consignaciones laborales; y, **e)** Así como todas aquellas solicitudes que los jueces de acuerdo a su facultad discrecional consideren de urgente atención en materia contencioso administrativo, constitucional y provisional, u otras que estimen conveniente.

Cuarto: La Presidenta de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo, y dirige la política interna con el objeto de brindar un eficiente servicio de impartición de Justicia en beneficio del usuario del sistema judicial.

Quinto: Por tanto, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial:

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales de emergencia en el Distrito Judicial de Ventanilla, conforme se detalla en el anexo adjunto, para el periodo vacacional programado del 01 de febrero al 02 de marzo de 2015.

Artículo Segundo.- PRECISAR que los jueces a cargo de los órganos jurisdiccionales de emergencia tendrán como parámetros de referencia para calificar un caso como de urgente atención: La proximidad de la prescripción de la acción, el lapso de espera de la resolución pendiente de emitirse, la inactividad procesal o dilación imputable al propio órgano jurisdiccional, sin que éstas variables agoten el universo de posibilidades que tiene el Juez para calificar un caso como urgente.

Artículo Tercero.- DISPONER que mediante Resolución de Presidencia, se designará oportunamente a los señores Magistrados y personal auxiliar jurisdiccional indispensable que se hará cargo de los órganos jurisdiccionales de emergencia.

Artículo Cuarto.- PONGASE la presente Resolución Administrativa a conocimiento del señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia del Poder Judicial, Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla,

Oficina de Personal; y, de los señores Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ELICEA INES ZUÑIGA HERRERA DE LEGUA
Presidenta

**ANEXO DE LA RESOLUCIÓN
ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA
N° 035-2015-CSJV/PJ**

ÓRGANO JURISDICCIONAL DE EMERGENCIA	ORGANO JURISDICCIONAL QUE ASUME ADICIONALMENTE POR VACACIONES
SALAS SUPERIORES	
Sede de Ventanilla	
Sala Mixta Permanente	
Sala de Apelaciones	
JUZGADOS ESPECIALIZADOS	
Sede de Ventanilla	
2° Juzgado Penal	1° Juzgado Penal
Juzgado Penal Transitorio	
2° Juzgado Civil	1° Juzgado Civil
1° Juzgado de Investigación Preparatoria	2° Juzgado de Investigación Preparatoria
2° Juzgado Unipersonal	1° Juzgado Unipersonal
1° Juzgado de Familia	2° Juzgado de Familia
	Juzgado Transitorio de Familia de Ventanilla
Juzgado de Tránsito y Seguridad Vial	3° Juzgado Civil
Sede Ancón - Santa Rosa	
Juzgado Mixto Transitorio	
Sede Mi Perú	
Juzgado Mixto Transitorio	
JUZGADOS DE PAZ LETRADOS	
Sede de Ventanilla	
1° Juzgado de Paz Letrado	2° Juzgado de Paz Letrado
Sede Ancón - Santa Rosa	
Juzgado de Paz Letrado	
Sede de Pachacutec	
Juzgado de Paz Letrado Transitorio del Módulo Básico de Justicia Proyecto Pachacutec	Juzgado de Paz Letrado de Mi Perú

1194979-1

Designan y reasignan magistrados en la Sala Penal de Apelaciones y en diversos órganos jurisdiccionales del Distrito Judicial de Ventanilla

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 036-2015-P-CSJV/PJ**

Ventanilla, 27 de enero de 2015

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 363-2014-CE-PJ expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante la cual, en uno de sus extremos, se dispone las vacaciones en el Año Judicial 2015, para jueces y personal auxiliar.

CONSIDERANDO:

Primero: El artículo 246° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que las vacaciones de los jueces se fija en dos etapas sucesivas, cada una de treinta días, en los meses de febrero y marzo, excepcionalmente, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, puede señalar tiempo distinto.

Segundo: El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N° 363-2014-CE-PJ, emitió disposiciones sobre el goce vacacional de jueces y personal administrativo para el presente año; en dicha norma se establece, que las vacaciones para jueces y personal auxiliar, se harán efectivas del 01 de febrero al 02 de marzo de 2015.

Tercero: El artículo octavo de la Resolución Administrativa antes acotada, establece que los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país designarán al personal mínimo necesario para el eficaz funcionamiento de los órganos jurisdiccionales de emergencia, quedando facultados a conformar otros que se requieran y adoptar acciones que resulten convenientes en los casos no previstos.

Cuarto: Mediante Resolución Administrativa N° 035-2015-P-CSJV/PJ de fecha 27 de enero de 2015, se dispuso el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales de emergencia para el periodo vacacional del año judicial 2015, por lo que, corresponde designar a los magistrados que se harán cargo de los citados órganos jurisdiccionales.

Quinto: Mediante Informe N° 01-2015-OP-CSJV/PJ, de fecha 26 de enero de 2015, la Oficina de Personal de esta Corte Superior de Justicia, ha elaborado la relación de Jueces Superiores, Especializados, Mixtos y de Paz Letrados, que les corresponde hacer uso del descanso vacacional, por lo cual, aquellos que no se encuentran en dicha nómina deberán asumir los órganos jurisdiccionales de emergencia.

Sexto: Cabe precisar que, debe respetarse el criterio fijado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial para designar personal mínimo necesario, ello a efecto de garantizar fluidez del Despacho Judicial durante el resto del año judicial, en consecuencia, todo Magistrado que cumpla con el récord respectivo, deberá hacer uso del descanso vacacional en el mes de febrero del presente año.

Sétimo: El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo y dirige la política interna con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio del ciudadano usuario del sistema judicial.

Octavo: Por tanto, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial:

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a los doctores FERNANDO JAVIER ESPINOZA JACINTO y ALICIA ANGÉLICA ACENCIOS AGAMA, como Jueces Superiores Supernumerarios integrantes de la Sala Penal de Apelaciones, designado como órgano jurisdiccional de emergencia durante el periodo vacacional, debiendo retornar a su puesto de origen, culminado que fuera éste.

En ese sentido, la Sala de Penal de Apelaciones queda conformada de la siguiente manera:

Dr. Fernando Javier Espinoza Jacinto	Presidente (S)
Dra. Alicia Angélica Acencios Agama	(S)
Dr. Norman Hildegardo Trinidad Sánchez	(S)

Artículo Segundo.- REASIGNAR a la doctora AMANDA SONIA TATAJE CASTO, como Juez Especializada Supernumeraria del Juzgado Penal Transitorio de Ventanilla, debiendo retornar al juzgado que fue asignada con anterioridad, una vez culminado el periodo vacacional.

Artículo Tercero.- REASIGNAR al doctor RENE HOLGUIN HUAMANÍ, como Juez Especializado Supernumerario del Juzgado Mixto Transitorio de Ancón,

debiendo retornar al juzgado que fue asignado con anterioridad, una vez culminado el periodo vacacional.

Artículo Cuarto.- REASIGNAR al doctor ARTURO HUGO ENCISO AGUIRRE, como Juez Especializado Supernumerario del Juzgado de Paz Letrado del Módulo Básico de Justicia – Proyecto Ciudad Pachacútec, debiendo retornar al juzgado que fue asignado con anterioridad, una vez culminado el periodo vacacional.

Artículo Quinto.- DESIGNAR a los señores magistrados que se harán cargo de los Órganos Jurisdiccionales de Emergencia en el Distrito Judicial de Ventanilla, por el periodo vacacional programado del 01 de febrero al 02 de marzo de 2015, conforme al anexo adjunto, el cual es parte integrante de la presente resolución.

Artículo Sexto.- DISPONER que las Salas Superiores que tengan audiencias en giro y que no puedan finalizar antes de iniciarse el periodo vacacional, adopten las medidas necesarias a fin de evitar el quiebre de los juicios, bajo responsabilidad funcional.

Artículo Séptimo.- DISPONER que los señores magistrados al aplicar lo dispuesto en el artículo décimo de la Resolución Administrativa N° 363-2014-CE-PJ, respecto a la reprogramación de audiencias, informes orales y otras actuaciones judiciales, fijadas para el mes de vacaciones deberán ser reprogramadas de oficio, preferentemente, para el mes de marzo próximo.

Artículo Octavo.- Hacer de conocimiento la presente resolución al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia del Poder Judicial, Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, Oficina de Personal; y, de los señores magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ELICEA INES ZUÑIGA HERRERA DE LEGUA
Presidenta

**ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
N° 036-2015-P-CSJV/PJ**

ÓRGANO JURISDICCIONAL DE EMERGENCIA	ÓRGANO JURISDICCIONAL QUE ASUME ADICIONALMENTE POR VACACIONES
SALAS SUPERIORES	
Sede de Ventanilla	
Sala Mixta Permanente	Fredy Jaime Cuadros Mendoza Silvia Virginia Huarcaya Cabezas Angel Escobar Inga
Sala Penal de Apelaciones	Fernando Javier Espinoza Jacinto Alicia Angélica Alcencios Agama Norman Hildegardo Trinidad Sánchez
JUZGADOS ESPECIALIZADOS	
Sede de Ventanilla	
2° Juzgado Penal	Haydee Donayre Marquina
Juzgado Penal Transitorio	Armanda Sonia Tataje Castro
2° Juzgado Civil	Mery Lucia Rivera Jáuregui
1° Juzgado de Investigación Preparatoria	Graciela Bernabé Quintanilla Saico
2° Juzgado Unipersonal	Elena Lucia Machaca Gil
1° Juzgado de Familia	Ana Victoria Flores Aguilar
Juzgado de Tránsito y Seguridad Vial	María Guadalupe Valencia Chávez
Sede Ancón Santa Rosa	
Juzgado Mixto Transitorio	Rene Holguín Huamani
Sede Mi Perú	
Juzgado Mixto Transitorio	Sofía Gladys Garavito Gamarra
JUZGADOS DE PAZ LETRADO	
Sede Ventanilla	

1° Juzgado de Paz Letrado	Teresa Margarita De La Cruz Huamán
Sede Ancón Santa Rosa	
Juzgado de Paz Letrado	Mario Saccca Cangalaya
Sede Pachacútec	
Juzgado de Paz Letrado Transitorio del Módulo Básico de Justicia - Proyecto Ciudad Pachacútec	Arturo Hugo Enciso Aguirre

1194979-2

Establecen disposiciones relativas al turno permanente en materia de familia del Distrito Judicial de Ventanilla, durante periodo vacacional

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA
N° 040-2015-P-CSJV/PJ**

Ventanilla, 29 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Primero.- Por Resolución Administrativa N° 318-2014-CE-PJ de fecha 17 de setiembre de 2014, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 05 de octubre de 2014, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso convertir y/o reubicar a partir del 01 de noviembre de 2014, al 1° Juzgado de Familia del Callao como Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla- Lima Noroeste; disponiéndose el inicio de sus funciones el 14 de noviembre de 2014, mediante Resolución Administrativa de Presidencia N° 055-2014-P-CSJVLNO/PJ de fecha 13 de noviembre de 2014. Asimismo, en el Artículo Primero, inciso e), de la Resolución Administrativa de Presidencia N° 065-2014-P-CSJVLNO/PJ de fecha 14 de noviembre de 2014, se dispuso que el Juzgado de Familia de Ventanilla asumiera Turno Permanente, conforme a sus atribuciones.

Segundo.- Mediante Resolución Administrativa N° 380-2014-CE-PJ de fecha 19 de noviembre de 2014, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 11 de diciembre de 2014, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso modificar a partir del 01 de enero de 2015, la denominación del Juzgado de Familia Permanente de Ventanilla, en 1° Juzgado de Familia Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla; disponiéndose asimismo, la conversión y reubicación a partir del 1 de enero de 2015, del 5° Juzgado Civil Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, en 2° Juzgado de Familia Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla.

Tercero.- Que por Resolución Administrativa N° 398-2014-CE-PJ de fecha 26 de noviembre de 2014, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 18 de diciembre de 2014, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso convertir a partir del 01 de enero hasta el 30 de junio de 2015, el Juzgado Mixto Transitorio de Ventanilla en Juzgado de Familia Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla; por lo cual, mediante Resolución Administrativa N° 009-2015-P-CSJV/PJ, de fecha 05 de enero de 2015, publicado el 14 de enero de 2015, se estableció el sistema de Turno Permanente para los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla.

Cuarto.- Por Resolución Administrativa N° 035-2015-P-CSJV/PJ, de fecha 29 de enero de 2015, se estableció los órganos de emergencia que atenderán durante el periodo vacacional, comprendido desde el 01 de febrero hasta el 02 de marzo de 2015; señalándose que Primer Juzgado de Familia, en adición a sus funciones se hará cargo del Segundo Juzgado de Familia y del Juzgado Transitorio de Familia, siendo necesario la modificación del turno por el periodo vacacional.

Quinto.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo y dirige la política interna con el objetivo de brindar un eficiente servicio de impartición

de Justicia en beneficio del usuario del sistema judicial. Por tales consideraciones, y en uso de las facultades conferidas en los incisos 3), 4) y 9) del Artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Presidencia (e) de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER que el turno permanente en materia de familia del Distrito Judicial de Ventanilla, estará a cargo del Primer Juzgado de Familia de esta Corte Superior de Justicia, a partir de las 08: 00 a.m. del día lunes 02 de febrero de 2015 hasta febrero al 02 de marzo de 2015, por el periodo vacacional comprendido entre el 01 de febrero hasta el 02 de marzo del presente año.

Artículo Segundo.- La Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura –ODECMA- en el ejercicio de sus funciones, supervisará el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente resolución, debiendo, de ser el caso, adoptar las medidas pertinentes en caso de incumplimiento.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente resolución al señor Presidente del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Fiscalía de la Nación, Ministerio de Justicia, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura y Oficina de Administración Distrital de esta Corte Superior de Justicia, señores magistrados y demás interesados.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

ELICEA INES ZUÑIGA HERRERA DE LEGUIA
Presidenta

1194979-3

Establecen disposiciones relativas al turno de juzgados penales designados como órganos de emergencia en la Corte Superior de Justicia de Ventanilla

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA
N° 041-2015-P-CSJV/PJ**

Ventanilla, 29 de enero de 2015

VISTA: La Resolución Administrativa N° 363-2014-CE-PJ, publicada el 10 de diciembre de 2014, Resolución Administrativa N° 035-2015-P-CSJV/PJ de fecha 27 de enero de 2015, y la Resolución Administrativa N° 097-2014-P-CSJV/PJ, de fecha 31 de diciembre de 2014.

CONSIDERANDO:

Primero.- Por Resolución Administrativa N° 097-2014-P-CSJV/PJ, de fecha 31 de diciembre de 2014, se programó el rol de Turno Permanente para los Juzgados Penales de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, correspondiente al mes de enero de 2015; en tal sentido, corresponde dictarse el rol del Turno Permanente para el mes de febrero de 2015; estando a que mediante Resolución Administrativa N° 035-2015-P-CSJV/PJ de fecha 27 de enero de 2015, se dispuso establecer los órganos de emergencia que atenderán durante el periodo vacacional, comprendido desde el 01 de febrero hasta el 02 de marzo de 2015, disponiéndose al Segundo Juzgado Penal y Juzgado Penal Transitorio de esta Corte Superior de Justicia; siendo necesario la modificación del turno penal por el periodo vacacional.

Segundo.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa y representa al Poder Judicial en el Distrito Judicial a su cargo, y como tal, tiene facultades para adoptar las medidas administrativas que considere necesarias y que tengan por finalidad, entre otros, garantizar una buena implementación del nuevo modelo procesal penal, cuyo nuevo instrumento normativo permitirá resolver los

procesos penales con mayor rapidez y transparencia y de esta forma buscar aumentar el nivel de aceptación del usuario y efectuar la descarga procesal.

En consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla - Lima Noroeste;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER que a partir del 02 de febrero de 2015, el turno de los juzgados penales designados como órganos de emergencia, se realizará según el siguiente cronograma:

MES DE FEBRERO 2015

Juzgado	Fecha	Turno
Juzgado Penal Transitorio	Lunes 02/02/2015	Desde las 04: 46 p.m. hasta las 07:59 a.m. del día lunes 09/02/2015
Segundo Juzgado Penal	Lunes 09/02/2015	Desde las 04: 46 p.m. hasta las 07:59 a.m. del día lunes 16/02/2015
Juzgado Penal Transitorio	Lunes 16/02/2015	Desde las 04: 46 p.m. hasta las 07:59 a.m. del día lunes 23/02/2015
Segundo Juzgado Penal	Lunes 23/02/2015	Desde las 04: 46 p.m. hasta las 07:59 a.m. del día lunes 02/02/2015

Artículo Segundo.- La Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura –ODECMA- en el ejercicio de sus funciones, supervisará el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente resolución, debiendo, de ser el caso, adoptar las medidas pertinentes en caso de incumplimiento.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente resolución al señor Presidente del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Fiscalía de la Nación, Ministerio de Justicia, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura y Oficina de Administración Distrital de esta Corte Superior de Justicia, señores magistrados y demás interesados.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

ELICEA INES ZUÑIGA HERRERA DE LEGUA
Presidenta

1194979-4

ORGANOS AUTONOMOS

CONTRALORIA GENERAL

Modifican el numeral 4 “Descripción de los Procedimientos” del Manual de Procedimientos de la Contraloría General de la República

**RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA
N° 020-2015-CG**

Lima, 29 de enero de 2015

VISTO, la Hoja Informativa N° 00012-2015-CG/ PROCAL, del Departamento de Gestión de Procesos y Calidad;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 355-2014-CG del 25 de Julio del 2014 se aprobó el Manual de

Procedimientos de la Contraloría General de la República, el cual tiene por objetivos establecer formalmente los procedimientos requeridos para la ejecución de los procesos de la Contraloría General de la República, así como brindar a los usuarios los alcances suficientes para el reconocimiento de la secuencia lógica y técnica de la ejecución y desarrollo de los procesos estratégicos, misionales y de apoyo de la Institución;

Que, la Directiva N° 002-77-INAP/DNR – Normas para la Formulación de los Manuales de Procedimientos (MAPRO) de Entidades Públicas, aprobada por Resolución Jefatural N° 0059-77-INAP/DNR, regula el proceso de formulación, aprobación, difusión y actualización de los Manuales de Procedimientos de las entidades en la Administración Pública; disponiendo que el MAPRO debe ser actualizado cuando se apruebe o modifique una disposición que afecte directa o indirectamente el desarrollo de los procedimientos contenidos en el mismo;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 81° del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República aprobado por Resolución de Contraloría N° 471-2014-CG, el Departamento de Gestión de Procesos y Calidad es el órgano dependiente de la Gerencia de Desarrollo encargado de organizar, dirigir, coordinar y ejecutar las actividades relacionadas con el análisis y mejoramiento de los procesos;

Que, mediante el documento de visto, el Departamento de Gestión de Procesos y Calidad ha propuesto modificar el Manual de Procedimientos de la Contraloría General de la República debido a la creación, eliminación y actualización de procedimientos, de los cuales doce (12) corresponden a procesos estratégicos, catorce (14) a procesos misionales y cincuenta y tres (53) a procesos de apoyo, y por lo tanto aprobar la versión actualizada del citado Manual de Procedimientos;

En uso de las facultades previstas en el literal l) del artículo 32° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar el numeral 4 “Descripción de los Procedimientos” del Manual de Procedimientos de la Contraloría General de la República, conforme al texto que en Anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Aprobar la versión actualizada del Manual de Procedimientos de la Contraloría General de la República, el mismo que en Anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Encargar al Departamento de Tecnologías de la Información, la publicación del Manual de Procedimientos de la Contraloría General de la República, aprobado por la presente Resolución en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), en el Portal web (www.contraloria.gob.pe) e intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FUAD KHOURY ZARZAR
Contralor General de la República

1195455-1

FUERO MILITAR POLICIAL

Autorizan viaje de Vocal Supremo del Fuero Militar Policial y Presidente del Consejo Ejecutivo y del Fuero Militar Policial a Brasil, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 004-2015-FMP/CE/SG**

Lima, 19 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29182, Ley de Organización y Funciones del Fuero Militar Policial, se estableció la naturaleza, estructura, organización, competencia, jurisdicción, funciones y atribuciones del Fuero Militar Policial, como órgano autónomo e independiente en el ejercicio de sus funciones jurisdiccionales, fiscales, económicas y administrativas, en armonía con las normas y principios establecidos en la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 5° de la citada Ley, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1096 y el artículo único de la Ley N° 29955, establece que el Consejo Ejecutivo del Fuero Militar Policial es el máximo órgano de gobierno y administración, siendo su Presidente quien preside el Fuero Militar Policial;

Que, mediante Oficio N° 001/2014 de fecha 02 de diciembre de 2014, la señora Ministra-Presidente del Supremo Tribunal Militar de Brasil, cursó una cordial invitación para que el señor Contralmirante C.J. Julio Enrique PACHECO GAIGE, Vocal Supremo del Fuero Militar Policial y Director del Centro de Altos Estudios de Justicia Militar, participe en el “Encuentro de la Justicia Militar de la Unión con la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos”, evento que se llevará a cabo del 09 al 12 de febrero de 2015, en la ciudad de Brasilia, República Federativa de Brasil;

Que, dada la trascendencia del evento, cuyo eje temático consistirá en: “Una discusión sobre el rol de las justicias militares en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos”; así como, también se ha programado un Grupo de Trabajo relacionado al Foro Interamericano sobre Justicia Militar, donde el citado Oficial Almirante ejerce el cargo de Secretario Técnico, resulta conveniente para los intereses institucionales autorizar dicha participación en representación del Fuero Militar Policial;

Que, en sesión de fecha 22 de diciembre de 2014, el Consejo Ejecutivo del Fuero Militar Policial acordó autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, a la ciudad de Brasilia, República Federativa de Brasil, al señor Contralmirante C.J. Julio Enrique PACHECO GAIGE, del 07 al 12 de febrero de 2015, para que participe en el referido evento y entable reuniones de trabajo con los representantes de las diferentes instituciones y autoridades que concurran a dicho evento, cuyos gastos por transporte aéreo serán cubiertos por el Supremo Tribunal Militar de Brasil; y los viáticos, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal 027-Fuero Militar Policial, con cargo al presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2015;

De conformidad con los fundamentos expuestos y a lo establecido en la Ley N° 29182, Ley de Organización y Funciones del Fuero Militar Policial, modificada por el Decreto Legislativo N° 1096 y la Ley N° 29955; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificada por el Decreto Supremo N° 005-2006-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, el artículo 10 de la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, al señor Contralmirante C.J. Julio Enrique PACHECO GAIGE, Vocal Supremo del Fuero Militar Policial y Director del Centro de Altos Estudios de Justicia Militar, identificado con DNI N° 08805518 y CIP N° 00801513, a la ciudad de Brasilia, República Federativa de Brasil, del 07 al 12 de febrero de 2015, para que participe en el “Encuentro de la Justicia Militar de la Unión con la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos”.

Artículo 2°.- Los gastos de traslado por transporte aéreo serán cubiertos por la entidad organizadora del citado evento; mientras que los viáticos que demande el cumplimiento de la presente Resolución Administrativa, serán cubiertos íntegramente por el Pliego Presupuestal 027 - Fuero Militar Policial, con cargo al presupuesto

correspondiente al ejercicio fiscal 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos:
US\$ 370.00 X 06 días de evento X 01 persona = US\$ 2,220.00
Total a pagar = US\$ 2,220.00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje autorizado, el citado Oficial Almirante deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4°.- Autorizar a la Dirección de Administración y Finanzas del Fuero Militar Policial a ejecutar el gasto que demande la presente Resolución Administrativa, con cargo al presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2015, Pliego Presupuestal 027 - Fuero Militar Policial.

Artículo 5°.- La presente Resolución Administrativa no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN PABLO RAMOS ESPINOZA
Presidente del Consejo Ejecutivo
del Fuero Militar Policial

1194496-1

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 005-2015-FMP/CE/SG**

Lima, 19 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29182, Ley de Organización y Funciones del Fuero Militar Policial, se estableció la naturaleza, estructura, organización, competencia, jurisdicción, funciones y atribuciones del Fuero Militar Policial, como órgano autónomo e independiente en el ejercicio de sus funciones jurisdiccionales, fiscales, económicas y administrativas, en armonía con las normas y principios establecidos en la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 5° de la citada Ley, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1096 y el artículo único de la Ley N° 29955, establece que el Consejo Ejecutivo del Fuero Militar Policial es el máximo órgano de gobierno y administración, siendo su Presidente quien preside el Fuero Militar Policial;

Que, mediante Oficio N° 029/2014 de fecha 09 de diciembre de 2014, la señora Ministra-Presidente del Supremo Tribunal Militar de Brasil, cursó una cordial invitación para que el Presidente del Fuero Militar Policial, participe en el "Encuentro de la Justicia Militar de la Unión con la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos", evento que se llevará a cabo del 09 al 12 de febrero de 2015, en la ciudad de Brasilia, República Federativa de Brasil;

Que, dada la trascendencia del evento, cuyo eje temático consistirá en: "Una discusión sobre el rol de las justicias militares en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos"; así como, también se ha programado un Grupo de Trabajo relacionado al Foro Interamericano sobre Justicia Militar, donde nuestro país ejerce la Secretaría Técnica, resulta conveniente para los intereses institucionales autorizar dicha participación en representación del Fuero Militar Policial;

Que, en sesión de fecha 22 de diciembre de 2014, el Consejo Ejecutivo del Fuero Militar Policial acordó autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, a la ciudad de Brasilia, República Federativa de Brasil, al señor General de Brigada (R) Juan Pablo RAMOS ESPINOZA, Presidente del Consejo Ejecutivo y del Fuero Militar Policial, del 07 al 17 de febrero de 2015, para que participe en el referido evento y entable reuniones

de trabajo con los representantes de las diferentes instituciones y autoridades que concurren a dicho evento, entre los días 07 al 12 de febrero; cuyos gastos por transporte aéreo (ida) y viáticos, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal 027-Fuero Militar Policial, con cargo al presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2015; y, en uso de permiso especial, viaje a la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa de Brasil, entre los días 13 al 17 de febrero; cuyos gastos por transporte aéreo (retorno), serán cubiertos por el Pliego Presupuestal 027-Fuero Militar Policial, con cargo al presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2015;

De conformidad con los fundamentos expuestos y a lo establecido en la Ley N° 29182, Ley de Organización y Funciones del Fuero Militar Policial, modificada por el Decreto Legislativo N° 1096 y la Ley N° 29955; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificada por el Decreto Supremo N° 005-2006-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, el artículo 10 de la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, al señor General de Brigada (R) Juan Pablo RAMOS ESPINOZA, Presidente del Consejo Ejecutivo y del Fuero Militar Policial, identificado con DNI N° 03884474, a la ciudad de Brasilia, República Federativa de Brasil, del 07 al 17 de febrero de 2015, para que participe en el "Encuentro de la Justicia Militar de la Unión con la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos" y entable reuniones de trabajo con los representantes de las diferentes instituciones y autoridades que concurren a dicho evento, entre los días 07 al 12 de febrero; y, en uso de permiso especial, a la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa de Brasil, entre los días 13 al 17 de febrero.

Artículo 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Resolución Administrativa, serán cubiertos íntegramente por el Pliego Presupuestal 027 - Fuero Militar Policial, con cargo al presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos (Clase Económica):

Ida: Lima (PERÚ) – Sao Paulo – Brasilia (BRASIL)
Retorno: Río de Janeiro – Iguazú (BRASIL) – Lima (PERÚ)
US \$ 825.52 X 01 persona (incluido TUUA) = US\$ 825.52

Viáticos:

US \$ 370.00 X 06 días X 01 persona = US\$ 2,220.00
Total a pagar = US\$ 3,045.52

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje autorizado, el citado funcionario deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4°.- Autorizar a la Dirección de Administración y Finanzas del Fuero Militar Policial a ejecutar el gasto que demande la presente Resolución Administrativa, con cargo al presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2015, Pliego Presupuestal 027 - Fuero Militar Policial.

Artículo 5°.- La presente Resolución Administrativa no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN PABLO RAMOS ESPINOZA
Presidente del Consejo Ejecutivo
del Fuero Militar Policial

1194496-2

¿Necesita una edición pasada?

ADQUIÉRALA EN:

Hemeroteca

SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

Atención:
De Lunes a Viernes
de 8:30 am a 5:00 pm



 **Editora Perú**

Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2223
www.editoraperu.com.pe

MINISTERIO PÚBLICO**Dan por concluidos nombramientos y designaciones, designan y nombran fiscales en diversos Distritos Judiciales****RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 315-2015-MP-FN**

Lima, 30 de enero de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto el artículo segundo de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 199-2015-MP-FN, de fecha 21 de enero del 2015, en el extremo que se dió por concluido el nombramiento de la doctora Roxana Olivos Arellano como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima.

Artículo Segundo.- Designar a la doctora Roxana Olivos Arellano, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, en el Pool de Fiscales de Lima.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)**1195696-1****RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 316-2015-MP-FN**

Lima, 30 de enero de 2015

VISTA:

Las Resoluciones del Consejo Nacional de la Magistratura N°s. 259 y 260-2014-CNM, ambas de fecha 12 de setiembre del 2014 y el Oficio N° 001-2015-AMAG-CD/P, de fecha 08 de enero del 2015, remitido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante las Resoluciones de vista, emitidas por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la convocatoria N° 003-2014-SN/CNM, se nombran Fiscales Titulares en el Distrito Judicial de Amazonas.

Que, con el Oficio N° 001-2015-AMAG-CD/P, de fecha 08 de enero del 2015, el Presidente en Funciones del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, comunica quienes de los magistrados mencionados en la parte resolutive de las citadas resoluciones han aprobado el 15° programa de Habilitación para Magistrados nombrados por el Consejo Nacional de la Magistratura 1° y 2° Nivel del Poder Judicial y Ministerio Público.

Que, estando a los nombramientos mencionados, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los Fiscales Titulares en el respectivo Despacho Fiscal, dando por concluido los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por Fiscales Provisionales.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Manuel Troya Dávila, como Fiscal Adjunto Superior Provisional Transitorio del Distrito Judicial de Amazonas y su designación en el Despacho de la Fiscalía Superior Mixta Descentralizada Transitoria de Bagua, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4564-2014-MP-FN, de fecha 31 de octubre del 2014.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor José Luis Asenjo Bustamante, como Adjunto Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Amazonas y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Omía, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 445-2011-MP-FN y N° 4278-2014-MP-FN, de fechas 18 de marzo del 2011 y 14 de octubre del 2014; respectivamente.

Artículo Tercero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Nilton José Rodríguez Villena, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Judicial de Amazonas y su designación en el Despacho de la Fiscalía Superior Mixta de Amazonas, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1584-2010-MP-FN, de fecha 29 de setiembre del 2010.

Artículo Cuarto.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Pascual Víctor Valverde Martínez, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Judicial de Amazonas y su designación en el Despacho de la Fiscalía Superior Penal de Amazonas, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1854-2013-MP-FN, de fecha 03 de julio del 2013.

Artículo Quinto.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Margarita Niquén Chayán, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Amazonas y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Bagua, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1577-2010-MP-FN, de fecha 29 de setiembre del 2010.

Artículo Sexto.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Vinter Calle Córdova, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Amazonas y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y de Familia de Luya, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5315-2014-MP-FN, de fecha 12 de diciembre del 2014.

Artículo Séptimo.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Dennys Marisela Cieza Vásquez, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Amazonas y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Prevención del Delito de Amazonas, con sede en Chachapoyas, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 669-2012-MP-FN, de fecha 15 de marzo del 2012.

Artículo Octavo.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Evelyn Denisse Mendoza Tejada, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Amazonas y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Prevención del Delito de Amazonas, con sede en Chachapoyas, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 483-2014-MP-FN, de fecha 06 de febrero del 2014.

Artículo Noveno.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Daisy Giselly Valle Reina, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Amazonas y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental de Amazonas, con sede en Chachapoyas, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3845-2013-MP-FN, de fecha 22 de noviembre del 2013.

Artículo Décimo.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Ángela Yliana López Linares, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Amazonas y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental de Bagua, con sede en Bagua, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 2725-2012-MP-FN y N° 3674-2013-MP-FN, de fechas 16 de octubre del 2012 y 07 de noviembre del 2013; respectivamente.

Artículo Décimo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Melissa De Los Milagros Aquino Quiróz, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Amazonas y su designación en el

Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Jazán, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 3297-2012-MP-FN y N° 1496-2013-MP-FN, de fechas 18 de diciembre del 2012 y 31 de mayo del 2013; respectivamente.

Artículo Décimo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Julio César Santisteban Yarlaque, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Amazonas y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Luya, así como su destaque como apoyo al Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chachapoyas, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 661-2014-MP-FN y N° 5528-2014-MP-FN, de fechas 25 de febrero y 29 de diciembre del 2014; respectivamente.

Artículo Décimo Tercero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Hernán Cayotopa Carranza, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Amazonas y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Prevención del Delito de Utcubamba, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2510-2012-MP-FN, de fecha 25 de setiembre del 2012.

Artículo Décimo Cuarto.- Designar al doctor Ellison Epquin Vigo, Fiscal Adjunto Superior Titular Mixto de Amazonas, Distrito Judicial de Amazonas, en el Despacho de la Fiscalía Superior Mixta de Amazonas.

Artículo Décimo Quinto.- Designar al doctor Manuel Troya Dávila, Fiscal Adjunto Superior Titular Penal de Amazonas, Distrito Judicial de Amazonas, en el Despacho de la Fiscalía Superior Penal de Amazonas.

Artículo Décimo Sexto.- Designar al doctor Roberto Francisco Alfaro Álvarez, Fiscal Provincial Titular Civil y Familia de Bagua, Distrito Judicial de Amazonas, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Bagua.

Artículo Décimo Séptimo.- Designar a la doctora Anyela Del Carmen Rodríguez Ticona, Fiscal Provincial Titular Civil y Familia de Luya, Distrito Judicial de Amazonas, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y de Familia de Luya.

Artículo Décimo Octavo.- Designar al doctor Edgar Pérez Maldonado, Fiscal Adjunto Provincial Titular de Prevención del Delito (Sede Chachapoyas) de Amazonas, Distrito Judicial de Amazonas, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Prevención del Delito de Amazonas, con Sede en Chachapoyas.

Artículo Décimo Noveno.- Designar a la doctora Bethy Moraima Rodríguez Pajares, Fiscal Adjunta Provincial Titular de Prevención del Delito (Sede Chachapoyas) de Amazonas, Distrito Judicial de Amazonas, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Prevención del Delito de Amazonas, con Sede en Chachapoyas.

Artículo Vigésimo.- Designar al doctor José Luis Asenjo Bustamante, Fiscal Adjunto Provincial Titular Especializado en Materia Ambiental (Sede Chachapoyas) de Amazonas, Distrito Judicial de Amazonas, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada de Materia Ambiental de Amazonas, con Sede en Chachapoyas.

Artículo Vigésimo Primero.- Designar al doctor Jorge Luis Trigo Rodríguez, Fiscal Adjunto Provincial Titular Especializado en Materia Ambiental (Sede Bagua) de Bagua, Distrito Judicial de Amazonas, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental de Bagua, con Sede en Bagua.

Artículo Vigésimo Segundo.- Designar al doctor Carlos Miguel Valverde Valverde, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Jazán, Distrito Judicial de Amazonas, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Jazán.

Artículo Vigésimo Tercero.- Designar al doctor Ricaurte Hernández Quiróz, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Luya, Distrito Judicial de Amazonas, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Luya.

Artículo Vigésimo Cuarto.- Designar al doctor Carlos Alberto Fernández Lucana, Fiscal Adjunto Provincial Titular de Prevención del Delito de Utcubamba, Distrito Judicial de Amazonas, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Prevención del Delito de Utcubamba.

Artículo Vigésimo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la

Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Amazonas, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1195696-2

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 317-2015-MP-FN

Lima, 30 de enero de 2015

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura Nros. 260-2014-CNM, de fecha 12 de setiembre de 2014 y el Oficio N° 001-2015-AMAG-CD/P, de fecha 08 de enero del 2015, remitido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la convocatoria N° 003-2014-SN/CNM, se nombra a un Fiscal Adjunto Provincial Titular en el Distrito Judicial de Apurímac.

Que, con el Oficio N° 001-2015-AMAG-CD/P, de fecha 08 de enero del 2015, el Presidente en Funciones del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, comunica quienes de los magistrados mencionados en la parte resolutive de la citada resolución ha aprobado el 15° programa de Habilitación para Magistrados nombrados por el Consejo Nacional de la Magistratura 1° y 2° Nivel del Poder Judicial y Ministerio Público.

Que, estando al nombramiento mencionado, corresponde al Fiscal de la Nación, designar al Fiscal Titular en el respectivo Despacho Fiscal, dando por concluido el nombramiento y designación en el cargo ocupado por Fiscales Provisionales.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Camilo Enrique Huacac Puma, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Apurímac y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Aymaraes, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 960-2014-MP-FN, de fecha 17 de marzo del 2014.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Martha Violeta Pérez Sánchez, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Apurímac y su designación en el Pool de Fiscales de Apurímac, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 2641-2013-MP-FN y N° 4053-2013-MP-FN, de fechas 04 de setiembre y 10 de diciembre del 2013; respectivamente.

Artículo Tercero.- Designar al doctor Camilo Enrique Huacac Puma, Fiscal Adjunto Provincial Titular del Pool de Fiscales de Apurímac, Distrito Judicial de Apurímac, en el Pool de Fiscales de Apurímac.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Apurímac, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1195696-3

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 318-2015-MP-FN**

Lima, 30 de enero de 2015

VISTO:

Las Resoluciones del Consejo Nacional de la Magistratura Nros. 259 y 260-2014-CNM, de fechas 12 de setiembre de 2014 y el Oficio Nº 001-2015-AMAG-CD/P, de fecha 08 de enero del 2015, remitido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante las Resoluciones de visto, emitidas por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la convocatoria Nº 003-2014-SN/CNM, se nombran Fiscales Titulares en el Distrito Judicial de Puno.

Que, con el Oficio Nº 001-2015-AMAG-CD/P, de fecha 08 de enero del 2015, el Presidente en Funciones del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, comunica quienes de los magistrados mencionados en la parte resolutive de las citadas resoluciones han aprobado el 15º programa de Habilitación para Magistrados nombrados por el Consejo Nacional de la Magistratura 1º y 2º Nivel del Poder Judicial y Ministerio Público.

Que, estando a los nombramientos mencionados, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los Fiscales Titulares en el respectivo Despacho Fiscal, dando por concluido los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por Fiscales Provisionales.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158º de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Oscar Richard Arcos Mamani, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Puno, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nº 281-2008-MP-FN y Nº 727-2013-MP-FN, de fechas 29 de febrero del 2008 y 14 de marzo del 2013, respectivamente.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Yulianna Nalia Miranda Garro, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos Aduaneros y Contra la Propiedad Intelectual, con sede en Puno, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1734-2012-MP-FN, de fecha 09 de julio del 2012; así como su designación como Fiscal Provincial Coordinadora del mencionado Despacho, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 3471-2013-MP-FN, de fecha 24 de octubre del 2013.

Artículo Tercero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Teodocio Mayta Itusaca, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Román, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nº 2886-2013-MP-FN y Nº 5313-2014-MP-FN, de fechas 20 de setiembre del 2013 y 12 de diciembre del 2014, respectivamente.

Artículo Cuarto.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Sonia Yolanda Mita Barrionuevo, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Román, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 945-2013-MP-FN, de fecha 12 de abril del 2013.

Artículo Quinto.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Alex Jainor Sullayme Concha, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Román, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 2353-2013-

MP-FN, de fecha 09 de agosto del 2013.

Artículo Sexto.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Julio Néstor Núñez Zeballos, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Azángaro, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1610-2009-MP-FN, de fecha 04 de noviembre del 2009.

Artículo Séptimo.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Madeleyne Juana Tapia Pilco, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Chucuito - Juli, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 2757-2012-MP-FN, de fecha 19 de octubre del 2012.

Artículo Octavo.- Dar por concluida la designación del doctor Oscar Guillermo Pinazo Medina, Fiscal Provincial Titular Mixto de Melgar, Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Melgar, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 215-2015-MP-FN, de fecha 23 de enero del 2015.

Artículo Noveno.- Dar por concluido el nombramiento del doctor José Enrique Loza Zea, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Melgar, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 5146-2014-MP-FN, de fecha 01 de diciembre del 2014.

Artículo Décimo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Marco Antonio Acuña Urquiza, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Melgar, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 002-2014-MP-FN, de fecha 02 de enero del 2014.

Artículo Décimo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Edwin Zea Carrión, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de El Collao, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 2886-2013-MP-FN, de fecha 20 de setiembre del 2013.

Artículo Décimo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Marleny Ruth Mamani Cahuata, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Pasco y su designación en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Pasco, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1318-2012-MP-FN, de fecha 30 de mayo del 2012.

Artículo Décimo Tercero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Federico Francisco José Chavary Cuneo, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental de Puno, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nº 710-2009-MP-FN y Nº 1375-2009-MP-FN, de fechas 27 de mayo y 29 de setiembre del 2009, respectivamente.

Artículo Décimo Cuarto.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Vicky Jessica Reynoso Machaca, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Desaguadero, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 3728-2013-MP-FN, de fecha 13 de noviembre del 2013.

Artículo Décimo Quinto.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Soledad Jiménez Barrios, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Desaguadero, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 5329-2014-MP-FN, de fecha 12 de diciembre del 2014.

Artículo Décimo Sexto.- Designar a los siguientes Fiscales Provinciales Titulares Especializados en Delitos de Aduaneros y Contra la Propiedad Intelectual (Corporativo) de Puno, Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos Aduaneros y Contra la Propiedad Intelectual de Puno:

- **Oscar Richard Arcos Mamani**
- **Marleny Ruth Mamani Cahuata**

Artículo Décimo Séptimo.- Designar a los siguientes Fiscales Provinciales Titulares Penales (Corporativos) de San Román, Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Román:

- **Tito Nieto Portocarrero**
- **Edgar Rafael Machaca Mamani**

Artículo Décimo Octavo.- Designar a la doctora Virginia Luz Macedo Huacasi, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de San Román, Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Román.

Artículo Décimo Noveno.- Designar a la doctora María del Rosario David Villafuerte, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Azángaro, Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Azángaro.

Artículo Vigésimo.- Designar al doctor Víctor Raúl Rosas Díaz, Fiscal Provincial Titular Penal de Chucuito - Juli, Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Chucuito - Juli.

Artículo Vigésimo Primero.- Designar al doctor Jorge Sabino Luque Cáceres, Fiscal Provincial Titular Penal de Melgar, Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Melgar.

Artículo Vigésimo Segundo.- Designar al doctor Luis Alexander Bentura Hualpa, Fiscal Provincial Titular Penal de Melgar, Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Melgar.

Artículo Vigésimo Tercero.- Designar al doctor Oscar Guillermo Pinazo Medina, Fiscal Provincial Titular Mixto de Melgar, Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Melgar.

Artículo Vigésimo Cuarto.- Designar al doctor Vidal Quispe Gutiérrez, Fiscal Provincial Titular Penal de El Collao, Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de El Collao.

Artículo Vigésimo Quinto.- Designar al doctor Federico Francisco José Chavarry Cuneo, Fiscal Adjunto Provincial Titular Especializado en Materia Ambiental de Puno, Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental de Puno.

Artículo Vigésimo Sexto.- Designar a los siguientes Fiscales Adjuntos Provinciales Titulares Mixtos de Desaguadero, Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Desaguadero:

- **Miguel Ángel Montufar Chambilla**
- **Jhon Alan Sucasaca Ramírez**

Artículo Vigésimo Séptimo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Pasco y Puno, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1195696-4

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 319-2015-MP-FN

Lima, 30 de enero de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Reynaldo Ariano Abía Arrieta, Fiscal Adjunto Provincial Titular Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 168-2015-MP-FN, de fecha 20 de enero del 2015.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor Víctor David Minchan Vigo, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Vigésima Segunda Fiscalía Provincial Penal de Lima y su destaque en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 3087-2014-MP-FN y N° 230-2015-MP-FN, de fechas 06 de agosto del 2014 y 23 de enero del 2015.

Artículo Tercero.- Dar por concluida la designación del doctor José Víctor Torrejón Burga, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2724-2012-MP-FN, de fecha 16 de octubre del 2012.

Artículo Cuarto.- Nombrar al doctor Reynaldo Ariano Abía Arrieta, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Quinto.- Designar al doctor Víctor David Minchan Vigo, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima.

Artículo Sexto.- Designar al doctor José Víctor Torrejón Burga, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Pool de Fiscales de Lima.

Artículo Séptimo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de las Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1195696-5

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 323-2015-MP-FN

Lima, 30 de enero de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1924-2014-MP-FN de fecha 21 de mayo de 2014, se designó a la doctora MONICA FIORELA CUADROS MARTINEZ, en el cargo de confianza de Sub Gerente de la Gerencia de Coordinación Administrativa de la Oficina de Registro Nacional de Detenidos y Sentenciados a Pena Privativa de Libertad Efectiva (RENADESPPLE) del Ministerio Público;

Por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2563-2014-MP-FN de fecha 30 de junio de 2014, se le encargó a la referida funcionaria la representación del Ministerio Público ante la Presidencia de la Comisión Coordinadora del Registro Nacional de Detenidos y Sentenciados a Pena Privativa de Libertad Efectiva;

Estando a lo expuesto, se debe dar por concluida la designación señalada; y, en uso a las atribuciones conferidas por el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora MONICA FIORELA CUADROS MARTINEZ, en el cargo de confianza de Sub Gerente de la Gerencia de Coordinación Administrativa de la Oficina de Registro Nacional de Detenidos y Sentenciados a Pena Privativa de Libertad Efectiva (RENADESPPLE) del Ministerio Público y su representación ante la Presidencia de la Comisión Coordinadora del Registro Nacional de Detenidos y Sentenciados a Pena Privativa de Libertad Efectiva, debiendo retornar a su plaza de origen.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente resolución, a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, Ministerio de Justicia, Ministerio del Interior, Ministerio de Defensa, Defensoría del Pueblo, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores a nivel nacional, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano y a la interesada para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1195696-6

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 324-2015-MP-FN**

Lima, 30 de enero de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Johana Fabiola Tuesta Murrugarra, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Judicial Del Santa y su designación en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo, Distrito Judicial de La Libertad, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4356-2014-MP-FN, de fecha 16 de octubre del 2014.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de La Libertad y Del Santa, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1195696-7

**OFICINA NACIONAL DE
PROCESOS ELECTORALES**

Aprueban “Disposiciones e Instrucciones para Garantizar el Orden, la Seguridad y la Protección de la Libertad Personal durante los comicios a realizarse en el año 2015”

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 025-2015-J/ONPE**

Lima, 29 de enero de 2015

VISTOS; el Informe N° 000001-2015-OSDN/ONPE de

la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional, y el Informe N° 000007-2015-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) es un organismo constitucionalmente autónomo que cuenta con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia técnica, administrativa, económica y financiera, siendo la autoridad máxima en la organización y ejecución de los procesos electorales, de referendums y otros tipos de consulta popular a su cargo;

Que, mediante Resoluciones Jefaturales N° 256 y 286-2014-J/ONPE, publicadas en el diario oficial El Peruano el 10 de noviembre y el 5 de diciembre de 2014, la Oficina Nacional de Procesos Electorales-ONPE, convocó a la elección de los Consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura, Titular y Suplente, por los miembros de los Colegios de Abogados del país, para el período 2015-2020 y a la elección de Consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura por los miembros de los Colegios Profesionales del país, distintos de los Colegios de Abogados, para el 12 de abril y el 17 de mayo, respectivamente.

Que, mediante Resolución N° 3800-2014-JNE, el Jurado Nacional de Elecciones declaró concluido el proceso de Elecciones Municipales 2014, convocado mediante el Decreto Supremo N° 009-2014-PCM, declarando en su artículo segundo, que en dos provincias y veintinueve distritos, las autoridades elegidas para el período de gobierno municipal 2011-2014, continuarán en funciones, en sus respectivos concejos municipales, hasta que las nuevas autoridades, elegidas en Elecciones Municipales Complementarias a realizarse en el año 2015, asuman el cargo;

Que, de conformidad con el artículo 186° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 40° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, y el literal f) del artículo 5° de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), este organismo dicta las instrucciones y disposiciones necesarias para el mantenimiento del orden y la protección de la libertad personal durante los comicios; siendo estas disposiciones de cumplimiento obligatorio para el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú;

Que, según lo dispuesto por el artículo 348° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, el Comando de las Fuerzas Armadas pone a disposición de la ONPE los efectivos necesarios para asegurar el libre ejercicio del derecho de sufragio, la protección de los funcionarios electorales durante el cumplimiento de sus deberes y la custodia del material, documentos y demás elementos destinados a la realización del acto electoral; disponiendo la misma norma que, para tal efecto, el Comando ejerce las siguientes atribuciones: a) prestar el auxilio correspondiente que garantice el normal funcionamiento de las Mesas de Sufragio, b) mantener el libre tránsito de los electores desde el día anterior al de la elección y durante las horas de sufragio e impedir que haya coacción, cohecho, soborno u otra acción que tienda a coartar la libertad del elector, c) facilitar el ingreso de los personeros a los locales en que funcionen las Mesas de Sufragio, d) custodiar los locales donde funcionen los órganos electorales y las oficinas de Correos; y e) hacer cumplir las disposiciones que adopte la ONPE para dicho efecto;

Que, el literal j) del artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE, modificado por la Resolución Jefatural N° 216-2014-J/ONPE, dispone que la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional, tiene entre sus funciones, coordinar con las Fuerzas Armadas, Policía Nacional de Perú y el Ministerio Público los asuntos relacionados con la seguridad de los procesos electorales, en el marco de las disposiciones de la Jefatura Nacional y la Gerencia General. En tal sentido, con el informe de vistos la mencionada oficina propone la aprobación de las Disposiciones e Instrucciones que garanticen el orden, la seguridad y la protección de la libertad personal durante los comicios a realizarse en el año 2015;

Que, en consecuencia, resulta necesario emitir la resolución jefatural que apruebe las disposiciones citadas en el considerando precedente;

De conformidad con el literal q) del artículo 7º y el literal s) del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado por la Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y modificado por la Resolución Jefatural N° 216-2014-J/ONPE, y con el visado de la Secretaría General, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar las "Disposiciones e Instrucciones para Garantizar el Orden, la Seguridad y la Protección de la Libertad Personal durante los comicios a realizarse el año 2015", que como anexo forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Poner en conocimiento del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, del Jurado Nacional de Elecciones, del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, de la Defensoría del Pueblo y del Ministerio Público, el contenido de la presente resolución, con su anexo correspondiente.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y su anexo será publicado en el portal institucional www.onpe.gob.pe., dentro de los tres (3) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIANO CUCHO ESPINOZA
Jefe

**DISPOSICIONES E INSTRUCCIONES PARA
GARANTIZAR EL ORDEN, LA SEGURIDAD Y
LA PROTECCIÓN DE LA LIBERTAD PERSONAL
DURANTE LOS COMICIOS A REALIZARSE EN EL
AÑO 2015**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1º.- Objeto de las disposiciones.

Mediante el presente instrumento, este organismo electoral dicta las disposiciones e instrucciones para garantizar el orden, la seguridad y la protección de la libertad personal durante los procesos electorales a realizarse durante el año 2015.

Artículo 2º.- Cumplimiento obligatorio de estas disposiciones por el CCFFAA y la PNP.

El Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas - CCFFAA y la Policía Nacional del Perú-PNP, están obligados a cumplir estas disposiciones e instrucciones, a través de una permanente coordinación con la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional de la Oficina Nacional de Procesos Electorales-ONPE y con las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales - ODPE y/o Oficinas Regionales de Coordinación - ORC; de conformidad con el literal f) del artículo 5º, el literal e) del artículo 27º de la Ley Orgánica de la ONPE.

La Oficina de Seguridad y Defensa Nacional realiza las coordinaciones en materia de seguridad, en el marco de lo dispuesto por la Jefatura Nacional de la ONPE y la Gerencia General.

Artículo 3º.- Alcance de las medidas de seguridad brindadas por las FFAA y la PNP.

Las medidas de seguridad y de orden interno que disponga el CCFFAA y la PNP, deben ser coordinadas previamente con la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional de la ONPE, las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales – ODPE, las Oficinas Regionales de Coordinación - ORC y las Oficinas Distritales, de ser el caso. Estas medidas estarán plasmadas en sus Directivas y Planes Operativos correspondientes, y se dirigirán a garantizar el orden y la protección de la libertad de: electores, miembros de mesa, autoridades en consulta,

candidatos, personeros, observadores, funcionarios de los organismos electorales, promotores, así como el resguardo y protección de los locales de votación, locales de los organismos electorales y de sus órganos descentralizados (ODPE, ORC, Jurados Electorales Especiales - JEE y Oficinas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil) y los materiales electorales, especialmente en su producción, despliegue y repliegue, y los equipos de votación electrónica, de ser el caso.

**CAPÍTULO II
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

Artículo 4º.- Medidas de seguridad en zonas declaradas en estado de emergencia.

El Comando CCFFAA y la PNP, a través de sus Comandos Operacionales y Especiales, y de las Direcciones, Regiones y Frentes Policiales, respectivamente, deberán brindar un tratamiento especial a las zonas declaradas en estado de emergencia, de modo que existan mayores medidas de seguridad que garanticen el ejercicio del derecho al voto de los electores de tales zonas.

Asimismo, éstos cumplirán la función de garantizar la seguridad para el despliegue y repliegue del material electoral, de los locales de votación, del personal y de las instalaciones de los organismos electorales. De ser el caso, la ONPE dictará las medidas especiales que faciliten el ejercicio del sufragio.

Artículo 5º.- Resguardo a las sedes centrales de los organismos electorales.

La Policía Nacional del Perú, deberá disponer de efectivos debidamente equipados en número suficiente, para la protección y resguardo de las sedes centrales de la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE, del Jurado Nacional de Elecciones - JNE y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC-, desde la convocatoria de cada proceso electoral o consulta popular, hasta la proclamación de los resultados oficiales, en coordinación con la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional de la ONPE y de ésta, con las Secretarías Generales de los organismos electorales mencionados.

Artículo 6º.- Resguardo a las sedes donde se producen los materiales electorales.

La PNP deberá disponer de los efectivos debidamente equipados y en el número suficiente, para la protección y resguardo de las sedes en donde se producen y custodian materiales electorales que la ONPE indique, hasta la proclamación de los resultados oficiales, en coordinación con la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional de la ONPE y con las Gerencias de Gestión Electoral y de Informática y Tecnología Electoral.

Asimismo, en caso que requiera el traslado de equipos y/o material electoral para su ensamblaje, la PNP deberá proporcionar la custodia y seguridad necesarias.

Artículo 7º.- Participación en las reuniones de trabajo y coordinación

El CCFFAA y la PNP, a través de sus Comandos Operacionales y Especiales, y de las Direcciones, Regiones y Frentes Policiales, designarán a oficiales superiores para que asistan a las reuniones de trabajo con los representantes de las ODPE, JEE, Ministerio Público, a fin de coordinar los requerimientos de seguridad necesarios para garantizar el normal desarrollo de los procesos electorales de acuerdo a las competencias funcionales y legales de cada una de las Instituciones.

Asimismo, se proporcionarán información a las ODPE y JEE, que les permitan tomar conocimiento sobre la coyuntura político electoral que pueda afectar la seguridad y el normal desarrollo de los procesos electorales.

Artículo 8º.- Resguardo a los locales de votación.

El CCFFAA y la PNP, a través de sus Comandos Operacionales y Especiales y las Direcciones, Regiones y Frentes Policiales, respectivamente, dispondrán las medidas adecuadas y de los efectivos debidamente equipados y en el número suficiente, para la protección y resguardo de los locales de votación, en coordinación con los Jefes de las ODPE y/o de las ORC, para garantizar el

normal desarrollo de los actos electorales, desde 48 horas antes del día señalado para los procesos electorales, hasta que se concluya el escrutinio de las actas y su remisión a los centros de cómputo, ORC u ODPE.

Artículo 9°.- Medidas de seguridad en los locales de votación el día del sufragio.

Los efectivos de las CCFFAA y la PNP que resguarden los locales de votación el día de sufragio, solamente permitirán el ingreso de ciudadanos que votan en dichos locales, de los funcionarios de los organismos electorales, del personal del Ministerio Público, de los personeros y de los observadores debidamente acreditados. También se permitirá el ingreso de personas que acompañen a electores con discapacidad, adultos mayores y mujeres embarazadas y/o que se encuentran dando de lactar a sus hijos y de personal de los medios de comunicación, previa autorización del Coordinador de Local.

Los efectivos antes nombrados solamente permitirán el retiro de actas escrutadas y demás material electoral por personal de la ONPE correspondiente y debidamente acreditado.

Artículo 10°.- Resguardo de las ODPE, ORC, JEE y Oficinas del RENIEC antes, durante y posteriormente a la jornada electoral.

La PNP deberá disponer de los efectivos debidamente equipados y en el número suficiente, para la protección y resguardo de las sedes de las ODPE, de las ORC y de las Oficinas Distritales de la ONPE, de los JEE y de las Oficinas del RENIEC, desde su instalación y hasta la proclamación de los resultados oficiales del proceso electoral respectivo, en coordinación con la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional de la ONPE. Debiendo coordinar y garantizar de ser el caso, la seguridad del material electoral, de los equipos, y la evacuación del personal.

Artículo 11°.- Uso de dispositivos digitales en los locales de votación.

Los Coordinadores de Local de votación fijarán en las aulas de votación, los letreros con la indicación siguiente: PROHIBIDO EL USO DE CELULARES, CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO. Asimismo, los Coordinadores Electores de la ONPE solicitarán a los miembros de mesa que indiquen a los electores y personeros que está prohibido el uso de dispositivos dentro de la cámara secreta.

Para el cumplimiento de las referidas disposiciones se solicitará el apoyo de las fuerzas del orden, de ser necesario.

Artículo 12°.- Resguardo durante el despliegue y el repliegue del material electoral.

El CCFFAA y la PNP, a través de sus Comandos Operacionales y Especiales y las Direcciones, Regiones y Frentes Policiales, respectivamente, deberán disponer de los efectivos debidamente equipados y de los medios de transporte necesarios para resguardar el despliegue de los equipos y/o del material electoral, desde la ciudad de Lima hacia las ODPE u ORC y desde éstas hacia los locales de votación en donde se realicen los procesos electorales, así como el repliegue del mencionado material.

En los lugares donde no existan efectivos policiales, esta función recaerá exclusivamente en los efectivos de las Fuerzas Armadas, previa coordinación entre ambos comandos.

Artículo 13°.- Garantías a la libertad de los electores, miembros de mesa, autoridades en consultas, candidatos, personeros y observadores.

Los efectivos de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, en cumplimiento del ordenamiento legal vigente, garantizan la libertad de los ciudadanos para ejercer su derecho a votar libremente, así como la libertad para que los miembros de mesa, autoridades en consulta, candidatos, personeros y observadores ejerzan su función sin coacción alguna.

Los miembros de mesa (titulares o suplentes) y personeros no podrán ser apresados por ninguna autoridad, desde veinticuatro horas (24) antes y hasta veinticuatro (24) después de las elecciones, salvo caso

de flagrante delito. Asimismo, ninguna autoridad podrá detener el día de las elecciones, ni veinticuatro (24) horas antes a los ciudadanos capacitados para votar, salvo caso de flagrante delito.

1195447-1

Aprueban número mínimo de adherentes requerido para la inscripción de candidatos para la elección de los Consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura por los miembros de los Colegios Profesionales del país, distintos de los Colegios de Abogados del país

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 027-2015-J/ONPE**

Lima, 30 de enero de 2015

VISTOS: El Memorando N° 000256-2015-GITE/ONPE de la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral, el Informe N° 000175-2015-SGIST-GITE/ONPE de la Sub Gerencia de Infraestructura y Seguridad Tecnológica de la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral, así como el Informe N° 000036-2015-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 182° de la Constitución Política, le corresponde a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), organizar todos los procesos electorales, de referéndum y los de otros tipos de consulta popular;

Que, en ese sentido, de conformidad con el artículo 19° de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura y el numeral VII de las Disposiciones Generales del Reglamento para la elección de los Consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura por los miembros de los Colegios Profesionales del país, distintos de los Colegios de Abogados del país, en adelante el Reglamento, aprobado mediante la Resolución N° 338-2014-CNM, es competencia de la ONPE la organización y desarrollo de la referida elección;

Que, el mismo artículo 19° establece además que para ser candidato en el referido proceso electoral, se requiere contar con la adhesión de no menos del 5% de los miembros activos de su respectivo Colegio Profesional, y en ningún caso puede ser menor a cien (100) adherentes, considerando exclusivamente los padrones presentados ante la ONPE; concordante con el artículo 8° del Reglamento antes referido;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 286-2014-J/ONPE, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 5 de diciembre de 2014, este organismo electoral convocó a la referida elección de Consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura, por los miembros de los Colegios Profesionales del país, distintos de los Colegios de Abogados, para el día 17 de mayo del 2015;

Que, conforme al cronograma electoral de la resolución jefatural señalada en el considerando precedente, se requiere publicar el número mínimo de adherentes para presentar candidaturas para participar en la presente elección;

Que, la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral, mediante el Memorando N° 000256-2015-GITE/ONPE, remite el Informe N° 000175-2015-SGIST-GITE/ONPE de la Sub Gerencia de Infraestructura y Tecnología Electoral, a través del cual manifiesta que en base a la listas de miembros activos recibidas de los Colegios Profesionales, distintos a los Colegios de Abogados, se efectuó la contrastación con el padrón trimestral remitido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil –RENIEC, obteniéndose registros observados, por lo que ante los requerimientos de subsanación planteados por la ONPE, un total de diecinueve (19) colegios han

subsanado las inconsistencias presentadas, lo que se ha considerado en la presente publicación;

Que, debe tenerse presente que uno de los aspectos que resulta de suma importancia en la organización de un proceso electoral es el cumplimiento de las fechas y etapas de un proceso electoral;

Que, la publicación del mínimo de adherentes es información primordial para los ciudadanos que pretenden presentar una candidatura, pues les permitirá tener un conocimiento previo de la cantidad de firmas que deben recoger, lo cual favorece la participación de los agremiados de cada Colegio Profesional en la referida elección;

Que, sin embargo, la publicación del mínimo de adherentes no implica que dicha etapa haya concluido respecto a los Colegios Profesionales que se encuentran subsanando su lista de miembros activos;

De conformidad con los literales c) y h) del artículo 5° de la Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, Ley N° 26487; literal n) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado y modificado mediante Resolución Jefatural N° 063 y N° 216-2014-J/ONPE, respectivamente, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS; y con el visado de la Secretaría General, de las Gerencias de Asesoría Jurídica, de Planeamiento y Presupuesto, de Informática y Tecnología Electoral;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el número mínimo de adherentes, requerido para la inscripción de candidatos para la elección de los Consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura por los miembros de los Colegios Profesionales del país, distintos de los Colegios de Abogados del país", respecto a diecinueve (19) Colegios Profesionales, conforme al anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento del Consejo Nacional de la Magistratura, del Jurado Nacional de Elecciones y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el contenido de la presente resolución para los fines pertinentes.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente resolución y del anexo de la misma en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional, www.onpe.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIANO CUCHO ESPINOZA
Jefe

**ANEXO DE LA RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 027-2015-J/ONPE**

	COLEGIO PROFESIONAL	N° de miembros activos (Lista Depurada)	CALCULO DEL 5%	NÚMERO MÍNIMO DE ADHERENTES
1	COLEGIO DE OFICIALES DE MARINA MERCANTE DEL PERÚ	84		
2	COLEGIO DE QUÍMICOS DEL PERÚ	333	16.65	100
3	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE AYACUCHO	638	31.90	100
4	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE HUÁNUCO	943	47.15	100
5	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE MADRE DE DIOS	109	5.45	100
6	COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ	62,983	3,149.15	3,150
7	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE SAN MARTÍN	586	29.30	100
8	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE LA LIBERTAD	3,140	157.00	157
9	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE TUMBES	715	35.75	100
10	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE AMAZONAS	81		

	COLEGIO PROFESIONAL	N° de miembros activos (Lista Depurada)	CALCULO DEL 5%	NÚMERO MÍNIMO DE ADHERENTES
11	COLEGIO DECONTADORES PÚBLICOS DE ICA	606	30.30	100
12	COLEGIO DE GEÓGRAFOS DEL PERÚ	144	7.20	100
13	COLEGIO DE ANTROPÓLOGOS DEL PERÚ	847	42.35	100
14	COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN	3,208	160.40	161
15	COLEGIO DE OBSTETRAS DEL PERÚ	14,645	732.25	733
16	COLEGIO TECNÓLOGO MÉDICO DEL PERÚ	5,144	257.20	258
17	COLEGIO DE LICENCIADOS EN TURISMO	106	5.30	100
18	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE LAMBAYEQUE	1,342	67.10	100
19	COLEGIO DE LICENCIADOS EN RELACIONES INDUSTRIALES DEL PERÚ	172	8.60	100

1195704-1

**REGISTRO NACIONAL
DE IDENTIFICACION
Y ESTADO CIVIL**

Autorizan delegación de funciones registrales a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Kimsa Marka, departamento de Puno

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 019-2015/JNAC/RENIEC**

Lima, 30 de enero de 2015

VISTOS:

El Informe N° 000017-2015/GPRC/SGIRC/RENIEC (14ENE2015) de la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, el Memorando N° 000049-2015/GRC/RENIEC (16ENE2015) de la Gerencia de Registros Civiles, y el Informe N° 000006-2015/GPRC/RENIEC (22ENE2015) de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 015-98-PCM, se aprobó el Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el cual precisa que el Sistema Registral está conformado por el conjunto de órganos y personas del Registro, que tienen a su cargo la ejecución de los procedimientos administrativos de inscripción y que las Oficinas Registrales se encuentran encargadas del procesamiento registral y demás funciones inherentes al Registro de Estado Civil, facultándose a la Jefatura Nacional la creación y autorización de las que fueren necesarias;

Que, para el ejercicio de sus funciones, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil mantiene estrecha y permanente coordinación con diversas entidades, como las Municipalidades Provinciales y Distritales, Municipios de Centro Poblado Menor (hoy Municipalidades de Centro Poblado), Comunidades Campesinas y Nativas reconocidas y cualquier otra dependencia, instancia o entidad, pública o privada, cuando ello fuese necesario, conforme lo establece el artículo 8° de la Ley N° 26497-Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado de Kimsa Marka, Distrito de Ilave, Provincia de El Collao, Departamento de Puno, a la cual hacen referencia los informes de vistos, ha formalizado expediente para la regularización de delegación de funciones registrales, habiendo sido calificado positivamente por la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles, por la Gerencia de Registros Civiles, órgano técnico en materia registral; y por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, órgano encargado de supervisar y controlar el proceso de autorización de delegación de funciones de las Oficinas de Registros del Estado Civil en Centros Poblados y Comunidades Nativas;

Que, atendiendo a lo expuesto corresponde aprobar la delegación referida, a fin de establecer la vinculación funcional, cuya difusión debe garantizar el acceso de la generalidad de usuarios a los diferentes servicios registrales, dado el carácter público del registro; y

Estando a lo opinado por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles; en uso de las facultades conferidas por Ley N° 26497 -Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Decreto Supremo N° 015-98-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Institución, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013) y lo dispuesto por el numeral 1) del artículo 10° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS (15ENE2009);

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, en vía de regularización, la delegación de las funciones registrales establecidas en los literales a, b, c, e, i, l, m, n, o y q del artículo 44° de la Ley N° 26497 -Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, así como las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante tal delegación, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Kimsa Marka, Distrito de Ilave, Provincia de El Collao, Departamento de Puno.

Artículo 2°.- El Jefe de la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad señalada en el artículo 1°, queda encargado de las funciones registrales cuya delegación se autoriza; así como de las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante la delegación funcional dispuesta, ceñida a la normatividad sustantiva y registral vigente, bajo la supervisión y control del RENIEC.

Artículo 3°.- El RENIEC, a través de la Sub Gerencia Técnica de Registros Civiles de la Gerencia de Registros Civiles, proporcionará los Libros de Nacimiento, Matrimonio y Defunción, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Kimsa Marka, Distrito de Ilave, Provincia de El Collao, Departamento de Puno; correspondiendo a la Jefatura Regional a cuya jurisdicción pertenece, orientar e impartir instrucciones a ésta, a fin de que el procedimiento registral se realice conforme a las normas legales, reglamentarias y administrativas, que regulan las inscripciones en los Registros de Estado Civil.

Regístrese, publíquese y cúmplase.-

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

1195448-1

Disponen la gratuidad de procedimientos y entrega del DNI para personas con urgencias médicas, o que se encuentren en situación de vulnerabilidad y exclusión social como consecuencia de desastres naturales o siniestros

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 020-2015/JNAC/RENIEC**

Lima, 30 de enero de 2015

VISTOS: La Hoja de Elevación N° 000171-2014/GRIAS/RENIEC (29OCT2014), los Memorandos N° 001063-2014/GRIAS/RENIEC (24DIC2014) y N° 000017-2015/GRIAS/RENIEC (13ENE2015) de la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social, el Informe N° 000027-2014/GRIAS/SGFI/RENIEC (27OCT2014) y la Hoja de Elevación N° 000132-2014/GRIAS/SGFI/RENIEC (24DIC2014) de la Sub Gerencia de Fomento de la Identidad de la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social, los Memorandos N° 003781-2014/GPP/RENIEC (24NOV2014) y N° 004265-2014/GPP/RENIEC (26DIC2014) y la Hoja de Elevación N° 000008-2015/GPP/RENIEC (13ENE2015) de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 003519-2014/GPP/SGP/RENIEC (26DIC2014) de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, los Informes N° 000161-2014/GPP/SGPL/RENIEC (24NOV2014) y N° 000178-2014/GPP/SGPL/RENIEC (26DIC2014) de la Sub Gerencia de Planificación de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 000028-2015/GAJ/SGAJR/RENIEC (20ENE2015) de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Registral de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Hoja de Elevación N° 000049-2015/GAJ/RENIEC (20ENE2015) de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 183° de la Constitución Política del Perú es competencia funcional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, entre otros, mantener actualizado el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales y emitir el documento que acredite su identidad;

Que el derecho a la identidad consagrado por la Constitución Política del Estado como un derecho fundamental de las personas, implica el reconocimiento de la personalidad jurídica del individuo, el derecho a tener un nombre y a ser designado por este, a estar inscritos en los registros correspondientes y a contar con los documentos de identificación que los individualice;

Que, en virtud a lo establecido en el artículo 122° del Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado con Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013), la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social, es el órgano de línea encargado de la prevención y atención del problema de la indocumentación a través de acciones operativas concretas que permitan hacer accesible el derecho al nombre y a la identidad de la población en situación de vulnerabilidad, considerando los enfoques de derecho, género e interculturalidad;

Que en virtud a ello, la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social mediante los documentos de vistos, manifiesta que correspondería emitirse la Resolución Jefatural que disponga la gratuidad de los procedimientos de inscripción, duplicado y renovación del DNI para las personas con urgencias médicas (quienes se encuentran hospitalizadas, requieran de intervención quirúrgica o necesiten afiliarse al seguro para recibir tratamiento), comprendiendo personas menores y mayores de edad derivadas por instituciones del Estado, Iglesias u organizaciones de la sociedad Civil, cuya situación de urgencia o vulnerabilidad se encuentre debidamente justificada. De igual manera en la renovación y duplicado para personas menores y mayores de edad que residan en el país y se encuentren en situación de vulnerabilidad y exclusión social como consecuencia de desastres naturales, o siniestros que deterioren la calidad de vida de la persona, siempre que sean derivadas por instituciones del Estado, Iglesia u organizaciones de la sociedad civil, cuya situación de urgencia o vulnerabilidad se encuentre debidamente justificada;

Que, asimismo se autorice de manera excepcional la gratuidad en el cambio del lugar de entrega del documento nacional de identidad y permitir que la entrega del documento nacional de identidad de menores de edad se realice a un familiar consanguíneo (abuelos, hermanos mayores de edad, tíos) o terceros, presentando el formato de carta poder otorgado por el progenitor declarante;

Que el artículo 98° del Decreto Supremo N° 015-98-PCM, Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional

de Identificación y Estado Civil, señala la facultad de la Jefatura Nacional para determinar la gratuidad de los servicios que considere pertinente;

Que la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a través de los documentos de vistos, señala que la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social, tiene programada la atención de 900 inscripciones, 2,500 renovaciones y rectificaciones de datos y 100 duplicados en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, haciendo un total de 3,500 atenciones a personas en situación de vulnerabilidad y exclusión social y el presupuesto asignado a la institución para el año 2015, permite financiar la meta de gratuidad solicitada por la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, y su afectación será en la medida que efectivamente se realicen dichos trámites;

Que en virtud a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad administrativa podrá disponer en el mismo acto administrativo que éste tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; en tal sentido, resulta legalmente viable emitir el acto resolutorio solicitado por la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social con eficacia anticipada al primer día útil de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015;

Que se hace necesario hacer de conocimiento la presente Resolución Jefatural a la ciudadanía;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley Nº 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Reglamento de Inscripciones del RENIEC, aprobado por Decreto Supremo Nº 015-98-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural Nº 124-2013-JNAC/RENIEC (10ABR2013), lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS; y de conformidad con el numeral 17.1 del artículo 17º de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Establecer, con eficacia anticipada, la gratuidad en los procedimientos de inscripción, duplicado y renovación del documento nacional de identidad para las personas con urgencias médicas (quienes se encuentren hospitalizadas, requieran de intervención quirúrgica o necesiten afiliarse al seguro para recibir tratamiento), comprendiéndose a niñas, niños, adolescentes y personas mayores de edad derivadas por instituciones del estado, Iglesia u organizaciones de la sociedad Civil, cuya situación de urgencia o vulnerabilidad se encuentre debidamente justificada, a partir del primer día hábil de enero de 2015 hasta el 1 de diciembre del 2015, según formato Anexo 01, el cual forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Establecer, con eficacia anticipada, la gratuidad en los procedimientos de renovación y duplicado del documento nacional de identidad para las personas menores y mayores de edad que residan en el país y se encuentren en situación de vulnerabilidad y exclusión social como consecuencia de desastres naturales, o siniestros que deterioren la calidad de vida de la persona, siempre que sean derivada por instituciones del estado, Iglesia u organizaciones de la sociedad civil, cuya situación de urgencia o vulnerabilidad se encuentre debidamente justificada, a partir del primer día hábil de enero de 2015 hasta el 1 de diciembre del 2015, según formato Anexo 02, el cual forma parte de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Autorizar de manera excepcional, la gratuidad en el cambio de lugar de entrega del documento nacional de identidad, siempre que se haya tramitado conforme a los artículos precedentes.

Artículo Cuarto.- La entrega del documento nacional de identidad de menores de edad se podrá realizar a un familiar consanguíneo del titular (abuelos, hermanos mayores de edad, tíos) o terceros, presentando el formato de carta poder otorgado por el progenitor declarante,

según formato Anexo 03, el cual forma parte de la presente Resolución.

Artículo Quinto.- Las gratuidades otorgadas mediante la presente Resolución Jefatural, sólo procederán en campañas de desplazamiento.

Artículo Sexto.- Los gastos relacionados con la ejecución de lo dispuesto en los artículos precedentes, serán financiados con cargo a los recursos ordinarios con que cuente la Institución, para el año fiscal 2015 y su afectación será en la medida en que se realicen dichos trámites.

Artículo Séptimo.- Encargar el cumplimiento y la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural a las Gerencias de Operaciones Registrales, Restitución de la Identidad y Apoyo Social, Tecnología de la Información, Administración, Planificación y Presupuesto y Registros de Identificación.

Artículo Octavo.- Encargar a la Gerencia de Imagen Institucional la difusión de la presente Resolución Jefatural.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

ANEXO 01

(Logo Institucional)

Solicitud de Atención: Por Urgencia Médica

Señor Gerente
Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social del RENIEC

Referencia: Resolución Jefatural Nº _____ -2015-JNAC/RENIEC (_ / _ / _)

Por medio de la presente es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y asimismo solicitar a su digno despacho, su apoyo con respecto a los servicios que viene brindando el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC dirigido a la población vulnerable, en el marco del documento de referencia (Artículo _____).

Por tratarse de una URGENCIA MEDICA, en esta oportunidad se solicita su apoyo para el/la ciudadano (a) :
.....deaños de edad, identificado (a) con DNI Nº
..... quien domicilia en
....., distrito
....., provincia , departamento de , cuyo
declarante es : (en caso
de ser menor de edad) quien actualmente carece de los recursos económicos
necesarios para cubrir el costo del trámite del DNI; documento que es requisito
indispensable para realizar su:

Intervención Quirúrgica / Hospitalización ☐
Afiliación SIS/AUS ☐

Tipo de Trámite solicitado:

Inscripción ☐
Duplicado ☐
Renovación ☐

*Los datos proporcionados constituyen Declaración Jurada, sometiéndome a las sanciones administrativas y penales a las que me vería sujeto(a) en caso de falsedad.

Es propicia la oportunidad para agradecer la atención prestada a la presente.

Lima, de del 2015

Se adjunta:

Constancia Médica ☐
Recibo de servicio público ☐
Otros ☐

.....
Firma y Sello
de Representante Institucional

ANEXO 02

(Logo Institucional)

Solicitud de Atención: Por Desastre Natural o Siniestro

Señor Gerente
Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social del RENIEC

Referencia: Resolución Jefatural N° _____-2015-JNAC/RENIEC (/ /)

Por medio de la presente es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y asimismo solicitar a su digno despacho, su apoyo con respecto a los servicios que viene brindando el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, dirigido a la población más vulnerable, en el marco del documento de referencia (Artículo _____). Por tratarse de un desastre Natural o Siniestro (incendio ☐ inundación ☐ terremoto y/o tsunami ☐ ocurrido en:.....

..... del distrito.....
provincia departamento el
día de de 2015, se solicita su apoyo para el/la
ciudadano (a)
..... de años de edad, identificado (a) con D.N.I.
N°..... quien actualmente se encuentra en SITUACION
DE VULNERABILIDAD; carente de los recursos económicos necesarios para
cubrir el costo del trámite del DNI; documento que es indispensable para que
pueda ejercer sus derechos básicos y acceder a los programas sociales que
brindan el Estado y la sociedad civil.

Tipo de Trámite solicitado:

Duplicado ☐
Renovación ☐

*Los datos proporcionados constituyen Declaración Jurada, sometiéndome a las sanciones administrativas y penales a las que me vería sujeto(a) en caso de falsedad.
Se agradece anticipadamente la atención prestada a la presente.

Se adjunta: Lima, de del 2015

Recibo de servicio público ☐
Recorte Periodístico ☐
Relación de Empadronados ☐
Informe de Autoridad Local y/o Institución ☐

Firma y Sello de Representante Institucional

ANEXO 03

 CARTA PODER DE MENOR	
Yo, _____ (Declarante)	
con DNI N° _____, autorizo a recoger el DNI de _____ de la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social del RENIEC al (a) señor (ita) _____ identificado con DNI N° _____ Dejando como constancia mi firma y huella digital.	
Firma del Declarante DNI N° _____	 (Impresión digital derecho)
Firma de quien recibe del DNI DNI N° _____	 (Impresión digital derecho)
NOTA: El ticket de entrega del DNI, debe tener huella y firma del Declarante	

1195448-2

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan a la Edpyme Inversiones La Cruz S.A. la apertura de agencia ubicada en el departamento de Lima

RESOLUCIÓN SBS N° 462-2015

Lima, 20 de enero de 2015

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud de autorización presentada por la Edpyme Inversiones La Cruz S.A. para que se le autorice la apertura de una agencia en el departamento de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, la empresa solicitante ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para la apertura de oficinas, conforme lo establece el Procedimiento 11° del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) actualmente vigente; y,

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "D";

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702, de la Resolución SBS N° 6285-2013 y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Edpyme Inversiones La Cruz S.A. la apertura de su agencia ubicada en la siguiente dirección:

• Centro Comercial La Fontana, 1er. piso, Tienda N° 39, Av. Javier Prado Este N° 5274, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DEMETRIO CASTRO ZÁRATE
Intendente General de Microfinanzas

1194530-1

Autorizan a Mitsui Auto Finance Perú S.A. la apertura de oficina especial en el departamento de Lima

RESOLUCION SBS N° 463-2015

Lima, 20 de enero de 2015

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por Mitsui Auto Finance Perú S.A. para que esta Superintendencia autorice la apertura de una (01) Oficina Especial, según se indica en la parte resolutoria; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta la solicitud;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "A"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 6285-2013; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009.

RESUELVE

Artículo Único.- Autorizar a Mitsui Auto Finance Perú S.A., la apertura de una (01) Oficina Especial, según el siguiente detalle:

Dirección	Distrito	Provincia	Departamento
Av. Primavera 1244	Santiago de Surco	Lima	Lima

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS
Intendente General de Banca

1194733-1

Autorizan viaje de funcionarios de la SBS a Emiratos Árabes Unidos, Israel, Confederación Suiza y España, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SBS N° 519-2015

Lima, 23 de enero de 2015

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES (a.i.)

VISTAS:

La invitación cursada por la Dubai Financial Services Authority a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en la Basel Consultative Group (BCG) Meeting, que se llevará a cabo los días 04 y 05 de febrero de 2015, en la ciudad de Dubái, Emiratos Árabes Unidos;

Las coordinaciones realizadas con el Bank of Israel con el fin de participar en reuniones de trabajo con altos funcionarios del gobierno y de la mencionada entidad, que se llevarán a cabo el 8 de febrero de 2015, en la ciudad de Jerusalén, Estado de Israel;

Las coordinaciones realizadas con la Secretaría de Estado para Asuntos Económicos (SECO) para sostener una reunión con funcionarios de la sede de SECO en Berna, la cual tendrá lugar el 10 de febrero de 2015, en la ciudad de Berna, Confederación Suiza;

La invitación cursada por la Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas (ASBA) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en la LXXII Sesión de la Junta Directiva, que se llevará a cabo los días 11 y 12 de febrero de 2015, en la ciudad de Madrid, Reino de España;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) es miembro del Basel Consultative Group (BCG), que forma parte del Basel Committee on Banking Supervision (BCBS), principal organismo normativo internacional para la regulación prudencial de los bancos y constituye un foro de cooperación en materia de supervisión bancaria, cuyo mandato es mejorar la regulación, la supervisión y las prácticas bancarias en todo el mundo con el fin de afianzar la estabilidad financiera;

Que, el 08 de febrero de 2015, se han concertado reuniones con altos funcionarios del Gobierno y el Bank of Israel para tratar temas de interés institucional;

Que, en la reunión con la Secretaría de Estado para Asuntos Económicos de la Confederación Suiza (SECO), la Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas (ASBA) presentará la propuesta de un programa que incluye los siguientes componentes: Regulación de Riesgo Socio-Ambiental, Programa de Capacitación Continental y Aspectos Regulatorios Complementarios;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) es miembro de la Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas (ASBA), su participación en las actividades convocadas por la citada Asociación le brindará la oportunidad de tomar conocimiento y contribuir con la adopción de acuerdos entre los países miembros destinados a mejorar la regulación y la supervisión del sistema financiero en la región;

Que, el señor Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones es Presidente de la Junta Directiva de ASBA;

Que, en atención a las invitaciones cursadas, y en tanto los temas que se desarrollarán redundarán en beneficio del ejercicio de las funciones de supervisión y regulación de la SBS, resulta de interés la participación del señor Superintendente en los referidos eventos;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-18, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2015, estableciéndose en el Numeral 4.3.1, que se autorizarán viajes para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o participación en eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", la Resolución SBS N° 210-2015, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, en virtud a la Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-18 sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2015, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM y la Directiva SBS sobre Gastos de Atención a Terceros N° SBS-DIR-ADM-029-15;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor Daniel Schydrowsky Rosenberg, Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, del 02 al 05 de febrero de 2015 a la ciudad de Dubái, Emiratos Árabes Unidos, del 06 al 08 de febrero de 2015 a la ciudad de Jerusalén, Estado de Israel, del 09 al 10 de febrero de 2015 a la ciudad de Berna, Confederación Suiza y del 11 al 15 de febrero de 2015 a la ciudad de Madrid, Reino de España, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización por concepto de pasajes aéreos, viáticos y gastos de representación serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos	US\$ 6 947,54
Viáticos	US\$ 5 760,00
Gastos de representación	US\$ 1 000,00

Artículo Tercero.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER POGGI CAMPODÓNICO
Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (a.i.)

1193019-1

RESOLUCIÓN SBS N° 522-2015

Lima, 23 de enero de 2015

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES (a.i.)

VISTA:

La comunicación cursada por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en la Novena Ronda de Negociación de un Acuerdo sobre Comercio de Servicios (TISA) en el marco de la Organización Mundial de Comercio (OMC), que se llevará a cabo del 09 al 13 de febrero de 2015 en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza;

CONSIDERANDO:

Que, el Perú ha iniciado su participación en la iniciativa plurilateral para la negociación de un Acuerdo sobre Comercio de Servicios (TISA, por sus siglas en inglés);

Que, actualmente, además del Perú, son veintidós los Miembros de la Organización Mundial de Comercio (OMC), que han confirmado su participación en este proceso: Australia; Canadá; Chile; Colombia; Corea; Costa Rica; Hong Kong, China; Estados Unidos; Islandia; Israel; Japón; Liechtenstein; México; Nueva Zelanda; Noruega; Pakistán; Panamá; Paraguay; Suiza; Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu (Taipei Chin); Turquía y la Unión Europea;

Que, a través de esta iniciativa el Perú busca garantizar un marco jurídico estable, predecible y sin restricciones para las exportaciones peruanas de servicios y consolidarse como un destino atractivo para las inversiones en este ámbito;

Que, en ese sentido, siendo de interés nacional e institucional, se ha considerado conveniente designar a la señorita Susana Fabiola García Merino, Analista Principal de Regulación II del Departamento de Regulación de la Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica, para que en representación de esta Superintendencia, integre la Delegación Peruana que participará en la Reunión de Negociación sobre Servicios Financieros, que tendrá lugar del 11 al 13 de febrero de 2015;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-18, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2015, estableciéndose en el Numeral 4.3.1, que se autorizarán viajes para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o participación en eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje de la citada funcionaria para participar en el evento indicado, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", la Resolución SBS N° 210-2015, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-18 sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2015, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de la señorita Susana Fabiola García Merino, Analista Principal de

Regulación II del Departamento de Regulación de la Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica de la SBS, del 09 al 14 de febrero de 2015, a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- La citada funcionaria, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente autorización por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos	US\$ 1 912,26
Viáticos	US\$ 2 700,00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de la funcionaria cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER POGGI CAMPODÓNICO
Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (a.i.)

1193021-1**Fijan tasas de contribuciones a las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito, Caja Municipal de Crédito Popular, Cajas Rurales de Ahorro y Crédito, Empresas de Desarrollo de la Pequeña y Micro Empresa – EDPYME y Empresa Afianzadora y de Garantías, a partir de 2015****RESOLUCIÓN SBS N° 702-2015**

Lima, 28 de enero de 2015

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 373° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702, dispone que el presupuesto de este ente supervisor es aprobado por el Superintendente, quien tiene a su cargo la administración, ejecución y control del mismo, y es cubierto mediante contribuciones trimestrales adelantadas a cargo de las empresas supervisadas;

Que, el numeral 1 del artículo 374° de la referida Ley dispone que las contribuciones de las empresas del sistema financiero no deben exceder de un quinto del uno por ciento en proporción al promedio trimestral de sus activos, que previamente determine esta Superintendencia;

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 87° de la Constitución Política del Perú y las facultades establecidas en la Ley N° 26702;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Fijar a las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito; Caja Municipal de Crédito Popular; Cajas Rurales de Ahorro y Crédito; Empresas de Desarrollo de la Pequeña y Micro Empresa –EDPYME; y, Empresa Afianzadora y de Garantías, a partir del año 2015, una tasa anual de contribución de un catorceavo del uno por ciento (1/14 del 1%), que se aplicará sobre el promedio trimestral del Activo y Créditos Contingentes.

Artículo Segundo.- Las contribuciones que correspondan pagar de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Primero, de la presente Resolución, deberán ser abonadas dentro de los diez (10) días siguientes de su requerimiento trimestral que en su oportunidad determine este Organismo de Control. En caso de incumplimiento en el pago de la contribución fijada, ésta devengará intereses por el período de atraso, aplicándose la tasa de interés activa promedio en moneda nacional (TAMN) que publica esta Superintendencia.

Artículo Tercero.- Encargar a la Superintendencia Adjunta de Administración General las acciones administrativas, financieras y legales necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1195076-1

Fijan tasas de contribuciones a las Empresas del Sistema Financiero y de Seguros a partir de 2015

RESOLUCIÓN SBS N° 703-2015

Lima, 28 de enero de 2015

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE
PENSIONES

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 373° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702, dispone que el presupuesto de este ente supervisor es aprobado por el Superintendente, quien tiene a su cargo la administración, ejecución y control del mismo, y es cubierto mediante contribuciones trimestrales adelantadas a cargo de las empresas supervisadas;

Que, los numerales 1 y 4 del artículo 374° de la referida Ley, disponen que las contribuciones de las empresas del sistema financiero no deben exceder de un quinto del uno por ciento en proporción al promedio trimestral de sus activos, que previamente determine esta Superintendencia, y que para el caso de otras instituciones sujetas a su control, la contribución la establecerá el Superintendente teniendo en cuenta el volumen y la naturaleza de sus operaciones;

Que, dentro de la clasificación de otras instituciones sujetas al control de esta Superintendencia, se encuentran comprendidos los Almacenes Generales de Depósito, las Cajas de Pensiones y Derramas;

Que, los numerales 2 y 3 del artículo 374° de la referida Ley disponen que tratándose de Empresas de Seguros y de Reaseguros las contribuciones se aplicarán en proporción a las primas retenidas durante el trimestre anterior, sin exceder el seis por ciento del monto de esas primas; y que para el caso de Empresas de Seguros de Vida, en proporción al promedio trimestral de sus activos, que previamente determine la Superintendencia, sin exceder de un quinto del uno por ciento;

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 87° de la Constitución Política del Perú y las facultades establecidas en la Ley N° 26702;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Fijar a las Empresas Bancarias, Financieras, y Arrendamiento Financiero, a partir del año 2015, una tasa anual de contribución de un diecinueveavo del uno por ciento (1/19 del 1%), que se aplicará sobre el promedio trimestral del Activo y Créditos Contingentes.

Artículo Segundo.- Fijar a las Empresas de Seguros, a partir del año 2015, las tasas de contribuciones que a continuación se indican: a) para las empresas que operan

sólo en ramos generales, una tasa de contribución de uno por ciento con treinta centésimas (1.30%), la que se aplicará en proporción a las primas retenidas del trimestre anterior al período de pago, b) para las empresas que operan en ramos de vida, una tasa de contribución de un dieciochoavo del uno por ciento (1/18 del 1%) que se aplicará en proporción al promedio trimestral de sus Activos y Créditos Contingentes que registren las empresas de seguros de vida.

Artículo Tercero.- Fijar a los Almacenes Generales de Depósito, a partir del año 2015, una tasa anual de contribución de un veinteavo del uno por ciento (1/20 del 1%) que se aplicará sobre el promedio trimestral del Activo Total más el 70% del promedio trimestral del Almacenaje Financiero; y, a las Cajas de Pensiones y Derramas, la tasa anual de un veinteavo del uno por ciento (1/20 del 1%) que se aplicará sobre el monto de las Reservas Técnicas.

Artículo Cuarto.- Las contribuciones que correspondan pagar de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Primero, Segundo y Tercero, de la presente Resolución, deberán ser abonadas dentro de los diez (10) días siguientes a su requerimiento trimestral que en su oportunidad determine este Organismo de Control. En caso de incumplimiento en el pago de la contribución fijada, ésta devengará intereses por el período de atraso, aplicándose la tasa de interés activa promedio en moneda nacional (TAMN) que publica esta Superintendencia.

Artículo Quinto.- Encargar a la Superintendencia Adjunta de Administración General las acciones administrativas, financieras y legales necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1195077-1

Autorizan viaje de funcionaria de la SBS a Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SBS N° 728-2015

Lima, 30 de enero de 2015

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE
PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por la Asociación Peruana de Ciencias Jurídicas y Conciliación, a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en el XVIII Pasantía y Curso Internacional sobre Sistema Acusatorio y Litigación Oral Avanzado, que se llevará a cabo del 04 al 11 de febrero de 2015, en la ciudad de Medellín, República de Colombia.

CONSIDERANDO:

Que, la pasantía y curso tiene como objetivo impartir conocimientos de litigación oral, permitiendo a los participantes realizar visitas guiadas a los juzgados y fiscalías penales.

Que, asimismo, en dicho evento se desarrollarán y revisarán temas relacionados a como se realizan las audiencias en los procesos penales, aplicación de las técnicas de litigación oral, entre otros;

Que, en tanto los temas a tratar en dicho evento serán de utilidad y aplicación en las actividades de supervisión y regulación de esta Superintendencia, se ha considerado conveniente designar a la señora Consuelo Hilda Gozar Landeo, Abogado Principal I del Departamento de Asuntos Contenciosos de la Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica para que participe en el indicado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y

Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-18, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2015, estableciéndose en el Numeral 4.3.1, que se autorizarán viajes para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o participación en eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje de la citada funcionaria para que participe en el indicado evento de capacitación, cuyos gastos por concepto de pago de inscripción al curso y pasantía, incluye los materiales, pasajes, alojamiento, alimentación y certificaciones, los mismos que serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2015, N° SBS-DIR-ADM-085-18, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de la señora *Consuelo Hilda Gozar Landeo*, Abogado Principal I del Departamento de Asuntos Contenciosos de la Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica de la SBS, del 04 al 11 de febrero de 2015, a la ciudad de Medellín, República de Colombia para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- La citada funcionaria, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente autorización, considera el pago de la inscripción al curso y pasantía, por el monto de US\$ 1,850.00, los mismos que serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de la funcionaria cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1195723-1

GOBIERNOS REGIONALES**GOBIERNO REGIONAL
DE APURIMAC****Aprueban el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la Unidad de Gestión Educativa Local Grau**

ORDENANZA REGIONAL
N° 023-2014-GR.APURIMAC/CR.

Abancay, 23 de diciembre del 2014.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, llevada a cabo en la ciudad de Abancay, de fecha martes veintitres de diciembre del año dos mil catorce, el Punto de Agenda: Proyecto de Ordenanza Regional: "APROBAR el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la Unidad de Gestión Educativa Local Grau"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Presidente del Gobierno Regional de Apurímac, solicita al Consejo Regional la aprobación mediante Ordenanza Regional del Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la Unidad de Gestión Educativa Local Grau, anexando para cuyo efecto en forma documentada los requisitos previstos en el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, Aprueba lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro de Asignación de Personal - CAP de las Entidades de la Administración Pública;

Que, el Artículo 10° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece en el Numeral 1, Literal c), que son competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales formular y aprobar su Organización Interna y su Presupuesto Institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto;

Que, el Cuadro de Asignación de Personal - CAP, es un documento de gestión institucional que contiene los cargos calificativos, definidos y aprobados de la entidad sobre la base de su Estructura Orgánica vigente prevista en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, asimismo ordena la necesidad de los cargos, puestos de trabajo que una entidad necesita con el objeto de garantizar el adecuado funcionamiento durante un determinado periodo, por lo tanto, la finalidad de este documento de gestión institucional es que contenga una correcta definición de los cargos de acuerdo a la Estructura Orgánica de la Entidad y con los criterios de diseño y estructura de la administración pública, de conformidad con la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, tendiente a priorizar y optimizar el uso de los recursos públicos, a su vez; el Artículo 15° del Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, que Aprueba los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP de las Entidades de la Administración Pública, prescribe que éstos documentos de gestión institucional deben ser aprobados mediante Ordenanza Regional, cuando se trata de los Gobiernos Regionales;

Que, el Literal a) del Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales señala que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, su fecha 23 de diciembre del 2014; y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, leyes modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional; y visto el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Administración y Comunidades Campesinas, con el Voto por Unanimidad de sus Miembros; y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta;

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

APROBAR EL CUADRO DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL - CAP DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL GRAU

Artículo Primero.- APROBAR el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la Unidad de Gestión Educativa

Local Grau, que establece 06 cargos ocupados, 27 cargos previstos y un total de 33 cargos, que en calidad de Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- DEROGAR, la normativa legal regional y toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- PUBLICAR y DIFUNDIR, la presente Ordenanza Regional en el Diario Judicial de la Región y en el Portal Electrónico de la Institución, conforme dispone el Artículo 42º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Apurímac para su promulgación.

En Abancay, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

LILI RAMOS ANAMPA
Presidenta
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Ciudad de Abancay, sede central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

ELIAS SEGOVIA RUIZ
Presidente
Gobierno Regional

1190219-1

GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS

Conforman la institucionalización de la Plataforma de Manejo Forestal Comunitaria de la Región Amazonas (PMFC)

ORDENANZA REGIONAL N° 362 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL
AMAZONAS

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, de conformidad con lo previsto en los artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional sobre la Descentralización, Ley N° 27680; Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias aprobadas por Ley N° 27902 y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 22 del artículo 2º de la Constitución Política del Perú, establece que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida. Asimismo el artículo 67º establece que el Estado determina la Política Nacional del Ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.

Que, los artículos 66º, 67º y 68º de la Constitución Política del Perú, establecen que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación, siendo el Estado soberano en su aprovechamiento; promoviendo el uso sostenible de sus recursos; el Estado

está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas.

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificada por ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, Ley N° 27680 y Ley N° 28607, establecen que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y; conforme el inciso 7) del artículo 192º, los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentando inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo; siendo competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley.

Que, el artículo 3º de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, prescribe que toda persona tiene el derecho a participar responsablemente en los procesos de toma de decisiones así como en la definición y aplicación de las políticas y medidas relativas al ambiente y sus componentes.

Que, el artículo 3º de la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que el Estado promueve el manejo de los recursos forestales en el territorio nacional, como elemento fundamental para garantizar su desarrollo sostenible, con la activa participación de los sectores sociales y económicos del país, fomentando la conciencia nacional sobre el manejo responsable de las cuencas, de los bosques y de la fauna silvestre.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 327-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR, de fecha 17 de mayo del 2013, se crea la Autoridad Ambiental Amazonas (ARA-Amazonas), con sus órganos de línea como son la Dirección Ejecutiva de gestión de Bosques y de Fauna Silvestre; y se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones, mediante el cual se le asigna las funciones de Dirección Forestal y de Fauna Silvestre, órgano de línea de la Dirección Regional Agraria Amazonas, a la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre, órgano de línea de la Autoridad Regional Ambiental.

Que, mediante Informe N° 04-2014/G.R.A/ARA-AMAZONAS/DEGBFS, de fecha 01 de octubre del 2014. El Director ejecutivo de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre, recomienda que el Gobierno Regional Amazonas, debe considerar la emisión de una Ordenanza Regional, por ser esta una justa aspiración de la Plataforma de Manejo Forestal Comunitario, viéndose de este modo la voluntad política del Gobierno Regional Amazonas, de apoyar este tipo de iniciativas y mostrar que sus acuerdos son considerados y atendidos; de este modo en conjunto con Instituciones sólidamente constituidas, nos ayuden a la ardua tarea de gestionar adecuadamente los bosques de nuestra región.

Que, la Plataforma de Manejo Forestal Comunitario, tiene como objetivo de constituir un espacio de cooperación interinstitucional para la elaboración de propuestas y lineamientos que promueven el manejo forestal comunitario en la región, convocando a las principales organizaciones públicas, privadas e indígenas para constituir un espacio de discusión y concertación acerca de las principales necesidades y problemáticas de las Comunidades Nativas de cada Región. Como resultado, se instala la Plataforma Regional de Manejo Forestal Comunitario, la cual tiene por finalidad promover el Manejo Forestal Comunitario en la Región a través de la elaboración de propuestas de dispositivos legales en materia forestal comunitario, fomentar el desarrollo de capacidades indígenas, desarrollar mecanismos necesarios para la tenencia de la tierra y acceso a los recursos forestales, entre otros.

Que, estando a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional N° 023, de fecha 03 de diciembre del 2014, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 247-2014, contando con el voto favorable de los Consejeros Regionales y en uso de sus facultades conferidas por el Inc. A) del Art. 37º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N° 28968 y 29053,

Se ha aprobado la siguiente Ordenanza Regional:

Artículo Primero.- CONFORMAR la institucionalización de la Plataforma de Manejo Forestal Comunitaria de la Región Amazonas (PMFC); convirtiéndose esta en un espacio de diálogo, consenso y promoción permanente del manejo sostenible de bosques en tierras de comunidades nativas en la región, la misma que estará constituida por:

- Un Representante del Gobierno Regional de Amazonas.
- Un Representante de la Municipalidad Provincial de Condorcanqui.
- Un Representante del Consejo Interregional Amazónico.
- Un Representante del PNCBCC de MINAN.
- Un Representante del SOLUCIONES PRÁCTICAS.
- Un Representante de la FAD.
- Un Representante de las FECAS.
- Un Representante de la OPIWAK.
- Un Representante del CAH.
- Un Representante de la ODECAM.
- Un Representante de la ORPIANP.
- Un Representante de la FECORSA.
- Un Representante de ODECOFROC.
- Un Representante del Proyecto Especial Jaén, San Ignacio y Bagua.
- Un Representante del IST Fe y Alegría N° 74.
- Un Representante de SERNANP.
- Un Representante de SAIPE.
- Un Representante de Radio Kampagkis.
- Un Representante de la Asociación de Productores Agroforestales - APAE.
- Un Representante de la Empresa PACIFIC-MAUREL ET PROM.

Artículo Segundo.- DISPONER, que los representantes serán acreditados ante la Autoridad Regional Ambiental de Amazonas en un plazo máximo de 30 días a partir del día siguiente de aprobada la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- DISPONER, que las instituciones públicas o privadas no consideradas en el artículo primero de la presente Ordenanza Regional; y que consideren por conveniente su participación, serán incorporadas a su solicitud.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Autoridad Regional Ambiental de Amazonas en representación del Gobierno Regional Amazonas, la Secretaría Técnica de la Plataforma de Manejo Forestal Comunitario de Amazonas.

Artículo Quinto.- APROBAR, la agenda de trabajo para la promoción del Manejo Forestal sostenible en tierras de comunidades nativas, que consta de 06 folios.

Artículo Sexto.- DEJAR sin efecto legal, cualquier acto administrativo que se oponga a la presente Ordenanza Regional.

Artículo Séptimo.- DISPONER su publicación en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Amazonas.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Amazonas, para su promulgación.

En Chachapoyas, a los 11 días del mes de diciembre del año 2014.

PEDRO PABLO VELA VELARDE
Presidente
Consejo Regional Amazonas

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional Amazonas, a los 22 DIC. 2014.

JOSÉ BERLEY ARISTA ARBILDO
Presidente

1194562-1

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

Concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de diciembre de 2014

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000003-2015-GRJ/GRDE/DREM/DR

Huancayo, 12 de enero de 2015

EL DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
DE JUNÍN

VISTO:

La relación de títulos de Concesiones Mineras, otorgados a los pequeños productores mineros y mineros artesanales en el mes anterior, conforme lo informado por el Área de Concesiones Mineras de la Unidad Técnica de Minería de la DREM - JUNIN, y;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso f) del artículo 6 del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Energía y Minas - Junín, aprobado por Ordenanza Regional 151-2012-GRJ/CR, dispone que la Dirección Regional de Energía y Minas - Junín tiene la función de "otorgar concesiones para Pequeña Minería y Minería Artesanal de alcance regional";

Que, por Resolución Ministerial N° 550-2006-MEM/DM, publicada con fecha 18 de noviembre de 2006, se declaró que el Gobierno Regional de Junín, concluyó el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas, siendo competente a partir de esa fecha para el ejercicio de las mismas;

Que, el artículo 24 del Decreto Supremo N° 018-92-EM-Reglamento de Procedimientos Mineros, dispone que el registro Público de Minería (Dirección Regional de Energía y Minas) dentro de los primeros quince (15) días de cada mes, publicará en el diario oficial El Peruano la relación de las concesiones mineras cuyos títulos fueron otorgados en el mes inmediato anterior;

Que, de conformidad con el artículo 59 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y el inciso n) del artículo 10 del D.S. 084-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- PUBLÍQUESE en el diario oficial El Peruano las Concesiones Mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes anterior, de acuerdo a la nomenclatura siguiente: a) Nombre de la concesión; b) Código; c) Nombre del titular; d) Número y fecha de Resolución Directoral; e) Zona; f) Coordenadas UTM de los vértices expresados en kilómetros y g) Coordenadas UTM de áreas a respetar; siendo estos los siguientes:

Regístrese y publíquese.

JUAN ISAÍAS SAMANEZ BILBAO
Director Regional de Energía y Minas

RELACIÓN DE LAS 20 CONCESIONES OTORGADAS EN EL MES DE DICIEMBRE DEL 2014 AL AMPARO DEL DECRETO LEGISLATIVO N°708

NOMENCLATURA A)NOMBRE DE LA CONCESIÓN;
B) CODIGO; C)NOMBRE DEL TITULAR; D)NUMERO
Y FECHA DE LA RESOLUCIÓN JEFATURAL; E)ZONA;
F)COORDENADAS UTM DE LOS VÉRTICES
EXPRESADOS EN KILÓMETROS

JUNIN

1.- A)CANTERA VIRGEN DE MERCEDES 2-2014 B)620001514 C)COMPANIA MINERA AGREGADOS CALCAREOS S.A. D)236-2014-GR-JUNIN/GRDE/DREM/R 29/12/2014 E)18 F)V1:N8736 E419 V2:N8735 E419 V3:N8735 E418 V4:N8736 E418 2.-A)ONZA III B)620006314 C)S.M.R.L. ONZA III D)237-2014-GR-JUNIN/GRDE/DREM/ 29/12/2014 E)18 F)V1:N8679 E503 V2:N8678 E503 V3:N8678 E505 V4:N8677 E505 V5: N8677 E507 V6:N8676 E507 V7:N8676 E503 V8:N8677 E503 V9:N8677 E502 V10:N8679 E502 3.-A)CANTERA JLRB TRES B)620006414 C)LOPEZ CHONTAY JESUS JOSUE D)238-2014-GR-JUNIN/GRDE/DREM/ R 29/12/2014 E)18 F)V1:N8760 E371 V2:N8758 E371 V3:N8758 E368 V4:N8759 E368 V5:N8759 E370 V6: N8760 E370 4.-A)CUSSAT B)620006614 C)COMPANIA MINERA CUSSAT S.A.C. D)239-2014-GR-JUNIN/GRDE/ DREM/R 29/12/2014 E)18 F)V1:N8680 E508 V2:N8677 E508 V3:N8677 E507 V4:N8680 E507 5.-A)TORITO BLANCO B)620006814 C)S.M.R.L. TORITO BLANCO D)240-2014-GR-JUNIN/GRDE/DREM/R 29/12/2014 E)18 F)V1:N8733 E380 V2:N8731 E380 V3:N8731 E381 V4:N8730 E381 V5:N8730 E377 V6:N8733 E377 6.-A)GOLPACHINA VERDE B)620007214 C)MORENO BARZOLA MILCA D)241-2014-GR-JUNIN/GRDE/ DREM/D 29/12/2014 E)18 F)V1:N8761 E424 V2:N8760 E424 V3:N8760 E423 V4:N8761 E423 7.-A)BETY 02 B)620007914 C)GOMEZ CHAMORRO BEATRIZ ESTELA D)242-2014-GR-JUNIN/GRDE/DREM/ 29/12/2014 E)18 F)V1:N8763 E439 V2:N8763 E441 V3:N8762 E441 V4: N8762 E439 8.-A)JOSEMARIA B)620008514 C)REYES EGOAVIL JULIO CESAR D)243-2014-GR-JUNIN/GRDE/ DREM/ 29/12/2014 E)18 F)V1:N8676 E541 V2:N8675 E541 V3:N8675 E539 V4:N8677 E539 V5:N8677 E540 V6:N8676 E540 9.-A)MAMA VICTORIA 2 B)620008713 C)SANCHEZ TEMBLADERA ELSA EDITH D)244-2014- GR-JUNIN/GRDE/DREM/R 29/12/2014 E)18 F)V1:N8714 E412 V2:N8713 E412 V3:N8713 E411 V4:N8714 E411 10.-A)JESUS PODEROSO N° 25 - 2014 B)620008714 C)COMPANIA MINERA AGREGADOS CALCAREOS S.A. D)245-2014-GR-JUNIN/GRDE/DREM/ 29/12/2014 E)18 F)V1:N8696 E488 V2:N8695 E488 V3:N8695 E487 V4:N8696 E487 11.-A)MINA DON FRANCISCO II B)620008914 C)S M.R.L MINA DON FRANCISCO II D)246-2014-GR-JUNIN/GRDE/DREM/ 29/12/2014 E)18 F)V1:N8644 E437 V2:N8643 E437 V3:N8643 E436 V4:N8644 E436 12.-A)ANKA 2014 B)620009214 C)S. M.R L. SHUMAIHUARMY 1 D)247-2014-GR-JUNIN/ GRDE/DREM/R 29/12/2014 E)18 F)V1:N8735 E384 V2:N8732 E384 V3:N8732 E383 V4:N8735 E383 13.- A)XIUFENLIN I B)620009514 C)S.M.R.L. XIUFENLIN I D)248-2014-GR-JUNIN/GRDE/DREM/ 29/12/2014 E)18 F)V1:N8691 E478 V2:N8692 E478 V3:N8692 E479 V4:N8693 E479 V5:N8693 E480 V6:N8691 E480 14.-A)HUASCARAN 2012 B)620009612 C)CAMAC HUILCA MARIO AVELINO D)249-2014-GR-JUNIN/ GRDE/DREM/R 29/12/2014 E)18 F)V1:N8754 E436 V2: N8754 E437 V3:N8753 E437 V4:N8753 E438 V5:N8752 E438 V6:N8752 E436 15.-A)XIUFENLIN 2 B)620009614 C)S.M.R.L. XIUFENLIN 2 D)250-2014-GR-JUNIN/ GRDE/DREM/R 29/12/2014 E)18 F)V1:N8697 E479 V2:N8697 E481 V3:N8695 E481 V4:N8695 E479 16.- A)PIERO 2014 B)620009914 C)POLANCO SALVADOR EDA LUZ D)251-2014-GR-JUNIN/GRDE/DREM/R 29/12/2014 E)18 F)V1:N8739 E434 V2:N8738 E434 V3: N8738 E433 V4:N8739 E433 17.-A)CANTERA TATITO II B)620010114 C)ALIAGA CAJA EDWIN LUIS D)252- 2014-GR-JUNIN/GRDE/DREM/R 29/12/2014 E)18 F)V1:N8734 E481 V2:N8733 E481 V3:N8733 E480 V4: N8734 E480 18.-A)HUARACAYO 2 2012 B)620016912 C)COMPANIA MINERA AGREGADOS CALCAREOS S.A. D)253-2014-GR-JUNIN/GRDE/DREM/R 29/12/2014 E)18 F)V1:N8748 E431 V2:N8746 E431 V3:N8746 E430 V4:N8748 E430 19.-A)HUARACAYO 2010 B)620018910 C)COMPANIA MINERA AGREGADOS CALCAREOS S.A. D)254-2014-GR-JUNIN/GRDE/DREM/R 29/12/2014 E)18 F)V1:N8748 E433 V2:N8747 E433 V3:N8747 E431 V4:N8748 E431 20.-A)CANTERA VIRGEN DE LAS MERCEDES 2010 B)620019410 C)COMPANIA MINERA AGREGADOS CALCAREOS S.A. D)255-2014-GR- JUNIN/GRDE/DREM/R 29/12/2014 E)18 F)V1 :N8735 E419 V2:N8734 E419 V3:-N8734 E418 V4:N8735 E418

1193883-1

GOBIERNOS LOCALES

**MUNICIPALIDAD
METROPOLITANA DE LIMA**

**Aprueban el Texto Único de
Procedimientos Administrativos de la
Municipalidad Metropolitana de Lima
adecuado al D.S. N° 064-2010-PCM**

ORDENANZA N° 1874

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA;

POR CUANTO

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de enero de 2015, el Dictamen N° 03-2015-MML-CMAEO, de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9°, numeral 8), artículo 40° y numerales 2) y 4) del artículo 157° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Aprobó la siguiente:

**ORDENANZA
QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ADECUADO AL DECRETO SUPREMO
N° 064-2010-PCM**

**Artículo Primero.- Aprobación de Procedimientos
Administrativos y Servicios Exclusivos, Requisitos y
Derechos de Trámite**

Aprobar los Procedimientos Administrativos y Servicios Exclusivos, Requisitos y Derechos de Trámite de la Municipalidad Metropolitana de Lima, adecuados al Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, que aprueba la Metodología de Determinación de Costos de los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad Comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades de la Administración Pública, conforme consta en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.- Eliminación de Procedimientos
y Servicios Prestados en Exclusividad**

Aprobar la Eliminación de los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad Establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado por la Ordenanza N° 1334 y Modificatorias, conforme consta en el Anexo N° 02, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo Tercero.- Aprobar el Texto Único de
Procedimientos Administrativos de la Municipalidad
Metropolitana de Lima**

Aprobar el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Metropolitana de Lima, conforme consta en el Anexo N° 03, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- Publicación y vigencia

La presente Ordenanza entrará en vigencia, a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", y sus Anexos serán publicados en el Portal de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munilima.gob.pe), en el caso del TUPA, en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe).

POR TANTO;

Mando se registre, publique y cumpla.

En Lima, 29 de enero de 2015

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

1195215-1

FE DE ERRATAS

ACUERDO DE CONCEJO N° 010

Mediante Oficio N° 021-2015-MML-SGC, la Municipalidad Metropolitana de Lima solicita se publique Fe de Erratas del Acuerdo de Concejo N° 010, publicado en la edición del día 29 de enero de 2015

- En el penúltimo párrafo de la parte considerativa;

DICE:

(...)

Que, la Gerencia de Finanzas con Informe N° 2015-01-001-MML/GF, del 15 de diciembre de 2015,...

(...)

DEBE DECIR:

(...)

Que, la Gerencia de Finanzas con Informe N° 2015-01-001-MML/GF, del 15 de enero de 2015,...

(...)

1195090-1

MUNICIPALIDAD DE ATE

Aprueban proyecto de regularización de habilitación urbana ejecutada para uso residencial de densidad media de terreno ubicado en el distrito

RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA N° 1542 -2014-MDA/GDU-SGHUE

Ate, 15 de diciembre de 2014

EL SUB GERENTE DE HABILITACIONES URBANAS Y EDIFICACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

VISTO:

El Expediente N° 17017 de fecha 20 de Abril de 2012 seguido por Doña LILIANA CORTEZ GARCIA Y OTROS, por el cual solicitan la Regularización de Habilidadación Urbana Ejecutada para uso Residencial de Densidad Media "RDM" del terreno con un área de 20,357.96 m2, constituido por la acumulación de los lotes 103-A y 103-B de parcelación del Fundo La Estrella, ubicado en el distrito de Ate, provincia y departamento de Lima; debidamente inscrito en la Partida N° 11867240 de la Oficina Registral de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194°, numeral 5) del Artículo 195° de nuestra Carta Magna, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de gobierno local.

Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y le corresponde planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones y ejecutar los planes y programas correspondientes,

Que, de acuerdo a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala en su artículo I del Título Preliminar que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Asimismo, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Además, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dado que nuestra carta magna establece que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, que en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 79° numeral 3) del acotado cuerpo legal, las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales: 3.6 Normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de: 3.6.1. Habilitaciones urbanas,

Que, el Capítulo VI del D. S. N° 008-2013-VIVIENDA – Reglamento de Licencia de Habilidadación Urbana y Licencias de Edificación, establece el procedimiento administrativo de aprobación de Regularizaciones de Habilitaciones Urbanas Ejecutadas, correspondiendo a la Municipalidad Distrital dicha aprobación,

Que, mediante Partida Registral N° 11867240 referida al terreno matriz, se tiene como copropietarios a Liliana Cortez García; Celia Pahuacho Poves; Rosa Isidro Palomino y Epolita Norma Falcón Ayala; Rosalbina Chanco Godoy; Víctor Raúl Aliaga Bazán y Luz Marina Motta de Aliaga; Hilda Rojas Medina; Ysrael Alex Jaramillo Rosales; Miguél Ángel Chuñocca Flores y Rosario Erika Chacón García; Alberto Toribio de La Cruz y Olinda Sánchez Rodrigo; Iris Amada Córdova Córdova y Víctor Alejandro Córdova Correa; Manuela Victoria Raez Lizárraga y Milagros Cristina Raez Lizárraga; Alberto Nemesio Yarasca Palacios y Olinda Leonor Rixe Ávila; Agripina Rivera Culé y Zenón Ccoillo Llantoy; Alberto Prado Contreras y Candelaria Aurora Tanta Janampa; Jonny Michel Churampi Muñoz y Mirian Sara Churampi Capcha; Victoria Torres Ceras; Jessica Marisol Torres Salvatierra y Javier Luis Julio Tantahuilca Cocalon; Bertha Villacreses Gonzales y Hernán David Mamani Vilcapaza; Delia Campomanez Chupos y Percy Hugo García Huatuco; Ana Prado Cabello; Ana Rosalbina Cossio Duran; Zenaída Zoila Soto Nuevo; Maura Adriana Francia Echegoyen e Hilario Quiquia Huamali; Vicente Agustín Joaquín Ambroccio y María Yolanda Damas de Joaquín; Maximiliano Munares Cusi; Elvia Margarita Ramos Valentín y Edson Roy Ramos Valentín; Dionisia Andrade Tolentino y Francisco Simón Valdez; Lucy Teodomira Gálvez Albitres; José Alfredo Méndez Fernández y Beatriz Gutiérrez Sulca; Andrés Isaías Méndez Fernández y Gladys del Rosario Chacaltana Rojas; Manuela Eiko García Banda y Pamela García Banda; Juana Leyva Jorge Marcelino López Cántaro; Heidi Eleana Gálvez Alvitres; Roció Elena Ccapacca Miñope quienes autorizan a la Sra. Liliana Cortez García o al Sr. Víctor Raúl Aliaga Bazán a fin de que los representen en el trámite de Regularización de Habilidadación Urbana Ejecutada del terreno de la referencia, a su vez, este último mediante Anexo "A" de Condóminos Persona Natural autoriza a firmar el FUHU de Habilidadación Urbana a la Sra. Liliana Cortez García,

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 064 de fecha 31 de agosto de 2006 se resuelve aprobar conforme al Plano signado con el N° 046-06-SGPUC-GDU/MDA la Habilidadación Urbana Nueva denominado "Urbanización San Martín de Porres" para uso Residencial de Densidad Media R-4 constituido por la acumulación de los lotes 103-A y 103-B de la parcelación del Fundo La Estrella, distrito de Ate. En

el Artículo Tercero de la mencionada Resolución, y de conformidad con la Ordenanza N° 292-MML se indica que el aporte de Recreación Pública tiene un área de 2,284.08 m², constituido por el parque N° 1; y el aporte de Parques Zonales tiene un área de 406.17 m² ubicado en el lote 8 de la Mz. "A". Por otro lado, en el Artículo Cuarto se dispone los lotes 1 y 2 de la Mz. "A" en garantía de pago del déficit del aporte al Ministerio de Educación, con un área de 406.17 m², el cual deberá ser redimido en dinero previo a la Recepción de Obras,

Que, mediante Resolución N° 241-2006-MML-GDU-SPHU con fecha 29 de diciembre de 2006 emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, resuelve no ratificar la Resolución de Gerencia N° 064 de fecha 31 de agosto de 2006 porque incumple con los planes urbanos respecto a la vía colectora, la cual se encuentra afecto al terreno, de conformidad con la Ordenanza N° 341-MML (la mencionada Ordenanza señala que dicha vía colectora tiene una sección variable entre 14.00 – 16.00 ml, mientras que en el Plano de Lotización N° 046-06-SGPUC-GDU/MDA, dicha vía se propone con 23.40 ml.) y en cuanto al Ministerio de Educación, puesto que el aporte correspondiente no ha sido dejado en terreno,

Que, mediante Acta de Asamblea, los Socios de la Asociación Residencial Las Alondras de Santa Clara dan su conformidad para el replanteo de la Habilitación Urbana aprobada mediante Resolución de Gerencia N° 064 de fecha 31 de agosto de 2006 y Plano N° 046-06-SGPUC-GDU/MDA a través de nuevo procedimiento administrativo administrativo solicitado mediante el expediente de la referencia y así también su aprobación para la reducción de área del aporte de Recreación Pública y la designación de un lote para el aporte de Otros Fines; señalando el Asesor Legal de esta Sub Gerencia con el Memorando N° 018-2014-VHGA/GDU-SGHUE (fs. 374-375) que dichas Actas de Asamblea guardan las formalidades para proseguir con el trámite correspondiente de acuerdo a Ley,

Que, mediante Expediente N° 17017-2012 los administrados solicitan la Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada del terreno constituido por la acumulación de los lotes 103-A y 103-B de la parcelación del Fundo La Estrella, adecuándose a la normatividad vigente; preponiendo un área de 1,425.95 m² para el aporte de Recreación Pública, conforme a la Ordenanza N° 836-MML el 7% del área matriz equivale a 1,425.06 m². Sin tener déficit de dicho aporte reglamentario; de otro lado, se plantea la sección vial de la Av. San Martín de Porres (Vía Colectora) con 23.40 ml. y se cancela el déficit del aporte correspondiente al Ministerio de Educación (acreditado en el Expediente por el cual se aprobó la Habilitación Urbana mediante Resolución de Gerencia N° 064 de fecha 31 de agosto de 2006),

Que, en relación a los Planes de Desarrollo Urbano, el terreno matriz tiene la zonificación Residencial de Densidad Media "RDM", los lotes planteados cumplen con el área y frente mínimo reglamentario; en cuanto al Sistema Vial, el terreno está afectado por una vía metropolitana: Av. San Martín de Porres (vía colectora), la cual conforme a la Ordenanza N° 341-MML dispone una sección vial variable entre 14.00 – 16.00 ml., sin embargo en el presente proyecto se dispone una sección mayor de 23.40 ml. adecuando los módulos viales, colindantes con el terreno a habilitar, con mayor ancho y manteniendo las medidas de los mismos en el lado opuesto; respecto a las vías internas se disponen para uso vehicular con secciones viales de 12.80 ml. y 15.00 ml. cumpliendo con lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Edificaciones, Título II, Norma GH.020, Capítulo II, Artículo 8°; y en cuanto a los aportes reglamentarios, se está dejando un área de 1,425.95 m² para el aporte de Recreación Pública denominado Parque N° 1, para el aporte de Parques Zonales se deja el lote 8 de la Mz. "A" con un área de 287.20 m² y para el aporte de Otros Fines se deja el lote 13 de la Mz. "B" con un área de 429.06 m²; se tiene déficit en el aporte de Parques Zonales con un área de 119.96 m², Ministerio de Educación con un área de 407.16 m² y Renovación Urbana con un área de 203.58 m², los cuales serán redimidos en dinero de

acuerdo al artículo 10° de la Ordenanza N° 836-MML, al no tener área disponible para los mencionados aportes; por lo cual el presente proyecto Cumple con los Planes Urbanos,

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0261-2007-ED de fecha 19 de febrero del 2007 se resuelve aprobar la Valorización ascendente a la suma de S/. 14,659.59 correspondiente al déficit del aporte para el Ministerio de Educación por el proceso de Habilitación Urbana. Mediante Factura N° 002994 de fecha 12/03/07 cancelado en la Tesorería de dicha institución se acredita la cancelación de la mencionada valorización; cabe señalar que dichos documentos obran en el Expediente N° 8009-03 (fs. 326 y 327) referido a la Habilitación Urbana el cual cuenta con Resolución de Gerencia N° 064 de fecha 31 de agosto de 2006,

Que, mediante Liquidación N° 228-2014-MDA/GDU de fecha 25 de Noviembre de 2014, se calculó por el derecho de Licencia de Habilitación Urbana cuyo monto total asciende a la suma de S/. 11,600.24 nuevos soles y mediante Recibo N° 0013711169 de fecha 27/11/14 (folios 381) cancelado en la Tesorería de esta entidad municipal se acredita la cancelación total de dicha Liquidación,

Que, mediante Informe Técnico N° 184-2014-MDA/GDU-SGHUE-DEHE de fecha 15 de diciembre de 2014 emitido por el Área Técnica pertinente de la Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, informa que el presente trámite de Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada es procedente; y que los administrados han cumplido con presentar la documentación y cancelar los pagos estipulados por el TUPA vigente,

ESTANDO LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL INCISO 3.6.1 DEL CAPITULO II DEL ARTÍCULO 79° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES 27972, LEY N° 27444 LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, ASÍ COMO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY N° 29090 LEY DE REGULACIÓN DE HABILITACIONES URBANAS Y EDIFICACIONES, ORDENANZA N° 836-MML, POR EL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES Y ORDENANZA N° 273-MDA.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR de acuerdo con el Plano signado con el N° 096-2014-SGHUE-GDU/MDA y Memoria Descriptiva, que forma parte de la presente Resolución, suscrita por el profesional responsable, Arq. Carlos Enrique Roel Montellanos con registro C.A.P. N° 1799, el Proyecto de Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada para Uso Residencial de Densidad Media "RDM" del terreno con un área de 20,357.96 m², constituido por la acumulación de los lotes 103-A y 103-B de parcelación del Fundo La Estrella, ubicado en el distrito de Ate, provincia y departamento de Lima.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR a Doña LILIANA CORTEZ GARCÍA y demás COPROPIETARIOS, para ejecutar en el plazo de 36 meses contados a partir del inicio del trámite, siendo la vigencia de la licencia hasta el 20 de abril de 2015 y bajo responsabilidad de la culminación de las obras faltantes de Habilitación Urbana en el terreno de 20,357.96 m² teniendo en cuenta las características y especificaciones técnicas de acuerdo a la siguiente descripción:

CUADRO DE ÁREAS

ÁREA BRUTA:	20,357.96 m²
ÁREA ÚTIL:	12,763.47 m ²
Viviendas	12,269.94 m ²
Parques Zonales	287.20 m ²
Otros Fines	429.06 m ²
ÁREA DE VÍAS:	6,168.54 m ²
RECREACIÓN PÚBLICA:	1,425.95 m ²

CUADRO DE APORTES REGLAMENTARIOS

El área afecta a aportes es igual al Área Bruta (20,357.96 m²) y de conformidad con la Ordenanza N° 836-MML, para la zonificación "RDM" – Residencial de Densidad Media, son las siguientes:

APORTES		ORDENANZA N° 836-MML		PROYECTO (m2)	DÉFICIT (m2)
		%	(m2)		
Recreación Pública		7	1,425.06	1,425.95 (Parque 01)	-----
Parques Zonales		2	407.16	287.20 (lote 8 Mz. "A")	119.96
Renovación Urbana		1	203.58	-----	203.58
Servicios Públicos Complementarios	Ministerio de Educación	2	407.16	-----	407.16
	Otros Fines (Municipalidad Distrital)	2	407.16	429.06 (lote 13 Mz. "B")	-----

* El déficit del Aporte de Ministerio de Educación ha sido cancelado conforme al noveno considerando de la presente resolución.

* El déficit del aporte de Parques Zonales y Renovación Urbana serán cancelados previo a la Recepción de Obra.

AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO:

Obras Sanitarias.- Serán ejecutadas de conformidad con el proyecto aprobado por SEDAPAL; debiendo elaborar sus proyectos de redes secundarias de agua potable y alcantarillado de acuerdo a los lineamientos generales establecidos por dicha empresa; comunicándole a SEDAPAL sobre la fecha de inicio y término de las obras.

ENERGÍA ELÉCTRICA:

Electricidad.- Los interesados deberán solicitar a LUZ DEL SUR la instalación de las redes primarias y secundarias de energía eléctrica pública y domiciliaria, los cuales serán ejecutados de acuerdo a los planes de expansión de dicha compañía.

PAVIMENTACIÓN DE VEREDAS Y RECREACIÓN PÚBLICA:

Sub Rasante.- Para conseguir un suelo estabilizado y teniendo listo el corte a nivel de Sub rasante, será necesario efectuar una evaluación de la superficie del terreno natural, eliminando el que contenga restos orgánicos, escarificando y mejorando su calidad en un espesor de 0.20 m, mediante la adición de material granular, mezclándose con riego sucesivos y cercanos al óptimo contenido de humedad, hasta alcanzar como mínimo el 95% de la Densidad Proctor Modificado de Laboratorio para un índice C.B.R. mínimo de 20 Las partículas sólidas de esta capa tendrán un diámetro máximo de 2".

Base.- Posterior a la capa anterior debe colocarse una capa de base afirmada de 0.20 m de espesor, compactado, provenientes de cantera seleccionada, que contenga proporciones adecuadas de material gruesos (con diámetros máximo de 1 ½"), finos y ligantes en proporciones adecuadas. La mezcla y compactación se efectuara con riegos sucesivos cercanos al óptimo contenido de humedad y hasta alcanzar como mínimo el 95% de la Densidad Proctor Modificado de Laboratorio para un índice de C.B.R. de 80.

Se procurará una superficie lisa y uniforme con el conveniente bombeo del centro a los extremos, cuidando mantener el nivel de las tapas de buzones para la aplicación de una futura capa asfáltica de 2" de espesor.

Superficie de Rodadura.- Suelo estabilizado.

Aceras.- Será de concreto simple de 4" de espesor con una resistencia a la compresión axial de $f'c=140$ Kg/cm², construido sobre una base granular de 4" de espesor compactada al 100% de la densidad seca del proctor estándar.

Sardineles.- Se construirá sardineles de 30cm. de profundidad con mezcla y acabados igual que las aceras. En caso que la acera este en medio de jardines se construirá en ambos lados. El vertido del concreto deberá realizarse de modo que requiera el menor

manipuleo posible evitando a la vez la segregación de los agregados.

Bermas laterales.- Las bermas laterales deberán construirse, con un pavimento de las mismas características de las calzadas adyacentes. Así también éstas quedarán en tierra nivelada compactada.

Rampas Peatonales.- En los extremos de los abanicos de las aceras, se construirán rampas peatonales, que conectarán los niveles superiores de las aceras y las calzadas, de conformidad con las normas técnicas NTE U.190 adecuación urbanística para personas con discapacidad, aprobadas por R. M. N° 069-2001-MTC/15.04 de fecha 07 de Febrero de 2001.

Ornamentación de Parques.- El Parque comprenderá la ejecución de veredas, senderos, colocación de bancas, sembrío de árboles diversos, iluminación y área de recreación activa.

Artículo Tercero.- ESTABLECER, que el Aporte Reglamentario para la zonificación Residencial de Densidad Media "RDM" correspondiente a Recreación Pública tiene un área total de 1,425.95 m² constituido por el Parque N° 01; el aporte de Parques Zonales se ubica en el lote 8 de la Mz. "A" con un área de 287.20 m² y el aporte de Otros Fines se ubica en el lote 13 de la Mz. "B" con un área de 429.06 m².

Artículo Cuarto.- ESTABLECER, que previo a la Recepción de Obra de Habilitación Urbana los administrados deberán acreditar la cancelación del déficit del aporte de Parques Zonales y Renovación Urbana ante las entidades competentes de conformidad con el Artículo 10° de la Ordenanza N° 836-MML.

Artículo Quinto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el diario oficial "El Peruano", en el plazo de 30 días calendario contados a partir de su notificación, a cargo de los interesados.

Artículo Sexto.- TRANSCRIBIR a la Oficina Registral de Lima y Callao para los efectos de su Inscripción; a la Municipalidad Metropolitana de Lima para las acciones correspondientes; a SERPAR-LIMA, al Ministerio de Educación, a EMILIMA, y a los interesados para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MANUEL IVÁN RIVERA VILLENA
Sub Gerente de Habilitaciones Urbanas
y Edificaciones

1191543-1

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA

Designan funcionario responsable de remitir ofertas de empleo de la Municipalidad al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0053-2015

Jesús María, 20 de Enero del 2015

VISTOS: El Informe N° 016-2015-MDJM-GA/SGRRH de la Sub Gerencia de Recursos Humanos y el Informe N° 003-2015-MDJM-GA, de la Gerencia de Administración;

y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de reforma Constitucional Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley N° 27680,

y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27736, Ley para la Transmisión Radial y Televisiva de Ofertas Laborales y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2004-TR, norman la obligación de los organismos públicos y empresas del Estado de remitir sus ofertas de empleo al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, concordante con lo anterior, el artículo 3 de la Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, dispone que "El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información";

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto Supremo N° 012-2004-TR, los organismos públicos y empresas del Estado, designarán al funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la entidad. Dicha designación se debe realizar mediante resolución del titular de la entidad publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Informe N° 016-2015-MDJM-GA/SGRRHH, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, establece la procedencia y solicita emisión de la Resolución de Alcaldía que designe al funcionario responsable que se encargará de remitir las ofertas de empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; en tal sentido, corresponde designar a la persona responsable según lo indicado;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al funcionario señor FIDEL BRATZO GARCÍA DURANTE, Sub Gerente de Recursos Humanos, como responsable de remitir al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo las ofertas de empleo de la Municipalidad Distrital de Jesús María, en concordancia con lo establecido en el Decreto Supremo N° 012-2004-TR.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal de la Municipalidad Distrital de Jesús María, www.munijesusmaria.gob.pe, siendo responsable de dicha acción el Gerente de Comunicaciones e Imagen Institucional; en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ALBERTO BRINGAS CLAEYSEN
Alcalde

1195665-1

**MUNICIPALIDAD DE
LA VICTORIA**

**Prorrogan plazo para acogimiento a
beneficios tributarios establecidos en
la Ordenanza N° 206-2015/MDLV**

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 001-2015-ALC/MDLV**

La Victoria, 28 de enero de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA VICTORIA

VISTO; el Informe N° 0015-2015-GSAT/MDLV de la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria; el Informe N° 026-2015-GAJ/MDLV de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 124-2015-GM/MDLV de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo, por consiguiente, la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza N° 206-2015/MDLV, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 21 de enero del 2015, se establecieron beneficios tributarios a favor de los contribuyentes del Distrito de La Victoria, disponiéndose en su tercera disposición final y complementaria la facultad para prorrogar la vigencia de la misma, mediante Decreto de Alcaldía;

Que, mediante Informe N° 0015-2015-GSAT-MDLV, la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, ha propuesto la prórroga de los beneficios concedidos mediante la precitada norma, a fin de que los contribuyentes que no pudieron acogerse a ellas cuenten con la oportunidad de regularizar los adeudos que mantengan pendientes con la Corporación Municipal;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo IV del Título preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público;

Que, en consecuencia, resulta procedente interpretar lo anteriormente dispuesto en forma favorable a los contribuyentes del distrito, aplicándose la vigencia de la presente norma desde el día siguiente a su publicación, toda vez que no se afectan derechos de terceros, ni el interés público;

Que, mediante Informe N° 026-2015-GAJ/MDLV, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente emitir el Decreto de Alcaldía que prorroga el plazo de acogimiento a beneficios e incentivos tributarios establecidos en la Ordenanza N° 206-2015/MDLV;

Que, mediante Proveído N° 124-2015-GM/MDLV, la Gerencia Municipal indica se proyecte el Decreto de Alcaldía, correspondiente;

Estando a los considerandos antes expuestos y a lo establecido en el inciso 6) del artículo 20°, y 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA

Artículo Primero.- Prorrogar hasta el 27 de Febrero del 2015, el plazo para el acogimiento a los Beneficios Tributarios consignados en la Ordenanza N° 206-2015/MDLV; en mérito a las consideraciones antes expuestas.

Artículo Segundo.- Encargar; el cumplimiento y difusión del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, la Gerencia de Administración Documentaria e Informática, y la Gerencia de Imagen Institucional, de acuerdo a sus atribuciones y competencias.

Artículo Tercero.- Disponer; la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional www.munilavictoria.gob.pe.

Artículo Cuarto.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, publíquese y cúmplase.

ELIAS CUBA BAUTISTA
Alcalde

1195661-1

MUNICIPALIDAD DE LINCE**Aprueban Reconversión de Términos Porcentuales de los Derechos Administrativos contenidos en el TUPA actualizados en función a la Unidad Impositiva Tributaria establecida para el año fiscal 2015****DECRETO DE ALCALDÍA
N° 001-2015-MDL**

Lince, 22 de enero de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCE;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 12-2014-ALC-MDL de fecha 17 de setiembre de 2014, se decretó ADECUAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobado mediante Ordenanza N° 329, modificando el TUPA, para el cumplimiento de la meta N° 34 – Simplificar los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad brindados por la Municipalidad y contenidos en el TUPA del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal;

Que el artículo 4° del Decreto Supremo N° 062-2009-PCM, dispone que dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la vigencia de la modificación del valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), las Entidades deberán efectuar la reconversión de los nuevos términos porcentuales aplicables como resultado de la división del monto de cada derecho de tramitación vigente, entre el nuevo valor de la UIT;

Que, el numeral 38.5 del artículo 38 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación y requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, norma regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía o por Resolución del Titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución, según el nivel de gobierno respectivo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 374-2014-EF de fecha 30 de diciembre de 2014, se aprobó el nuevo valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el año 2015, ascendente a la suma de S/. 3,850.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, mediante Informe N° 003-2015-MDL-OPP de fecha 12 de enero de 2015, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto sustenta la necesidad de aprobar la Reconversión de los nuevos términos porcentuales de los derechos administrativos vigentes contenidos en el TUPA de la Municipalidad de Lince, actualizados en función a la UIT establecida para el año fiscal 2015 en S/. 3,850.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES);

Estando a las consideraciones expuestas; contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR la Reconversión de los Términos Porcentuales de los Derechos Administrativos vigentes, contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), actualizados en función a la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) establecida para el año fiscal 2015 en S/. 3,850.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES), según el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario Oficial El Peruano.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información y Procesos la publicación del presente Decreto y su Anexo en el Portal de la Entidad y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad de Lince el cumplimiento del presente Decreto.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MARTIN PRINCIPE LAINES
Alcalde

1195231-1

**MUNICIPALIDAD DE
LURIGANCHO CHOSICA****Aprueban propuesta para simplificar el TUPA de la Municipalidad****DECRETO DE ALCALDÍA
N° 21-2014/MDLCH**

Chosica, 22 de diciembre de 2014

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Lurigancho Chosica:

VISTO: el Informe N° 0079-2014-PI, emitido por el Coordinador del Plan de Incentivos a la Mejora a la Gestión y Modernización Municipal, quien eleva la propuesta elaborada por el "Equipo de Mejora Continua", por los que se aprueba la "Metodología de Simplificación Administrativa" y, la "Metodología de Determinación de Costos de Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad" en el Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA- de la Municipalidad de Lurigancho Chosica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado- se declara al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, por Decreto Supremo N° 004-2013-PCM se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, siendo el principal instrumento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, estableciendo la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país;

Que, por Decreto Supremo N° 015-2014-EF, se aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de Metas y la Asignación de los Recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2014 dentro del que se encuentra la Meta N° 34 "Simplificar los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad brindados por la Municipalidad y contenidos en el TUPA", asegurando que el TUPA de la Municipalidad presente una mejora de al menos el 20% de los Procedimientos Administrativos y Servicios prestados en exclusividad;

Que, los "Instructivos para el cumplimiento de las "Meta 34" señaló como primer paso que se debe identificar y designar al Equipo de Mejora Continua de la Municipalidad de Lurigancho Chosica, equipo que fue designado mediante la Resolución de Alcaldía N° 212-2014/MDL, el mismo que tuvo por misión identificar y priorizar los procedimientos a simplificar, mejorar o rediseñar en la institución, así como mapear los actores involucrados en los procedimientos a simplificar, mejorar o rediseñar y planificar el proceso en general a efectos de determinar responsables, actividades, plazos, recursos, entre otros;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA– de la Municipalidad de Lurigancho Chosica, aprobado con Ordenanza N° 159-MDL, es el documento unificado que contiene toda la información relacionada con los procedimientos administrativos que se realizan en las diferentes dependencias y órganos de la entidad, y que tiene como finalidad unificar, reducir, agilizar, simplificar y otorgar seguridad jurídica a los procedimientos administrativos en el contenidos; documento que contiene 186 procedimientos administrativos;

Que, mediante Acuerdo N° 873 del Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima de 08 de setiembre de 2011 se ratifican los procedimientos administrativos, los servicios brindados en exclusividad y los derechos de trámite contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad de Lurigancho – Chosica y de los servicios prestados en exclusividad, los mismos que fueron publicados en el Diario Oficial El Peruano el 28 de setiembre de 2011;

Que, la Ley 27444 – “Ley de Procedimiento Administrativo General”, establece en su artículo 38° - numeral 38.5, que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique creación de nuevos procedimientos o incremento de derechos de tramitación o requisitos, se podrán efectuar por Decreto de Alcaldía y su publicación;

Que, durante el año 2014 se ha modificado el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Lurigancho, respecto a los procedimientos administrativos a cargo de la Gerencia de Obras Públicas, Gerencia de Obras Privadas y Gerencia de Rentas, por Decreto de Alcaldía N° 15-2014/MDLCH;

Que, se Modificó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Lurigancho, específicamente respecto a los procedimientos N° 12,13,14 y 15 a cargo de la Gerencia de Rentas, según Decreto de Alcaldía N° 16-2014/MDLCH;

Que, se modificó del texto único de procedimientos administrativos (TUPA) de la Municipalidad de Lurigancho Chosica en lo que respecta a procedimientos administrativos a cargo de la Gerencia de Obras Públicas según la Ordenanza N° 202-MDLCH;

Que, con el Decreto de Alcaldía N° 010-2014/MDLCH se modificó el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Lurigancho - Chosica, en el extremo referente al Procedimiento Administrativo N° 15, denominado “Afiches o banderolas de campañas y eventos temporales”, a cargo de la Gerencia de Rentas;

Que se efectuaron modificaciones del Texto Único de procedimiento administrativo, correspondiente a los procedimientos administrativos de la Gerencia de Obras Públicas con el Decreto de Alcaldía Nro. 011-2013/MDLCH

Que, en consecuencia es necesario dar cumplimiento a lo dispuesto en los Instructivos del Plan de Incentivos de la Meta 34, debiéndose aprobar la propuesta formulada por el Equipo de Mejora Continua, eliminándose 32 (treinta y dos) procedimientos y simplificándose 5 (cinco) procedimientos;

Estando a mérito de lo expuesto, con aprobación de la Gerencia Municipal, opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de sus facultades conferidas por el artículo 20°, inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE DECRETA:

Artículo 1°.- APROBAR la propuesta para simplificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Lurigancho Chosica, el cual como Anexo 1 y 2 forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía, y consta de 32 (treinta y dos) Procedimientos por eliminar y 5 (cinco) procedimientos por Simplificar.

Artículo 2°.- Encargar al Coordinador del Plan de Incentivos de la Municipalidad culminar con las acciones necesarias ante la Secretaría de Gestión Pública –SGP– de la Presidencia del Consejo de Ministros en los plazos previstos en el Decreto Supremo N° 015-2014-PCM.

Artículo 3°.- Encargar a la Gerencia Municipal disponga lo necesario para el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo 4°.- Publíquese el presente Decreto de Alcaldía en el diario Oficial “El Peruano” y en el Portal Electrónico de la Municipalidad;

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

LUIS FERNANDO BUENO QUINO
Alcalde

1193463-1

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Fijan remuneración del alcalde y dietas de regidores

ACUERDO DE CONCEJO N° 001-2015-AC-MDMM

Magdalena del Mar, 12 de enero de 2015

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE MAGDALENA
DEL MAR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria N° 01 de la fecha, y;

VISTOS:

El Informe N° 009-2015-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 006-2015-GPP/MDMM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 009-2015-GAJ-MDMM la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal respecto a la aprobación de los montos por concepto de remuneración del Alcalde y las dietas de los señores regidores para la gestión municipal 2015-2018, señalando que el numeral 28 del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar la remuneración del Alcalde y las dietas de los señores regidores;

Que, el artículo 12° de la citada Ley, señala que los regidores tienen derecho a dietas fijadas por Acuerdo del Concejo Municipal, dentro del primer trimestre del primer año de gestión, disponiendo además que dicho acuerdo será publicado obligatoriamente, bajo responsabilidad;

Que, el literal e) del artículo 4° de la Ley N° 28212 – Ley que desarrolla el artículo 39° de la Constitución Política en lo que se refiere a la jerarquía y remuneración de los altos funcionarios del Estado, que los alcaldes provinciales y distritales reciben una remuneración mensual, que es fijada por el Concejo Municipal correspondiente, en proporción a la población electoral de su circunscripción hasta un máximo de cuatro y un cuarto (4 ¼) URSP, por todo concepto;

Que, el Decreto de Urgencia N° 038-2006, norma que modifica el Art. 5° de la Ley N° 28212, establece que los Concejeros Regionales y los Regidores Municipales reciben dietas, según el monto que fijen los respectivos Concejos Regionales y Municipales, de conformidad con lo

que disponen sus respectivas leyes orgánicas; agregando la citada norma que en ningún caso pueden superar el 30% de la remuneración del Presidente Regional o Alcalde correspondiente;

Que, por otro lado, el artículo 3º del Decreto Supremo N° 025-2007-PCM el cual dicta medidas sobre los ingresos por todo concepto de los Alcaldes, establece como anexo un cuadro para la determinación de los ingresos por todo concepto de los Alcaldes Provinciales y Distritales, señalando que los ingresos máximos mensuales por todo concepto de los Alcaldes Provinciales y Distritales son fijadas por los Concejos Municipales respectivos, considerando para tal efecto el cuadro que contiene parámetros para la determinación de sus ingresos. Asimismo, el referido dispositivo señala que, para efectos de aplicar el Anexo señalado, los Concejos Municipales deberán tener en cuenta los siguientes pasos:

a) Determinar la proporción de la población electoral de su circunscripción, de acuerdo a la información de población electoral emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, la misma que está publicada en la página web de dicha entidad (www.reniec.gob.pe), conforme a lo establecido en el artículo 4 literal e) de la Ley N° 28212;

b) Ubicar la proporción de la población electoral en la escala para determinar el monto del ingreso máximo mensual que corresponda a dicha escala;

c) Otorgar a los Alcaldes de Municipalidades Capitales de Departamento y de la Provincia Constitucional del Callao, a los Alcaldes de Municipalidades Capitales de Provincia, así como a los Alcaldes de Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima y de la Provincia Constitucional del Callao, según corresponda, una asignación adicional conforme a los porcentajes y límites establecidos en el Anexo que forma parte de la presente norma y;

d) Verificar que en ningún caso la sumatoria de los montos determinados en los pasos señalados en los literales b) y c) señalados, superen las 4 ¼ Unidades de Ingreso del Sector Público, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 28212 modificada por el Decreto de Urgencia N° 038-2006;

Que, conforme se señala en el Informe N° 009-2015-GAJ-MDMM emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Magdalena del Mar, la información contenida en la página web del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC y el Anexo del Decreto Supremo N° 025-2007-PCM, el distrito de Magdalena del Mar se encuentra dentro de la Escala X, correspondiéndole percibir al Alcalde, un ingreso máximo mensual por todo concepto de S/. 5,200.00 (Cinco mil doscientos y 00/100 Nuevos Soles), al que se le debe añadir la asignación especial que deben recibir los alcaldes de las municipalidades distritales de la Provincia de Lima, conforme al punto 2) del Anexo del D.S. N° 025-2007-PCM, que asciende a S/. 1,300.00 (Un mil trescientos y 00/100 Nuevos Soles), siendo la suma total de ambos montos: S/. 6,500.00 (Seis mil quinientos y 00/100 Nuevos Soles); correspondiéndole a los regidores un monto máximo de 30% del monto percibido por el Alcalde, monto que corresponde a S/. 1,950.00 (Mil novecientos cincuenta y 00/100 nuevos soles) mismo que será dividido entre las dos sesiones rentadas mensuales S/. 975.00 (novecientos setenta y cinco y 00/100 nuevos soles) cada una;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 28) del artículo 9º y artículo 41º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal adoptó por UNANIMIDAD, el siguiente:

ACUERDO:

Artículo 1º.- FIJAR la remuneración mensual del Señor Alcalde de la Municipalidad de Magdalena del Mar, en S/. 6,500.00 (Seis mil quinientos y 00/100 Nuevos Soles) para la presente gestión municipal.

Artículo 2º.- FIJAR en S/. 975.00 (Novecientos setenta y cinco y 00/100 Nuevos Soles) el monto que por concepto de Dieta percibirán los señores Regidores del Concejo Distrital de Magdalena del Mar, por cada sesión, precisando que serán 2 sesiones rentadas al mes por su asistencia efectiva a las mismas. El monto de la Dieta establecido en el presente artículo se aplicará durante la presente gestión municipal.

Artículo 3º.- ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Subgerencias que por su competencia estén vinculadas a su ejecución.

Artículo 4º.- DISPÓNGASE la publicación del presente Acuerdo en el diario oficial El Peruano y en la página web de la Municipalidad www.munimagdalena.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE
Alcalde

1194624-1

MUNICIPALIDAD DEL RIMAC

Prorrogan plazo de vencimiento de beneficio tributario establecido mediante Ordenanza N° 412-MDR

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2015-MDR

Rímac, 26 de enero de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DEL RÍMAC

Visto, el Memorándum N° 009-2015-GR-MDR de la Gerencia de Rentas, mediante el cual propone la prórroga del plazo de vencimiento dispuesto en el artículo segundo de la Ordenanza N° 412-MDR que dispone incentivos tributarios; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 412-MDR, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 14 de enero de 2015, se dispone beneficios tributarios con un descuento del 15% en el monto insoluto y cero interés moratorio de deudas generadas hasta el año 2010 y cero interés moratorio en los años 2011, 2012, 2013 y 2014 por el Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y cero en Multas Tributarias por inscripción extemporánea;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Memorándum del Visto, se considera necesario la ampliación de dicho beneficio tributario a fin de promocionar el pago voluntario de las obligaciones tributarias, toda vez que existe una gran afluencia de contribuyentes que vienen regularizando la situación de sus adeudos tributarios, así como la predisposición plena de querer regularizarlos;

Que, la Cuarta Disposición Transitoria y Final de la Ordenanza mencionada faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias para su adecuada aplicación, así como su prórroga de ser el caso, previo informe de necesidad del área correspondiente;

Estando las atribuciones conferidas por el artículo 42º y el numeral 6º del artículo 20º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR el plazo de vencimiento dispuesto en el artículo segundo de la Ordenanza N° 412-MDR hasta el 27 de febrero del 2015.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Rentas y sus unidades orgánicas que la componen el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, a la Secretaría General,

Gestión Documentaria y Registros Civiles su publicación en el Diario Oficial El Peruano, a la Subgerencia de Informática el cumplimiento y publicación en la página web de la Municipalidad: www.munirimac.gob.pe y a la Gerencia de Imagen y Comunicación Social su difusión.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ENRIQUE PERAMAS DIAZ
Alcalde

1195209-1

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Aprueban cronograma de vencimiento de los Tributos Municipales 2015 y otorgan beneficios tributarios a favor de contribuyentes del distrito

ORDENANZA N.º. 287

San Juan de Lurigancho, 26 de enero de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo del 26 de enero de 2015, el Informe N.º. 003-2015-GR/MDSJL de la Gerencia de Rentas, sobre Proyecto de Ordenanza; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º. 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las mismas que tienen rango de ley, conforme al Artículo 200º de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 60º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N.º. 156-2004-EF, precisa que conforme a lo establecido por el numeral 4 del Artículo 195º y Artículo 74º de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la Ley;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N.º. 133-2013-EF, otorga a los gobiernos locales potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, es política de la gestión municipal promover y estimular en los contribuyentes de San Juan de Lurigancho, el cumplimiento voluntario de sus obligaciones tributarias, otorgándoles incentivos que mejoren la cultura de pago y beneficios de regularización por deudas, con el fin de continuar con las mejoras de los servicios públicos;

Estando a lo dispuesto por los incisos 8) y 9) del artículo 9º y por el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º. 27972, con el Voto Unánime del Pleno del Concejo, se aprobó la siguiente ordenanza:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL CRONOGRAMA DE VENCIMIENTO DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES 2015, Y OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN LA JURISDICCIÓN DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Artículo 1º.- La presente ordenanza tiene como objeto incentivar la cultura de pago de los contribuyentes, así

como dar beneficios tributarios a aquellos que mantengan obligaciones pendientes.

Artículo 2º.- Fíjese el cronograma de las fechas de vencimiento para la recaudación de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del 2015, de acuerdo a lo siguiente:

IMPUESTO PREDIAL

TRIMESTRE A CANCELAR	VENCIMIENTO DE PAGO	MESES COMPRENDIDOS
1º TRIMESTRE	el 28 de Febrero del 2015	Enero, Febrero y Marzo
2º TRIMESTRE	el 30 de Mayo del 2015	Abril, Mayo y Junio
3º TRIMESTRE	el 31 de Agosto del 2015	Julio, Agosto y Septiembre
4º TRIMESTRE	el 30 de Noviembre del 2015	Octubre, Noviembre y Diciembre

ARBITRIOS MUNICIPALES

BIMESTRE A CANCELAR	VENCIMIENTO DE PAGO	MESES COMPRENDIDOS
1º BIMESTRE	28 de Febrero del 2015	Enero, Febrero
2º BIMESTRE	30 de Abril del 2015	Marzo, Abril
3º BIMESTRE	30 de Junio del 2015	Mayo, Junio
4º BIMESTRE	31 de Agosto del 2015	Julio, Agosto
5º BIMESTRE	31 de Octubre del 2015	Setiembre, Octubre
6º BIMESTRE	31 de Diciembre del 2015	Noviembre, Diciembre

Y para el caso de los Arbitrios se aplicará lo establecido en la Tercera Disposición Transitoria y Final de la Ordenanza N.º. 279, que establece el Régimen Tributario de los Arbitrios del ejercicio fiscal 2015; otorgando el descuento del 15% de los Arbitrios Municipales por el pago oportuno de la totalidad de los Arbitrios 2015 (Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo), si se efectúa el pago dentro de la primera cuota de vencimiento (28 de febrero del 2015).

Artículo 3º.- Condónese el 100% de los intereses moratorios, factor de reajustes originados por los conceptos del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales hasta el año 2014, inclusive deudas en convenio de fraccionamiento (condonándose el interés de las cuotas pendientes de pago), siempre que se cumpla con el pago total de la deuda tributaria del año afecto (Impuesto Predial y Arbitrios Municipales).

Artículo 4º.- Se podrán acoger a la presente Ordenanza aquellos contribuyentes que mantengan deudas en Proceso de Cobranza Coactiva, con el pago total de la deuda del año afecto, condonándose el 100% de costas y gastos generados por dicho procedimiento; exceptuando los procedimientos coactivos firmes.

Artículo 5º.- La condonación de las multas tributarias, se sujetarán al pago total de los tributos de cada ejercicio fiscal afecto a la multa, contenidos en los siguientes criterios:

a) Por la presentación voluntaria de las Declaraciones Juradas, condonar el 100% del monto insoluto e intereses de las multas tributarias generadas o que se generen por no haber presentado de manera oportuna o por haber declarado en forma incompleta.

b) A los contribuyentes que se les ha iniciado el proceso de fiscalización tributaria, que han omitido presentar la declaración jurada se les condonará la multa tributaria hasta el 90%.

c) A los contribuyentes que se les ha iniciado el proceso de fiscalización tributaria, que han omitido declarar aumentos de valor, la multa tributaria que se les aplicará no será mayor al 5% de la UIT, condonándose el monto excedente.

Artículo 6º.- Condónese y/o exonérese el 25% del monto insoluto en Arbitrios Municipales (Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana), a aquellos contribuyentes cuyo monto de autoavalúo y/o base imponible no supere las 3 UIT del año 2015 (S/.11,550.00). Este beneficio sólo será aplicable a los contribuyentes propietarios y/o posesionarios de un solo

predio en el distrito y de uso casa habitación, aplicándose a las deudas de Arbitrios del año 2002 al 2015.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- La presente Ordenanza tendrá vigencia desde el día siguiente de su publicación hasta el 28 de febrero del 2015, facultándose al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como también para establecer la prórroga de la misma.

Segunda.- Encargar a la Gerencia de Rentas y Sub Gerencias que la conforman, así como la Sub Gerencia de Informática el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Secretaría General su divulgación y a la Secretaría de Imagen Institucional su divulgación y difusión de sus alcances.

Tercera.- El pago de las tasas de Arbitrios, implica el reconocimiento expreso de la obligación por lo que el deudor no podrá presentar reclamo alguno respecto a ellas, así como no dará derecho a devolución para aquellos contribuyentes que hayan cancelado los Arbitrios antes de la emisión de la presente Ordenanza. En caso un contribuyente subvaluador se acoja al artículo 6º de la presente Ordenanza, es decir que su base imponible supere las 3 U.I.T., el pago que efectúe sólo será aplicado como pago a cuenta generándose la diferencia respectiva.

Cuarta.- Déjese sin efecto las disposiciones legales que se opongan a la presente Ordenanza.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JUAN VALENTIN NAVARRO JIMENEZ
Alcalde

1194819-1

Establecen remuneración de Alcalde y dietas de Regidores

ACUERDO DE CONCEJO Nº 004-2015-MDSJL/CM

San Juan de Lurigancho, 26 de enero de 2015

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de enero de 2015, el Memorandum Nº. 039-2015-GM/MDSJL de fecha 14 de enero de 2015, emitido por la Gerencia Municipal, el Memorandum Nº. 002-2015-GP/MDSJL, de fecha de enero de 2015, de la Gerencia de Planificación, y el Informe Nº. 003-2015-GAF/MDSJL de fecha 12 de enero de 2015, de la Gerencia de Administración y Finanzas, sobre determinación de la remuneración del Alcalde y la dietas de los regidores; y,

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 26 de enero de 2015, con el quórum reglamentario, se trató sobre la remuneración del Alcalde y las dietas de los Regidores;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº. 27972, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política, establecen que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41 de la referida ley orgánica señala que, los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 9º numeral 28 de la citada ley orgánica establece que, corresponde al concejo municipal aprobar la remuneración del Alcalde y las dietas de los regidores, norma que se complementa con lo establecido en los

artículos 12º y 21º del citado cuerpo legal que dispone, respectivamente, que las dietas de los regidores y la remuneración del Alcalde deben ser fijadas dentro del primer trimestre del primer año de gestión, y que el acuerdo que las fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad;

Que, el artículo 4 de la Ley que Regula Los Ingresos de los Altos Funcionarios y Autoridades del Estado y Dicta Otras Medidas, Ley Nº. 28212, establece que, las remuneraciones de los altos funcionarios y autoridades del Estado se rigen, entre otros supuestos, por el inciso e) Los Alcaldes provinciales y distritales reciben una remuneración mensual, que es fijada por el Concejo Municipal correspondiente, en proporción a la población electoral de su circunscripción hasta un máximo de cuatro y un cuarto URSP, por todo concepto;

Que, el artículo 3º del Decreto Supremo Nº. 025-2007-PCM, que aprueba las disposiciones sobre los ingresos por todo concepto de los Alcaldes, en el Marco de la Ley Nº. 28212, establece el procedimiento para la determinación de los ingresos por todo concepto de los Alcaldes Provinciales y Distritales, otorgándoles a los Alcaldes de las Municipalidades Capitales de Departamento y de la Provincia Constitucional del Callao, así como a los Alcaldes de Municipalidades Capitales de Provincia y a los Alcaldes de las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima y de la Provincia Constitucional del Callao, según corresponda, una asignación adicional conforme a los porcentajes y límites establecidos en el citado decreto;

Que, por su parte, el artículo 5º del referido decreto dispone que las dietas que correspondan percibir a los regidores municipales, de acuerdo al monto fijado por los respectivos Concejos Municipales, por sesión efectiva de cada mes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, en ningún caso pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de los ingresos mensuales por todo concepto al Alcalde correspondiente;

Que, mediante Memorandum Nº. 002-2015-GP/MDSJL, de fecha de enero de 2015, la Gerencia de Planificación informa que, en el Presupuesto Institucional de Apertura aprobado para el ejercicio fiscal 2015, se encuentra programado para la remuneración del Alcalde la cantidad de S/. 111, 600.00 (Ciento Once Mil Seiscientos con 00/100 Nuevos Soles), es decir, S/. 9,300. 00 mensuales, y para las dietas de los Regidores se ha programado la cantidad de S/. 502, 200.00 (Quinientos Dos Mil Doscientos con 00/100 Nuevos Soles), para gastos que corresponden a retribuciones asignadas por todo concepto de asistencia de dichos funcionarios a sesiones de concejos, lo que significa que cada regidor percibirá una dieta mensual de S/. 2, 790. 00 nuevos soles; en tal sentido, la Gerencia de Administración y Finanzas, mediante Informe Nº. 003-2015-GAF/MDSJL de fecha 12 de enero de 2015, recomienda mantener la remuneración del alcalde en la suma fijada;

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9º numeral 28) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº. 27972, con el VOTO UNÁNIME del Pleno del Concejo;

ACUERDA:

Artículo Primero.- FIJAR la remuneración mensual del Alcalde de San Juan de Lurigancho durante el presente ejercicio fiscal 2015, en la suma de S/. 9, 300. 00 (Nueve Mil Trescientos con 00/100 Nuevos Soles), conforme a los considerandos del presente Acuerdo;

Artículo Segundo.- ESTABLECER el monto de las Dietas de los regidores en la suma equivalente al 15% del ingreso mensual del Alcalde por cada asistencia efectiva a Sesión Ordinaria de Concejo, determinándose un máximo de dos (02) sesiones pagadas al mes;

Artículo Tercero.- DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que se oponga al presente Acuerdo;

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Acuerdo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JUAN VALENTIN NAVARRO JIMENEZ
Alcalde

1194819-2

Convocanaeleccionesderepresentantes de las Organizaciones de la Sociedad civil para su integración al Consejo de Coordinación Local Distrital

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2015-A/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 29 de enero de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO: El Informe N° 010-2015-GP/MDSJL, de fecha 26 de enero de 2015, emitido por la Gerencia de Planificación; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional- Ley N° 27680;

Que, el artículo 195 inciso 1) de la Carta Fundamental establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, y son competentes para aprobar el plan de desarrollo local concertado con la sociedad civil;

Que, por su parte, el artículo 197° del mismo Texto Constitucional, establece que, las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, norma que encuentra desarrollo legal en el artículo 102 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, cuando establece que, el Consejo de Coordinación Local Distrital es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales. Está integrado por el Alcalde Distrital que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores distritales; por los representantes de las organizaciones sociales de base, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel distrital;

Que, asimismo, el tercer párrafo del artículo precitado establece que, los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente por un periodo de (2) años, legalmente acreditados de las Organizaciones de nivel distrital que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Distrital, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de tres (3) años de actividad institucional comprobada;

Que, bajo ese contexto normativo, mediante Ordenanza N° 137-2008-MDSJL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 20 de marzo de 2008, se aprobó el Reglamento del Proceso de Elección de los Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil para su integración al Consejo de Coordinación Local Distrital, para esta comuna, el cual en su artículo 15°, dispone que, el Alcalde mediante Decreto de Alcaldía convocará a elecciones de los representantes de la

sociedad civil ante el CCLD setenta (70) días calendario antes de la culminación del mandato del CCLD que se encuentre en funciones; asimismo dicho Decreto de Alcaldía contendrá la metodología y cronograma electoral y actividades para el proceso eleccionario, y establecerá el lugar, fecha y hora en el que se desarrollará el acto electoral;

Que, por su parte el artículo 17 de la precitada Ordenanza, establece que, el Comité Electoral está constituido por tres (3) miembros: dos funcionarios y un (01) delegado - elector, quedando conformado de la siguiente manera:

Presidente: Gerente de Desarrollo Social

Secretario: Gerente de Asesoría Jurídica

Vocal: un vecino que cuente con inscripción para el proceso eleccionario. El cual quedará instalado el mismo día de la publicación del Decreto de Alcaldía que convoque al proceso eleccionario;

Que, del Informe N°. 010-2015-GP/MDSJL, de fecha 26 de enero de 2015, emitido por la Gerencia de Planificación se desprende que, el mandato del anterior CCLD concluyó el 17 de diciembre de 2014, debiendo la anterior gestión haber convocado a elecciones 70 días calendario antes de la culminación de dicho periodo, lo que no ha ocurrido, razón por la cual corresponde que se convoque al proceso eleccionario;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- CONVOCAR a elecciones de los representantes de la organizaciones de la sociedad civil para su integración al Consejo de Coordinación Local Distrital, en acto de votación a realizarse el día miércoles 1° de Abril del presente año a horas 10:00 am en el Teatro Municipal, sito en Av. Próceres de la Independencia, cuadra 7 Urb. Chacarilla de Otero, San Juan de Lurigancho;

Artículo Segundo.- APERTURAR el "Registro Distrital de Organización de la Sociedad Civil de San Juan de Lurigancho", en el cual se inscribirán las organizaciones de la sociedad civil a fin de participar en el proceso de elecciones de los representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil para su Integración al Consejo de Coordinación Local Distrital, el mismo que estará a cargo de la Sub Gerencia de Participación Vecinal;

Artículo Tercero.- APROBAR el cronograma del proceso electoral de los representantes de las organizaciones de la sociedad civil para su integración al Consejo de Coordinación Local Distrital de San Juan de Lurigancho, conforme se detalla en el Anexo adjunto;

Artículo Cuarto.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Participación Vecinal, Comité Electoral y demás Unidades orgánicas competentes.

Artículo Quinto.- DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que se oponga al presente Decreto;

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente decreto.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JUAN VALENTIN NAVARRO JIMENEZ
Alcalde

ANEXO

Proceso de Elección de los nuevos representantes del CCLD				
ACTIVIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	LUGAR	RESPONSABLE
Apertura del Registro de las Organizaciones de la Sociedad Civil del distrito de San Juan de Lurigancho	02-feb-15		Agencia Municipal de Canto Grande / Palacio Municipal	GDS / SGPV
Proceso de Inscripción y/o Actualización del Registro Distrital de Organizaciones Sociales de SJL	02-feb-15	02-mar-15	Agencia Municipal de Canto Grande / Palacio Municipal	GDS/SGPV

Proceso de Elección de los nuevos representantes del CCLD				
ACTIVIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	LUGAR	RESPONSABLE
Difusión del proceso de Elecciones (volantes, perifoneo, oficios o cartas)	02-feb-15	02-abr-15	Agencia Municipal de Canto Grande / Palacio Municipal	GDS/SGPV/SECRETARIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
Entrega de constancia de acreditación como delegado elector	Tres (3) días hábiles posteriores a la inscripción en el registro		Agencia Municipal de Canto Grande / Palacio Municipal	GDS / SGPV
Publicación del Registro Distrital de Organizaciones de la Sociedad Civil de SJL	03-mar-15		Agencia Municipal de Canto Grande / Palacio Municipal	GDS / SGPV
Presentación de Recurso Impugnativo ante el comité electoral	Dentro del proceso de inscripción y/o dentro de los 3 días calendarios publicado el Padrón Electoral.		Palacio Municipal	COMITÉ ELECTORAL / GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA
Comunicación y traslado de la impugnación a la organización de la Sociedad Civil	3 días calendario desde la presentación del recurso impugnativo		Agencia Municipal de Canto Grande / Palacio Municipal	COMITÉ ELECTORAL / GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA
Presentación de descargo de los recursos impugnativos	3 días calendario desde la notificación del recurso impugnativo		Palacio Municipal	COMITÉ ELECTORAL / GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA
Resolución de los recursos impugnativos	3 días calendario desde la recepción del recurso impugnativo		Palacio Municipal	COMITÉ ELECTORAL / GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA
Inscripción de Listas de Candidatos	02-feb-15	14-mar-15	Palacio Municipal	COMITÉ ELECTORAL / GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA
Publicación del Padrón Electoral	01-abr-15			GDS/SGPV/COMITÉ ELECTORAL/GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA
Sorteo de Integrantes de los miembros de Mesa (áreas)	01-abr-15			
Proceso Electoral (ONPE)	01-abr-15			
Proclamación de Candidatos	01-abr-15			

1195679-1

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

Fijan montos de remuneración mensual del Alcalde y de dietas de Regidores

ACUERDO DE CONCEJO N° 003-2015-MDSMP

San Martín de Porres, 8 de enero del 2015

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRES

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del sector público;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° del numeral 28) del antes mencionado texto de ley, corresponde al Concejo Municipal aprobar la remuneración del alcalde y la dieta de los regidores;

Que, de acuerdo a lo establecido en el primer párrafo del artículo 12° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 las dietas son fijadas por acuerdo de concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión debiendo publicarse obligatorio dicho acuerdo bajo responsabilidad;

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 4° inciso

e) y 5° numeral 2° de la Ley N° 28812 Ley que Regula los Ingresos de los Altos Funcionarios y Autoridades del Estado, modificado por el Decreto de Urgencia N° 038-2006, los Alcaldes Distritales reciben una remuneración mensual, que es fijada por el Concejo Municipal, correspondiente en proporción a la población electoral de su circunscripción hasta por un monto máximo de cuatro y un cuarto de la UISP (Unidad de Ingreso del Sector Público) por todo concepto, y que los Regidores reciben dietas según los montos que fije el respectivo Concejo Municipal, de conformidad con lo que dispone la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 siendo que en ningún caso dicha dieta puede superar el total del treinta por ciento de la remuneración mensual del Alcalde;

Que, mediante Decreto Supremo N° 055-2014-PCM se fija en S/. 2,600.00 (Dos Mil Seiscientos y 00/100 Nuevos Soles) el monto de la Unidad de Ingreso del Sector Público para el año 2015;

De conformidad con los artículos 9, inciso 8) y 41 de la Ley 27972 – Orgánica de Municipalidades; con el Voto unánime de los Señores Regidores;

ACUERDA:

Artículo Primero.- FIJAR la remuneración mensual del Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres manteniendo el monto de la remuneración que venía percibiendo hasta el 31 de diciembre del 2014 en la suma de S/. 11,000.00 (ONCE MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES).

Artículo Segundo.- FIJAR la dieta de los Señores Regidores la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres manteniendo el monto que venía percibiendo hasta el 31 de diciembre del 2014 en la suma equivalente al 15% de la remuneración mensual del Alcalde, señalada en el artículo precedente que asciende a la suma de

S/. 1650.00 (UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES) por cada sesión efectivamente asistida determinándose un máximo de dos (02) sesiones remuneradas al mes.

Artículo Tercero.-ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a las Gerencias de Administración y Finanzas; y Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ADOLFO ISRAEL MATTOS PIAGGIO
Alcalde

1194925-1

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 500-MSS, que otorga plazo extraordinario para la aplicación del régimen de regularización de deudas tributarias generadas como producto de la declaración voluntaria del contribuyente

DECRETO DE ALCALDÍA N° 01-2015-MSS

Santiago de Surco, 28 de enero de 2015

EL TENIENTE ALCALDE ENCARGADO DEL
DESPACHO DE ALCALDÍA DE LA MUNICIPALIDAD DE
SANTIAGO DE SURCO

VISTOS: El Memorándum N° 059-2015-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 082-2015-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante los cuales se propone prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 500-MSS, que otorga un plazo extraordinario para la aplicación del régimen de regularización de deudas tributarias generadas como producto de la declaración voluntaria del contribuyente, aprobado mediante Ordenanza N° 446-MSS; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que *"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia..."*;

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972, señala que: *"Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal"*;

Que, el segundo párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía;

Que, mediante Ordenanza N° 500-MSS, publicada en el Diario El Peruano el 25.11.2014, se modificó el literal b) del Artículo Tercero de la Ordenanza N° 446-MSS, estableciendo que en caso de inspección a solicitud de parte, esta deberá presentarse hasta el 30.11.2014, a efecto de realizar las inspecciones correspondientes hasta el 31.12.2014. Asimismo, se prorrogó el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 446-MSS hasta el 31.01.2015;

Que, la Tercera Disposición Final de la Ordenanza N° 500-MSS, faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, pueda prorrogar su vigencia sucesivamente,

previo informe de la Gerencia de Administración Tributaria;

Que, con Memorándum N° 059-2015-GAT-MSS del 23.01.2015, la Gerencia de Administración Tributaria, propone prorrogar hasta el 31.05.2015, de la Ordenanza N° 500-MSS, que otorga un plazo extraordinario para la aplicación del régimen de regularización de deudas tributarias generadas como producto de la declaración voluntaria del contribuyente, aprobado mediante Ordenanza N° 446-MSS, a fin que, los contribuyente busquen regularizar sus obligaciones tributarias, acogiéndose a los beneficios tributarios previstos en dicha ordenanza;

Que, mediante Informe N° 082-2015-GAJ-MSS del 26.01.2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la emisión del Decreto de Alcaldía que, propone prorrogar hasta el 31.05.2015, la vigencia de la Ordenanza N° 500-MSS;

Que, agrega la Gerencia de Asesoría Jurídica, que el citado proyecto se encuentra dentro de los supuestos de exoneración de publicación establecidos en el Decreto Supremo N° 01-2009-JUS, que aprueba el "Reglamento que Establece Disposiciones Relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General", la misma que se encuentra también recogida en la Directiva N° 005-2009-MSS aprobada por Resolución N° 220-2009-RASS, sobre "Publicación de los Proyectos Normativos en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco"; conforme se aprecia del Memorando N° 059-2015-GAT-MSS, que señala que la finalidad de la propuesta no involucra la creación de tributos u obligaciones para los contribuyentes, ni recorte alguno de los derechos y/o beneficios ya existentes; sino por el contrario constituye un beneficio a favor de los vecinos;

Que, mediante el Artículo Segundo del Acuerdo de Concejo N° 011-2015 del 26.01.2015, se encarga al Teniente Alcalde señor William David Marin Vicente, el Despacho de la Alcaldía, desde el 26 al 29 de enero 2015;

Estando a lo expuesto en el Informe N° 082-2015-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades señaladas en el numeral 6) del Artículo 20° y el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza N° 500-MSS, que otorga un plazo extraordinario para la aplicación del régimen de regularización de deudas tributarias generadas como producto de la declaración voluntaria del contribuyente, aprobado mediante Ordenanza N° 446-MSS, hasta el 31 de mayo del 2015.

Artículo Segundo.- EL PRESENTE Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, dentro del día siguiente de su aprobación, conforme lo prescribe el Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

Artículo Quinto.-ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Gerencia de Tecnologías de la Información, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía; así como a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la divulgación y difusión de sus alcances ante el vecindario.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

WILLIAM DAVID MARIN VICENTE
Teniente Alcalde
Encargado del Despacho de Alcaldía

1194729-1

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA EL SALVADOR****Aprueban Reglamento de Registro,
Autorización y Programa para los
niños y adolescentes trabajadores
independientes y trabajadores del
Hogar****ORDENANZA MUNICIPAL
N° 315-2014-MVES**

Villa El Salvador, 9 de diciembre de 2014

POR CUANTO: El Concejo Municipal de Villa El Salvador en Sesión Ordinaria; y,

VISTOS: El Dictamen N° 007-2014-CDSyP/MVES de la Comisión de Desarrollo Social y Participación, el Informe N° 537-2013-OAJ/MVES y Memorandum N° 123-2014-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, y el Informe N° 020-2013-GDIS de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; por ello en su artículo 74°, les otorga potestad tributaria para establecer mediante Ordenanza arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidad Ley N° 27972, señala que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerárquica en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que el artículo 73° numeral 6.1) 6.4) de la Ley Orgánica de Municipalidad –Ley 27972, señala que es materia de competencia municipal y función compartida con las municipalidades distritales, difundir y promover los derechos del niño y del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación en el ámbito de las instancias municipales, así como organizar administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo de niños y adolescentes;

Que el artículo II del Título premilitar del Código de los Niños y Adolescentes Ley N° 27337, señala que el niño y el adolescente son sujetos de derechos, libertades y de protección específica, asimismo, el artículo 4° de la misma norma, consagra el derecho del niño y adolescente a que se respete su integridad moral, psíquica y física, así como también a su libre desarrollo y bienestar;

Que, el artículo 73° del Código de los Niños y Adolescentes, Ley N° 27337 establece que los gobiernos locales dictaran las normas complementarias a esta ley;

Que, en el marco del Código de los Niños y Adolescentes, Ley N° 27337 libro segundo, capítulos II, III, IV y V es política municipal dictar e implementar medidas de atención integral y protección al niño y adolescente a partir de la promoción e implementación de la promoción e implementación de las DEMUNA en su jurisdicción;

Que la Ley N° 27986 establece derechos y responsabilidades para los trabajadores(As) del hogar por lo que esta norma es extensiva a ellos, con fines del alcance de los programas sociales de protección que pueda brindar la institución municipal y otras instituciones.

Que, la Municipalidad de Villa El Salvador con Ordenanza Municipal N° 169 ha aprobado el Plan Distrital Concertado de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2007-2021, en el cual señala el Eje de Protección, eje que

considera como tema prioritario atender a los niños, niñas y adolescentes que trabajan a fin de erradicar las peores formas de trabajo infantil;

Que por consiguiente, considerando que en el ámbito de Villa El Salvador, existe un importante número de adolescentes que realizan trabajos de diversa índole incluyendo a los y las adolescentes trabajadores(as) del hogar, quienes deberán ser registrados/as y acreditados/as;

Que, reconociendo que se trata de una situación que atenta contra el desarrollo biopsico social del niño, niña adolescente, debe ser regulada para prevenir y evitar las peores formas de trabajo y explotación laboral tanto para los trabajadores (as) independientes como para los trabajadores (as) del hogar, quienes requieren de especial protección por parte de los gobiernos locales e instituciones pertinentes;

Que, en consecuencia, por las normas y consideraciones expuestas, es atribución de la Municipalidad de Villa El Salvador, del Código de los Niños y Adolescentes Art. 52° y 53°, regular las funciones respecto al registro y autorización de los adolescentes trabajadores (as);

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por los numerales 8) y 9) del artículo 9 y 40 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el Pleno del Concejo Municipal aprobó por unanimidad la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA
NORMA PARA EL REGISTRO AUTORIZACIÓN Y
PROGRAMA PARA LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES
TRABAJADORES (AS) INDEPENDIENTES Y
TRABAJADORES(AS) DEL HOGAR.**

Artículo Primero.- Aprobar el Reglamento de REGISTRO, AUTORIZACIÓN Y PROGRAMA para los niños y adolescentes trabajadores independientes y trabajadores del Hogar, que contiene 7 capítulos y que en anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y la Sub Gerencia de Bienestar Social – DEMUNA, OMAPED y ADULTO MAYOR, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Tercero.- Aprobar la implementación de la Ficha de inscripción de adolescente trabajadores independientes y trabajadores (as) del hogar, que en Anexo forma parte integrante de la presente.

Artículo Cuarto.- Incorporar en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones, las infracciones señaladas en la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- Encargar a la Oficina de Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario El Peruano y a la Unidad de Desarrollo Tecnológico y Estadística la publicación del texto íntegro y anexos de la presente norma en el portal institucional www.munives.gob.pe.

Artículo Sexto.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social en coordinación con la Sub Gerencia de Bienestar Social – DEMUNA, OMAPED y Adulto Mayor el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y a la Gerencia Municipal la supervisión de su cumplimiento.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

GUIDO IÑIGO PERALTA
Alcalde

1194493-2

**Prorrogan vigencia de la Ordenanza
N° 318-2015-MVES, que establece
beneficios para el pago de deudas
tributarias, administrativas, sanciones
generadas y regularización predial**

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 002-2015-ALC/MVES**

Villa El Salvador, 27 de enero del 2015

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VILLA EL SALVADOR**

VISTO; el Informe N° 012-2015-GR/MVES de fecha 27/01/15 de la Gerencia de Rentas y el Memorandum N° 167-2015-GM/MVES de fecha 27/01/15 de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza N° 318-2015-MVES, se aprobó el otorgamiento de Beneficios para el pago de Deudas Tributarias, Administrativas, Sanciones Generadas y Regularización Predial para los contribuyentes del distrito de Villa El Salvador; cuyo objeto es conceder un régimen de incentivos tributarios y administrativos en la Jurisdicción del distrito de Villa El Salvador a favor de los contribuyentes y administrados, que comprende la condonación de reajustes e intereses moratorios de deudas tributarias y administrativas, y la regularización de las declaraciones juradas del Impuesto predial para los omisos y/o subvaluentes;

Que, de conformidad con la Tercera Disposición Transitoria y Final de la Ordenanza N° 318-2015-MVES, se faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas necesarias para el debido cumplimiento de la presente norma, así como para suspender y/o prorrogar al vigencia de la misma;

Que, de acuerdo a lo señalado en el informe de visto, que considera como uno de los propósitos de la Administración Municipal incrementar los ingresos de recaudación para el presente año, es recomendable seguir otorgando facilidades a los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones administrativas y tributarias; y atendiendo, a criterios de proporcionalidad y racionalidad es conveniente extender la vigencia de este beneficio y permitir a un número mayor de contribuyentes su acogimiento al mismo, sobre todo aquellos contribuyentes que de manera cierta, no cuentan con una situación económica estable, que les ha impedido acogerse bajo las diferentes modalidades a los beneficios señalados;

Que, bajo este contexto, con el objeto de lograr la reducción de la morosidad y a efectos de brindar mayores facilidades a los contribuyentes del distrito, es necesario prorrogar hasta el 21 de febrero de 2015, la vigencia del beneficio tributario y administrativo dispuesto en la Ordenanza N° 318-2015-MVES, en vista a la afluencia de los administrados que vienen apersonándose a regularizar sus obligaciones tributarias y administrativas;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ordenanza N° 318-2015-MVES;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el 21 de febrero del 2015, la vigencia de la Ordenanza N° 318-2015-MVES, que otorga Beneficios para el pago de Deudas Tributarias, Administrativas, Sanciones Generadas y Regularización Predial, para los contribuyentes del distrito de Villa El Salvador.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Rentas y a las Subgerencias dependientes de dicha unidad orgánica, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, y a todas las dependencias de la Municipalidad el prestar apoyo y brindar las facilidades que correspondan, para su cabal cumplimiento.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ELOY CHAVEZ FERNANDEZ
Alcalde (e)

1194493-1

PROVINCIAS

**MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL CALLAO**

**Exoneran de pago de diversos derechos
administrativos a contrayentes que
participen del I Matrimonio Civil
Comunitario 2015**

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 001-2015**

Callao, 27 de enero de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DEL CALLAO

POR CUANTO:

EI CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO, Visto los Dictámenes Núms. 001-2015-MPC/CMPC-SR-CA de la Comisión de Administración y 001-2015-MPC/CMPC-SR-CSSS de la Comisión de Servicios Sociales y Sanidad, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, con el voto UNANIME de sus integrantes, en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el Reglamento de Organización Interior, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004 le confieren y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°.- Exonerar del pago de derechos administrativos por concepto de trámite matrimonial, examen pre-nupcial y dispensa de publicación de edicto, a los contrayentes que participen del I Matrimonio Civil Comunitario 2015, convocado por la Municipalidad Provincial del Callao, para el mes de febrero del presente año.

Artículo 2°.- Encargar a la Gerencia Municipal y a la Gerencia General de Servicios Sociales y Culturales el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

JUAN SOTOMAYOR GARCIA
Alcalde

1194731-1

**MUNICIPALIDAD DE CARMEN
DE LA LEGUA REYNOSO**

**Establecen para el ejercicio 2015 la
vigencia de los montos de las tasas de
los Arbitrios Municipales del año 2014,
reajustado con el índice de precios al
consumidor**

ORDENANZA N° 005-2014-MDCLR

Carmen de la Legua Reynoso, 30 de diciembre del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO

POR CUANTO:

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo celebrada en la fecha, el Proveído N° 2075-2014, de fecha 23 de Diciembre 2014, de la Gerencia Municipal, Informe N° 028-2014-GAT-MDCLR, de la Gerencia de Administración Tributaria, Informe N° 0738-2014-SGRC/MDCRL, y contando con la Opinión Legal favorable de la Gerencia de Asesoría Legal según Informe N° 414-2014-GAL/MDCRL, de fecha 30 de Diciembre del 2014, sobre aprobación del RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2015 EN LA MUNICIPALIDAD DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y tienen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios licencias y derechos municipales, de conformidad con los artículos 74° y 194° de la constitución política del Perú.

Que el artículo 60° del texto único ordenando de la ley de tributación municipal, aprobado por decreto supremo N° 156-2004-EF, se precisa que de acuerdo a lo establecido por el numeral 4° del artículo 195° y el artículo 74° de la constitución política del Perú, las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fija la Ley.

Que, según lo establecido en la segunda norma del título preliminar del texto único ordenado del código tributario aprobado mediante decreto supremo N° 135-99-EF, los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público; y de igual modo la cuarta norma del mencionado título preliminar establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, mediante ordenanza municipal:

Que, el artículo 69° del Texto Único Ordenando de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por decreto supremo N° 156-2004-EF, dispone que las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calculan dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar. De igual modo, se establece que la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios, deberá sujetarse a criterios de racionalidad que se consideren al costo efectivo del servicio, su mantenimiento, así como el servicio individual prestado de manera real y/o potencial, y que para la distribución entre los contribuyentes de una municipalidad del costo de las tasas por servicios públicos, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución, los de uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69-B del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprueba el texto Único Ordenado de la ley de tributación municipal por la cual indica que en caso que las municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, solo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios al 01 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 009-201-MDCLR, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 27 de Noviembre del 2013, ratificada mediante Acuerdo de Concejo Provincial del Callao N° 130-2013-MPC, se estableció el régimen tributario de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2014 en el distrito de Carmen de la Legua Reynoso, determinándose el monto de las tasas de los arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de

Calles y Recolección de Sólidos), Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana para dicho ejercicio, así como los criterios de distribución entre los contribuyentes de la jurisdicción y demás disposiciones que aparecen descritas en dicha norma.

Que, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 342-2014-INEI, publicada en el diario oficial El Peruano, con fecha 30 de Noviembre del 2014, aprueba en su artículo 2° el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana (base: 2209 = 100), correspondiente al mes de noviembre del 2014, así como su variación porcentual mensual acumulada.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en los numerales 8) y 9) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con la aprobación UNÁNIME del Concejo, según Acuerdo de Concejo N° 050-2014-MDCLR, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente Ordenanza Municipal:

ORDENANZA QUE ESTABLECE PARA EL EJERCICIO 2015, LA VIGENCIA DE LOS MONTOS DE LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DEL AÑO 2014, REAJUSTANDO CON EL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR-IPC ACUMULADOS DEL EJERCICIO 2014.

Artículo Primero.- Establézcase para el ejercicio fiscal 2015, la vigencia de los costos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 002-2009-MDCLR, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 29 de diciembre del 2009, la cual fue aplicada para el cobro de los arbitrios municipales del ejercicio fiscal 2014, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2013-MDCLR, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 27 de Noviembre del 2013, ratificada mediante Acuerdo de Concejo Provincial del Callao N° 130-2013-MPC, de fecha 26 de diciembre del 2013.

Artículo Segundo.- Para el Ejercicio Fiscal 2015, se aplicarán los montos de las tasas establecida por los servicios de Limpieza Pública (Barrido de las calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana descritos en la Ordenanza Municipal N° 002-2009-MDCLR, que aplican al ejercicio fiscal 2014, sujetos a la variación del IPC anualizado que apruebe o publique el Instituto Nacional de Estadística (INEI) o institución que haga sus veces.

Artículo Tercero.- Precísese que para el Ejercicio Fiscal 2015, se mantendrá la vigencia de los costos de la Ordenanza Municipal N° 002-2009-MDCLR, teniendo en cuenta el Artículo Primero de la presente Ordenanza, en cuanto a las definiciones, condiciones de contribuyente, hecho imponible, periodicidad, base imponible, sector, criterios de distribución, clasificación de usos de los predios, exoneraciones, inafectaciones y demás criterios, condiciones, beneficios y/o disposiciones contenidos en la referida ordenanza municipal, en cuanto no se oponga a lo establecido mediante la presente norma.

Artículo Cuarto.- A efectos de pago de las obligaciones tributarias de los arbitrios municipales del ejercicio 2015, se deberá tener en cuenta el siguiente cronograma.

MES	FECHAS DE VENCIMIENTO
ENERO	31/01/2015
FEBRERO	27/02/2015
MARZO	31/03/2015
ABRIL	30/04/2015
MAYO	29/05/2015
JUNIO	30/06/2015
JULIO	31/07/2015
AGOSTO	31/08/2015
SEPTIEMBRE	30/09/2015

MES	FECHAS DE VENCIMIENTO
OCTUBRE	30/10/2015
NOVIEMBRE	30/11/2015
DICIEMBRE	31/12/2015

Si alguna de las fechas programadas como fecha de vencimiento, fuera declarado día no laborable por el gobierno nacional, se entenderá que la fecha de vencimiento de pago será el primer día hábil siguiente.

Artículo Quinto.- Los contribuyentes que hasta el 27 de febrero de 2015, realicen la cancelación total de los arbitrios municipales del ejercicio 2015, tendrán un descuento del 10% sobre el monto de la deuda insoluble de dicho ejercicio.

Artículo Sexto.- Facúltase al señor alcalde de la Municipalidad distrital de Carmen de la Legua Reynoso para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

Artículo Séptimo.- La presente ordenanza entra en vigencia a partir del 01 de enero de 2015.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

DANIEL A. LECCA RUBIO
Alcalde

1195176-1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

Fijan montos de remuneración mensual del Alcalde y de dietas de Regidores

ACUERDO DE CONCEJO Nº 003-2015-MPH

Huacho, 14 de enero de 2015

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUAURA

Visto; en Sesión Extraordinaria de Concejo Nº 01 de la fecha; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194º reconoce a las Municipalidades como órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precepto de nuestra Carta Magna, que guarda concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972.

Que, el numeral 28) del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, corresponde al Concejo Municipal aprobar la remuneración del Alcalde y las dietas de los Regidores y en concordancia con el Artículo 12º de la norma glosada, se establece que: “Los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo del concejo municipal dentro del primer año de gestión. El acuerdo que las fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad. El monto de las dietas es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previa las constataciones presupuestales del caso. No pueden otorgarse más de cuatro dietas mensuales a cada

regidor. Las dietas se pagan por asistencia efectiva a las sesiones. (...)”

Que, de conformidad al Artículo 21º del precitado marco normativo: “el alcalde provincial o distrital, según el caso, desempeña su cargo a tiempo completo. Es rentado mediante una remuneración mensual fijada por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que fija la remuneración será publicado obligatoriamente, bajo responsabilidad. El monto mensual de la remuneración del alcalde es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previa las constataciones presupuestales del caso. Podrá ser incrementada anualmente con arreglo a ley, siempre y cuando se observen estrictamente las exigencias presupuestales y económicas propias de su remuneración.”

Que, la Ley Nº 28212, en su Artículo 4º inciso e) estipula que los Alcaldes Provinciales y Distritales reciben una remuneración mensual que es fijada por el Concejo Municipal correspondiente, en proporción a la población electoral de su circunscripción, hasta un máximo de cuatro y un cuarto URSP (Unidad Remunerativa del Sector Público), por todo concepto. Asimismo, en su Artículo 5º, se establece que los Regidores Municipales reciben dietas, según el monto que fije el Concejo, de conformidad con lo que disponen sus respectivas leyes orgánicas, en ningún caso dichas dietas pueden superar en total el 30% de la remuneración mensual del Alcalde.

Que, la Oficina de Planificación y Presupuesto, mediante Informe Nº 001-2015-OPP-MPH, precisa que, de acuerdo a la población electoral emitida por RENIEC para el año 2014, asciende a la cantidad de 155,416 electores, habiéndose incrementado en 13,820 electores en comparación al año electoral del 2010 (141,596 electores), consecuentemente, la fijación de la remuneración del señor Alcalde, se incrementaría de acuerdo a la Escala del Rango Poblacional Electoral aprobada con el D.S. Nº 025-2007-PCM, a la Escala VII, que equivale a S/. 7,150.00 Nuevos Soles, independientemente a la Asignación Adicional ascendente a S/. 1,300.00 Nuevos Soles.

Que, puesto a consideración del Pleno, con el debate correspondiente, los integrantes del Concejo son de la opinión que, a pesar de la factibilidad de un incremento en la remuneración del Alcalde y dietas de Regidores, conforme a lo expuesto en el párrafo que antecede; proponen que se mantenga el monto que estuvo vigente hasta el periodo de gestión anterior.

Estando a lo expuesto y a las atribuciones que le confieren los Artículos 9º, 39º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972; con el voto unánime de los señores miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- FIJAR la remuneración mensual del señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaura, en S/. 6,500.00 (Seis Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles), que corresponde a la Escala del Rango Poblacional Electoral VIII, del D.S. Nº 025-2007-PCM, más una asignación adicional de S/. 1,300.00 (Mil Trescientos y 00/100 Nuevos Soles), por ser la ciudad de Huacho capital de Provincia; conforme a las consideraciones expuestas en el presente acuerdo.

Artículo Segundo.- FIJAR el monto total de la dieta que percibirán los señores Regidores de la Municipalidad Provincial de Huaura, en S/. 2,340.00 (Dos Mil Trescientos Cuarenta y 00/100 Nuevos Soles), monto equivalente al 30% de la remuneración mensual total del señor Alcalde.

Regístrese y comuníquese.

JORGE HUMBERTO BARBA MITRANI
Alcalde Provincial

1194640-1

MUSILO & SALA BOLIVAR PERIODISTA

MUSEO gráfico

DIARIO OFICIAL EL PERUANO

189

años de historia



Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am a 5:00 pm

Visitas guiadas:
Colegios, institutos, universidades, público en general, previa cita.

 **Editora Perú**

Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2210
www.editoraperu.com.pe